

211



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
Y DE AMPARO

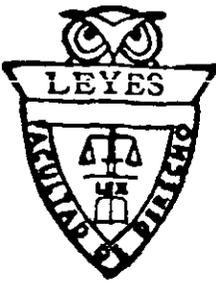
"LA EDUCACION SUPERIOR EN MEXICO,
LA UNAM Y SUS PERSPECTIVAS"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
S U S A N A D I A Z R U I Z

292113

ASESOR: DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO



MEXICO, D. F.

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO**



ADMINISTRACIÓN DEL
SEMESTRE
1971

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E**

Muy Distinguido Señor Director:

La alumna **DIAZ RUIZ SUSANA**, inscrita en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada "**LA EDUCACION SUPERIOR EN MEXICO, LA U.N.A.M. Y SUS PERSPECTIVAS**", bajo la dirección del suscrito, para obtener el título de Licenciada en Derecho.

El Lic. Rafael A. Rodriguez Aguilar, en oficio de fecha 18 de abril de 2001, me manifiesta haber aprobado la referida tesis. Consecuentemente, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 de dicho reglamento, suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional de la compañera de referencia.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F. abril 19 de 2001.

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO

NOTA DE LA SECRETARÍA GENERAL. El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquel en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO
P R E S E N T E

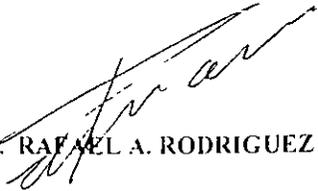
Distinguido Doctor:

Con toda atención me permito informar a usted que he revisado completa y satisfactoriamente la tesis profesional intitulada "LA EDUCACION SUPERIOR EN MEXICO, LA U.N.A.M. Y SUS PERSPECTIVAS", elaborada por la alumna DIAZ RUIZ SUSANA.

Es de destacar que en el desarrollo de su investigación, la sustentante se apoyó en varios textos legales, por lo que se trata de un trabajo que reúne las condiciones más que suficientes para ser aprobado, a efecto de que la sustentante presente el examen profesional correspondiente, por lo tanto autorizo el mencionado trabajo, por considerar que reúne todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes de nuestra Universidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., abril 18 de 2000.


LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ AGUILAR

**“ LA EDUCACION SUPERIOR EN
MEXICO, LA UNAM Y SUS
PERSPECTIVAS”.**

A Dios:

Por darme la vida y ser guía en mi camino.

A mi Alma Mater:

Por la oportunidad de ser parte de ella y brindarme las bases del conocimiento y cultura.

A mis padres:

Por entregarme el amor, cariño y dedicación que siempre han demostrado.

A José Angel:

Por haberte conocido, y darme tu apoyo incondicional siempre.

Al Dr. Francisco Venegas Trejo:

Por transmitir, compartir el conocimiento y entrega incuestionable, por ser un gran maestro y darme su apoyo siempre.

A mi familia:

Con cariño.

INDICE

Páginas.

I. Introducción

I

Capitulo I. LA IMPORTANCIA SOCIAL DE LA EDUCACION SUPERIOR

- | | | |
|------|---|----|
| I. | La trascendencia de la educación | 1 |
| II. | La educación superior como factor de desarrollo | 10 |
| III. | La tendencia a la globalización | 22 |
| IV. | La educación superior en el proceso de la globalización | 33 |

Capitulo II. LA TRAYECTORIA HISTORICA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

- | | | |
|------|--|----|
| I. | La creación de las Universidades | 50 |
| II. | La fundación de las Universidades en la Nueva España | 59 |
| III. | La Real y Pontificia Universidad de México | 68 |
| IV. | La Universidad en el siglo XXI | 75 |
| V. | La Universidad Nacional | 81 |
| VI. | La Autonomía de la Universidad | 87 |

Capítulo III. LA UNAM Y ÉL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL
(SUS REFORMAS EN LA EDUCACION SUPERIOR)

I.	El Texto original del artículo 3º Constitucional y sus reformas	99
II.	Análisis de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México de 1929	128
III.	Análisis de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de México de 1933	137
IV.	Análisis de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México de 1945	142
V.	La Autonomía Universitaria en la Constitución de 1917, Artículo 3º Constitucional	146

Capítulo IV. MARCO JURIDICO DE LA EDUCACION SUPERIOR
EN MEXICO, UNAM

I.	Naturaleza Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México	150
II.	Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México de 1945	171
III.	Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México	190
IV.	Diversas regulaciones internacionales en materia de Educación Superior	206

Capítulo V. LA UNAM EN EL SIGLO XXI

I.	La UNAM fines, objetivos y trascendencia social	222
II.	La globalización en la Educación Superior, el caso de la UNAM (repercusiones, beneficios y alcances).	239
III.	Sugerencias de actualización para la excelencia académica de la UNAM	257
IV.	El Estado y la Educación Superior, presupuesto a la UNAM	267
II. Conclusiones		271
III. Bibliografía		294

INTRODUCCION

La educación es fundamental para el desarrollo y dignificación; de la humanidad, se transmite y conserva por la enseñanza, es un proceso vinculado con el crecimiento del ser humano y el desarrollo de su país. Las funciones de la educación son: transmitir, conservar e innovar el conocimiento, las doctrinas y culturas de la sociedad. Por su trascendencia analizaremos la educación como factor de desarrollo para una sociedad.

En el Capítulo Primero expondremos la trascendencia social de la educación, es a través de ella se transmiten, conservan y enriquecen los conocimientos, se difunden estos entre toda la población. Estudiaremos, por tanto, la intervención del Estado para que se logren los fines.

Especialmente analizaremos que la educación Superior juega un papel fundamental en la transmisión del conocimiento, forma a científicos, investigadores, maestros y profesionistas que proporcionan eficientes servicios a la sociedad. Por medio de la Educación Superior un país logra su desarrollo y la competitividad en todos los ámbitos con otros países del mundo. Las Instituciones de Educación Superior son importantes para llevar a cabo la transmisión y conservación de la educación superior.

Estudiaremos que con el fenómeno de la globalización la educación superior se ve envuelta en una serie de cambios que la transforman, haremos el análisis de la tendencia a globalizar, especificaremos lo que es la globalización y como esta

impacta a la educación superior. La educación superior se encuentra en un proceso de globalización, ya que existen nuevos retos para la educación que son consecuencia de este fenómeno, es fundamental el análisis del estado actual del conocimiento, por lo que, expondremos los modelos educativos y las nuevas tecnologías utilizadas para transmitir la educación que trae consigo la globalización.

En el Capítulo Segundo realizaremos un análisis de la trayectoria histórica de nuestra Universidad. Para ello empezaremos con el estudio de la creación de las primeras Universidades es en el mundo, y nos ocuparemos del surgimiento y del sentido de la palabra "Universidad". Como segundo punto expondremos como es la fundación de las Universidades en la Nueva España y la creación de la Real y Pontificia Universidad de México, como se convierte en real y pontificia, la cédula que la crea.

Analizaremos después cómo fue la Universidad de México en el siglo XXI, los cambios y clausuras que sufrió, los acontecimientos que enfrentó para llegar a ser nacional y obtener su autonomía, así como las peripecias con las cuales llegó al siglo XXI.

En el Capítulo Tercero se realizará un análisis de la Universidad Nacional Autónoma de México y su relación con el artículo 3º Constitucional, presenta es fundamental para realizar el análisis de la promulgación del artículo 3º Constitucional, y de sus reformas sobre todo la que reconoce la autonomía universitaria.

La Educación es una garantía individual de todo ser humano. Para ello partiremos del estudio de este artículo y de su vinculación con la Educación Superior.

Realizaremos el análisis de las leyes que han estado en vigor en la Universidad Nacional Autónoma de México: la primera la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México de 1929, en la que se le otorgó tal autonomía, estudiaremos algunas las razones por las cuales se le otorga la autonomía. La segunda fue la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de México de 1933, en ella deja de ser nacional, y por último la tercera y que está en vigor, es la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México de 1945, por la que se le otorga nuevamente el carácter de nacional a la Universidad.

Analizaremos la Autonomía Universitaria conforme al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiriéndonos a la reforma que la eleva a rango constitucional.

En el Capítulo Cuarto estudiaremos el marco jurídico de la Educación Superior en México, el de la Universidad Nacional Autónoma de México, y realizaremos un estudio de la Naturaleza Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México, su importancia en la sociedad y el papel que juega el Estado en la Educación Superior, y su intervención en el desarrollo de la educación superior, en especial de nuestra Universidad.

Analizaremos a fondo la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México de 1945, los principios que dieron origen a dicho cuerpo legal, estructura de la Universidad, es decir, su denominación y organización. Asimismo analizaremos el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México

que se encuentra en vigor, por último, haremos el análisis de algunas regulaciones internacionales en materia de educación superior como es el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el documento que emitió la Organización de las Naciones Unidas UNESCO, en la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior: La educación Superior en el siglo XXI, Visión y acción. Los documentos emitidos por el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, con relación a la Educación Superior.

En el Capítulo Quinto expondremos una visión de la Universidad Nacional Autónoma de México en el siglo XXI, para ello estudiaremos sus fines: la docencia, investigación y difusión de la cultura, llevaremos a cabo un análisis de cómo los lleva a cabo en la actualidad. Estudiaremos como enfrenta nuestra Universidad los retos de la globalización, los alcances que esta tiene, los beneficios y las posibles repercusiones de este fenómeno llamado "globalización", la participación de la Universidad en la Sociedad del Conocimiento, la transformación de la Universidad en el siglo XXI con las nuevas tecnologías y los medios de transmitir la Educación.

Realizaremos algunas sugerencias de actualización para la excelencia académica, y poder enfrentar con eficacia la globalización, así como la realización de un tercer Congreso Universitario en la UNAM. Por último analizaremos la participación del Estado en el desarrollo de las funciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, y en concreto, el presupuesto que le otorga el Estado a la Educación Superior.

CAPITULO

I.

LA IMPORTANCIA SOCIAL DE LA EDUCACION SUPERIOR.

CAPITULO I

LA IMPORTANCIA SOCIAL DE LA EDUCACION SUPERIOR

I. LA TRASCENDENCIA SOCIAL DE LA EDUCACIÓN

En el presente capítulo se expondrá la importancia y la trascendencia de la educación en la sociedad, por tanto se analizarán los niveles de la educación así como la obligación del Estado de impartirla.

A finales del siglo XX y principios del siglo XXI nuestro país vive una transformación en todos los órdenes de la vida humana, como son sociales, económicos, políticos, culturales y educativos. La educación es una parte inseparable de la vida social, se caracteriza por expresar una cultura y recae y actúa sobre la sociedad para impulsar su desarrollo. La educación es una actividad fundamental del género humano. A través del tiempo los hombres se informan unos a otros, transmitiéndose creencias, conocimientos y modos de vivir y hacer mejor las cosas, cuando fundan una familia, trabajan, ejercen gobierno, etc. En este sentido todos los sistemas sociales, pequeños o grandes nos transmiten algún aprendizaje que socializa al individuo.

Es de importancia mencionar que la educación cumple dos funciones primordiales en el ser humano, que se refleja en la sociedad.

En primer lugar es la de **transmitir**, ya que por medio de la educación las generaciones han transmitido a través del tiempo, los conceptos e ideas culturales, las nociones científicas, las costumbres y los valores humanos, en segundo lugar esta la función de **conservación**, de toda la herencia cultural, científica, moral que va transmitiendo al pasar el tiempo.

A su vez, es necesario recordar que la educación se encuentra en la sociedad, en la que se da su desarrollo. La sociedad puede definirse metafísicamente como: **“La unión moral de seres inteligentes en un acuerdo establecido y eficaz para conseguir un fin conocido y querido por todos”**.¹

La Real Academia define a la Sociedad como: **“ Del latín, sociétas- átis, reunión mayor o menor de personas familias, pueblos o naciones, y como la agrupación natural pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada cual de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida”**.²

El Maestro Enrique Sánchez Bringas, define a la Sociedad como: **“La organización de convivencia humana en la que cada persona está posibilitada de realizar su identidad individual y su ser colectivo. En todas las formas sociales – familia, asociación, clase social, municipio, estado y comunidad internacional- destaca la interacción social como la forma**

¹ Adame Goddard, Jorge. Sociedad verlo en “Diccionario Jurídico Mexicano Instituto de Investigaciones Jurídicas” 13ª Edición, Editorial Porrúa S.A de C.V Tomo D-H México 1999 p. 2940.

² Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, 21ª Edición Editorial Madrid 1992 p. 1212.

determinante a través de la cual se generan las relaciones entre los hombres."³

Como otro dato de interés, es en la sociedad donde surge la necesidad de educar a los seres humanos como un fin. Así tenemos que la sociedad es una unión moral porque requiere del acuerdo libre e inteligente de los hombres para conseguir y realizar un fin común. Cabe destacar que el fin puede ser de naturaleza económica, política, cultural, educativa, etc. Es importante comentar, que así surge el fin de transmitir y conservar la educación. No obstante lo anterior, se necesita la existencia de un orden, un gobierno que vigile el cumplimiento de este fin la educación. La función del Estado es brindar la educación necesaria y vigilar que se cumpla con los objetivos y necesidades que la sociedad requiere.

El Maestro Francisco Venegas Trejo define al Estado como: "**La organización jurídico-político de un pueblo soberano asentado de manera permanente en un territorio determinado sobre el cual ejerce imperio para mediante el Gobierno y el Derecho realizar sus fines y propósitos existenciales de vivir con justicia y dignidad**"⁴.

De lo expresado tenemos que el Estado es el encargado de vigilar e impartir la educación, que esta cumpla con su objetivo, la cual realiza a través de su gobierno. Al respecto el maestro Carlos Garza señala que: "**Puede sostenerse**

³ Sánchez Bringas, Enrique. Derecho Constitucional 1ª Edición. Editorial Porrúa S.A de C.V México, D.F., 1995 p. 5.

⁴ Venegas Trejo Francisco. "Apuntes del Curso de Derecho Constitucional I", México D.F. 1998 Ciudad Universitaria, Semestre 98-2

que el Estado es la organización jurídica de una sociedad, conducida por un gobierno, en determinado territorio".⁵

En nuestro sistema legal la educación se regula en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º, pertenece al apartado de las Garantías Individuales, expresa lo siguiente en sus párrafos 1º y 2º:

"Artículo 3º

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado - Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en el, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."

En el Diccionario Jurídico Mexicano se define a la Educación como (toma esta definición de la Real Academia Española): "Del latín *educatio*, onis, acción y efecto de educar, crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes. El vocablo *educación* tiene dos acepciones , la genérica que se refiere a la transmisión y aprendizaje de las técnicas culturales o de las técnicas de uso, de producción o de comportamiento, y la segunda específica, que a su vez se refiere a dos conceptos: a) el de transmitir simple y llanamente las técnicas de trabajo y comportamiento , garantizando su inmutabilidad, y b) el de transmitir las técnicas adquiridas por la sociedad."⁶

⁵ Garza García, Carlos. "Derecho Constitucional Mexicano". 1ª Edición, Editorial Mc Graw Hill México, D.F., 1997 p. 4

⁶ Hernández Espindola, Olga, Educación Verla en Op. Cit. Tomo D-H p.1223

“En el derecho público mexicano, ya sea que se trate de la norma suprema y de su legislación reglamentaria, ya sea en la doctrina, la educación es una función propia del Estado, mediante la cual deberá alcanzarse el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.”⁷

De acuerdo al artículo 3º Constitucional la educación es una función propia del Estado; es laica, obligatoria y gratuita, es calificada como nacionalista y se orienta a la comprensión de los problemas de la nación. Podemos observar que en nuestra sociedad la educación es uno de los factores que más influye en las diversas perspectivas económicas, políticas y culturales,

A su vez, la Real Academia Española define a la Educación como: **“Del latín educatio- ónis, acción y efecto de educar , la crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes.”⁸** Al referirse a **“la crianza”** quiere decir principalmente al desarrollo de las aptitudes físicas o biológicas del educando; a **“la enseñanza”**, indica el desarrollo de las aptitudes intelectuales del educando y por último cuando se refiere a **“la doctrina”** lo hace teniendo en cuenta el desarrollo de las aptitudes morales, espirituales y éticas del educando.⁹

⁷ Diccionario Jurídico Mexicano. Op. Cit. p.1223

⁸ Diccionario de la Real Academia Española Op. Cit. p. 503

⁹ Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo IX DIVI-EMOC Editorial Driskill S.A Buenos Aires Argentina 1986 Autor Badaracco Raúl Augusto p. 637

Cabe agregar que, en su base la educación es un proceso natural vinculado con el crecimiento del ser humano. En términos amplios la educación consiste en lograr desenvolver en el educando, en forma armónica e integral sus aptitudes físicas, intelectuales y morales. No obstante el concepto moderno de educación, no en todas las épocas del desarrollo del ser humano a través del tiempo se tuvo la misma idea.

En este sentido, en *la antigüedad* se consideró a la educación como el desarrollo unilateral de las aptitudes físicas y guerreras de educando, no ocupándose de sus aptitudes intelectuales o morales. En *la Edad Media* se expresó como un desarrollo unilateral de las aptitudes morales y éticas del educando, descuidando las aptitudes físicas o intelectuales; durante “*el filosofismo*” y el “*enciclopedismo*” del siglo XVIII se consideró en forma unilateral como el desarrollo de las aptitudes intelectuales del educando descuidando las demás. El concepto de hoy se precisa en forma generalizada, conjugando todas las aptitudes.¹⁰

Al respecto, podemos definir a la educación como el medio de transmitir el conocimiento, de formar a las personas en los valores de sociedad, conservación e innovación del conocimiento y de la cultura. Por medio de la educación las personas adquieren un gran número de cosas en común, pero también van formando sus propios mundos de ideas y actividades.

¹⁰ Cfr. Enciclopedia Jurídica Omeba Op. Cit. p. 637

Así tenemos que de las escuelas se espera que den a los jóvenes los conocimientos simples y universales, al mismo tiempo descubrir a los individuos con capacidad para sobresalir, para destacarse en el aprendizaje y para gobernar. **“El objetivo directo y primero de las escuelas consiste en transmitir a los alumnos los conocimientos que sirven de lazo de unión y crean el consenso entre las personas, pero también se espera que los maestros estimulen a los dotados y privilegiados. La importancia del papel que las escuelas desempeñan como instrumento de homogeneización y diferenciación en una sociedad dependen de la necesidad de integración que se siente en él.”**¹¹

Como ya mencionamos, las instituciones escolares forman un papel trascendental en la transmisión y conservación de la educación. Cabe destacar que por medio de las escuelas la lengua nacional se difunde. La difusión de la educación promueve la participación en la vida política y estimula la economía de un país.

Es oportuno exponer, el Sistema Educativo Nacional de México, y asimismo los fines y niveles de la educación. Se integra por tres niveles:

1.- Educación Básica: Compuesta por la educación preescolar, primaria y secundaria; el fin de la educación básica es preparar al niño o niña para la vida, es decir, el mundo de hoy exige un mínimo de conocimientos absolutamente indispensables, sin los cuales coloca a cualquier individuo en condiciones de

¹¹ Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales Vol. 4 Edición Española, Editorial Madrid Aguilar 1974 p. 140

inferioridad para ganarse la vida y para desarrollarse y desenvolverse en al sociedad, se exige que el ser humano aprenda a leer y escribir, y también la necesidad de saber realizar las cuatro operaciones aritméticas fundamentales, debe saber contar, sumar, restar dividir y multiplicar, así como poseer nociones elementales de geometría, ciencias naturales, ciencias sociales, instrucción cívica, etc.

2.- Educación Media: Comprende el bachillerato o estudios equivalentes y los estudios de técnico profesional, esta constituida por los cursos pre-universitarios, ya se llamen bachillerato, preparatoria etc. Los fines de esta educación son preparar al joven para su ingreso a la Universidad. por medio de conocimientos ya adquiridos en la primaria y secundaria (en la educación básica), se intenta despertar la probable vocación del joven estudiante, se le presenta un panorama general de cultura.

3.- Educación Superior: Comprende los estudios de técnico superior o profesional asociado, de licenciatura y de posgrado, que a su vez incluye los estudios de especialización, maestría y doctorado.¹² Las funciones de la educación superior consisten en profesionales que sirvan al desarrollo de la sociedad y tener una cultura superior, capacitar al educando para un objeto concreto determinado es decir, para le ejercicio de su profesión, y que le brinde cierto servicio a la sociedad.

¹² ANUIES "La Educación Superior en el siglo XXI" (PDF) Versión en la WEB www.anui.es.mx
Coordinación M^a del Carmen Silva Editorial Diseño Gráficas Jesús Rodríguez. Para le versión Impresa
Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior México, D.F., 1^a Edición ISBN
P. 41

Cabe mencionar que la educación básica ofrece relativamente pocos problemas, la educación media superior ya ofrece alguna complejidad y al entrar en la educación superior aumenta ya que aquí aparecen las vinculaciones con los aspectos sociales, políticos económicos y culturales de la sociedad. En este sentido, la educación superior tiene fines específicos **“en el mundo moderno existen dos corrientes: una tradicional que restringe la función de la Universidad, al profesionalismo y a la alta cultura; y la otra corriente más moderna y más amplia que amplía la función de la Universidad al terreno Social”**.¹³

Como ya puntualizamos, la función general de la educación ha consistido en actuar como transmisora y conservadora de ciertos bienes culturales de la sociedad. Su función primordial es transmitir la cultura. Esta función pasa en cierto grado a otras instituciones y así sigue el desarrollo de sistemas educativos en las instituciones educativas.

En este sentido, a medida que la educación alcanza sectores cada vez más amplios de la población, ocupa más años de la vida de las personas y desempeña un papel importante en la distribución de profesiones y status social.

La educación es uno de los fines primordiales del Estado y el desarrollo de toda sociedad o país depende en gran medida de su educación ya que esta actúa sobre la sociedad para impulsar su desarrollo que se logra por medio de la educación de su población.

¹³ Enciclopedia Jurídica Omeba Op. Cit. p. 649

II. LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO FACTOR DE DESARROLLO.

En el presente apartado analizaremos la importancia que tiene la Educación Superior en la sociedad y como impacta en el desarrollo de nuestro país. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, *“el acceso a la educación superior ha de ser igual para todos, en función de los méritos respectivos”*.¹⁴ Por consiguiente, en el acceso a la educación superior no se podrá admitir ninguna discriminación fundada en la raza, el sexo, el idioma, la religión o en consideraciones económicas, culturales o sociales, ni en discapacidades físicas.

Por lo tanto, hay que preservar, reforzar y fomentar aún más las misiones fundamentales de los sistemas de educación superior (a saber, educar, formar, llevar a cabo investigaciones y, en particular, contribuir al desarrollo sostenible y al mejoramiento del conjunto de la sociedad) especialmente a fin de formar diplomados altamente calificados y ciudadanos responsables y de constituir un espacio abierto que propicie la formación superior y el aprendizaje a lo largo de toda la vida. La educación superior está desempeñando funciones sin precedentes en la sociedad actual, como componente esencial del desarrollo cultural, social, económico y político.¹⁵

¹⁴ Compendio de la Declaración Mundial Sobre la Educación Superior la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, reunidos del 5 al 9 de octubre de 1998 en la Sede de la UNESCO en París, Art. 1º <http://www.unesco.org/education>

¹⁵ Cfr. Compendio de la Declaración Mundial Sobre la Educación Superior. Op. Cit.

Por otra parte la educación es un proceso planificado de transmisión cultural, que consta, a nuestro criterio de tres elementos: el primero es el de transmisión de la educación, de la cultura; el segundo la conservación; y por último el tercero que es el de la innovación. Ahora bien, la educación moderna es distinta de la educación antigua y medieval, ya que estas últimas tuvieron que ceder al paso a nuevas formas de adquisición del saber a una ciencia y a una técnica que los antiguos no conocían.

Al respecto el investigador Mario Miranda expresa: **“La formación de sociedades científicas en diversas naciones europeas, agregada a la creación de universidades y centros de educación superior, contribuye eficazmente al conocimiento de las nuevas tesis, nuevas verdades, que formulaban científicos, filósofos e inventores de la nueva sociedad”**.¹⁶

En este sentido, la función de la Educación Superior es fundamental en el desarrollo de un país. Las instituciones de educación superior juegan un papel trascendental ya que se han convertido en las principales forjadoras y formadoras en las aptitudes intelectuales del educando y en las aptitudes físicas, éticas y morales de todo ser humano. En estas instituciones se ha desarrollado gran parte de la historia del mundo, es donde se han realizado los principales descubrimientos sobre la vida humana. Cabe agregar que la preocupación constante por la educación superior ha consistido en transmitir los conocimientos científicos y los procedimientos técnicos para formar ciudadanos libres.

¹⁶ Miranda Pacheco, Mario. “La Educación como proceso conectivo de la Sociedad”, 1ª Edición, Editorial Trillas México, D.F., 1978 p. 31

El Maestro Mario Miranda señala que: “ Las relaciones reciprocas entre la sociedad, la ciencia y la técnica, en la época moderna, relaciones que convergen y condensan en el proceso productivo, constituyen los fundamentos y logros de la educación superior “. ¹⁷

Por lo tanto, una educación moderna plantea, ante el conocimiento del mundo exterior en sus conexiones y relaciones constantes por medio de lenguajes precisos y exactos. Es importante comentar que las instituciones de educación superior, es decir, las universidades han podido evolucionar adecuadamente y se adaptan a las condiciones del país y del mundo, su labor es esencial en la sociedad. En ellas es donde surge gran parte de la tecnología y el avance científico y esto permite llegar al desarrollo de una sociedad y niveles de conocimiento.

Por otra parte la educación refleja las condiciones en que se encuentra la sociedad donde se lleva a cabo, como ya mencionamos, la educación realiza la función de transmitir habilidades y valores, al mismo tiempo que forma culturas y comportamientos requeridos por el sistema al cual pertenece.

De lo expresado podemos señalar que las funciones de la educación de una sociedad son transmitir, conservar e innovar.

Podemos concluir que las funciones que cumple o debe cumplir la educación en la sociedad son:

1. Dar una preparación académica en habilidades específicas a varios niveles y diversos campos.

¹⁷ Miranda Pacheco.Op. Cit. p. 32

2. Regular la distribución del saber, es decir, de la educación.
3. Generar los recursos humanos a largo y a corto plazo para el desarrollo de la sociedad, reproduciendo cambios en las relaciones.
4. Integrarse a los factores determinantes que actúan en los cambios fundamentales en la trayectoria de la sociedad, constituyendo así un componente activo del desarrollo de toda sociedad.¹⁸

Las instituciones educativas han demostrado con gran relevancia que el estudio y trabajo de investigación que realizan es fundamental para el desarrollo y crecimiento de los países desde el punto de vista científico, social, productivo y humanístico, lo que genera mayor relevancia en el desarrollo social. La Universidad juega un papel esencial para el crecimiento de cualquier país en este siglo XXI.

Es oportuno exponer lo que señala el Doctor Francisco Barnés de Castro en la Revista El Mercado de Valores: **“Las instituciones educativas son los lugares por excelencia para el desarrollo de la investigación y para la formación de los recursos humanos de los países y sus sociedades- y en Latinoamérica es casi exclusivamente en ellas donde se realizan estas actividades.**

Su existencia misma se relaciona de manera estrecha con el papel que juegan ya no sólo como espacios ideales para el cultivo del espíritu y el intelecto, sino que ahora se vislumbran como generadoras de inventos y

descubrimientos que procuran bienestar a la humanidad y que permiten el mejor aprovechamiento de los recursos naturales; como espacios donde se buscan y ofrecen alternativas de solución a los problemas cotidianos de la población; donde se forma a los profesionales en las disciplinas de mayor demanda laboral y de mayor utilidad social".¹⁹

A medida que la educación se generaliza, la función de las escuelas con respecto a la educación superior se extiende a mayor número de gente. Al mismo tiempo, las influencias que favorecen el cambio penetran más por todas las capas sociales y se oponen a las prácticas elitistas. Los métodos de enseñanza, son ahora más dinámicos y creadores, por lo que producen sus efectos aún en las escuelas elementales, que empiezan a preocuparse por los elementos de las ciencias exactas y sociales junto con sus prácticas tradicionales, y todo en un contexto de cambio.²⁰

México ha logrado insertarse en el proceso de modernización, en el cambio y las diferentes instituciones de educación superior que hay en el país se han ido transformando en ese sentido.

La Universidad Nacional Autónoma de México abarca un aspecto muy amplio tanto en la formación de profesionales como en las investigaciones que realizan, y

¹⁸ Cfr. Miranda Pacheco. Op. Cit. p. 99

¹⁹ Revista "El Mercado de Valores Educación, Capital Humano I". 5/99 Mayo 1999 Año LIX edición en español p. 5 Por el Dr. Francisco Barnés de Castro * Realizó estudios de licenciatura en la Facultad de química de la UNAM y en la Universidad de California, Berkeley, Estados Unidos, en donde obtuvo los grados de maestro en Ciencias y doctor en Ingeniería Química. En la UNAM, profesor titular de tiempo completo en la Facultad de Química, y fue rector de la máxima Casa de Estudios por el periodo de 1997-2000

²⁰ Cfr. Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Op. Cit. Vol. 4 p. 142

que por lo mismo, enfrenta exigencias mayores, que hasta el momento ha sabido sacra adelante.

La Universidad Nacional Autónoma de México, Máxima Casa de Estudios del País, ha dado al país cientos de miles de profesionales, entre ellos se encuentran los tres mexicanos que han recibido el Premio Nobel, en ella se realiza casi la mitad de toda la investigación científica de calidad internacional que se hace en México.²¹

El Doctor Francisco Barnés de Castro expresa lo siguiente: **"Las Instituciones de Educación Superior han evolucionado a lo largo de la historia, se han ido adaptando a las condiciones imperantes en cada época y han mantenido, siempre un papel protagónico en los progresos de la humanidad y en el desarrollo de las naciones. Las Instituciones de Educación Superior están inmersas en un proceso de adaptación para superar los difíciles retos que un mundo globalizado y altamente tecnificado les presenta, hasta ahora han podido hacer frente a este reto. Es en ellas donde se forman los profesionales que generan y motivan el cambio, el desarrollo y el crecimiento de las naciones, lo que hace que esos recursos humanos sean valorados como nunca antes en la historia, tanto que hoy día se les considera una de las mayores riquezas de una nación"**.²²

Ahora bien, como ya hemos mencionado, nuestro Sistema Educativo Nacional a nivel Superior comprende aquella educación que se imparte después del

²¹ Cfr Revista El Mercado de Valores Op. Cit. p. 7

²² Revista El Mercado de Valores Op. Cit. autor. Dr. Francisco Barnés de Castro, p.7

bachillerato o sus equivalentes y las funciones que realizan las instituciones, en lo sustantivo, se refieren a la formación de recursos humanos en los distintos campos de la ciencia, la tecnología y las humanidades. *"En 1999 el sistema de educación superior en México estaba conformado por 1250 instituciones (considerando sólo las unidades centrales) que ofrecen programas escolarizados: 515 públicas y 735 particulares. Obedeciendo a su coordinación, dependencia o régimen, ellas se clasifican en seis grandes grupos: subsistema de universidades públicas; subsistema de educación tecnológica; subsistema de universidades tecnológicas; subsistema de instituciones particulares; subsistema de educación normal y subsistema de otras instituciones públicas".*²³

Al respecto estos grupos atienden a lo siguiente:

1. EL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS: Se integra por 45 instituciones, (se consideran a las principales) en donde se realizan las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios. En este conjunto están las universidades federales y estatales. La mayor parte de las universidades públicas son autónomas. Por Ley tienen la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios del artículo 3º constitucional, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen de las ideas. En este subsistema se realiza más del 50% (el cual lo lleva cabo la UNAM) de la investigación en México y se atiende al 52% de los estudiantes de licenciatura y al 48% de los de posgrado.

²³ ANUIES "La Educación Superior en el siglo XXI" Op. Cit. p.41

2. EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA: Está conformado por un total de 147 instituciones que en conjunto atienden al 19% de la matrícula de licenciatura y al 6% de los estudiantes inscritos en el nivel de posgrado. De las 147 instituciones, 102 de ellas, entre las que se encuentran el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, el Instituto Politécnico Nacional, los institutos tecnológicos federales, los agropecuarios, los de ciencias del mar, así como un tecnológico forestal, son coordinadas por el Gobierno Federal a través de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública. Por otra parte, las 45 instituciones restantes son institutos descentralizados de los gobiernos estatales. Cabe mencionar, un punto interesante además, de los programas regulares, ofrecen un sistema de programas de tres años de duración: dos años de tronco común y uno de especialidad.

3. EL SUBSISTEMA DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS: Es necesario mencionar que agrupa a 67 instituciones, por ejemplo son: instituciones dependientes de la Secretaría de Educación Pública y de otras secretarías de estado.

4. EL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: Las Universidades Tecnológicas son organismos públicos descentralizados de los gobiernos estatales. En su creación intervienen los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y, en su caso, Municipal. Las universidades tecnológicas fueron creadas a partir de 1991 y ofrecen programas de dos años a través de los cuales se forman profesionales asociados. En el ciclo escolar 1998-1999 se contaba con 36 universidades tecnológicas distribuidas en 19 entidades federativas, con una

población escolar que representa el 1.1% de la matrícula total de educación superior.

5.EL SUBSISTEMA DE INSTITUCIONES PARTICULARES. Este se compone por 598 organismos, sin incluir las escuelas normales, y se clasifican según su nombre oficial en 5 conjuntos: universidades (168), institutos (171) y centros, escuelas y otras instituciones (259). Los estudios impartidos por los particulares requieren, en su caso, del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de la Secretaría de Educación Pública o de los Gobiernos de los Estados o, bien, estar incorporados a una institución educativa pública facultada para ello. En el nivel de licenciatura, este subsistema atiende al 27.6% de la matrícula y en el posgrado al 36.5%.

6.EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN NORMAL. A través de este se prepara a los educandos para que ejerzan la actividad docente en los distintos tipos y niveles del Sistema Educativo Nacional. A este respecto, la carrera tiene una duración de cuatro a seis años y actualmente se forman licenciados en educación preescolar, en educación primaria, en educación secundaria, en educación especial y en educación física.

El conjunto de instituciones que conforma el subsistema ascendió a 357 escuelas en 1999, de las cuales 220 son públicas y 137 particulares, las cuales atienden al 11.5% de la población escolar de educación superior del país.²⁴

²⁴Cfr. ANUIES "La Educación Superior en el siglo XXI" Op. Cit. p. 42

La educación superior, como factor de desarrollo, ocupa un papel fundamental en toda la sociedad, brinda diversos fines que recaen en la sociedad, por ello debe de cumplir su función y preparar a los estudiantes, capacitarlos y orientarlos para su función en la sociedad. La Declaración Mundial sobre la Educación Superior, documento que se dio en la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en París, el 15 de octubre de 1998.²⁵

Establece las misiones y funciones de la Educación Superior, la cuál debe de llevar acabo y cumplir. En este sentido, las diversas misiones y funciones que tiene la Educación Superior, se encuentran en sus Artículos 1º y 2º de esta Declaración son:

“Artículo 1. La misión de educar, formar y realizar investigaciones

Reafirmamos la necesidad de preservar, reforzar y fomentar aún más las misiones y valores fundamentales de la educación superior, en particular la misión de contribuir al desarrollo sostenible y el mejoramiento del conjunto de la sociedad, a saber:

- a) Formar diplomados altamente calificados y ciudadanos responsables, capaces de atender a las necesidades de todos los aspectos de la actividad humana;*
- b) Constituir un espacio abierto para la formación superior que propicie el aprendizaje permanente, formar ciudadanos que participen activamente en la sociedad y estén abiertos al mundo;*
- c) Promover, generar y difundir conocimientos por medio de la investigación;*
- d) Contribuir a comprender, interpretar, preservar, reforzar, fomentar y difundir las culturas nacionales y regionales, internacionales e históricas, en un contexto de pluralismo y diversidad cultural;*

²⁵ Compendio de la Declaración Mundial Sobre la Educación Superior Op. Cit. p. 3

- e) *Contribuir a proteger y consolidar los valores de la sociedad; y*
- f) *Contribuir al desarrollo y la mejora de la educación en todos los niveles, en particular mediante la capacitación del personal docente.*"²⁶

Es importante comentar que este artículo expresa misiones esenciales en el desarrollo de la educación y de la sociedad.

En el artículo 2º expresa las funciones de las instituciones de educación superior, son básicamente 4. Las cuales se desarrollan en diversos aspectos:

"Artículo 2. Función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva:

Los establecimientos de enseñanza superior, el personal y los estudiantes universitarios deberán:

a) Preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual;

b) Opinar sobre los problemas éticos, culturales y sociales, con total autonomía y plena responsabilidad, por estar provistos de una especie de autoridad intelectual que la sociedad necesita para ayudarla a reflexionar, comprender y actuar;

c) Reforzar sus funciones críticas y progresistas mediante un análisis constante de las nuevas tendencias sociales, económicas, culturales y políticas;

d) Utilizar su capacidad intelectual y prestigio moral para defender y difundir activamente valores universalmente aceptados, y en particular la paz, la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad;

e) Disfrutar plenamente de su libertad académica y autonomía, concebidas como un conjunto de derechos y obligaciones siendo al mismo tiempo plenamente responsables para con la sociedad y rindiéndole cuentas;

²⁶Compendio de la Declaración Mundial Sobre la Educación Superior Op. Cit. p. 3

f)Aportar su contribución a la definición y tratamiento de los problemas que afectan al bienestar de las comunidades, las naciones y la sociedad mundial.”²⁷

Podemos concluir, que la Educación Superior constituye un elemento esencial e insustituible para todo desarrollo de una nación, en los ámbitos social, productivo, económico, cultural, etc. Para resolver los problemas, la crisis que enfrenta el país.

²⁷ Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, Op. Cit. Artículo 2

III. LA TENDENCIA A LA GLOBALIZACIÓN.

Es fundamental hacer notar que, nuestra época, principios del siglo XXI, se caracteriza por grandes transformaciones que están ocurriendo en todos los órdenes de la vida del ser humano, estas transformaciones son de diversos tipos: sociales, económicos, culturales y educativos; cabe destacar que esto es repercusión del cambio que se está dando en todo el mundo.

En este sentido, los cambios son, por ejemplo, el desarrollo de la ciencia y tecnología, al igual que la organización de los procesos productivos, el acceso y la distribución de la información a través de la comunicación como son el acceso y la distribución de la información a través del uso de los medios informáticos.

Las formas de organización de las economías de los países se han agrupado en bloques regionales para obtener mayor ventaja en la competencia internacional, y dentro de una economía cada vez más globalizada pero segmentada entre países pobres y países ricos; en las dinámicas sociales; en las formas de gobierno, resultantes del reclamo por la extensión cada vez mayor de la democracia, la libertad y la pluralidad; y finalmente, en una distribución de la riqueza cada vez más inequitativa, en la que millones de personas han pasado, en los últimos años, a engrosar el segmento de la población en pobreza extrema.²⁸

²⁸ Cfr. ANUIES "La Educación Superior en el siglo XXI" Op. Cit. p. 8

Es oportuno mencionar que la sociedad mexicana vive, a su vez, un proceso de transición en todos los órdenes: económico, político, social y cultural. El cambio involucra a todos, pero aún no se ha dado de manera homogénea en los distintos ámbitos de la sociedad. Por ejemplo: analizaremos los ámbitos principales: Económico, Político, Social y Cultural.

En lo que respecta al ámbito *económico*, se han puesto en operación estrategias que buscan la incorporación de México a los mercados mundiales, el aumento de la competitividad de nuestra planta productiva y la modernización de las unidades económicas.

En lo referente a lo *político*, el país ha venido ampliando su vida democrática con la consolidación de la estructura de partidos y asociaciones políticas, la alternancia en el poder y el surgimiento de nuevos actores políticos en la sociedad civil.

Respecto a lo *social*, han aparecido nuevos procesos y estructuras que apuntan a la conformación de una sociedad más urbana y moderna.

En lo *cultural*, el que más nos interesa para nuestro estudio, en la actualidad aparecen nuevos fenómenos como son el avance acelerado de los conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos, la creciente escolaridad de la población en los niveles de la educación básica y los avances en las tecnologías de la información y la comunicación.

A su vez, ANUIES da la siguiente opinión, respecto a los cambios que se producen: **“Una sociedad, sea mundial o nacional, inmersa en un proceso de cambio acelerado en todas las esferas de la vida humana –con todas sus**

paradojas y contradicciones— exige transformaciones profundas en la organización y operación de la educación en general y la educación terciaria en lo particular. El cambio es constante, acelerado y afecta a toda la vida de la sociedad; se da en la actividad económica, en las formas de organización del trabajo y en las bases técnicas de la producción, surgiendo nuevas necesidades y exigencias relativas a las competencias y conocimientos de los hombres y mujeres para insertarse activamente en el mundo laboral. Con el cambio se extienden las actividades que requieren de innovaciones continuas y de una mayor participación de la dimensión intelectual del trabajo; se modifican las costumbres, los patrones de conducta y los modos de vida de los individuos y de los grupos sociales; se extienden los ámbitos de acción de la sociedad civil; se redefinen los campos de intervención del Estado y se va conformando una sociedad más democrática y más participativa".²⁹

Ahora bien todos estos cambios son consecuencia del fenómeno llamado globalización. Al respecto existen diversas opiniones de lo que significa globalización, En muchos casos el concepto GLOBALIZACIÓN, parte afirmándose como una realidad nueva que viene imponiéndose al mundo.

Al respecto el investigador Federico García Morales señala que: " En este planteamiento se hace notar la influencia de corrientes como el posmodernismo, con su anhelo de "presentidad" y su doctrina epistemológica de "borrón y cuenta

²⁹ ANUIES "La Educación Superior en el siglo XXI" Op. Cit. p.9

nueva". Una vez establecida la "Globalización", ésta ya no necesita justificarse: es en sí la justificación de todo lo que llegue a ocurrir".³⁰

El investigador Pablo González Casanova define a la globalización como: "Tenemos que pensar que la globalización es un proceso de dominación y apropiación del mundo. La dominación de estados y mercados, de sociedades y pueblos, se ejerce en términos políticos, militares, financiero, tecnológicos y socio-culturales. La apropiación de los recursos naturales, la apropiación de las riquezas y la apropiación del excedente producido se realizan desde la segunda mitad del siglo XX de una manera especial, en que el desarrollo tecnológico y científico más avanzado se combina con formas muy antiguas, incluso de origen animal, de depredación, reparto y parasitismo, que hoy aparecen como fenómenos de privatización, desnacionalización, desregulación, con transferencias, subsidios, exenciones, concesiones, y su revés, hecho de privaciones, marginaciones, exclusiones, depauperaciones que facilitan procesos macrosociales de explotación de trabajadores y artesanos, hombres y mujeres, niños y niñas. La globalización se entiende de una manera superficial, es decir, engañosa, si no se le vincula a los procesos de dominación y de apropiación".³¹

El investigador William I. Robinson señala que: La Globalización es una idea relativamente nueva en las ciencias sociales. Pero no constituye un nuevo proceso, sino de semi culminación del proceso secular de diseminación de las

³⁰ Globalización Definiciones, ideologías y realidades. Federico García Morales. Revista Web Mensual de Economía Sociedad y Cultura ISSN 1605-5519 <http://www.rcci.net/globalización> Septiembre de 1999

³¹ Los indios de México hacia el nuevo milenio", artículo publicado en *La Jornada*, México 9 de setiembre de 1998.

relaciones de producción capitalistas alrededor del mundo y del desplazamiento de todas las relaciones precapitalistas ("modernización"). Marca el triunfo del modo capitalista de producción, el sistema capitalista, desde sus comienzos se ha estado expandiendo en dos direcciones, extensivamente e intensivamente. La fase final en el crecimiento extensivo del capitalismo partió con la ola de colonizaciones de fines del siglo XIX y comienzos del XX, y concluyó en los 1990s con la reincorporación del antiguo bloque soviético y de los países revolucionarios del Tercer Mundo. Bajo la globalización, el sistema ha estado conduciendo una dramática expansión intensiva.³²

Podemos decir, que hay gran diversidad de opiniones respecto de la globalización pero en sí no se ha dado aún ningún concepto formal. Es evidentemente cuando hablamos de **GLOBALIZACIÓN** lo primero que se nos viene a la mente es su definición desde una perspectiva económica, sin embargo, a estas alturas nadie puede negar que ha trascendido lo puramente económico y cruza otros aspectos fundamentales de la vida en sociedad, tales como la ideología y la cultura.

La investigadora Mónica Vargas Aguirre expresa que: **"Globalización desde una perspectiva económica, para algunos autores plantean la aparición de la economía global en Europa en el siglo XIV con la aparición de ciudades dedicadas al comercio, que se extendían hacia tierras lejanas. Esta tendencia hacia el comercio globalizado fue la que a su vez generó la en el siglo XV las expediciones hacia otras lugares del planeta, sin embargo este**

³² Cfr. Revista Web Mensual "La Globalización Capitalista y la transnacionalización del Estado" La Globalización: El Estado Superior del capitalismo. Enero 2000 Op. Cit.

intercambio tenía características unilaterales y se daba entre regiones claramente definidas, hoy en día las interacciones globales son generadas por capitales globales que no tienen en cuenta los intereses territoriales, esto ha sido posible gracias a la incorporación de nuevas tecnologías que hicieron que el volumen e intensidad del movimiento del capital haya aumentado en forma exponencial".³³

Por otra parte, la Globalización desde una perspectiva Ideológica se expresa de la siguiente manera: "la globalización actualmente se funda en bases neoliberales que significan la reproducción a escala mundial de las diferencias que este modelo económico significa, es decir genera la concentración de riquezas en aquellos que son dueños del capital los que ahora además no tienen patria, por lo tanto no beneficia a naciones sino a determinados grupos oligarcas con trascendencia planetaria. La base neoliberal contiene las ideas liberales clásicas, tales como la importancia del individuo, el papel limitado del Estado y el valor del mercado libre. Ese enfoque afirma que si los individuos pueden libremente perseguir sus propios intereses, las consecuencias colectivas serán mucho más beneficiosas que la acción gubernamental. Esta proposición constituye, por lo demás, el fundamento del llamado individualismo metodológico, que es desde un punto de vista teórico el corazón mismo de la teoría liberal".³⁴

³³ Cfr. Revista Web Mensual "Algunas Reflexiones Acerca de la Globalización". Mónica Vargas Aguirre* La Autora es Trabajadora Social Docente de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago, Chile Op. Cit. agosto 2000-I

³⁴ Revista Web agosto 2000-I Mónica Vargas Aguirre.Op. Cit.

En este sentido, la globalización Cultural se puede expresar como:

La globalización ha significado una tendencia a la homogeneidad cultural cuyos patrones de conducta predominantes son aquellos asociados a la cultura norteamericana, reproduciendo símbolos tales como la coca cola, los Mc' Donalds etc. y por supuesto el idioma inglés. lo que también ha sido construido en función de un mejor flujo del capital global, la rueda del comercio se movería mucho mejor si todos bebiéramos, comiéramos, nos vistiéramos, con los mismos gustos y por supuesto si habláramos el mismo idioma.³⁵

Cabe destacar el concepto del Banco Mundial (un agente globalizante): que define a la globalización como: **"Es un cambio general que está transformando a la economía mundial... que se refleja en vinculaciones internacionales cada vez más amplias e intensas del comercio y las finanzas y el impulso universal hacia la liberación del comercio y los mercados de capital por la creciente internacionalización, y por un cambio tecnológico que está erosionado con rapidez las barreras que obstaculizan la comercialidad internacional de bienes y servicios y la movilidad del capital"**.³⁶

Para tal efecto, es importante mencionar que el impulso de la economía global fue la internacionalización del comercio después de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, también los eventos que han propiciado la globalización, no sólo se han dado en el ámbito comercial sino también en la información de capital, bienes y servicios e ideas plasmadas a través de la integración de organismos

³⁵ Revista Web Mensual <http://www.rcci.net/globalizacion/2000/fg138.htm> agosto 2000-1 Op. Cit.

³⁶ Nota 1. Banco Mundial: "Las perspectivas económicas mundiales y los países en desarrollo". Full-Text Lib. 1996.

internacionales como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio.

La globalización se puede entender desde dos puntos de vista:

1. A nivel macro, se puede definir como el resultado de un proceso histórico que promueve el cambio hacia un modelo de economía de mercado en el cual no hay barreras para el comercio internacional y tiene lugar una cohesión social.
2. A nivel micro, es el resultado de un crecimiento en el uso de formas flexibles de producción que tienden a una aplicación internacional en lugar de una nacional.³⁷

Por otra parte el termino de internacionalización con el de globalización van ligados, al respecto Türgen Shriewe señala que: **“La internacionalización se originó como un término del Derecho Internacional, se ha empleado como tal desde el siglo XIX para referirse a las limitaciones de la soberanía de un Estado sobre la totalidad o parte de su territorio nacional, a favor de otros Estados o del conjunto de la comunidad internacional. Internacionalización al igual que el término gemelo más reciente de globalización, se utiliza cada vez más para describir las tendencias hacia la intensificación de las relaciones globales de interacción e intercambio, la interconexión mundial**

³⁷ Página de la Web en <http://accigame.banamex.com.mx/capacitacion/up/global/global1.htm>

en los campos de la comunicación social, y la armonización transnacional de los modelos y las estructuras sociales”.³⁸

Ahora bien, el internacionalismo hace referencia a la incorporación de tecnologías, comunicaciones y a aquellos movimientos que se levanten en defensa de los más pobres y que permitan darles a éstos un carácter planetario.

Por otra parte, no hay que olvidar el término de la transnacionalización que es importante en los cambios que se dan en la transnacionalización de la economía que ha significado la generación de empresas a escala mundial que controlan la producción y la economía; el peligro está dado por el poder que tienen estas empresas prueba de ello es que el capital transnacional ha sido capaz de generar acuerdos multilaterales en el marco de la OMC (Organización Mundial de Comercio), uno de ellos es el AMI (Acuerdo multilateral de inversiones) que consiste en permitir a las transnacionales no sólo entrar y salir de los países con sus capitales, sino que crea un Tribunal Internacional con facultades para sancionar a los gobiernos que según las transnacionales no cumplan con el tratado.

Esto demuestra el poder de control del capital por sobre los Estados el que ha alcanzado niveles tan graves que permite a aquellos que son dueños del capital transnacional tener un poder mayor que las personas que cada pueblo soberano ha elegido para que sean sus gobernantes.

³⁸ Globalización y Descentralización de los Sistemas Educativos . Fundamentos para un nuevo programa de la Educación Comparada Compiladores Miguel Angel Pereyra, Jesús García Mínguez, Antonio J. Gómez, Miguel Beas. Ediciones Pomares Barcelona 1996 p. 17

De lo expresado, "La Globalización" ha sido establecida como uno de los conceptos que organizan la discusión económico política contemporánea. El término apunta hacia la idea de que una sociedad cohesiva, aislada y una economía doméstica que no se sostienen, somos testigos de la creación de una economía y de una sociedad verdaderamente globales y de la dependencia de la vida cotidiana a fuerzas globales.

Podemos señalar, que la tendencia a globalizar se debe a los siguientes aspectos:

- a) El significado y la creciente importancia de la estructura financiera y de la creación global de crédito, lleva al dominio de las finanzas sobre la producción; La importancia en aumento de la 'estructura del saber' el conocimiento ha llegado a ser un importante factor de la producción;
- b) El aumento en la rapidez de ciertas tecnologías y el crecimiento en la transnacionalización de la tecnología;
- c) El ascenso de los oligopolios globales en la forma de corporaciones multinacionales (se dice que las corporaciones no tienen más alternativa que transformarse en corporaciones globales y transnacionales); y
- d) La globalización de la producción, del conocimiento y de las finanzas. ³⁹

³⁹ Página web <http://rcci.net>

La investigadora de la UNAM Isabel Licha nos dice: “ La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), constituida por países desarrollados (por regla general), consideró en un simposio celebrado en París a fines de 1993 algunos problemas relacionados con la naturaleza de la globalización de la industria, percibiendo a la globalización como la principal fuerza integradora contemporánea, asumiéndola como el escenario tendencial de los próximos años, conducente a la integración económica. La organización de la producción a escala internacional (mayor presencia de las firmas en los mercados extranjeros así como eficiencia en las operaciones industriales), la adquisición de incentivo y servicios de apoyo, y la formación de alianzas estratégicas constituían rasgos distintivos en dicho proceso. La tecnología y la liberación económica – entendida como la reducción a restricciones de capitales foráneos así como de requerimientos regulatorios- fueron reconocidas como fuerzas esenciales para el impulso hacia la globalización”.⁴⁰

⁴⁰ Licha, Isabel. La Investigación y las Universidades Latinoamericanas en el Umbral del siglo XXI, Los Desafíos de la Globalización 1ª Edición Colección UDUAL México D.F., 1996 p 195

IV. LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN

El proceso de globalización que tiene lugar en los diferentes planos de la vida social ha impuesto nuevos retos a la educación superior. La transformación económica, política, cultural, educativa y social pone de manifiesto dinanismos complejos en todos y cada uno de los ámbitos del ser humano, imponiendo restricciones y nuevas oportunidades a los viejos retos. Por lo tanto, no hay que olvidar que los procesos de globalización no ocurren fuera de nosotros. Ahora bien, el sistema de educación superior a finales del siglo XX y a principios del siglo XXI, se encuentra en un contexto de cambios; es innegable que el proceso de globalización ha contribuido a replantear el rumbo de la educación. El siglo XXI se caracterizará por ser la era de la sociedad del conocimiento.

A partir de los años 90's, los especialistas y los que toman las decisiones en México, el gobierno, se han interesado en las consecuencias que los fenómenos de globalización económica tienen en la organización espacial y funcional de los sistemas educativos, en particular en el nivel superior.⁴¹

El debate sobre la educación superior y su futuro está presente en todo el mundo, como la necesidad de revisar y transformar los sistemas educativos para enfrentar las demandas de la sociedad en el mundo globalizado. Cabe destacar que la educación superior es un medio fundamental para generar el desarrollo sostenible de las sociedades.

⁴¹ Sylvie Didou, Aupetit. Sistema de Educación Superior e Identidad cultural ante la globalización. Revista "Perfiles Educativos" Abril-Septiembre Núm. 76-77 pp. 71-77 Vol. XIX Núm. 1 1997 México.

Es oportuno exponer que, en el mes de octubre de 1998, se celebró la Conferencia Mundial sobre Educación Superior, organizada por la UNESCO, que emitió la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI Visión y Acción: marco de acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la Educación Superior.⁴² Este instrumento señala los desafíos que se le presenta a la Educación Superior en el mundo y proponen acciones para poner en marcha un proceso de profunda reforma en el nivel superior.⁴³

En el libro de la Educación Superior en el siglo XXI de ANUIES encontramos lo siguiente: **“La educación superior del futuro será una puerta de acceso a la sociedad del conocimiento, quizá la puerta más importante por su situación privilegiada para la generación y transmisión del saber humano. En la sociedad del conocimiento, la universidad tradicional coexistirá con universidades virtuales y con otras formas de universidad, como son las “universidades corporativas” de las empresas, creadas para satisfacer la demanda de educación permanente de su fuerza de trabajo en diferentes niveles ocupacionales. Estas universidades poseen una fuerte base tecnológica y se caracterizan por una estructura y un funcionamiento reticulado, bajo el principio de llevar la educación al individuo y no el individuo a la educación. Las universidades tradicionales se enfrentarán cada vez más a una fuerte competencia por parte de estas organizaciones educativas de las empresas y el reto salta a la vista”.**⁴⁴

⁴² Compendio sobre la Declaración de la Educación Superior en el siglo XXI Op. Cit.

⁴³ Documento Publicado en la Revista de la Educación Superior N. 107 pp. 55-73 y 75-84 Julio-Septiembre 1998 ANUIES

⁴⁴ ANUIES “La Educación Superior en el siglo XXI” Op. Cit. p. 11

En la sociedad del conocimiento, la educación se concibe como un proceso integral sin limitaciones temporales de edad, de nivel o de establecimiento escolar. El acceso a la formación y a la creación se desarrolla a lo largo de la vida, puesto que la sociedad de la información ofrece nuevos horizontes a la educación.

Las instituciones de nivel superior no deberán concebirse más en una perspectiva de educación terminal, ni restringir su misión educativa al otorgamiento de títulos y grados.

Al respecto el Investigador José Silvio expresa que: **"La educación permanente plantea a la educación superior una nueva exigencia de mayor magnitud que la formación básica, pues para desempeñarse con éxito en el tipo de sociedad en la cual se está desarrollando, necesitará cambiar sus concepciones y paradigmas de trabajo en materia de enseñanza y de aprendizaje. Al mismo tiempo, deberá buscar nuevos socios y nuevas alianzas y trabajar de manera productiva en un ambiente reticulado y pluralista, lo cual requerirá de cambios estructurales y funcionales profundos".**⁴⁵

⁴⁵ ANUIES Silvio, José "La virtualización de la educación superior alcances, posibilidades y limitaciones., en Educación Superior", Vol. 9, Nº 1, Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación superior en América Latina y el Caribe (IESALC), 1998 p. 48

En este sentido, en la actualidad la educación no cumple sólo un papel estratégico para el crecimiento económico, sino que cumple una importante función en un modelo de sociedad que proporcione bienestar a sus habitantes y que disminuya las brechas entre regiones y grupos sociales; impulse la democracia como forma de vida en todos los campos de acción humana; promueva la tolerancia y el respeto para la convivencia social; coadyuve a la madurez política y facilite medios para que los hombres y mujeres de un país transformen e innoven constantemente sus condiciones de vida desde una perspectiva integral de desarrollo humano.⁴⁶

“El proceso de globalización económica, la interdependencia mundial y la conformación de bloques regionales constituye el nuevo contexto internacional en el que deben operar las instituciones de educación superior, con todos sus desafíos y oportunidades. La mayor interdependencia mundial conlleva riesgos para los países. Aquéllos que sean más competitivos en la escena mundial serán los que sobresalgan y el mundo enfrenta el riesgo de una polarización aún mayor a la que hoy se vive. Los efectos de la globalización y la liberalización tal como se dieron en el último tramo del siglo XX refuerzan la desigualdad: un segmento social reducido, moderno y abierto al mundo, y una mayoría circunscrita a las preocupaciones de la supervivencia cotidiana y marginada del desarrollo económico. Como se ha visto, la educación constituirá un factor fundamental para una mejor inserción de México en el contexto mundial. La

⁴⁶ Cfr ANUIES “La Educación Superior en el siglo XXI” Op. Cit. p. 12

sociedad en su conjunto tendrá que seguir realizando un gran esfuerzo para incrementar el nivel educativo de su fuerza de trabajo”.⁴⁷

Podemos agregar que la educación superior mexicana opera en un nuevo escenario de competencia mundial, por ejemplo, en el marco de los tratados comerciales como el de Libre Comercio de Norteamérica y la incorporación a organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). La competencia entre universidades mexicanas y de otros países comparte la necesidad de plantear programas de desarrollo para la educación superior, con base en indicadores y estándares internacionales.

Para la educación superior el TLC representa retos importantes en cuanto a la forma de concepción, funcionamiento y desarrollo de las instituciones de educación superior, ya que la mayor liberación comercial y la competencia por lograr una participación creciente en el ámbito económico y comercial del bloque de América del Norte requiere acelerar la modernización de la educación superior y la forma en que se puede ejercer una profesión en el mercado de trabajo.

Ahora bien, el sistema de educación superior (SES) de México necesita transformarse, para estar en condiciones de enfrentar los desafíos que el desarrollo de la sociedad mexicana le presenta, en el contexto del nuevo entorno internacional.

Es importante destacar algunos retos que la educación superior mexicana enfrenta con miras a su desarrollo en la primera parte del siglo veintiuno:

⁴⁷ ANUIES “La Educación Superior en el siglo XXI” Op. Cit. p. 14

1. Constituirse en la sociedad del conocimiento, en un espacio de innovación permanente e integral, clave para la articulación de una nueva concepción social.
2. Atender con calidad a una población estudiantil en constante crecimiento, como resultado de la dinámica demográfica del país y la expansión de la matrícula de los niveles básico y medio superior.
3. Ofrecer servicios educativos de gran calidad que proporcionen a los estudiantes una formación que integre elementos humanistas y culturales con una sólida capacitación técnica y científica. De esta manera, los egresados universitarios podrán estar en condiciones de insertarse en el proceso de desarrollo de nuestro país promoviendo activamente una cultura científica y tecnológica, así como los valores del crecimiento sustentable, la democracia, los derechos humanos y el combate a la pobreza, con miras a una sociedad global, armónica y solidaria en la que prevalezcan dichos principios.⁴⁸

Por otro lado, en la actualidad hay dos tipos de modelos educativos a saber, cerrados y abiertos; es necesario exponer en que consiste cada uno de estos ya que se da una transformación en la educación respecto a estos modelos.

La administración de los sistemas y niveles educativos fueron burocratizándose hasta el punto de convertirse en organizaciones cerradas que no le rinden cuentas a nadie. Por lo tanto, el modelo educativo aislado de la sociedad, autónomo, autosuficiente y cerrado tiene que transformarse ya que el

⁴⁸ Cfr. ANUIES Op. Cit. p. 132

ideal prevaleciente de calidad educativa es muy distinto al parámetro utilizado para el nuevo modelo educativo abierto, vinculado y prospectivo, del que más adelante daremos la definición.

El modelo educativo vinculado ha venido haciendo explosión desde los 80's mediante diversos mecanismos institucionales, debido a los cambios mundiales, nacionales y regionales, como son las tendencias globalizantes, competencia en productos y procesos, innovaciones radicales e incrementables, nuevos segmentos industriales y creciente investigación científica y tecnológica para fines económicos.

MODELO CERRADO: “ Es el conjunto de interacciones entre prácticas y actores educativos que se generan en la autonomía del sistema tanto escolarizado como no escolarizado. Los procesos de enseñanza-aprendizaje se realizan de acuerdo con una lógica interna, así como los mecanismos de evaluación, acreditación, organización, dirección, planeación y desarrollo. Predomina una ciencia académica, rigidez curricular, sobrecarga a la docencia y la administración, tendencia a la superespecialización, posgrados concebidos como extensiones de la licenciatura, predominio de las carreras tradicionales, etc. La calidad educativa se concibe en función del mejoramiento de los procesos técnico-pedagógicos internos y sus

correspondientes sistemas organizativos, sin vínculos con el mundo externo a la escuela”.⁴⁹

Podemos opinar que este modelo es tradicional en el nivel educativo superior.

MODELO EDUCATIVO ABIERTO: “ Se constituye actualmente en meta de los responsables políticos y técnicos del control de los sistemas educativos. El núcleo de este modelo es la formación de la cadena productiva, es decir, la parte principal, porque el modelo es más amplio. La cadena productiva es precisamente la vinculación de la educación, investigación, administración o coordinación gubernamental con el aparato productivo de bienes y servicios. Los planes de estudio son abiertos y flexibles, orientados hacia la vinculación, evaluación externa, consejos escolares mixtos, orientación múltiple interdisciplinaria, creación de posgrados ligados a las nuevas tecnologías y disciplinas no tradicionales, la investigación como base, polivalencia académica, creación de sppin off y complementación financiera entre otras”.⁵⁰

Es oportuno exponer que el sistema de educación superior, para hacer frente a los retos que se le presentan con la globalización, deberá asumir con responsabilidad la tarea de transformarse profundamente y dejar de ser un

⁴⁹ Revista “Perfiles Educativos” Op. Cit. Núm. 75 enero-marzo 1997 Vol. XIX UNAM Centro de Investigaciones y Servicios Educativos. p. 5 Prudencio Moreno Moreno La Vinculación Educación-Empleo y el PDF 1995-2000

⁵⁰Revista “Perfiles Educativos”. Prudencio Moreno Moreno Op. Cit. p. 6

sistema principalmente conservador y cerrado, en ocasiones con formas de trabajo surgidas en contextos sociales superados y procesos técnicos obsoletos, donde cada institución que lo compone se orienta básicamente hacia el interior de ella misma, desaprovechando las posibilidades de colaboración con las demás.

Podemos señalar, un ejemplo en el que se plantean estos dos métodos: actualmente los estudiantes que se incorporan a un programa de estudios que se imparte en una escuela, facultad o división de una Institución de Educación Superior, tienen pocas posibilidades de cursar con valor curricular materias de otras instituciones del Sistema de Educación Superior o del extranjero. Esta situación que es típica de la operación de un sistema cerrado de educación superior, representa hoy un gran obstáculo para que los estudiantes puedan adquirir una sólida formación con una amplia visión del contexto, ya que limita su competencia profesional. En un sistema abierto, por el contrario, los estudiantes pueden utilizar el potencial que les ofrece el Sistema de Educación Superior en su conjunto y cuentan con las facilidades para cursar materias de programas que se ofrecen en otras instituciones nacionales o del extranjero, fortaleciendo así su formación, habilidades y destrezas.⁵¹

El Sistema de Educación Superior que surge de la transformación del sistema vigente deberá ser un sistema abierto, de gran calidad, altamente innovador y dinámico, que responda a las nuevas formas de organización y trabajo, así como a los cambios del entorno científico, tecnológico, económico y social.

⁵¹ Cfr. ANUIES "La Educación Superior en el siglo XXI" Op. Cit. p. 138

Por otro lado, la diferencia entre ambos métodos es posible también encontrarla al comparar el paradigma tradicional y nuevo en la Investigación y Desarrollo. En el primer caso se trata de grandes laboratorios, con alto grado de autonomía en las acciones, figura del investigador aislado y desvinculación con otros sectores. En tanto, que en el nuevo método abierto, la Investigación y Desarrollo es descentralizada, hay interdependencia e interdisciplina, complementando entre grandes y pequeñas empresas, ciencia aplicada y alto grado de vinculación.

A mayor abundamiento de lo anterior encontramos que: **"El proceso de descentralización de las actividades de ID es llevado a cabo por las firmas multinacionales más importantes que crean redes de laboratorios en distintos países. Dichos laboratorios, establecidos fuera del país de origen de la firma, gozan de una considerable autonomía, y en lo interno de éstas, la descentralización ha conducido a una mayor autonomía en la actividad de ID con respecto al resto de las actividades de las empresas".**⁵²

Podemos destacar, que se habla de una forma de descentralización en un sistema abierto por lo tanto, mencionemos lo que significa esta forma **"En términos espaciales, descentralizar significa dispersar objetos para alejarlos de un punto central. En su uso corriente, el término descentralización se refiere no sólo a ese proceso, sino también a la condición de los objetos que se sitúan lejos de un centro".**⁵³

⁵² "La Investigación y las Universidades Latinoamericanas en el Umbral del siglo XXI". Op. Cit. p.24

⁵³ "Globalización y Descentralización de los Sistemas Educativos " Ton Lauglo Op. Cit.p. 12

Sin embargo, descentralización es una noción imprecisa, se hace incluso aún más cuando se emplea para denotar la distribución de autoridad (poder legítimo) por ejemplo "en organizaciones como los sistemas nacionales de educación. Ahora bien, el concepto de autoridad centralizada significa concentrarse en una autoridad central que toma decisiones sobre una amplia gama de cuestiones, y deja la operación de la rutina estrechamente programada en manos de los niveles inferiores de la organización."⁵⁴

De lo anterior observamos que en el ámbito educativo debe dar la transformación de un método de educación cerrado, a un método abierto. Para, así iniciar la descentralización educativa.

Para emprender la descentralización se invocan tres valores principales: una dispersión políticamente legítima de la autoridad, la calidad de los servicios prestados, y el uso eficiente de los recursos. De acuerdo a la dispersión de autoridad se aborda la cuestión: ¿quién tiene el derecho y el deber legítimo para decidir o participar en decisiones de diferentes clases?, la calidad de la educación se relaciona con la consecución del objetivo y con los procesos educativos que aspiran a alcanzarlo, la eficiencia es un concepto más amplio que indica la calidad de funcionamiento del sistema, y no sólo la calidad de los servicios prestados a quienes los reciben.⁵⁵

⁵⁴ "Globalización y Descentralización de los Sistemas Educativos" Op. Cit. p. 170

⁵⁵ Cfr. "Globalización y Descentralización de los Sistemas Educativos" Op. Cit. p. 175

Asimismo, el sistema de educación superior que habrá de surgir de la transformación (la cuál es necesaria, para el desarrollo de la sociedad en el mundo de la globalización) del sistema vigente deberá ser un sistema abierto, de gran calidad, altamente innovador y dinámico, que responda a las nuevas formas de organización y trabajo, a los cambios del entorno científico, tecnológico, económico y social.

Las instituciones que integran el Sistema de Educación Superior podrán lograr una mayor calidad y eficiencia, si se introducen innovaciones curriculares y pedagógicas en forma generalizada de manera simultánea al crecimiento de la matrícula por la evolución demográfica del país y que los niveles escolares previos traen consigo.⁵⁶

Ahora bien, los avances tecnológicos hacen necesarios diversos cambios en los métodos de enseñanza. El desarrollo de las computadoras personales y de las telecomunicaciones exige su introducción en todos los ámbitos de la vida académica. La biblioteca, el salón de clase y los hábitos de estudio, entre otros, se transforman al entrar en contacto con estos medios interactivos que fortalecen nuestra capacidad de aprendizaje y de acceso a la información estimulando la imaginación y la innovación.

En el libro de la Educación Superior en el siglo XXI de ANUIES se podemos encontrar lo siguiente: **“El uso de las nuevas tecnologías podrá constituir la**

⁵⁶ Cfr. ANUIES “La Educación Superior en el siglo XXI” Op. Cit. p. 138

clave para la expansión del Sistema de Educación Superior al menos en dos sentidos: el de la atención a la demanda creciente de educación terciaria y el de la actualización de los profesionales, dentro de los esquemas de educación a lo largo de la vida. Las posibles innovaciones deben apuntar en la dirección de un sistema abierto, en el que la enseñanza no se limite a lo que pasa dentro del aula, sino que haga entrar a los alumnos en contacto con lo que pasa fuera de la escuela, en otras instituciones y en el mundo del trabajo, y los ponga en contacto con los avances del conocimiento desarrollados en cualquier lugar del mundo. En un sistema abierto se propicia la movilidad de los estudiantes entre distintas instituciones del país y del extranjero para ampliar y fortalecer su formación”.⁵⁷

Analizando esto de los sistemas o métodos de educación, podemos destacar que un sistema de educación cerrado, para transformarse en un sistema abierto, necesita llevar a cabo diversas estrategias en el desarrollo de su transformación. Por ejemplo; la aplicación de redes académicas, la práctica de una Universidad virtual y el intercambio académico. Es oportuno exponer, en la perspectiva de los cambios que el Sistema de Educación Superior deberá enfrentar en las próximas décadas -el carácter cerrado de muchas de las instituciones que lo integran-, esto constituye uno de los aspectos clave a modificar en el futuro próximo. Se hace cada vez más visible que toda estrategia para fortalecer la educación superior mexicana deberá dar un lugar prioritario a las estrategias de apertura institucional

⁵⁷ ANUIES “La Educación Superior en el siglo XXI” Op. Cit. p.139

y fomento del intercambio y la cooperación, entre las instituciones educativas del país y entre las del extranjero, para llegar a constituir un auténtico sistema, en la forma de una red de redes académicas, que sustituya el actual archipiélago de instituciones isla.

Asimismo, debe existir el reconocimiento del valor económico y social del conocimiento y el papel fundamental que juegan las instituciones educativas en su transmisión, generación y difusión, así como la escasez de recursos disponibles, hace que estrategias; como la cooperación y el intercambio, que permiten aprovechar las ventajas comparativas y competitivas de las instituciones, se conviertan en un aspecto estratégico para su desarrollo.⁵⁸ En este sentido el intercambio académico es muy importante en el desarrollo de la Educación Superior, el cuál procura la calidad y excelencia académica mediante la formación de profesionistas para atender las necesidades de desarrollo social.

Por otra parte, respecto a La Universidad Virtual podemos encontrar que: **“es un tipo de institución mediante la cual se llevan a cabo procesos principalmente asociados a las actividades de enseñanza, aprendizaje y gestión, a través de diferentes medios, tales como teleconferencias, videoconferencias, video en demanda, Internet, etc. Bajo diversas modalidades no presenciales, se promueve el aprendizaje mediante la interacción entre los participantes, apoyándose en medios electrónicos, la consulta de documentos en una biblioteca digitalizada y la comunicación con estudiantes y profesores. En este sentido, la Universidad Virtual se**

⁵⁸ Cfr. ANUIES “La Educación Superior en el siglo XXI” Op. Cit. p. 185

concibe como un organismo-red, de carácter nacional, sustentado en el sistema de Instituciones de Educación Superior existentes en el país”.⁵⁹

Es importante comentar que en la actualidad, en el sistema de educación superior, ninguna Institución corresponde exactamente al tipo ideal de institución cerrada, y no puede esperarse que realmente ninguna llegue a ser total y absolutamente abierta.

Todas las instituciones reales se ubicarán en algún punto de los modelo cerrado-abierto, pero puede pensarse que la tendencia general de la educación superior en la actualidad está más cerca del extremo cerrado, y que es deseable que dicha tendencia general se aproxime más al polo abierto, para obtener mejores resultados y beneficios que impacten en el desarrollo de la sociedad.

A lo anterior podemos señalar que en los sistemas de enseñanza y de administración, intercambios de académicos y de estudiantes, mecanismos de evaluación, esquemas de uso compartido de laboratorios, talleres, acervos bibliográficos y otros sistemas de información, son ámbitos en los que la existencia de las redes de colaboración deberá mejorar el desempeño de las instituciones de educación superior. Así se dará el tránsito de un sistema básicamente cerrado a otro abierto.

⁵⁹ ANUIES “La Educación Superior en el siglo XXI” Op. Cit. p. 188

Además, el tránsito a un sistema abierto debe representar para las instituciones una oportunidad hacia la consolidación de cada una y enfrentar los retos de la globalización adecuadamente, mediante la afirmación simultánea de su individualidad y su complementariedad en relación con las demás, con plena conciencia de sus fortalezas institucionales, que constituyen aportaciones a la solidez del conjunto, y de los elementos en que las demás instituciones la enriquecen a su vez.⁶⁰

Hay problemas esenciales que subsisten y esto da origen a los grandes desafíos que tiene el país y la sociedad como parte del mismo como son: elevar el crecimiento económico, la competitividad, el ahorro interno, la educación, el conocimiento, reducir la pobreza, la desigualdad de distribución y las oportunidades de trabajo y educación.

Es importante comentar que es aquí donde debe entrar el derecho, en la adopción de legislación adecuada que permita asegurar a la sociedad que las instituciones educativas de nivel superior cumplan con su función y estén en condiciones de responder a la sociedad y a los nuevos avances.

Esto facilitaría que las instituciones de educación superior mejoren su desempeño, distribuyan mejor sus incentivos y sus políticas de educación. Para ello debe existir una responsabilidad compartida entre la sociedad, el Estado, los

⁶⁰ Cfr. ANUIES "La Educación Superior en el siglo XXI" Op. Cit. p. 141

integrantes de la Educación superior, las instituciones y el público en general. En otras palabras, la Educación Superior, en el proceso de globalización, debe sufrir ciertos cambios para poder participar en esta transformación del mundo en general que es repercusión del fenómeno llamado globalización y para ello debemos contar con una legislación adecuada que permita llevar acabo estos cambios.

CAPITULO

II.

LA TRAYECTORIA HISTORICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

CAPITULO II

LA TRAYECTORIA HISTORICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

I. LA CREACION DE LAS UNIVERSIDADES

En el presente capítulo expondremos la trayectoria histórica de la Universidad Nacional Autónoma de México. Para ello, por ser lógico antecedente, tratamos la creación de las primeras Universidades en el mundo, y la importancia que tuvieron éstas para la fundación y desarrollo de la que andando el tiempo llegará a hacer la Universidad Nacional Autónoma de México.

La Universidad, en su significado auténtico, es la Universalidad de conocimientos, de enseñanza, un lugar donde se estudian todas las ramas de la ciencia, las naturales, las sociales, las matemáticas y las técnicas en el ámbito superior.

El diccionario de la Real Academia Española nos da la siguiente definición de Universidad: "Del latín *Universitas*, - *atis*, Institución de enseñanza superior que comprende diversas facultades, y que confiere los grados académicos correspondientes. Según las épocas y países puede comprender colegios, institutos, departamentos, centros de investigación, escuelas profesionales, etc."⁶¹

⁶¹ Diccionario de la lengua Española. Op. Cit. p.1452

El Diccionario Porrúa de la lengua Española nos da la siguiente definición de Universidad: **“Universidad es el establecimiento de enseñanza superior donde se cursan todas o varias de las facultades o ciencias y se confieren los grados correspondientes”**.⁶²

A su vez la Enciclopedia Universal Ilustrada indica que es: **“Instituto público donde se cursan todas ó varias de las facultades de derecho, medicina, farmacia, filosofía y letras, y ciencias exactas, físicas y naturales, y se confieren los grados correspondientes.”**⁶³

Esta palabra en sus orígenes no significaba lo que actualmente se entiende por ella, sino que se limitaba a una corporación de escolares y de maestros, o de ambos. También significaba el sitio o lugar donde los estudiantes de diversas partes del mundo que querían estudiar eran recibidos, para llevar a acabo sus estudios.

Analizando esto, observamos que el vocablo medieval latino “universitas”, del cual se deriva la palabra española “universidad”, se empleó en sus orígenes para designar cualquier comunidad ó corporación considerada en su aspecto colectivo. Cuando se le usaba en su sentido ahora moderno denotando un cuerpo dedicado á la enseñanza y á la educación requería la adición de un complemento para redondear el significado, y así se decía Universitas magistrorum et scholarium ó discipulorum.⁶⁴

⁶² Diccionario Porrúa de la Lengua Española. Editorial Porrúa, 29ª Edición, México, D.F. 1997.

⁶³ Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana Tomo LXV TUN-UR2 Editorial ESPASA-CALPE S.A, Madrid, España, 1989 p. 1137

⁶⁴Cfr. Enciclopedia Universal Ilustrada Op. Cit p.1137

A su vez la Maestra Consuelo Sirvent escribe que: Los estudiantes que acudían de todas partes de Europa occidental al lugar donde se encontraban los maestros, se encontraban con problemas y se veían con la necesidad de agremiarse para defenderse dando lugar así, a las *universitas discipulorum*, y de una manera igual los maestros se unieron en las *universitas magistrorum*. Con el tiempo, no tardaron en fusionarse ambas corporaciones y la palabra latina *universitas*, de la que se deriva universidad, como ya lo expusimos anteriormente, se transformó y por primera vez en el siglo XII. Para designar, en su origen, a la corporación de profesores y estudiantes: *Universitas magistrorum et scholarium*.⁶⁵

No obstante, la designación más antigua y usual se da en la Edad Media. “La palabra **Universidad se emplea tardíamente en la Edad Media. Primero se le llamó “estudio General” (studium generale), que tuvo por características: primero, el centro de atracción de los estudiantes de diversos países, y segundo, ser una institución de enseñanza superior para la teología, el derecho y la medicina**”.⁶⁶

Para poder adentrarnos en la creación de las primeras Universidades en el mundo, es necesario ver el origen de las Universidad como tal, por ejemplo las escuelas episcopales, llamadas también “*collegium scholasticum*”, que fueron en sí el primer paso para la creación de la universidad. En estas escuelas

⁶⁵Cfr. Sirvent Gutiérrez, Consuelo. “Sistemas Jurídicos Contemporáneos”, 1ª Edición. Editorial Porrúa, México D.F., 2000 p. 25.

⁶⁶Jiménez Rueda, Julio. “Historia Jurídica de la Universidad de México”, Editorial UNAM. México, D.F 1955 p. 13

únicamente se realizaba la preparación de sacerdotes y obispos para poder llevar a cabo el ejercicio de su misión. En los monasterios se enseñaba a los monjes, a los forasteros, y algunas ocasiones a los laicos. De tal suerte la enseñanza adquirió un gran avance en los monasterios benedictinos desde la época de Carlo Magno hasta el siglo XI.

La maestra Consuelo Sirvent señala que :**"A partir del siglo XI, se despierta en la Europa medieval un gran interés intelectual, esto es, con motivo del contacto con las civilizaciones bizantina y musulmana que diera lugar las cruzadas."**⁶⁷

Por otra parte, en esa época se da la figura de expedir una licencia un documento que facultaba al que la obtenía, (después de una examen), para, a su vez, llevar a cabo la enseñanza de lo que había aprendido, a los sacerdotes y monjes que iban a las escuelas. A través de la historia se dan diferentes acontecimientos que repercuten en nuestro tema. Por ejemplo, a la muerte de Carlo Magno se inicia un oscurecimiento en la cultura occidental mismo que dura hasta el siglo XI, hasta el inicio del milenio.

En este sentido la humanidad y los estudiosos que sobrevivieron a este periodo, de oscurecimiento, quieren seguir luchando y se encuentran con un gran optimismo para lograr sus propósitos.

⁶⁷Cfr. Sivent Gutiérrez, Consuelo. Op. Cit p. 24

“Aun cuando las universidades aparecieron a finales del siglo XI, ya en la antigüedad existieron escuelas donde se impartían las diversas ramas del saber así tenemos “ las escuelas sacerdotales de Egipto, las de filosofía de Atenas y de Rodas, y más tarde, las escuelas romanas, como las que creó el emperador Antonino, llamadas Imperio y las creadas por el emperador Adriano, denominadas Atheneum”.⁶⁸

Los orígenes de la moderna universidad se sitúan en el Medievo europeo. Los estudios generales eran instituciones en las que, al amparo de catedrales y conventos, se educaba a monjes y clérigos. A partir de los estudios generales, a los que acudían alumnos de tierras muy lejanas, se formaron las universidades, corporaciones integradas por estudiantes y profesores, financiadas por los alumnos.

El objetivo central de las universidades medievales fue preparar funcionarios para la iglesia y el Estado. En ellas se enseñaban fundamentalmente derecho, medicina y teología. Ahora bien, París comienza a convertirse en la capital del mundo intelectual, es decir, van a esta ciudad personas de todas partes del mundo, para aprender y escuchar la enseñanza y palabra de los maestros.

Los estudios, especialmente los de derecho, cobraron un auge inusitado en la Universidad de Bolonia en el siglo XII. Esta Universidad surgió como una comunidad de estudiantes, y formó juristas que influyeron en las cortes europeas. A fines del siglo XII existían en la ciudad cuatro “universidades” separadas formadas por alumnos lombardos, toscanos, romanos y ultraromanos. La última

⁶⁸ Sirvent Gutiérrez, Op. Cit p. 24

comprendía a estudiantes franceses, ingleses, alemanes y de otros pueblos europeos.

La maestra Consuelo Sirvent menciona lo siguiente: **"En 1200 la Universidad de Bolonia era el principal centro de enseñanza del derecho. Se cree que contaban con cerca de mil estudiantes"**.⁶⁹

En esa misma época, las dos grandes órdenes religiosas existentes: los franciscanos y los dominicos, transforman el sistema monarcal mantenido durante siglos en la Edad Media.⁷⁰ **"El derecho romano y el derecho canónico fueron los dos sistemas jurídicos universales (utrumque ius) que se estudiaron en las universidades"**.⁷¹

Cabe destacar que durante el renacimiento, en el siglo XV, existió un nuevo sentido de la vida repercute y se manifiesta principalmente en París y Bolonia, en donde advierte una división. Por ejemplo, en París se da lugar a la reunión de escolares, de individuos que quieren aprender filosofía, mientras que en Bolonia se da este mismo fenómeno pero es para aprender derecho.

Como lo afirma el tratadista Julio Jiménez Rueda, en París son los maestros los que forman el gremio y obtienen el reconocimiento de su capacidad jurídica a principios del siglo XII. En esta época, ahí existía ya como universidad de maestros desde el año de 1170.⁷² La cual obtiene el derecho de actuar como

⁶⁹ Sirvent Gutiérrez. Op. Cit. p. 26

⁷⁰Cfr. Jiménez Rueda. Op. Cit. p.15

⁷¹ Sirvent Gutiérrez. p. 26 cita a DITLEU, Tamm, Roman Law and Europea Legal History, DJOF Publishing, Copenhagen, 1977, Op Cit. p. 203

⁷²Cfr. Jiménez Rueda Op. Cit. p.16

corporación en 1270. Más adelante consigue el privilegio de la autonomía de nombrar a sus propias autoridades y de usar un sello común.

Podemos afirmar que, de acuerdo con las fechas que se citan anteriormente, fue en París donde surgió la idea de la Universidad, la cuál fue evolucionando, y posteriormente en 1256 se otorgan ciertos privilegios a la Universidad de Salamanca. **“Alfonso IX de León apoyó en 1230 la de Salamanca, que recibió el reconocimiento papal en 1254 y habría de convertirse, con el tiempo, en la más prestigiosa de la corona castellana”.**⁷³

Ahora bien, el derecho de fundación de las Universidades recae principalmente en las dos autoridades más importantes en el mundo medieval: el Papa o el Emperador, en primer término y en segundo término a los reyes de cada una de las monarquías. **“Como todas las instituciones de enseñanza de la época las universidades medievales tenían un carácter eclesiástico y la mayoría de ellas debieron su creación a una bula pontificia, lo que explica que quedasen bajo la autoridad de un clérigo (canciller)”.**⁷⁴

Por lo tanto tenemos que las primeras universidades en el mundo se fundaron ya sea por el Papa o el Emperador, y por el Rey. **“Así tenemos que las que se fundaron por orden Papal fueron, en primer lugar la Universidad de Toulouse en 1229 por Gregorio IX, la de Roma en 1244 y 1245 por Inocencio IV”.**⁷⁵

⁷³ Enciclopedia Hispánica. Op. Cit. p. 160

⁷⁴ Sirvent Gutierrez Op. Cit. p. 26

⁷⁵ Jiménez Rueda. Op. Cit. p.17

Asimismo, Gregorio IX añadió en 1233 a los privilegios que le había concedido, que cualquiera que en aquella Universidad se hubiese recibido de doctor ó de maestro, pudiera, sin nuevo examen, enseñar en cualquier parte del mundo. Entre las que se fundaron por orden imperial destaca la de Nápoles en 1204. La estableció Federico II.

Con el tiempo se observa otro tipo de creación de algunas Universidades, se trata de la costumbre, como sucede, por ejemplo, en las Universidades de Oxford y Padua. Inspiradas en el modelo parisiense, surgen así, en el siglo XIII, las Universidades Británicas como ya mencionamos anteriormente Oxford y Cambridge, destinadas a convertirse en dos de las más prestigiosas instituciones del mundo.

Las Universidades fueron evolucionando al pasar los años, así en el año de 1245, se expidieron los estatutos de la Facultad de Artes de la Universidad de París que señalaban las funciones de los rectores, declarándolos la cabeza de la Universidad, su obligación y fin era guardar el orden de esta. Posteriormente, se otorgaron privilegios a la Universidad de Salamanca. En efecto, en 1254, don Alfonso el Sabio otorga la Carta de Privilegios a esta Universidad.

El maestro Jesús Silva Herzog escribe que: **“En 1218 surge la Universidad más famosa de España la de Salamanca. El fundador es el rey Alfonso IX de León. No se conserva la cédula real de 8 de mayo de 1254. Por ella adquirió el**

carácter de estudio general sujeto a la dirección de maestrescuela de la catedral de Salamanca, que confería la licencia”.⁷⁶

Es importante destacar que esta Universidad fue famosa por sus estudios de Derecho Civil y Canónico. **“Se dice que a mediados del siglo XIV había 14 Universidades en Italia, ocho en Francia, siete en España y en Portugal, dos en Inglaterra y sólo una en Europa central (la de Praga)”.**⁷⁷

Del otro lado del mundo, en América, hasta hoy día se discute cuál fue la primera Universidad de este continente, si fue la del Perú o fue la Universidad de México. Perú se atribuye la creación de la primera Universidad, ya que por Cédula Real se creó la Universidad Mayor de San Marcos de Lima, con fecha 12 de mayo de 1551.⁷⁸ Y la de nuestro país fue creada o es de fecha del 12 de septiembre de 1551, por lo tanto estas dos Universidades son del mismo año aunque varía el mes.

Es de importancia señalar que en México se sostiene que es aquí donde se creó la primera Universidad de América ya que a la Real Universidad de México se le concedieron y otorgaron los mismos derechos, privilegios y libertades que a la de Salamanca y, lo más importante, comenzó a impartir sus enseñanzas antes que la Universidad de Perú.

⁷⁶ Jiménez Rueda. Op. Cit. p.29

⁷⁷ Sirvent Gutiérrez Op. Cit. p. 28

⁷⁸ Silva Herzog, Jesús “Una Historia de la Universidad de México y sus Problemas”, 4ª Edición, Editorial Siglo XXI México. D.F 1986 p. 1

II. LA FUNDACION DE LAS UNIVERSIDADES EN LA NUEVA ESPAÑA.

Es importante comentar como a través de la historia se forma la Universidad en nuestro país; por ello es necesario hacer el estudio y de vital importancia exponer como surge la Universidad en la Nueva España. Al respecto existen diversas opiniones de autores, pero en lo que no hay duda, es en que desde la llegada de los colonizadores, surge la necesidad de la enseñanza y la fundación de una Universidad. El propósito de esto fue, y es, educar a los jóvenes en las diversas ramas del saber humano como la teología, la filosofía, el derecho y la medicina, entre otras, la igual que las ciencias naturales, abstractas, técnicas y las artes.

Como ya lo mencionamos, la universidad surge desde la llegada de los conquistadores a la Nueva España. Así tenemos que el propio Hernán Cortés dejó ordenado en su testamento de 11 de octubre de 1547, que en su Villa de Coyoacán se edifique y haga un colegio para estudiantes que quisieran estudiar teología o derecho canónico y civil, para que haya o hubiese personas doctas en la Nueva España que rigen las iglesias e informen e instruyan a los naturales de ella en lo tocante a la fe católica.

Al respecto, el testamento de Hernán Cortés dice:

"yten mando que en la dicha mi villa de coyoacan se edifique y haga un collegio para estudiantes que estudien theologia e derecho canonico y cebil para que aya personas doctas en la dicha nueva españa que Rijan las iglesias e informen e ynstruyan a los naturales della en las cosas tocantes a nuestra sancta fee catholica, en el qual collegio, aya el numero de estudiantes y se lean las facultades y se guarden las Reglas e constituciones que en la Ynstruccin que yo para

ello dexo, será declarado y se edifique en el lugar y en la forma que en la dicha ynstruccion se declarara con las condiciones y hordenanzas y estatuctos que en la dicha ynstruccion asi mismo aclarare y si por caso, no lo dexase aclarado, mando que el subcesor que es o fuere de mi cassa, lo haga y edifique y se guarden los estatuctos, constutuciones y ordenamientos que tiene el collegio de sancta maria de Jesus fundado en esta Ciudad de seuill y los cumplan y paguen de los maravedis y rentas que de yuso sera declarado”⁷⁹

Se advierte con lo anterior que Hernán Cortés quería que en el colegio hubiera el número de estudiantes necesarios, que siguieran las reglas que las respetaran y se sometieran a dicha instrucción, que cuidaren los estatutos, constituciones y ordenamientos que tiene el Colegio de Santa María de Jesús, fundado en la Ciudad de Sevilla. Y los gastos como las expensas de la edificación de este colegio y también su sustento se cumplan y paguen.⁸⁰

En cuanto a la necesidad y a las exigencias de la población de la Nueva España se fundaron estudios privados en la capital del Virreinato, en escuelas en las que se enseñaba la gramática latina, base necesaria para seguir los estudios superiores. La Universidad, fundada a mediados del siglo XVI, contó primero con los estudios ya antes mencionados, mismos que se introdujeron como primer punto en colegios y residencias para alumnos universitarios, y más adelante, con el transcurso del tiempo, se convirtieron en Instituciones que impartían cursos dados por la Universidad.

⁷⁹ Copia textual de: Hernán Cortés, “Cartas y Documentos”, 1ª Edición, Editorial Porrúa, México, D.F., 1963 p. 558

⁸⁰ Cfr. Jiménez Rueda Op. Cit. p.52

Al respecto nos informa un investigador lo siguiente: **“En 1537, Mendoza y Zumárraga dirigieron sendos mensajes al rey, insistiendo en la necesidad de fundar una Universidad que impartiere las cátedras superiores de teología, filosofía, derecho y medicina, y que esta otorgara grados académicos como lo que fueron concedidos en real cédula expedida por el príncipe Felipe, quien propuso que se dotase a la Universidad de una renta anual conveniente”**.⁸¹

Como ya lo hemos mencionado, se advirtió la necesidad de crear una Universidad en la Nueva España con las características necesarias y con las materias más elementales que primero se impartían en España.

Por otro lado, las órdenes monásticas, necesitaban de enseñanza y cátedras que prepararan a sus monjes para el ejercicio sacerdotal. Para poder llevar a cabo la labor de catequización, que cada vez se necesitaba mayor número de frailes que realizaran esta labor. Por eso mismo se consideró necesario implantar en la Nueva España el sistema de estudios convencionales que existían en esa época en la Europa Medieval. En tales planteles se aprendían las artes y la teología, materias de carácter eminentemente Universitario; por ello se dice que esta forma de enseñanza para la catequización constituye un antecedente de la Universidad de México.

A raíz del descubrimiento de América, los monarcas españoles dictaron sus principales disposiciones protectoras de los indígenas, se dan en la ordenanza de

⁸¹ Bolaños Martínez, Víctor Hugo. “Compendio de la Educación en México” Editorial Porrúa 1ª Edición, México D.F 1998. p. 15

Burgos, expedida por Fernando V, en la que incluían, entre otros, los siguientes puntos de carácter educativo:

- Que aquellos encomenderos que tuvieran a su cargo a encomendados tenían la obligación de enseñar a leer y escribir a un muchacho de los más capaces;
- Que lo muchachos ya adiestrados enseñaran a los demás; y
- Que los españoles que tuvieran indígenas como pajes debían enseñarles a leer y escribir, además de impartirles la fe y la religión cristiana.⁸²

Cada vez estos estudios se fueron expandiendo, de tal modo que en 1526 se decretó que hubiera un estudio general en cada provincia. Advierte el tratadista Julio Jiménez Rueda que: **“Parecer ser que el primer convento en que se reunieron estudiantes con novicios fue el de San Francisco de México. Hacia el año de 1540 se organizaron los estudios en Xochimilco y Tulancingo y después los de Toluca y Puebla”**.⁸³

De acuerdo a la historia, se precisa, que el Colegio de Tlatelolco se estableció en enero de 1836, con la cooperación del virrey de Mendoza y del obispo de Zumárraga.⁸⁴ Su finalidad era formar un clero indígena. **“En el magisterio de Tlatelolco figuraron los frailes Juan de Gaona, graduado en la Universidad**

⁸² Cfr. Enciclopedia de México Tomo IV, Edición especial para enciclopedia Británica de México. México, D.F., 1993 Epoca p.2414

⁸³ Jiménez Rueda Op. Cit. p. 54

⁸⁴ Cfr. Enciclopedia de México Op. Cit. p. 2414

de Paris; García de Cisneros, primer provincial franciscano; Andrés de Olmos polígloto; Francisco Bustamante, el máximo predicador de su época; y el propio Sahagún".⁸⁵

Ahora bien, se observa que la enseñanza que se implantó en los Colegios de San Juan de Letrán y de Santa Cruz de Tlatelolco esta intimamente ligada con la orden de San Francisco. El primero, se dice, fue fundado a iniciativa del cabildo Municipal de México el 23 de mayo de 1547. El Colegio de San Juan de Letrán estuvo primero bajo el patrocinio del Cabildo de la ciudad y administrado por diputados que se escogían entre los miembros del Ayuntamiento.⁸⁶

A través de los años y de la implantación de colegios en la Nueva España es importante destacar que el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, debe, como lo opinan diferentes autores, considerarse como un antecedente real de la Universidad, ya que fue el primer esfuerzo organizado de estudios superiores y un laboratorio intelectual de primer orden, también fue un gran puente con belleza impresionante entre las dos culturas, lo que era un estímulo, sin lugar a dudas.

Fray Bernardino de Sahagún fue el primer maestro de gramática de este Colegio. En el año de 1526 llegaron a la Nueva España doce dominicos el 23 de junio exactamente. El primer profesor de artes y teología entre los dominicos fue Fray Andrés de Monguer, quién fundó la biblioteca del convento de Santo Domingo de México, fue considerado convento en 1530, según lo advierte el maestro Jiménez

⁸⁵ Enciclopedia de México Op. Cit. p. 2414

⁸⁶ Cfr. Jiménez Rueda Op. Cit. p. 55

Rueda: “Por un decreto del Procurador General de la orden Esteban Balladino, suscrito en Bolonia el 2 de marzo de 1533, se autoriza la erección en México de un Estudio Universal para que cursen en el todos los estudiantes de la provincia y aprendan gramática y teología moral y práctica”.⁸⁷

Por otro lado, se observa que siguiendo la misma idea del estudio, el 8 de junio de 1534, el padre maestro general Fray Juan Fenario autoriza la organización del estudio general en el convento de Santo Domingo de México.

El 23 de agosto de 1541 se organizó, por fin, el Estudio General autorizado el 8 de junio de 1534. El capítulo celebrado en ese año dispuso que se asignará un Estudio de artes y teología en el Convento de Santo Domingo de México. La afluencia de estudiantes hizo necesaria la fundación de cátedras en los conventos de Puebla, Oaxaca, Yanhuitlan y Coyoacán. El Convento de Oaxaca fue fundado el 4 de septiembre de 1547.⁸⁸

Ya en el año de 1550 se da a conocer que ya estaba a punto de fundarse la Universidad propiciada por los avances y estudios. Tan es así que los dominicos pidieron a Carlos V que obtuviese del maestro general de la orden un lector para ella. Es importante destacar que así como en el Continente Europeo los estudios catedralicios como ya lo vimos anteriormente fueron cuna de las Universidades, en México no podía faltar y hubo su estudio episcopal que se adelantó en varios años a la fundación de la Universidad.

⁸⁷ Jiménez Rueda Op. Cit. p. 58

⁸⁸ Cfr. Jiménez Rueda Op. Cit. p. 58

De acuerdo a la investigadora en la Historia de México Martha Robles "la Fundación de la Universidad en México se da con la primera Cédula de creación de la Real y Pontificia Universidad de México que fue firmada en 1547, se da conforme a las constituciones de la Universidad de Salamanca"⁸⁹

Sin embargo, la segunda cédula es la de su creación:

"La Segunda y definitiva se da o se concede en 1551. Gracias a los esfuerzos constantes del Virrey Antonio de Mendoza, la población criolla disfruto de una institución de enseñanza que, en pocos años, alcanzaría fama en Europa, como vanguardia de la Educación Superior en América desde 1553".⁹⁰

A continuación transcribimos la Cédula Real, por la cual se da creación a la Universidad de México:

CEDULA:
(Aquí un sello)
EL REY

Nuestros oficiales de la Nueva España que residís en la ciudad de México, bién sabéis, o debéis saber cómo yo siendo Príncipe mandé dar y di para vos una mi Cédula firmada de mi mano, y refrendada del Secretario Juan de Sámano, su tenor de la cual es esta que se sigue: El Príncipe. Oficiales del Emperador Rey, mi Señor, que residís en la ciudad de México de la Nueva España, sabed que don Antonio de Mendoza nuestro Visorrey que fue de esa tierra, nos escribió que esa ciudad hacía instancia de que se fundase en ella una Universidad de todas Ciencias, donde los naturales y los hijos de los españoles fuesen instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica, y en las demás facultades; y que atendido lo que importaba, había señalado personas en todas las facultades, para que dende luego leyesen, con esperanza que les puso que se había de fundar y criar en esa tierra, la dicha Universidad con sus cátedras, y que para principio de ello había dejado señalados propios unas estancias suyas con ciertos

⁸⁹ Robles Martha, "Educación y sociedad en la Historia de México", Editorial Siglo XXI, 11ª Edición, México, D.F., 1988 p. 16 Aquí se señala cuál fue la primera cédula de creación de la Universidad, aunque quedó formalmente creada la Universidad con la segunda cédula que fue en el año de 1551. Pero esto ocasiona incertidumbre ya que no se puede constatar este dato, porque no se encuentra esta Cédula

⁹⁰ Robles Martha Op. Cit. p. 16

ganados y nos suplicó lo mandásemos proveer y ordenar con brevedad, y consultado lo susodicho, Su Majestad acatando el beneficio que de ello se seguía, y que los prelados y religiosos de esa tierra lo han pedido y suplicado, ha tenido por bien que la dicha Universidad se funde en esa ciudad, y para fundación de ella, es voluntad de mandar dar cada año, mil pesos de oro, los quinientos de su Real Hacienda y los otros quinientos en penas de Cámara entretanto que se asienta lo del repartimiento en que estaba mandado que se señale alguna parte, se tuvo para dotación de ella, y así se envía a mandar a don Luis Velasco, Visorrey de esa Nueva España, que provea cómo la dicha Universidad¹ se funde y se pongan en ella personas en todas facultades para dende luego lean lecciones y se ordenen y instituyan sus cátedras como le pareciere convenir, y se gasten en ello los dichos mil pesos que así se mandan dar, y lo que rentaren las estancias que el dicho don Antonio de Mendoza ha dado para ello, por ende yo vos mando que dende el día que se comenzaren a leer dichas cátedras en adelante en cada un año entre tanto que se asienta a lo del repartimiento general, en que está mandado que se asiente alguna parte de los tributos para dotación de la dicha Universidad, o por nos otra cosa se provea deis a la persona o personas que los hubieren de haber para fundación de la dicha Universidad, los dichos mil pesos de minas en cada un año, los quinientos de cualquier maravedís del cargo de vos el nuestro Tesorero y los otros quinientos de penas que en esa tierra se hobieren aplicado o aplicaren a la Cámara y Fisco de Su Majestad, los cuales dichos mil pesos de oro dad y pagad e cada año, por la orden que os fuere dada por el dicho Visorrey, y tomad cartas de pago de la persona o personas que por al dicha Universidad hobieren de haber los dichos pesos de oro, que con ellas y con el traslado de ésta signado de Escribano Público, mando que voz sea recibido y pasado en cuenta, lo que así diéredis y pagáredis, y asentaréis esta nuestra Cédula, en los libros que vosotros tenéis y la original volveréis a la dicha Universidad, para que ella la tenga.

Fecha en Toro a veinte y uno de septiembre de mil quinientos y cincuenta y un años.= Yo, EL PRINCIPE.= Por mandado de su Alteza. Juan de Sámaco.=

1 A los oficiales de al Nueva España, que además de los mil pesos que dan en cada un año a la Universidad de aquella ciudad de México, den otros quinientos pesos de minas para la fundación y gastos de ella.⁹¹

Quedó confirmada la fama de nuestra Universidad y la importancia de su fundación.

⁹¹ Copia Textual de Reales Cédulas de la Universidad de México. Estudio Preliminar por el profesor Rafael Heliodoro Valle. UNAM Imprenta Universitaria, México, D.F., 1946 pp.3-4

Se dice en la historia que el 25 de enero de 1553 quedó establecida, de manera definitiva, la Universidad y se le asigna como patrón a San Pablo. En el año de 1579, se le concedió el uso de las armas de Castilla y León en su escudo.

El virrey Luis de Velasco inauguró la institución el 25 de enero de 1553 y los cursos se iniciaron el 31 de junio siguiente; quedaron bajo la advocación de San Pablo y el patrocinio los reyes de España; adoptó como escudo de los monarcas católicos de Castilla y de León y los nombres de Real y Pontificia, uno por depender de la Corona y el otro porque el Papa autorizaría por bula el derecho de expedir grados.

La Universidad fue inaugurada con una solemne misa y una vistosa procesión precedida por el Virrey don Luis de Velasco.

III. LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MEXICO

Si bien, como expresamos, se menciona una cédula de 1547, lo cierto es que nuestra Universidad fue fundada por la cédula de 1551. Procedamos a analizar los caracteres de Universidad Real y Pontificia, como institución superior educativa, en la época colonial en la que fue muy importante.

Cuando se dice que es REAL, quiere decir que esta institución surgió como un acto del rey, por un acto regio, el monarca ordena la fundación de esta Universidad con base en el poder con que está investido. Al respecto el autor Alfonso de María y Campos escribe: **“Se trata de una Universidad de la Corona, de una universidad oficial. Hoy en día lo equivalente sería hablar en términos de Universidad estatal en la medida en que las instituciones de esta naturaleza han estado sostenidas por los poderes políticos centrales”**.⁹²

El autor citado tiene razón al decir que la Universidad real se creó precisamente de manera oficial, lo que hoy en día, se equipará con el hecho de que el Estado crea y promueve las Universidades Públicas y la educación superior. Y esa forma oficial la otorga el poder público. Ahora bien, nuestra Universidad Real fue creada por Carlos I de España, otros dicen que fue Felipe II, (Carlos V de Alemania, su hijo) quien ordenó la Cédula de su fundación.

⁹² De María y Campos, Alfonso. “Estudio Histórico y Jurídico de la Universidad Nacional” (1881-1929) Editorial UNAM, 1ª Edición México, D.F., 1975 p. 21

Las características o formalidades de la Universidad de la Nueva España, tuvieron grandes similitudes con las Universidades de España. Es por ello nuestra Universidad estuvo muy ligada a la Corona y a la Iglesia Católica.

La Universidad tenía necesidad de la aprobación papal para la validez de sus estudios, y solicitó la bula correspondiente. Como lo expresa el autor De María y campos: **“Fue expedida el 7 de octubre por el Papa Clemente VII declarándola PONTIFICIA. Así tenían canónico reconocimiento los grados que ella otorgara”**.⁹³ Es solo a partir de esta fecha que se puede hablar cabalmente de *Real y Pontificia Universidad de México*.

El Investigador Bolaños Martínez escribe que: El maestrescuela del cabildo metropolitano de la Catedral se convirtió en representante del Pontífice, lo que le permitió otorgar grados en recinto catedralicios. Su primer rector fue el doctor Antonio Rodríguez de Quezada y el primer maestrescuela y cancelario el doctor Gómez de Santillana.⁹⁴

Por este reconocimiento, nuestra Universidad tuvo relación estrecha con la Iglesia. La bula donde la acreditan como pontificia fue expedida en 1597. Esta característica o cualidad de la Universidad no fue solo una formalidad, sino que estaba en su esencia ya que, por ejemplo, la influencia de la iglesia se advertía en el contenido y en el objeto de las materias que se enseñaban. Es por ello que, sin importar la carrera que se impartiera, era necesario estudiar materias religiosas.

⁹³ Jiménez Rueda Op. Cit. p. 67

⁹⁴ Cfr. Bolaños Martínez Op. Cit. p.15

Algunos autores opinan que en la Real y Pontificia Universidad hubo una exageración en el carácter religioso, pero reconocen al mismo tiempo que desarrolló una gran cultura, por ello de sus aulas egresaron grandes personalidades. Aclarados, sus títulos de Real y Pontificia veamos como fue su fundación.

Ante todo encontramos la petición de don Antonio de Mendoza, quien antes de partir para el Perú a ocupar el puesto de virrey para el que ha sido designado, se dirige al rey pidiéndole "que se funde una Universidad en donde los naturales y los hijos de españoles fueren industriados en las cosas de nuestra santa fe católica y en las demás facultades y que entendiendo lo que importaba había señalado personas en todas las facultades para que, desde luego leyesen lecciones con esperanza que les puso que se había de fundar y criar en esa Tierra Universidad con sus Cátedras y que para principio de ellas había dejado señalado por propios unas estancias suyas con ciertos grados".⁹⁵

Atendiendo las peticiones del primer Virrey y del primer Obispo de México, el monarca español Felipe II, expide la Cédula real, con fecha del 21 de septiembre de 1551, en donde ordena que se funde en la Capital del Virreinato un estudio y Universidad de todas las ciencias donde los naturales y donde los hijos de españoles fueran instruidos en la santa fe católica y en las facultades de estudios, asimismo, se le concedieron los privilegios y franquezas, libertades que tenía el estudio en la Universidad en la ciudad de Salamanca.

⁹⁵ Crónica de al Real y pontificia Universidad de México escrita en el siglo XVII por el bachiller Cristobal de la Plaza y Jaén .Que cita el investigador Julio Jiménez Rueda en su libro Op. Cit. p. 66

El Virrey también ordena que de la Real Hacienda se den a la Institución mil pesos oro de minas al año para su sostenimiento. **“La Cédula concedía que ahora y de aquí en adelante, todas las personas que en dicha Universidad se graduaren gocen en las nuestras Indias, Islas y Tierra firme del Mar, Océano, de las libertades y franquezas de que gozan en estos reinos los que se graduaren en el estudio y Universidad de Salamanca así en lo de no pecar como en todo lo demás”**.⁹⁶

Como vemos, la Universidad ya creada, sería la institución que hoy denominamos como oficial, y también contaba con la aprobación papal para la validez de sus estudios. Los cursos de la Universidad Real y Pontificia fueron inaugurados con una gran solemnidad el día 25 de enero de 1553, asimismo, fue declarado su patrono San Pablo por recordarse ese día su conversión. Como lo menciona Julio Jiménez Rueda en su libro Historia Jurídica de la Universidad de México: **“Los cursos se iniciaron el día 3 de junio del año de 1553, con la asistencia del Virrey don Luis Velasco, de los oidores, de los miembros de ambos cabildos y las personas principales de la Ciudad. Pronunció una oración latina don Francisco Cervantes de Salazar, y dos días después dieron sus primeras lecciones frente a lucida concurrencia los maestros de teología, cánones y gramática”**.⁹⁷

En esos momentos, la Universidad traslada sus estudios a las casas del Marqués del Valle, un lugar llamado el Empedradillo, se pensó adquirir los solares que habían servido de asiento a la casa de los hermanos Avila, lo que ahora es

⁹⁶ Jiménez Rueda Op. Cit. pp. 66-67

⁹⁷ Jiménez Rueda Op. Cit. p. 68

Guatemala y Argentina. Más adelante se encontró un sitio adecuado para trasladarla era en unos terrenos con el nombre de "El Volador", se dice que ahí se puso la primera piedra del edificio que ocupó o había de ocupar la Real y Pontificia Universidad de México, el 29 de junio de 1584.

Desde su fundación la Universidad fue regida por diversos Estatutos. Los primeros que estuvieron en vigor fueron redactados por el Virrey y la Real Audiencia. Se corrigieron estos estatutos cuando era rector el doctor Francisco de Robles, por el señor oidor don Pedro Farfán, con autoridad del rey y se publican el 17 de junio de 1580, más adelante se hace una nueva corrección en 1583. La autoridad máxima era el claustro, cuerpo integrado originalmente por el rector, el maestrescuela y los catedráticos, a los que se incorporaron posteriormente los oidores, por orden de Felipe II.

Ahora bien en los Estatutos se confiere al claustro autoridad suprema y administrativa, legislativa y de gobierno. A fines del siglo XVI el claustro se dividió en mayor y menor. Antecedente del actual Consejo Universitario

Clases de Claustros:

1. El mayor.- compuesto por el rector, el maestrescuela o cancelario y cinco conciliarios doctores, un teólogo junto con un jurista eclesiástico, un doctor en medicina, otro maestro en Artes y tres bachilleres, estos bachilleres eran un jurista, un teólogo y un médico.
2. El menor.- se conformaba por el rector, dos conciliarios, doctores en teología y cánones, dos bachilleres y un secretario.

El primer claustro se celebró el 21 de julio de 1553, en la Real Audiencia. El rector presidía los claustros y representaba a la Universidad, este duraba en su cargo un año y podía ser electo nuevamente. El fuero universitario concedía derechos y obligaciones. Por ejemplo un privilegio del rector era conocer y juzgar los delitos y asuntos criminales que se hubiesen cometido en la institución, esto era siempre y cuando estos delitos no ameritarán penas de efusión de sangre o mutilación de miembros u otra corporal, la Universidad tenía sus propios calabozos.⁹⁸ Al fundarse la Universidad de México, se crearon entre otras facultades la de Cánones y Leyes junto con la de Teología, escritura, Artes, Retórica y Gramática.⁹⁹

Se impartían siete cátedras comunes a todas las facultades mayores: teología, escritura, cánones, leyes, artes, retórica y gramática; y las carreras eran las de teología derecho canónico, leyes y medicina. Las cátedras eran temporales o perpetuas. Las primeras se autorizaban por cuatro años y las segundas de por vida, que *se ganaban por oposición como en la actualidad se ganan*. Los sueldos en esa época abarcaban de cien a setecientos pesos al año, en la Facultad de Artes se daba una preparación y se hacían ahí mismo, estudios que hoy denominamos de preparatoria para las demás facultades. Las clases se daban de las siete a las once de la mañana, y de las dos a las seis de la tarde.

⁹⁸ Cfr. Jiménez Rueda Op. Cit. p. 70

⁹⁹ página de internet www.derecho.unam.mx historia.

La Universidad otorgaba los grados de bachiller y licenciado,¹⁰⁰ para las facultades de Leyes, Cánones y Medicina; otorgaba el grado de Maestro para la de Artes y Teología, y por último el grado de doctor para todas excepto la de Artes, que era puente que conducía a las otras carreras, y por lo tanto, se puede comprender que para esta era el grado de bachiller, se advierte que no tenemos dato de esto.

La Universidad Real y Pontificia tuvo una gran trascendencia en los tiempos de la colonia.

¹⁰⁰ Cfr. Jiménez Rueda Op. Cit. p.72 Aclaración del maestro Julio Jiménez Rueda La licenciatura no significaba la aptitud legal para ejercer una profesión, sino la licencia para enseñar públicamente después de llenar los requisitos que exige la ley, a saber: haber estudiado bien, petición al Claustro, expediente reservado de buenas costumbres, lecciones públicas para demostrar aptitud, respuestas a un ejercicio de preguntas, juramento de no haber sobornado a los jueces y solemnidad de investidura pública” Alberto Jiménez LA CIUDAD DEL ESTUDIO Ensayo sobre la universidad española medieval. El Colegio de México, 1944 p.156

IV. LA UNIVERSIDAD EN EL SIGLO XIX

Este siglo es de gran importancia y trascendencia para la Universidad, aunque tal vez uno de los más difíciles de su historia. Antes de todo, tenemos que mencionar algunos aspectos anteriores al siglo XIX como la llegada de los jesuitas a la Nueva España ya que estos contribuyeron a la creación de los Colegios. “El 28 de septiembre de 1572 entraron a la ciudad de México los primeros ocho sacerdotes jesuitas, ya el instituto sostenía colegios en Tívoli, Gandia, Mesina y otras partes. Sus fundaciones más tempranas en la Nueva España fueron los Colegios de San Pedro y San Pablo (México, 1574), Pátzcuaro (1574), Puebla (1579), Tepotztlán (1584) y San Gregorio (México,1586);en el siglo XVII abrieron los de Mérida (1618), San Luis Potosí (1623), Puebla (1625 y 1751),Querétaro (1625), Veracruz (1639), Parral (1651) y Ciudad Real de Chiapas (1681); y en el siglo XVIII: Monterrey (1714), Campeche (1716), Chihuahua (1718), León (1732)”.¹⁰¹

Los Colegios de San Gregorio, y el de San Bernardo y San Miguel, se incorporaron al de San Ildefonso, creado ya en 1578. Es en los siglos XVII y XVIII cuando se afirma el influjo de los jesuitas entre las clases del Virreinato. El 3 de noviembre de 1792 se inauguró la Universidad de Guadalajara, según Cédula real firmada por Carlos IV el 18 de noviembre de 1791. Al finalizar el siglo XVIII destacaban, entre las instituciones de enseñanza superior, la Real Academia de

¹⁰¹ Enciclopedia de México, Tomo IV Op. Cit. p. 2416

las Nobles Artes de San Carlos (fundada en 1781 y legalizada en 1785), el Real Seminario de Minería (1792) y en 1788 el Jardín Botánico.¹⁰²

Al pasar el tiempo, la expulsión de los jesuitas es el primer síntoma serio de conflicto entre el Estado y el Clero. En el siglo XIX al **“consumarse la Independencia de México en el año de 1821 desaparecieron buena parte de las Instituciones Virreinales. Se acaba la Audiencia, se transformó el Cabildo, quedó sin efecto el patronato o patronazgo real sobre la iglesia. Esta misma comenzó a sufrir los embates del Estado, México fue primero monarquía, después república federal, más tarde central, volvió a ser federación, fue imperio en una región, república en otra, y en 1867 república federal.”**¹⁰³

La existencia de la Universidad sufrió todas las consecuencias de la Independencia; la lucha de los conservadores contra los liberales, afectó el desenvolvimiento de la Universidad como Institución, y el de la educación en general, por su existencia o desaparición, que fue cuestión de partidos. De estos, el de la tradición, es decir, el partido conservador, la defendió hasta donde más pudo; el partido liberal se empeñó en destruirla, y fue extinguida de jure por un gobernante sostenido por el partido conservador, el Emperador Maximiliano.

Algunas ideas del partido liberal sobre la Universidad las expresa el Dr. Don José María Luis Mora, en la exposición que se publica en sus Obras sueltas, tomo I, año de 1836, **“estas ideas cardinales del grupo progresista o liberal del que**

¹⁰² Cfr. Enciclopedia de México Tomo IV Op. Cit. p. 2416

¹⁰³ Jiménez Rueda Op. Cit. p. 151

era conspicuo director: despreció por la teología, deseo de predominio de la enseñanza a las masas populares, sobre la educación superior que esta no fuera práctica y positiva, encaminada a dar al país los medios y preparar a los hombres para alcanzar el progreso que el partido consideraba como meta del gobierno. y la Universidad era precisamente la que representaba la imagen de retroceso de las ideas del partido liberal".¹⁰⁴

El doctor Mora participó en el gobierno del Vicepresidente Valentín Gómez Farías. En esa época los hombres ilustres y positivos fueron llamados a ejecutar las reformas, su objetivo de reforma principal era la educación y, como consecuencia de ello, llamaron a la Universidad o la declararon: "inútil", "irreformable", y "perniciosa".

Esto significaba según el tratadista e investigador Jiménez Rueda que era: "*inútil* porque en ella nada se enseñaba ni se aprendía; porque los exámenes para los grados menores eran pura forma y los de los grados mayores costosos y difíciles, capaces de matar a un hombre y no calificarlo; *irreformable* porque toda reforma supone las bases del antiguo establecimiento, y siendo los de la Universidad inútiles e inconducientes a su objeto, era indispensable hacerlas desaparecer; la Universidad también era *perniciosa* porque daría, lugar a la pérdida de tiempo y a la disposición de los estudiantes de los Colegios que so pretexto de hacer cursos se hallan la mayor parte del día fuera de estos establecimientos, únicos en que se enseña y aprende".¹⁰⁵

¹⁰⁴ Jiménez Rueda. Op. Cit. pp.151-153

¹⁰⁵ Jiménez Rueda Op. Cit. p. 153

Se cree que en un principio que Valentín Gómez Farias solo intentaba una reorganización de la educación superior, pero en el momento en que interviene el doctor Mora, todo cambia con las ideas y estilos de este intelectual.

Por ello después del discurso en el que se calificaba a la Universidad como inútil, irreformable y pernicioso, tuvieron lugar clausuras y reaperturas de la Universidad en el siglo XIX lo que dio origen a una gran crisis de la educación superior.

La primera clausura fue en el año de 1833, de ella se nos dice que **“la supresión de la Universidad de México por el Vicepresidente Gómez Farias el 21 de Octubre, y en su lugar se decreta el establecimiento de una Dirección General de Institución para el Distrito y Territorios de la Federación, que operaría a través de seis establecimientos.”**¹⁰⁶

Posteriormente se da la reapertura de la Universidad por Santa Anna, el 31 de julio de 1834, suprimiéndose por ende, la Dirección General de Institución para el Distrito y Territorios de la Federación. En el año de 1857, el 14 de septiembre, se da otra clausura a la Universidad, ordenada por el Presidente en ese momento Ignacio Comonfort, con base en el artículo III del Plan de Ayutla. Esta medida es resultado de razones políticas.

He aquí el texto:

“Artículo 1º del decreto por el cual Ignacio Comonfort suprime la Universidad de México, dado en el Palacio del Gobierno Nacional de México el 14 de septiembre de 1857: Queda suprimida desde esta

¹⁰⁶ De María y campos, Op. Cit. p.26

fecha la Universidad de México; el edificio de libros, fondos y demás bienes que le pertenecen se destinan a la formación de la biblioteca Nacional de que habla el decreto del 30 de noviembre de 1856 y a la mejoras del mismo”¹⁰⁷

Al año siguiente, el 5 de mayo se procede a su reapertura, ordenada por Félix Zuloaga. Una nueva clausura, es decretada por Don Benito Juárez el 23 de junio de 1861, y se hace una breve reapertura durante la invasión francesa de 1863. A mediados del siglo XIX tiene lugar la clausura definitiva de la Universidad el 11 de junio de 1865 ordenada por Maximiliano I.

Pasada esta crisis o lapso, vemos que uno de los acontecimientos educativos de mayor importancia y que sobre todo vendría repercutir con el transcurso del tiempo, es la creación en la Universidad Nacional, de la creación o fundación de la Escuela Nacional Preparatoria en 1867.

La Escuela Nacional Preparatoria (ENP) había iniciado sus labores el 1º de febrero de 1868 en el edificio que ocupó el Colegio de San Ildefonso. Gabino Barrera, su fundador, afirmaba: **“La libertad, el orden, y el progreso no podrán existir en México mientras los hombres sigan explicándose mágicamente el universo”**; y sostenía que la educación no debía imponer ni principios políticos ni creencias religiosas; ni la enseñanza **“temer al mundo y a sus luchas”**.¹⁰⁸

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

¹⁰⁷ Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, tomo I Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, México 1996 4ª Edición, Editorial Porrúa p.136

¹⁰⁸ Enciclopedia de México Tomo IV Op. Cit. p. 2418

El fundador de la escuela preparatoria fue Gabino Barrera, quien pensaba que la escuela debía desempeñar un papel fundamental en la unidad de un sistema educativo nacional, al proporcionar una base homogénea a la educación profesional. Reorganizó la educación y la puso a tono en los principios liberales del movimiento de reforma .

Para ello a fin de responder a las exigencias de la nueva realidad mexicana, adoptó el positivismo. Y cambió el lema: “**Amor, Orden y Progreso**”, y excluyó la famosa religión de la humanidad.

Fue en ese siglo cuando la Universidad sufre una crisis, y se puede decir que de la Real y Pontificia Universidad de México no quedaron sino huellas.

V. LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Es oportuno exponer una visión general de cómo surge la Universidad en el siglo XX. Su resurgimiento se realiza con diferentes obstáculos económicos y políticos que enfrentaba nuestra casa de Estudios. Se vuelve a fundar entre 1877 y 1911, periodo en que el Porfirio Díaz se mantuvo en el poder, y en el que se llevaron a cabo diversas fases o etapas en la educación superior.

En el año de 1880 se inicia una lucha para defender el positivismo como doctrina que da vida a la enseñanza. Es entonces, cuando hace su aparición don Justo Sierra, defensor entonces del positivismo combatido.¹⁰⁹

El ilustre maestro Justo Sierra propone o pide la resurrección de la Universidad, en el año de 1881. De sus esfuerzos surgen dos proyectos de creación de una Universidad Nacional, ambos textos son similares. Estos proyectos se dan en:

- a) *El primer proyecto tiene fecha de 11 de febrero de 1881*
- b) *El segundo proyecto tiene fecha de 7 de abril de 1881.*¹¹⁰

¹⁰⁹ Cfr. Jiménez Rueda Op. Cit. p. 187

¹¹⁰ De María y Campos Op. Cit. p. 51

Al respecto Juan Hernández Luna escribe que: "El 11 de febrero de 1881, siendo diputado al Congreso de la República, somete a la opinión de los peritos un proyecto de ley proponiendo la creación de una Universidad Nacional, y dos meses después el 7 de abril, presenta en la tribuna de la Cámara de Diputados ese mismo proyecto, suscrito por las diputaciones de Aguascalientes, Jalisco, Puebla y Veracruz. Justo Sierra confiesa en su proyecto que La Universidad que ha de una "corporación independiente" del Estado, pues el "tiempo de crear la autonomía de la enseñanza pública ha llegado". Dicha corporación estará formada por las Escuelas Secundaria de Mujeres, Preparatoria, Bellas Artes, Comercio y Ciencias Políticas, Jurisprudencia, Ingenieros, Medicina, Normal y Altos Estudios".¹¹¹

Justo Sierra tenía la idea de una Nueva Universidad, en ella veía una solución, si no es que la única, para la educación superior en el país. En el primer proyecto que propone define a la Universidad como una Universidad Nacional y como una corporación independiente que estaría ligada al Poder Ejecutivo.

En este documento advertimos, que ya se piensa en una autonomía de la Universidad, lo cual no procedió porque si se le otorgaba esta, seguiría siendo limitada ya que iba a depender del Poder, es decir, el Estado intervendría en decisiones de la Universidad, como nombrar a sus autoridades principales.

¹¹¹ Hernández Luna, Juan. Secretaría de Educación Pública Colección de documentos Universitarios "La Universidad de Justo Sierra" México, D.F., 1948 Edición ordenada por el Secretario de Educación Pública Lic. Manuela Vida. p.9

Entre el periodo que va desde 1881 a 1910, don Justo Sierra tuvo intervenciones muy importantes en la educación, por ejemplo, en 1901 interviene en el Congreso de Educación Pública Secundaria, en el que insistió en la Universidad y en que esta siendo nueva nada tenía que ver con la anterior Real y Pontificia. En el año de 1905, durante una reunión del Congreso ya antes mencionado, se llega a afirmar que la Universidad sería la coronación del Sistema Educativo Mexicano.

El 16 de mayo de 1905 se creó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes y don Justo Sierra fue designado su ministro.¹¹² Las ideas de Justo Sierra representaron un gran avance en la educación superior, ya que podemos deducir, con la ayuda de Alfonso De María y Campos, en su libro "Estudio Histórico-Jurídico de la Universidad Nacional" lo siguiente:

1. *"Surge la necesidad de la Creación de una Universidad, tal vez esto sea lo más importante;*
2. *Se crea el Concepto de Universidad Nacional, pues ya se habla de una universidad para todo el país.*
3. *Por último se queda latente la idea de una autonomía para la Universidad, y esta en verdad es de gran importancia".*¹¹³

Justo Sierra pidió el restablecimiento de la Universidad cuando fue diputado al Congreso Federal, y cuando fue Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, cumplió lo que quería realizando así su sueño. En 1910, aún con el gobierno

¹¹² Cfr. Enciclopedia de México, Tomo IV, Op. Cit. p. 2420

¹¹³ De María y Campos Op. Cit. p. 55

Porfirista, se advierte la necesidad de una Universidad, pues su funcionamiento era indispensable para cubrir las fuentes de trabajo con calidad.

El 7 de abril de 1910 se fundó la Escuela de Altos Estudios y el 26 de mayo siguiente se inauguró la Universidad Nacional. Justo Sierra se distinguió como el realizador de las ideas educativas más avanzadas expuestas desde la época de la primera Reforma. Veamos la opinión de María y Campos: **“Ante la proximidad del centenario de la Independencia, y habiéndose fundado ya para 1910 un Instituto de Altos Estudios, la creación de una Universidad Nacional representaba la coronación académica y política de todo el régimen”**.¹¹⁴

Era necesaria la creación de la Universidad Nacional de México en esta época, para procurar la modernización del país. En el año de 1910 la Universidad Nacional fue reinstalada el día 22 de septiembre en cumplimiento de su Ley Orgánica que la Constituye, expedida el 26 de mayo de 1910.

A continuación transcribimos la Ley Constitutiva de la Universidad:

LEY CONSTITUTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MEXICO (1910)

Artículo 1º Se instituye, con el nombre de Universidad Nacional de México, un cuerpo docente cuyo objeto primordial será realizar en sus elementos superiores la obra de la educación nacional”.

Artículo 2º La Universidad quedará constituida por la reunión de las escuelas Nacionales Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingenieros, de Bellas Artes (en lo concerniente a la enseñanza de la arquitectura) y de Altos Estudios.

El gobierno Federal podrá, y dependerán también de la misma los que ésta funde con sus recursos propios, previa aprobación del ejecutivo, o aquellos cuya incorporación acepte, mediante los requisitos especificados en los reglamentos”.

Artículo 3º El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes será el Jefe de la Universidad; el gobierno de ésta quedará, además a cargo de un rector y un Consejo Universitario”.

¹¹⁴De María y Campos.Op. Cit. p. 58

Artículo 4º El rector de la Universidad será nombrado por el Presidente de la República; durará en su cargo tres años; pero podrá renovarse su nombramiento para uno o varios trienios. Disfrutará el sueldo que le asignen los presupuestos; será sustituido en sus faltas temporales por el decano de los directores de las escuelas universitarias, y su cargo será incompatible con el director o profesor de alguna de éstas".¹¹⁵

Esta Ley fue decretada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, el 26 de mayo de 1910. Porfirio Díaz es quien sanciona el decreto de la Ley que constituye a la Universidad Nacional de México, siendo el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y Justo Sierra el Secretario del Despacho de Instrucción Pública y de Bellas Artes. La inauguración fue uno de los actos más solemnes de las fiestas conmemorativas del primer centenario de la Independencia, Asistieron a ella representantes de las Universidades extranjeras, don Justo Sierra dio el discurso inaugural.

A continuación expondremos parte del discurso del Maestro Justo Sierra al inaugurar la Universidad Nacional de México el 22 de septiembre de 1910:

Señor Presidente de la República, señoras, señores:

... "La Universidad me diréis, la Universidad no puede ser una educadora en el sentido integral de la palabra; la Universidad es una simple productora de ciencia, es una intelectualizadora; sólo sirve para formar cerebrales...

... Me la imagino así: un grupo de estudiantes de todas las edades sumadas en una sola, la edad de la plena aptitud intelectual, formando una personalidad real a fuerza de solidaridad y de conciencia de su

¹¹⁵ Compilación de Legislación Universitaria 1910.1997 Tomo I Editorial UNAM México, D.F 1998 p.1

misión y que, recurriendo a toda frente de cultura brote de donde brotara, con tal que la linfa sea pura y diáfana, se canizar el saber"... La Universidad tendrá la potencia suficiente para coordinar las líneas directrices del carácter nacional, y delante de la naciente conciencia del pueblo mexicano mantendrá siempre alto, para que pueda proyectar sus rayos en todas las tinieblas, el faro del ideal, de un ideal de salud, de verdad, de bondad y de belleza; esa es la antorcha de vida de que habla el poeta latino, la que se transmite en su carrera las generaciones... La Universidad Mexicana nace hoy no tiene árbol genológico; tiene raíces, sí; las tiene en una imperiosa tendencia a organizarse, que revela en todas sus manifestaciones la mentalidad nacional, y por eso, apenas brota del suelo vástago. cuando al primer beso del sol de la patria se cubre de renuevos y yemas, nuncios de frondas, de flores, de frutos. Ya es fuerte, lo sentimos: hará da se. Si no tiene antecesores, si no tiene abuelos, nuestra Universidad tiene precursores: el gremio y claustro de la Real y Pontificia Universidad de México, no es para nosotros el antepasado, es el pasado... La Universidad está encargada de la educación nacional en sus medios superiores e ideales; es la cima en que brota la fuente, clara como el cristal de la fuente horaciana, que baja a regar las plantas germinadas en el terruño nacional y sube en el ánimo del pueblo por alta que éste la tenga puesta"...¹¹⁶

¹¹⁶ Secretaría de Educación Pública, Colección... Op. Cit. Discurso del Maestro Justo Sierra

VI. LA AUTONOMIA DE LA UNIVERSIDAD

La idea de hacer autónoma a la Universidad aparece desde febrero de 1881. Se trata del proyecto de ley, en materia educativa federal, que don Justo Sierra, como miembro de la Cámara de Diputados, propone a este órgano legislativo. La Escuela de Altos Estudios se creó como columna vertebral de nuestra casa de estudios, en abril de 1910. Obedeció al propósito de superar la esfera de formación profesional en ciencias ó humanidades que se impartían en sus aulas.

Al respecto el tratadista Salvador Azuela nos da la opinión siguiente: **"El Ateneo de la Juventud hizo suyas las ideas de don Justo Sierra. Tanto Caso como José Vasconcelos y Pedro Henríquez Ureña las defendieron en diferentes ángulos. Además de esos miembros del Ateneo, debe señalarse la figura del educador don Ezequiel A. Chávez, quien fue subsecretario de Don Justo, al elevarse a Secretaría de Estado la de Instrucción Pública, en 1905, antes Subsecretaría."**¹¹⁷

Tanto Justo Sierra como Ezequiel A. Chávez siempre tuvieron el pensamiento de que la Universidad debía ser una Institución con capacidad para gobernarse por ella misma. Ezequiel A. Chávez desarrolló en 1910 la división tripartita de los fines de la Universidad, que fueron los siguientes: Docencia, Investigación; y Difusión.

¹¹⁷ Azuela, Salvador. "La Autonomía Universitaria en México" 1ª Edición, Dirección General de Publicaciones Vol. I México, D.F., 1979 p.15

La Universidad Nacional de México fue fundada por decreto de fecha 26 de mayo de 1910. El proyecto fue formulado por uno de los mexicanos más ilustres, ministro entonces de Instrucción Pública y Bellas Artes, don Justo Sierra. Al presentarlo a la Cámara de Diputados, se suscitaron controversias. Al respecto escribe el maestro Antonio Carrillo Flores: **“El proyecto gubernamental, a pesar de la paz política en que las instituciones públicas operaban nominalmente entonces, se discutió a fondo y con los más distintos argumentos: hubo hasta quien, como el diputado Víctor Manuel Castillo, negara competencia al poder federal para crear la institución. Pero venció don Justo Sierra y la Universidad nació, recogiendo la Escuela Nacional Preparatoria y un grupo de colegios profesionales formados en el curso del siglo XIX, más una escuela nueva dedicada al “saber desinteresado”: la de Altos Estudios”**.¹¹⁸

Como ya puntualizamos, la Universidad Nacional fue reinstalada solemnemente el día 22 de septiembre de 1910, en acatamiento a su ley constitutiva, expedida el 25 de mayo de ese mismo año.¹¹⁹ Conforme a otro dato interesante, el día 24 de julio de 1912 se funda, en la ciudad de México, la Escuela Libre de Derecho, se dice que en su fundación coinciden varias causas políticas, sociales y educativas, que concluyeron en un movimiento estudiantil, uno de sus fundadores fue el español Rafael de Altamira, el cuál tenía un ideal: una escuela independiente del poder público y ajena o todo fin político.

¹¹⁸ Azuela, Salvador, Op. Cit. p. 23

¹¹⁹ Cfr. Jiménez Rueda, Op. Cit. p. 188

En el pensamiento tanto de Justo Sierra como de Ezequiel A. Chávez ya existía la idea de la Autonomía de la Universidad Nacional; por ello iniciaron una lucha interminable por conseguir la autonomía de la Universidad que se conseguiría diecinueve años después. Hubo resistencia, pues para muchos políticos la Universidad debía ser obediente o ligada al gobierno, aunque sin violar que tenía autonomía en lo académico. En esta época se produjeron diversos acontecimientos, que repercutieron en nuestra Alma Mater, a continuación daremos un esquema general de estos:

A) El 14 de marzo de 1914 se expide la *LEY DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL*, siendo Victoriano Huerta Presidente Constitucional Interino de la República, la expide. De esta ley no se escribe mucho consta de 28 artículos y 3 preceptos transitorios. Establece que el objeto primordial de la Universidad de México, será realizar con sus elementos superiores la obra de educación nacional. No se expresa nada de la Autonomía Universitaria. Se habla que el Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes sería el Canciller de la Universidad y el gobierno de la misma estaría además, a cargo de un rector y de un Consejo Universitario

B) Al triunfar la Revolución Constitucionalista, después de su entrada a la ciudad de México, el 15 de agosto de 1914, don Venustiano Carranza, en su calidad de Primer Jefe integró su gabinete.

El Investigador Salvador Azuela escribe sobre estos acontecimientos: **“En la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes designó al ingeniero Félix F. Palavicini, oficial mayor Encargado del despacho. Al dar posesión como rector de la Universidad al ingeniero don Valentín Gama, en su discurso,**

Plavicini aludió a la conveniencia de hacerla autónoma".¹²⁰ La Universidad quería obtener su autonomía que consideraba necesidad ineludible.

C) En 1914 Venustiano Carranza expide un decreto el 10 de octubre de 1914, que se publica en el Diario Oficial de la Federación en el cual se dispone lo siguiente:

*"Artículo único. Quedan derogados los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11 y 12 de la ley Constitutiva de la Universidad de México, de 26 de mayo de 1910, en tanto se expida y promulga una nueva ley reorganizadora de la Universidad Nacional. Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento a la Constitución y Reformas. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, México, a 30 de septiembre de 1914. El Primer Jefe Venustiano Carranza. Ingeniero Félix Palavicini, oficial mayor encargado del Despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes".*¹²¹

D) José Vasconcelos, fue designado secretario de Instrucción Pública por Eulalio Gutiérrez, Presidente de la República electo por la Convención de Aguascalientes. A punto de terminar el año de 1914 convocó a profesores y estudiantes de la Escuela Nacional Preparatoria a elegir director, y al triunfar Antonio Caso para el cargo, en la ceremonia en que tomó posesión, el nuevo funcionario reclamó del gobierno libertad plena para la Universidad, y después estimuló a sus discípulos hacia la conquista de la autonomía.

E) A finales de 1914 se establece la ley de independencia de la Universidad Nacional de México, aprobada por el grupo de profesores universitarios que se

¹²⁰ Azuela, Salvador, Op. Cit. p.16

¹²¹ Diario Oficial de la Federación 10 de octubre de 1914

reunió en los salones del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, las noches del 5 y el 7 de diciembre de 1914.¹²²

Es importante advertir que conforme a ella se precisa la independencia de la Universidad y como consecuencia, que esta ya no dependerá del gobierno federal, el cual solo se concretaba a garantizar su autonomía y a otorgarle los fondos suficientes para su subsistencia. No obstante lo anterior esta ley no fue de gran trascendencia.

DEBATE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS, RESPECTO A LA AUTONOMIA DE LA UNIVERSIDAD.

El 4 de octubre de 1917 se presentó ante la Cámara de Diputados de la XXVII Legislatura Federal, el dictamen sobre el proyecto de Ley Orgánica de Secretarías de Estado y Departamentos.¹²³

Entre los últimos aparecían: *el Universitario y el de Bellas Artes*, El de Salubridad Pública y el de Aprovechamientos Generales. El primer artículo a ello se refiere y en su turno se suscitó el debate sobre la autonomía de la Universidad, que se prolongó durante las dos sesiones siguientes. Vicente Lombardo Toledano, Manuel Gómez Morín, Alberto Vázquez del Mercado, Antonio Castro Leal, Teófilo Olea y Leyva y Alfonso Caso enviaron una iniciativa que hizo suya un grupo de

¹²² Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus constituciones Op. Cit. p. 142

¹²³ Diario de los Debates México, D.F., 4 de Octubre de 1917 H.Cámara de Diputados de XXVII Legislatura Federal C.U Imprenta Cámara de Diputados 1917

diputados y, en primer término, Jesús Urueta. Dicha iniciativa reclama expresamente la autonomía universitaria.¹²⁴

Numeroso concurso de estudiantes llenó las galerías de la Cámara para asistir a las discusiones. Acuden grupos estudiantiles y el maestro Antonio Caso anima vigorosamente la demanda.

A favor de la Autonomía universitaria hicieron pronunciamientos, en la tribuna parlamentaria, entre otros, Alfonso Cravioto, Aurelio Manrique y Rafael Martínez Escobar del Partido Liberal Constitucionalista. El principal opositor a la autonomía universitaria fue el diputado Luis Cabrera, quien pronunció un largo alegato en el que sostuvo: ***“En tanto la Universidad reciba dinero del gobierno, no habrá autonomía”***. Lo primero que los diputados electos por el pueblo deben proponerse -continuó- es la educación primaria, al tener en cuenta la fuente de donde provienen y afirmó con insistencia, el peligro que implicaba la autonomía, que este para el era entregar la Universidad a los enemigos de la Revolución.

Replicó a Cabrera con vigor Jesús Urueta “Habría que añadir el suyo de que lo primero es la educación primaria”, “No hay educación primaria, sin educación superior”. En las aulas universitarias el conocimiento científico por el hecho de serlo, implica la libertad.

En breve contrarréplica, Cabrera exaltó la experiencia de al Escuela Libre de Derecho, fundada a consecuencia de su gestión como director de la Escuela Nacional de Derecho, en 1912. Quiso crear un ambiente de trabajo y estudio en el plantel y vino la huelga. El resultado fue una institución propicia a la política

¹²⁴Azuela. Salvador.Op. Cit. p.17

adversa a la Revolución y favorable al cuartelazo de la ciudadela. La iniciativa para conceder la autonomía universitaria fue rechazada por los diputados, en una **votación de noventa y dos votos en contra y ochenta y dos a favor de ella.**

Es así, como en el año de 1917, una vez más, no se le otorga la autonomía a la Universidad, ya que esta "era un peligro", sin embargo los argumentos de los diputados que se opusieron no eran válidos, en el sentido de que la Universidad debe recibir subsidio y apoyo del gobierno federal, y eso no tenía que ver con su autonomía, ya que esta lo que buscaba era **libertad en sus decisiones de enseñanza y de nombrar a sus autoridades**, era falso que en ella se quería entregar la Universidad a los enemigos.

El maestro Julio Jiménez Rueda, se refiere a ello de la siguiente manera:

- 1) El país en esa época había sufrido un periodo que había culminado, en el cual existió una agitación política y religiosa, y por ello se pensó en la Universidad como un campo de ideas, propicio medio desde el que se podía combatir al gobierno.
- 2) En 1918 se proclamaron en la Ciudad de Córdoba, república de Argentina, los derechos de los profesores y estudiantes para corregir el destino de sus Universidades. En un manifiesto publicado en junio de ese año dirigido por la Juventud de Córdoba a los hombres libres de Sudamérica, se proclamaba la Soberanía, el derecho a darse un gobierno propio, que radica principalmente en los estudiantes.

En ese mismo año, en la misma ciudad de Córdoba se llevo a cabo el Primer Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios, del 20 al 31 de julio de 1918. A esto se le dio el nombre de Reforma Universitaria que tuvo gran relevancia en toda América.

3) Al mismo tiempo, de Rusia llegaron noticias sobre la participación en el gobierno de las Universidades, de los estudiantes y de los maestros en comisiones mixtas.¹²⁵

Por otro lado, se había intentado ya en México obtener la Autonomía Universitaria. El maestro Julio Jiménez Rueda escribe que: **"Siendo rector de la Universidad don José Natividad Macías, un grupo de maestros, encabezados por don Antonio Caso, presentó un proyecto de ley a la Cámara de Diputados que concedía a la Universidad su Autonomía y que fue rechazado por mayoría de votos porque se temió crear un Estado dentro de otro Estado, un poder dentro de otro Poder."**¹²⁶

Por su parte, en el Estado de San Luis Potosí, por medio de un decreto del Congreso de este Estado y por iniciativa del gobernador, don Rafael Nieto, con fecha del 9 de enero de 1923 fue establecida la Universidad Autónoma del Estado, la cuál se denominó "Universidad de San Luis Potosí".¹²⁷

¹²⁵ Tomado de Jiménez Rueda Op. Cit. p. 202

¹²⁶ Jiménez Rueda. Op. Cit. p. 202

¹²⁷ Cfr. Silva Herzog, Op. Cit. p. 32

Otro antecedente de la Autonomía Universitaria es de fecha 27 de agosto de 1923, emite en una iniciativa de ley que se presentó siendo Secretario de Educación Pública don José Vasconcelos y Jefe del Departamento Técnico de la Federación de Estudiantes de México, don Luis Rubio Siliceo, que fue solo propuesta a varios diputados y senadores, y el día 6 de septiembre de 1923 el proyecto había sido formado por 97 diputados, aunque adelante más miembros de las Cámaras lo suscribieron.

En esos momentos, ante la posible existencia de una huelga con propósitos académicos, que podría ocasionar en problemas políticos y sociales, el gobierno concedió la autonomía a la Universidad, la cuál nunca fue pedida, en esos instantes. La Autonomía Universitaria fue un tema muy controversial y de grandes comentarios y discusiones. Por ejemplo, el maestro Alfonso Caso afirmó el 25 de julio de 1929, que una verdadera Ley de Autonomía Universitaria debía inspirarse en los fines mismos de la Universidad, y que estos son los mismos que Ezequiel A. Chávez había dado a conocer.

Se expide la primera Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México en 1929, cuando era Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos Emilio Portes Gil. Al emitir esta Ley el Presidente Provisional considera razones importantes para hacerlo, que en el siguiente capítulo retomaremos.

Por fin; en 1929 se da una Ley Orgánica para la Universidad Nacional, por la cuál se le otorgaba Autonomía, pero seguiría siendo nacional. El Estado por se reservaba el derecho de presentar al candidato para el cargo de Rector.

El 3 de junio de 1929, con asistencia de 147 diputados. El C. Presidente de la República envía a esta H. Cámara de Diputados la iniciativa para que se expida una ley que establezca la autonomía de la Universidad. Se aprobó esta ley por unanimidad de 146 votos el 4 de junio de 1929, en la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.¹²⁸ Se pasa el 5 de junio a la Cámara de Senadores, se aprueba por unanimidad de 46 votos, el 10 de julio de ese mismo año.

La ley finalmente cumplió con los fines propuestos gracias al buen desempeño y honestidad de sus dirigentes. No se puede dejar de mencionar a los profesores y estudiantes quienes pusieron todo su desempeño en salvar a la Universidad. Se reanudó en ella la tradición, de que fueran sus propios elementos los encargados de dirigirla. En ese sentido vemos que ya sería autónoma, aunque en otros aspectos no gozaba de cabal autonomía, mencionaremos algunos ejemplos de nuestra afirmación:

- Su rector era designado por el gobierno y los empleados administrativos de esta eran nombrados por su propia voluntad.
- Y por último el Presidente de la República tenía derecho de Veto en ciertas cuestiones universitarias.

Podemos concluir que efectivamente era ya Autónoma nuestra Universidad, pero con una autonomía limitada en la cuál necesitaba la aprobación del gobierno para poder actuar.

¹²⁸ Cfr. Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados XXXV Legislatura Federal Tomo II Número 14 p.28 Editorial de la H. Cámara de Diputados.

No olvidemos, sin embargo, que esto fue un gran logro para nuestra casa de estudios, que desde entonces se convirtió en nuestra ilustre y notable la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por otro lado, no podemos dejar escapar el siguiente dato, referente al Lema y el Escudo de la Universidad Nacional Autónoma de México. El 27 de abril de 1921, en su cargo de rector, Lic. José Vasconcelos da a conocer el lema y escudo de la Universidad.

Considera indispensable que la Universidad más antigua del continente disponga de un escudo y lema que la proyecte en forma permanente. Al respecto nos expresa el investigador Joaquín Cárdenas Noriega: " Súbitamente se le aparece el lema: **"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**... y decía, debemos ser algo que signifique en el mundo, y en primer lugar dije raza por que la tengo, la tenemos. Nuestra raza, por la sangre, ya se sabe, es doble, pero sólo en México, en el Perú, en el Ecuador, donde hay varios indios.

En el resto de América nuestra raza es una mezcla de base latina, española e italiana que no excluye una sola de las variedades del hombre: ni el negro del Brasil, ni el chino de las costas peruanas".¹²⁹

De allí la tesis de la raza cósmica.

¹²⁹ Cárdenas Noriega, Joaquín. José Vasconcelos Guía y Profeta 2ª Edición, Editorial PAC , México, D.F., octubre 1985 p. 56

Expresó que el Escudo de la Universidad Nacional consistiría en un mapa de la América Latina con la leyenda "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU", "que significa en este lema la convicción de que la raza nuestra elaborará una cultura de tendencias nuevas, de esencia espiritual y lebérrima. Sostendrán el escudo un águila y un cóndor apoyado todo en una alegoría de los volcanes y el nopal zapoteca".¹³⁰

¹³⁰Cárdenas Noriega. Op. Cit. p. 57

CAPITULO

III.

LA UNAM Y EL ARTICULO 3°

CONSTITUCIONAL

**(SUS REFORMAS EN LA EDUCACION
SUPERIOR).**

CAPITULO III
LA UNAM Y EL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL
(SUS REFORMAS EN LA EDUCACION SUPERIOR)

I. EL TEXTO ORIGINAL DEL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES

Los derechos humanos son esenciales en la vida social de todo hombre, la educación, que es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.

Es importante señalar que el artículo 3º Constitucional se encuentra ubicado en nuestra Ley Suprema en el Capítulo de las Garantías Individuales, es decir, es una Garantía Constitucional, por lo cual, que como tal tiene al sujeto activo, y objeto. De las garantías individuales se expresa así el maestro Cesar Garza García: **“Aquellos derechos subjetivos públicos que pretenden procurar un espacio mínimo de libertad (capacidad de ejercitar derechos) a los gobernados frente a la autoridad, pero donde el gobernado es considerado en su individualidad”**.¹³¹

La educación es considerada de acuerdo al objeto como una garantía de libertad, así el maestro Cesar Garza señala que son: **“Las garantías de libertad en sentido ordinario son aquellas encaminadas a procurar, a los**

¹³¹ Garza García, Cesar Carlos. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Mc Graw- Hill, 1ª Edición México, D.F., 1997 p.164

*governados, las oportunidades de concebir sus propios fines y objetivos, como la de escoger los medios para lograrlos”.*¹³²

Podemos entender que el individuo tiene libertad para ejercitar su derecho a la educación que el Estado imparte con los medios necesarios para satisfacer esta garantía.

El Doctor Ignacio Burgoa manifiesta que este artículo no contiene ningún derecho subjetivo público ya que : “El artículo 3º Constitucional debe estar incluido en la Ley Suprema a título de prevención general, como acontece, verbigracia, con el artículo 130; y si actualmente permanece inserto dentro del referido capítulo, es por un resabio histórico, pues efectivamente, bajo la Constitución de 57 y la de 17, hasta antes de la reforma de diciembre de 1934, tal precepto contenía un derecho público subjetivo individual, al consignar la libertad de enseñanza”.¹³³

El razonamiento del Maestro Burgoa es que tal precepto no consigna ninguna libertad específica que contenga una potestad jurídica subjetiva del gobernado dentro de un ámbito educacional, la libertad de enseñanza al imponer a ésta un determinado contenido.¹³⁴

¹³² Garza García Op. Cit. p. 164

¹³³ Burgoa Orihuela, Ignacio. “Las Garantías Individuales”, Editorial Porrúa, 28ª Edición México, D.F., 1996 p. 435

¹³⁴ Respecto al comentario del Dr. Ignacio Burgoa coincidiendo con su opinión en que a la libertad de enseñanza se le impone un contenido el cual se debe enseñar en las escuelas, y deben seguir los programas emitidos por el Estado, pero por otro lado, da un derecho subjetivo al gobernado de una libertad de educación, es decir que sea educado proporcionándole los medios adecuados para lograr este propósito.

Al respecto vemos una breve reseña histórica del artículo 3º constitucional. El 5 de febrero de 1917 se promulga nuestra actual Constitución Mexicana en la ciudad de Querétaro.

“En base a los principios dictados por los liberales de 1857, los carrancistas tomaron en consideración las propuestas del activo grupo de maestros que participaron en la revolución para la redacción del artículo 3º Constitucional que legalizaba la enseñanza libre y responsabilizaba al Estado la Instrucción”.¹³⁵

Cabe destacar que estos principios eran los que se establecían en la Constitución de 1857, la libertad en la educación, y por tanto, libertad para impartir enseñanza. En esa época Venustiano Carranza tenía varios objetivos uno de los principales era gobernar al país con los principios de la Constitución. La educación superior comprendía un concepto nuevo de enseñanza técnica para poder superar en el país toda la miseria y la serie de acontecimientos destructivos que durante siete años seguidos de lucha armada había sufrido el país, así por ejemplo, la Escuela Práctica de Ingenieros Mecánicos y Electricistas se funda con la misión, de crear técnicos. La etapa revolucionaria culmina con el triunfo de Carranza, quién al entrar a la Ciudad de México, nombra un nuevo Rector para la Universidad, sustituyendo al Ingeniero Valentín Gama, Don José Natividad Macías, cuyo periodo fue del 10 de julio de 1915 al 7 de mayo de 1920, en este tiempo la Universidad obtuvo una mejor organización.

¹³⁵ Robles, Martha. Educación y Sociedad Op. Cit. p. 86

Al promulgarse la Constitución de 1917, en su artículo 14 transitorio se hizo figurar el siguiente mandato: "**Quedan suprimidas las Secretarías de Justicia y de Instrucción Pública y Bellas Artes**".¹³⁶

El 13 de Abril de 1917 desapareció la Secretaría de Instrucción Pública. La Nueva Ley de Secretarías de Estado expedida el 25 de diciembre de 1917, establece **un Departamento Universitario y de Bellas Artes** que dependería del Ejecutivo Federal. Su integración comprendía las escuelas de la Universidad como la de Jurisprudencia, Medicina e Ingeniería. Así mismo se funda la Facultad de Ciencias Químicas. La Escuela de Altos Estudios recibe el nombre de Escuela Nacional de Estudios Superiores, por otra parte, se crea una dirección General de Bellas Artes con las Escuelas de Bellas Artes, de Música y Declamación.

Este Departamento también tendría a su cargo la propiedad literaria, dramática y artística, la organización de Congresos Científicos y Artísticos, la extensión universitaria y el fomento de las artes y las ciencias.¹³⁷ Respecto a la Escuela Preparatoria, esta pasa a depender del Gobierno del Distrito Federal.

Es necesario hacer el estudio del texto original del artículo 3º Constitucional y como fue que se dio este artículo. El artículo 3º de la Constitución de 1857 es el antecedente inmediato del texto constitucional de 1917 relativo a la educación. Como ya puntualizamos este precepto fue recogido en sus términos por el proyecto de Constitución preparado por Venustiano Carranza.¹³⁸

¹³⁶ Jiménez Rueda Op. Cit. p. 191

¹³⁷ Cfr. Jiménez Rueda Op. Cit. p. 192

¹³⁸ Cfr. Derechos del Pueblo Mexicano Op. Cit. p. 115

A continuación daremos una breve reseña del debate del Congreso Constituyente de 1917, respecto al artículo 3º Constitucional.

El general Múgica estableció que se trataba del momento más solemne de la Revolución al plantear este artículo sobre la educación y expresa lo siguiente: "... Ningún momento, señores, de los que la Revolución ha pasado ha sido tan grande, tan palpitante, tan solemne como el momento en que el Congreso Constituyente, aquí reunido, trata de discutir el artículo 3º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos."¹³⁹

El debate sobre la educación es uno de los primeros que se da en el Congreso Constituyente y muestra las posiciones ideológicas de los constituyentes. El artículo 3º del Proyecto que preparó para discusión Venustiano Carranza expresaba la libertad de enseñanza sin taxativa y la laicidad de la enseñanza impartida en establecimientos oficiales, además de la gratuidad de la educación en las escuelas oficiales de primaria. La comisión desechó el Proyecto de Carranza y únicamente reconoció la prevención de la libertad de enseñanza, añadiendo que también la educación primaria elemental y superior impartida en los establecimientos particulares debería ser laica.¹⁴⁰

En este sentido se pronunció un voto de Luis G. Monzón en el debate, propuso que el término laico se sustituyera por el término racional ya que para el diputado el laicismo recomienda: "... no tratar en lo absoluto dentro de las aulas asunto

¹³⁹ Diario de los Debates del Congreso Constituyente. Tomo I, México D.F 1922, Imprenta de la Cámara de Diputados p. 112

¹⁴⁰ Cfr. Derechos del Pueblo Mexicano Op. Cit. p. 115

alguno que trascienda a iglesias y respetar estrictamente las creencias religiosas del hogar, por erróneas absurdas e irracionales que sean".¹⁴¹

La propuesta de Monzón no prosperó sino hasta que la primera reforma al artículo 3º en el que se establecería la necesidad de crear en los educandos un concepto racional exacto del universo. En el Congreso Constituyente la Comisión de Constitución se integró con los diputados Múgica, Román Recio, Monzón y Colunga y de inmediato se pronunció en contra del proyecto de Carranza toda vez que "el clero es el enemigo más cruel y tenaz de nuestras libertades" y que su doctrina ha sido y es que los intereses de la Iglesia están antes que los de la Patria. La Comisión estableció que ningún cuerpo religioso ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podría establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio.

Las escuelas primarias particulares solo podrían establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y gratuita la impartida en los establecimientos oficiales.¹⁴²

De lo expresado, se expone a continuación una síntesis del artículo 3º constitucional cuando se da su promulgación en 1917.

Publicación 05-02-1917

Iniciativa: Proyecto Constitucional del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista

Presentada Por: Venustiano Carranza

¹⁴¹ Derechos del Pueblo Mexicano Op. Cit. p. 116

¹⁴² Cfr. Derechos del pueblo Mexicano. Op. Cit. p.116

Fecha De Presentación: 06-12-1916, Periodo Unico

Turnada a la(s) Comisión(es) De: Reformas a la Constitución

Fechas De Dictamen: 1a. Lectura: 11-12-1916, 2a. Lectura: 13-12-1916

Declaratoria: 05-02-1917

Observaciones: El debate se presentó el 13, 14 y 16 de Diciembre de 1916.-

Aprobado por 99 votos a favor y 58 en contra. ¹⁴³

Al respecto el Dr. Francisco Venegas Trejo expresa que **“Los constituyentes de Querétaro, después de árduas discusiones, redactaron un precepto por cuyos postulados se ha derivado una educación igualitaria para toda la niñez y que ha fortalecido la enseñanza e investigación en todos sus niveles, sea humanística, científica o tecnológica. Para estimular esta enseñanza superior se ha reconocido, en la propia Ley Fundamental, la autonomía de las universidades públicas para permitir una autogestión responsable que propicie y respete la libertad de cátedra e investigación; el libre examen y discusión de ideas; la determinación de sus planes y programas de estudio y los métodos y procedimientos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, administrando en forma directa su patrimonio y brindando seguridad y justicia laboral a los académicos como al personal administrativo”**.¹⁴⁴

¹⁴³ Cfr. <http://www.cddhcu.gob.mx/bibicongr/>

¹⁴⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ilustrada y actualizada 1917-1990 H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados Dr. Francisco Venegas Trejo Apéndice: Estudio de los artículos 3º, 27 y 123, México, D.F. Septiembre de 1990 p 427

Asimismo el Dr. Francisco Venegas señala lo siguiente: “La observancia de los parámetros educativos que establece el artículo 3º es un homenaje perpetuo al patriotismo del Congreso Constituyente de 1917: la educación que imparte el Estado, o la que se difunde con apego a sus planes y programas, es laica, es ajena a cualquier doctrina religiosa y se fundamenta en la ciencia para lograr la libertad de espíritu, erradicando servidumbres, fanatismos y prejuicios. La educación, como segundo parámetro, debe ser nacional, con el objeto de comprender, t por tanto amar a México”.¹⁴⁵

TEXTO ORIGINAL ARTICULO 3 ° CONSTITUCIONAL (1917)

Es oportuno exponer el texto original del artículo 3º Constitucional, promulgado en 1917.

“Artículo 3º La educación que imparta el Estado- Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:

1. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- a) Será democrático, considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.*
- b) Será nacional, en cuanto – sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al*

¹⁴⁵ Dr. Francisco Venegas Trejo. Op. Cit. p. 428

aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

- c) *Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte o funde robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos:*

II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas, y las asociaciones ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

V. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI. La educación primaria será obligatoria;

VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que la infrinja”¹⁴⁶.

¹⁴⁶ Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales*. 19 Edición. Editorial Porrúa. México. D.F. 1997 pp. 818-819

Como ya hemos puntualizado, en la Constitución de 1857 el artículo 3º Constitucional comprendía una garantía de libertad, ya que declaraba que la enseñanza era libre y se traducía en que se podía impartir cualquier clase de conocimientos por la libertad que existía en esta. No obstante, esta libertad de enseñanza era criticable ya que podía dar origen a falsas creencias y a pseudo-instituciones educativas, las cuales, sin estar sujetas a ningún método pedagógico y científico, funcionaban arbitrariamente, como lo menciona el maestro Ignacio Burgoa Orihuela en su libro las Garantías Individuales.

Cabe destacar que en 1917, el Congreso ya no declaró esta libertad de impartir cualquier clase de conocimientos e incluyó algunas restricciones, asimismo, en este artículo 3º Constitucional se ordenaba lo siguiente:

1º La educación deberá desarrollarse armónicamente, fomentar el amor a la patria.

2º Declaraba la enseñanza como laica en los establecimientos oficiales de educación, es decir, se debía mantener ajena a cualquier doctrina religiosa.

3º La educación debía ser democrática.

4º Había igualdad de derechos, es decir, para todos los hombres e igualmente se evitaba cualquier tipo de privilegios como de razas, sexos, etc.

5º Otorgaba permiso a los particulares para impartir educación en todos sus tipos y grados, pero tenían restricción en la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos, esta restricción consistía en dar una autorización a estos particulares para impartirla.

6º También prohibía que las corporaciones religiosas, los ministros de culto, las sociedades por acciones realizaran actividades educativas en la educación primaria, secundaria y normal, y la de los obreros o campesinos.

7º Especificaba que la educación primaria sería obligatoria y que la educación impartida por el Estado debía ser gratuita.

Ahora bien, en 1920 México vivía una confrontación en la tarea de integrar un modelo de gobierno para homogeneizar las políticas del desarrollo nacional, esto se inicia en medio de la inestabilidad política y la desintegración económica. Fue entonces cuando Adolfo de la Huerta ocupó internamente la presidencia conforme al del Plan de Agua Prieta y Alvaro Obregón hizo que ocupara la Presidencia a partir del 1º de diciembre de 1920.

Una vez que la paz empezó en el ámbito nacional del país, los personajes tanto políticos como intelectuales que habían permanecido en el extranjero, debido a controversias o diferencias con los gobiernos anteriores regresaron al país con nuevas políticas e ideas, con el fin de guiar, orientar y hacer crecer al país.

Don José Vasconcelos llega a México y se dedica a trabajar en el programa educativo nacional, a partir de 1920 colaboró con Alvaro Obregón en el Departamento Universitario y de las Bellas Artes.¹⁴⁷ Cabe mencionar que el 9 de junio de 1920 llegó al cargo de Rector de la Universidad y se dio a la tarea de formular un plan de trabajo para la Universidad. Asimismo, convenció al Poder Ejecutivo Federal de que era necesario establecer la Secretaría de Instrucción Pública.

¹⁴⁷ Cfr. Robles Martha. Op. Cit. p.91

El investigador Víctor Bolaños Martínez nos expresa: **“En el Congreso reunido en 1920, Ezequiel A. Chávez promovió el apoyo de los pedagogos de todo el país. Vasconcelos en una gira de conferencias por la provincia buscó el apoyo popular hasta que Obregón introdujo la iniciativa al Congreso y la Secretaría fue creada por decreto del 28 de septiembre de 1921”**.¹⁴⁸

Otro dato de interés es que Don José Vasconcelos renuncia al puesto de Rector de la Universidad el 12 de Octubre de 1921, ya que el Presidente Alvaro Obregón pone en sus manos el 10 de octubre de 1921, la Secretaría de Educación Pública de reciente creación, el sucesor de José Vasconcelos en la Rectoría fue Don Antonio Caso, pero con anterioridad fue nombrado Rector provisional el licenciado Mariano Silva Aceves. Como Secretario de Educación Pública, don José Vasconcelos puso en marcha su proyecto para alfabetizar la población rural, y al mismo tiempo se preocupa por elevar el nivel cultural del país. Por otra parte, cuando llega Don Antonio Caso a la rectoría imprime a la Universidad de un gran espíritu de riqueza en lo intelectual y pues este rector era un gran intelectual y su experiencia hablaba por él, era un gran maestro y funcionario universitario, defendió cuanto pudo la autonomía universitaria, la filosofía adquirió gran trascendencia al grado que la Escuela Nacional de Altos Estudios se convirtió en la Facultad de Filosofía y Letras.

La Universidad con estos cambios queda nuevamente incorporada a la Secretaría de Educación Pública. **“La Universidad Nacional recibía la influencia liberadora de las corrientes ideológicas de los líderes intelectuales del**

¹⁴⁸ Bolaños Martínez, Víctor. Op. Cit. p. 79

momento; la idea central de la filosofía de Vasconcelos quedaria como lema de la máxima casa de estudios: "POR MI RAZA, HABLARA EL ESPIRITU".¹⁴⁹

Podemos decir que la Universidad era un centro de enseñanza superior, destinada a formar profesionistas, era un centro de saber, su objetivo o finalidad era cumplir y dar a conocer la ciencia, las ideologías y las enseñanzas teóricas que el hombre ha desarrollado a través de la historia, concepto que se desarrolla en la actualidad en unión de otras finalidades y vertientes de autoridad.

Don Antonio Caso presenta su renuncia al cargo de Rector de la Universidad a José Vasconcelos y Ezequiel A. Chávez toma posesión el 28 de Agosto de 1923 el mismo día en que Antonio Caso deja la rectoría. Ya para esas fechas se elaborada un proyecto de Autonomía para la Universidad. Siendo Rector Ezequiel A. Chávez desarrollo su tarea en tres rubros importantes por ejemplo:

1º Defendió a los maestros universitarios que eran o estaban siendo cesados por la Secretaría de Educación Pública, sin consultar a la Universidad para dicha decisión.

2º Trató de que la Universidad tuviera relaciones directas con la Secretaría de Educación Pública lo que finalmente consiguió.

3º Defendió y busco la Autonomía Universitaria.

Además de lo anterior, Ezequiel A. Chávez se preocupo por fijar las bases necesarias para que se nombrara a su sucesor. Así el autor María y Campos nos expresa que: **"Así, según consta en actas del Consejo Universitario, desde enero de 1924, el Rector dirigió un comunicado a la Secretaría de Educación**

¹⁴⁹ Robles Martha. Op. Cit. p. 98

Pública pidiendo autorizar para convocar a profesores y alumnos a un plebiscito para proponer ternas y cubrir definitivamente la vacante de Rector”.¹⁵⁰

Analizando esto, el 24 de diciembre de 1924 toma posesión del cargo de Rector de la Universidad de México Alfonso Pruneda, cuyo periodo fue hasta el 30 de Noviembre de 1928.

La actividad de la Universidad durante estos años fue institucional en todo, no hay que olvidar ni dejar de dar crédito a los estudiantes y maestros, al igual que a las autoridades ya que comprendieron muy bien su papel cada uno y pusieron su mejor esfuerzo en bien de la Universidad.

En 1929 estalló un movimiento estudiantil que terminó con la obtención de la autonomía para la Universidad, como ya puntualizamos en el capítulo anterior. La primera ley que concedía esta autonomía se promulgó el 22 de julio de 1929.

REFORMAS AL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL

La primera reforma se promulgó el 4 de diciembre de 1934 y se publicó el 13 de diciembre del mismo año, su vigencia inicia el 1º de diciembre de 1934.

Es importante comentar que el Partido Nacional Revolucionario llevó a cabo en 1934, en la Ciudad de Querétaro, la Segunda Convención Nacional Ordinaria que aprobó el Plan Sexenal. En esa Asamblea se propuso la reforma al artículo 3º constitucional para configurar la educación socialista a cargo del

¹⁵⁰ Cfr. María y Campos. Op. Cit. p. 137

Estado. La frase, atribuida al general Plutarco Elías Calles, todavía jefe de la Revolución, muestra el clima de aquella reunión: “ **Es obligación de la Revolución Mexicana apoderarse de la niñez de la juventud a la cual entregaremos la bandera de la Revolución**”.¹⁵¹

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario presentó una iniciativa de reforma al artículo 3º con la nota central de que la educación que impartiera el Estado sería socialista, excluiría a toda enseñanza religiosa y proporcionaría una cultura basada en la verdad científica y que propiciaría la socialización progresiva de los medios de producción económica.¹⁵²

Las Comisiones Unidas encontraron tres cuestiones que deberían tratarse en forma separada para analizar de mejor manera el dictamen.

1. En primer término, la educación pública debería tener el carácter socialista;
2. En segundo lugar, que el Estado fuera el representante genuino de los intereses y aspiraciones de la colectividad, y además el único capacitado para ejercer la función social educativa en los grados primaria, secundaria y normal y en todos los casos en que se trate de educación dedicada a obreros y campesinos, y
3. En tercer apartado, que las medidas constitucionales que habrían de dotarse sirvieran para coordinar y unificar convenientemente el desarrollo de las actividades educativas en toda la República.¹⁵³

¹⁵¹ Derechos del pueblo mexicano Op. Cit. p. 118

¹⁵² Cfr. Derechos del pueblo mexicano Op. Cit. p. 119

¹⁵³ Cfr. Derechos del pueblo mexicano Op. Cit. p. 120

La reforma al artículo 3º constitucional se publicó en el Diario Oficial de fecha de 13 de diciembre, como ya puntualizamos. Se modificó totalmente el texto original y se imprimió un contenido ideológico a la educación, al establecerse que la educación que el Estado impartiera sería socialista. En esta reforma se reguló por vez primera las actividades educativas a cargo de planteles particulares, y se fijaron los requisitos profesionales e ideológicos que los solicitantes deberían cubrir.¹⁵⁴

Al respecto, cabe destacar lo más importante de la primer reforma:

Publicación: 13-12-1934

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 3o. y la fracción XXV del 73 constitucionales

Presentada por: Diputados del PNR

Fecha de presentación: 26-09-1934, 1er. Periodo Ordinario, I año Legislativo.

Turnada a la(s) Comision(es) de: Unidas 1a. y 2a. de Puntos Constitucionales, 1a. de Educación Pública.

Fechas de dictamen: 1a. Lectura: 10-10-1934

Declaratoria: 13-12-1934

Observaciones: El bloque integrado por los CC. Diputados y Senadores, miembros del Partido Nacional Revolucionario, formula el Dictamen, que es presentado el 10 de Octubre de 1934. Se dispensa el Dictamen de 2a. Lectura. Que es aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 137 votos.

¹⁵⁴ Cfr Derechos del pueblo mexicano Op. Cit. pp. 120-121

Pasa al Senado, en donde es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo.¹⁵⁵

Se reforma todo el artículo, consideramos que lo principal de esta reforma es lo siguiente: dispone que la educación que imparte el Estado será socialista. Se dictan las normas de acuerdo a las cuales los particulares podrán ser autorizados para impartir educación. La educación primaria se vuelve obligatoria y el Estado (Federación, Estados y Municipios), impartirá educación primaria secundaria y normal; además de excluir toda doctrina religiosa.

De esta primera reforma al artículo 3º Constitucional, expresa el maestro Víctor Bolaños Martínez que: **“La educación que imparta el Estado será socialista, además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.”**¹⁵⁶

Podemos afirmar respecto del primer punto que la educación socialista, consistente en dar una educación a los niños, jóvenes estudiantes en la que se enseñara solidaridad con la sociedad, excluir toda doctrina religiosa que pueda interferir en el amor a la patria, o ya sea en la educación cívica.

Con respecto, a excluir toda doctrina religiosa, combatir el fanatismo y los prejuicios, compartimos la idea del maestro Burgoa Orihuela quien expresa en su libro de Las Garantías Individuales, que: **“Si el Estado, al impartir enseñanza,**

¹⁵⁵ Cit. Realizado por el departamento de Documentación Legislativa- SIIS
<http://www.cddhcu.gob.mx/bibliocongr/>

¹⁵⁶ Bolaños Víctor, Op. Cit. p. 175

adoptará determinado credo religioso e impusiera éste a los educandos se violará la libertad de creencias que establece el artículo 24 constitucional”.¹⁵⁷

La propaganda y la enseñanza de tipo religioso incumben solamente a las iglesias y organizaciones creadas para este fin.

Esta exclusión religiosa solo era en el desarrollo de las funciones docentes, es decir, en la educación. Respecto de combatir los prejuicios y fanatismos se trataba de extirpar de la mente de los educandos, las ideas que tuviesen sobre supersticiones y que fueran contrarias a la razón.

Conforme al concepto racional y exacto del universo y de la vida social, es decir, se trataba de dar una enseñanza con inteligencia, con razón, con principios y por los principios científicos y filósofos, en lo cultural “ **la reforma del Artículo 3º, en 1934, pretendió extender la educación socialista a las cátedras Universitarias, lo cual provocó una nueva crisis**”.¹⁵⁸

Como ya lo mencionamos el 13 de diciembre de 1934 se publicó en el Diario Oficial la reforma a los artículos 3º y 73 fracción XXV que otorgó al Congreso de la Unión la facultad de distribuir, unificar y coordinar la educación pública, por lo que la autonomía que habían tenido los estados de 1921 hasta 1934 para autodeterminarse en esta materia, quedaba a merced del gobierno federal.¹⁵⁹

¹⁵⁷ Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales Op. Cit. p. 441

¹⁵⁸ Bolaños Martínez. Victor Op. Cit. p. 173

¹⁵⁹ Cfr. Derechos del pueblo mexicano Op. Cit. p. 121

Esto que sufrió la Universidad tuvo como efecto el respeto a su autonomía y a la libertad de cátedra.

La segunda reforma se promulgó el 16 de diciembre de 1946, y se publicó el 30 de diciembre de 1946, su vigencia inicia 10 días después de su publicación.

El Presidente Manuel Avila Camacho, en la exposición de motivos de su iniciativa de reforma, expresó que la redacción del artículo había **"desviado el sentido de su observancia"** y había provocado desconcierto y era necesario eliminar **"en su origen las tendenciosas versiones propaladas con la intención de estorbar el progreso que ambicionamos"**.¹⁶⁰

Al suprimir el contenido ideológico de la reforma anterior, se estableció que la educación impartida por el Estado (Federación, Estados y Municipios) tendería al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la patria, la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia. Se reforma todo el artículo: se implementa la supervisión del Estado en la educación superior, así como un criterio de desarrollo armónico, con carácter democrático, nacional y humano. hace extensivo el carácter gratuito de la educación a todos los niveles que imparte el Estado.

Esta es la segunda reforma al artículo 3 Constitucional, que como otro dato de interés señalaremos que a esta reforma se le ha considerado como un anticipo mexicano a documentos de la mayor relevancia internacional, como por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

¹⁶⁰ Derechos del pueblo mexicano Op. Cit. p. 122

Antes de esta reforma, en 1942, se promulgó una nueva Ley Orgánica de Educación Pública, la cual decía que la educación impartida por el Estado, en cualquiera de sus grados y tipos, sería socialista, aunque el sentido era distinto. Como ya puntualizamos en esta reforma del artículo 3º Constitucional, se suprime el calificativo de "socialista". Tenemos también que **"puede afirmarse que el actual artículo 3º establece que la educación estatal debe administrarse con base en los principios políticos, sociales y económicos que sustentan al régimen implantado por nuestra Ley Suprema"**.¹⁶¹ Esto es en los aspectos democrático, nacionalista, social y laico.

El maestro Ignacio Burgoa menciona los principios en los cuales se basa nuestra Constitución tanto políticos, sociales como económicos. Cabe destacar, que separa al Estado de la Iglesia, expresa que la educación que imparta el Estado será ajena a cualquier doctrina religiosa, así que las personas pueden practicar el tipo de religión que desee. Los principios democráticos significan o quieren decir que el Estado Mexicano es soberano y de conformidad a estos deben basarse en los principios de la enseñanza.

Es importante comentar, que el artículo 3º Constitucional es nacionalista, ya que su objeto principal es la educación en México y que se puedan con ello resolver todos los problemas de nuestro país, forja un sentimiento de amor a la patria, para defender nuestra independencia, tanto política como económica. Esto se encuentra en su fracción I inciso b). De acuerdo, a lo social, todo individuo, debe ser solidario con su comunidad, para preservar el interés de ésta sobre los

¹⁶¹ Burgoa Orihuela.Op. Cit. p.442

intereses individuales, sin que ello se ofrece a la persona o su integridad como ser humano. Se trata de quitar cualquier idea que verse sobre privilegios, razas, sectas, sexo, etc. Lo anterior se encuentra en la fracción I inciso c).

En su Fracción II, señala que aquellos particulares a los que se les otorgue autorización para impartir la educación lo deben hacer de conformidad en los principios ideológicos que se establecen en el presente artículo. En la Fracción IV establece que la educación primaria, secundaria, normal y la que se destine a obreros y campesinos es un servicio exclusivo del Estado y prohíbe que impartan esta educación a las corporaciones religiosas los ministros de culto, las sociedades por acciones y las entidades morales ligadas a cualquier religión. Es importante comentar que en su fracción V establece la atribución, de que el Estado puede retirar discrecionalmente, y en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial de los estudios realizados o llevados a cabo en planteles particulares.

En sus Fracciones VI y VII ordena que la educación primaria sea obligatoria y que toda persona tiene derecho a esta educación.

Por último, en su Fracción VIII se consigna la facultad legislativa a favor del Congreso de la Unión para expedir las leyes necesarias en materia de educación, para su distribución social en todo el país, sobre las aportaciones económicas para llevar a cabo este servicio, etc.

He aquí una breve síntesis de la segunda reforma:

Publicación: 30-12-1946

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de presentación: 18-12-1945, 1er. Periodo Ordinario, III año Legislativo

Turnada a la(s) comisión(es) de: Unidas 1a. y 2a. de Puntos Constitucionales, Gobernación

Fechas de dictamen: 1a. Lectura: 24-12-1945, 2a. Lectura: 26-12-1945

Declaratoria: 30-12-1946

Observaciones: Los Diputados miembros del Sector Obrero, formulan contraproyecto y lo presentan el 22 de Diciembre de 1945, turnándose a las comisiones.- Aprobado en lo general y en lo particular por 67 votos a favor y 10 en contra.- Pasa al Senado.- Por unanimidad de 82 votos fue aprobado el proyecto de declaratoria.- Pasa al Ejecutivo, para su publicación.

Contenido: Plantea que la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. El criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina

religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.¹⁶²

La tercera reforma al artículo 3º Constitucional se promulgó el 6 de junio de 1980, se publicó el 9 de junio de 1980, su vigencia inicia al día siguiente de su publicación.

A esta reforma se le llama la constitucionalización de la reforma universitaria, y es una de las más importantes para la Universidad.

El Presidente José López Portillo envió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma al artículo 3º después de consultar a las instituciones autónomas de educación superior a las que la ley había conferido tal carácter. En este sentido, el investigador Manuel Barquín Álvarez, señala: **“La autonomía universitaria se había otorgado a distintas instituciones por leyes estatales o federales. No correspondió a la Universidad Nacional ser la primera institución en obtener la autonomía. Desde 1917, año en que se expidió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Legislatura del Estado de Michoacán decretó la organización de la Universidad de Michoacán, cuya Ley Reglamentaria declaró la educación superior como independiente del Estado”**.¹⁶³ Como ya puntualizamos, la Legislatura del Estado de San Luis Potosí concedió autonomía a la universidad de ese estado mediante

¹⁶² Cfr. Realizado por el Departamento de Documentación Legislativa- SIID

<http://www.cddhcu.gob.mx/bibliocongr/>

¹⁶³ Derechos del Pueblo Mexicano Op. Cit. p. 123 cita a Manuel Barquín Álvarez. La Autonomía de las Universidades Públicas Mexicanas en cuadernos del centro de documentación Legislativa Universitaria, Vol. I. núm. 1, julio-septiembre, 1979, México, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 11.

una Ley Orgánica y más adelante la Universidad Nacional obtuvo su autonomía en 1929, a partir de la iniciativa del Presidente Emilio Portes Gil.

Se adiciona la fracción VIII y la actual VIII pasa a ser IX. Se eleva a rango constitucional la autonomía de las universidades, con el respeto a la libertad de cátedra, investigación y discusión de las ideas. Dispone que las relaciones laborales del personal académico y administrativo de estas instituciones, se regirán por el apartado "A" del artículo 123 constitucional

Esta reforma es de gran trascendencia para la Universidad Nacional Autónoma de México, ya que es aquí cuando la autonomía se eleva a rango constitucional. Con esta reforma al artículo 3º Constitucional, promovida por iniciativa del presidente José López portillo, como ya lo mencionamos, el Poder Constituyente Permanente confiere a la autonomía universitaria el carácter de garantía constitucional.

Expondremos una breve síntesis de la tercera reforma:

Publicación: 09-06-1980

Fechas de dictamen: 1a. Lectura: 08-11-1979, 2a. Lectura: 13-11-1979

Declaratoria: 09-06-1980

Observaciones: Adiciona una fracción VIII y cambia el número de la última fracción.- En el Dictamen de 1a. Lectura se inserta voto particular del Partido Popular Socialista.- Aprobado en lo general y en lo particular por 200 votos.- Pasa a la Comisión de Corrección y Estilo y, posteriormente, al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 26 votos.- Pasa al Ejecutivo para su publicación.

El contenido de la reforma es el siguiente: tiene por objetivo brindar la autonomía a la universidad y demás instituciones de educación superior, dándoles la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas para realizar los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas.

Decreto por el que se adiciona con una fracción VIII el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cambia el número de la última fracción del mismo artículo. ¹⁶⁴

La cuarta reforma al artículo 3º Constitucional se promulga el 27 de enero de 1992, se publica el 28 de enero de 1992 y su vigencia inicia al día siguiente de su publicación.

Ahora bien, esta reforma, enmarcada en un proceso constitucional de nuevas relaciones del Estado con las iglesias, derogó la prohibición de que las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o predominantes realizaban actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso pudieran intervenir en forma alguna en los planteles en que se impartía educación primaria, secundaria, normal o la destinada a obreros o campesinos. ¹⁶⁵

¹⁶⁴ Cfr. Realizado por el departamento de Documentación Legislativa- SIID Op. Cit <http://www.cddhcu.gob.mx/bibliocongr/>

¹⁶⁵ Cfr. Derechos del pueblo mexicano. Op. Cit. p. 125

Es importante comentar que se deroga la fracción IV, se reforma la fracción I que pasa a ser las fracciones I y II, se recorren en su orden las fracciones II y III que pasan a ser las fracciones III y IV, reformándose esta última.

Se suprime la discrecionalidad del Estado para retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en las instituciones particulares. También suprime la restricción a las corporaciones religiosas para impartir la educación primaria, secundaria y normal, y se amplía a todos los particulares la oportunidad de impartir la educación a todos sus niveles.

Esta reforma reitera nuevamente que la educación que el Estado imparta será laica y ajena a cualquier doctrina religiosa. Se retira la exclusión que tenían las corporaciones religiosas, los ministros de culto y las sociedades por acciones así como la propaganda de cualquier credo, que no podían intervenir, ni impartir por ningún motivo la enseñanza en la educación primaria, secundaria, normal y la destinada a obreros y campesinos.

Es oportuno exponer lo síntesis de esta reforma:

Publicación: 21-01-1992

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 3o., 5o., 24, 27, 130 y se adiciona el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputado Luis Dantón Rodríguez Jaime PRI

Fecha de presentación: 10-12-1991, 1er. Período Ordinario, I año Legislativo

Turnada a la(s) Comisión(es) de: Gobernación y Puntos Constitucionales, Educación

Fechas de dictamen: 1a. Lectura: 16-12-1991, 2a. Lectura: 17-12-1991

Declaratoria: 21-01-1992

Observaciones: Deroga la fracción IV; Reforma la fracción I para pasar a ser fracciones I y II, se recorren en su orden las actuales fracciones II y III para pasar a ser III y IV, respectivamente, y se reforma esta última.- Aprobado en lo general por 460 votos y en lo particular por 380 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado el Proyecto de Declaratoria.¹⁶⁶

La quinta reforma al artículo 3º Constitucional se promulga el 4 de marzo de 1993, se publica el 5 de marzo de 1993, su vigencia inicia al día siguiente de su publicación.

Esta reforma establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, estados y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias. La exposición de Motivos de la iniciativa expresa que la reforma pretende precisar el derecho al acceso a la educación. Por ello establece, por una parte, el derecho de los mexicanos a recibir educación y por la otra, la obligación correlativa del estado de impartirla en los términos que el propio texto señala.¹⁶⁷

Se reforma el primer párrafo y pasa a ser segundo, se adiciona un primer párrafo y se reforman las fracciones III a VII y se recorren en su orden las fracciones VIII y IX, para pasar a ser VII y VIII.

¹⁶⁶ Cfr. Realizado por el departamento de Documentación Legislativa- SIID
<http://www.cddhcu.gob.mx/bibliocongr/>

¹⁶⁷ Cfr. Derechos del pueblo mexicano Op. Cit. p. 126

Como ya puntualizamos queda garantizado el derecho a la educación de cada individuo, así como la obligación del Estado –Federación, Estados y Municipios- a impartir la educación preescolar, primaria y secundaria. Suprime el texto de la fracción IV y, en su lugar, se ubica el texto de la fracción VII.

Las fracciones I y II se conservan en los mismos términos que estableció la reforma de 1992, es decir, se conserva el principio de laicidad para la educación impartida por el Estado y los criterios orientadores de la educación preescolar, de la primaria y también de la secundaria. En la fracción III faculta al Poder Ejecutivo Federal a determinar los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal, considerando la opinión de los gobiernos de los Estados.

Asimismo, se adiciona la fracción V, que incorpora la obligación del Estado a promover todos los tipos y modalidades de educación necesaria para el desarrollo de la Nación, así como la investigación científica y tecnológica. Establece la facultad del Estado para otorgar o retirar el reconocimiento oficial a los estudios realizados en instituciones particulares; éstas, a su vez, deberán sujetarse a los planes de estudio oficiales y demás disposiciones del presente artículo.

Como ya puntualizamos mediante esta reforma, se garantiza el derecho a la educación de cada individuo y la obligación del Estado de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, y ahora será el Poder Ejecutivo Federal quien va realizar los planes y programas de estudio para cada educación. **“La reforma derogó el régimen de protección estatal a que estaba sujeta la educación de cualquier tipo y grado destinada a obreros y campesinos y que estuvo vigente desde 1934. La cancelación del régimen preferencial para obreros y**

campesinos es congruente con el principio de igualdad ante la ley, aun cuando canceló el principio constitucional de tutelar a las clases desprotegidas que en materia educativa consignó la reforma socialista de 1934".¹⁶⁸

Podemos señalar lo siguiente de la quinta reforma:

Publicación: 05-03-1993

Iniciativa: Decreto que declara reformados los artículos 3o. y 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de presentación: 18-11-1992, 1er. Período Ordinario, II año Legislativo

Turnada a la(s) comisión(es) de: Gobernación y Puntos Constitucionales, Educación

Fechas de dictamen: 1a. Lectura: 14-12-1992. 2a. Lectura: 16-12-1992

Declaratoria: 05-03-1993

Observaciones: Se dispensa la 2a. Lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 283 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado el Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo para su publicación.¹⁶⁹

¹⁶⁸ Derechos del pueblo mexicano. Op. Cit. p. 127

¹⁶⁹ Cfr. Realizado por el departamento de Documentación Legislativa- SLD
<http://www.cddhcu.gob.mx/bibliocongr/> Op. Cit.

II. ANALISIS DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO DE 1929

En las siguientes páginas analizaremos la Ley Orgánica de la Universidad Nacional de 1929, la que le otorga su autonomía. esta ley se expide en el periodo del Presidente provisional licenciado Don Emilio Portes Gil, que va del 1º de diciembre de 1928 al 5 de febrero de 1930.

Por otra parte, durante el rectorado de don José Vasconcelos (del 9 de junio de 1920 al 12 de octubre de 1921), se celebró en México el Primer Congreso Internacional de Estudiantes, con el concurso y la representación de delegados pertenecientes a diversos países iberoamericanos. La maestra Consuelo Garcia Stahl nos señala lo siguiente: **"Una de sus resoluciones, en orden al gobierno autónomo de las Universidades, pedía, precisamente, la participación estudiantil en el gobierno de éstas y la libre docencia"**.¹⁷⁰

Asimismo, con el transcurso del tiempo se celebraron varios congresos estudiantiles en las Ciudades de México, Puebla, Ciudad Victoria Oaxaca y Culiacán en los que siempre imperaba el afán de la autonomía universitaria.

¹⁷⁰ García Stahl, Consuelo. Síntesis Histórica de la Universidad de México 2ª Edición, Ed. UNAM Secretaría de Rectoría Dirección General de Orientación Vocacional México D.F 1975 p.178

El investigador de la UNAM Salvador Azuela, señala que: “ En agosto de 1923, la Federación de Estudiantes de México se dirigió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para insistir en la autonomía universitaria. Se proponía que el rector fuera escogido de una terna aprobada por le Congreso Universitario, que se presentaría al presidente de la República, y que el Consejo se integrara por los directores de escuelas, con mayoría de representantes de los profesores y un alumno por cada plantel”.¹⁷¹

Sin embargo, los estudiantes se vieron derrotados, sin el apoyo, del gobierno, por la falta de independencia y decoro, con pretexto de la huelga preparatoria. Durante esta huelga se demandó el derecho estudiantil a participar en la designación de directores de las instituciones universitarias. No obstante, en 1928 se llevó a cabo el quinto Congreso Nacional de estudiantes, en el que ofreció luchar por la participación de los alumnos en el gobierno de la Universidad.

Es importante comentar que al inaugurarse el año escolar de 1929, el director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, licenciado Narciso Bassols, hizo hincapié en la necesidad de establecer reconocimientos periódicos escritos para comprobar el aprovechamiento de los alumnos y dio a sus palabras un tono de rigor, la respuesta fue de inmediata y violenta repulsa.¹⁷²

¹⁷¹ Cfr. Azuela, Salvador.Op. Cit. p. 18

¹⁷² Cfr. Azuela,Salvador.Op. Cit. p. 18

En este clima fue celebrado el Sexto Congreso Estudiantil en la ciudad de Mérida, en enero de 1929, uno de cuyos temas fue el de la autonomía económica y administrativa de las escuelas oficiales del país. Los congresistas demandaron, además la independencia de la Universidad Nacional de México respecto del Estado, de modo que aquella se integrara por el profesorado y alumnos.¹⁷³

A principios de mayo de 1929, el Consejo Universitario rechazó una demanda de los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, para no aplicar los reconocimientos que propuso Narciso Bassols. Por lo tanto se declaró la huelga en dicha escuela y se designó un Comité provisional que la mantuviera. El Presidente Portes Gil dispuso la clausura transitoria del plantel; se buscó un arbitraje y no aceptaron recibir a los huelguistas.

Al respecto el investigador Salvador Azuela nos narra la siguiente anécdota: **“el 14 de mayo el Presidente Gil hizo declaraciones que la prensa difundió profusamente. En ellas calificó de política la huelga estudiantil. Daba como razón que Alejandro Gómez Arias y yo, líderes de los alumnos, éramos vasconcelistas militantes y añadió la amenaza de mantener el orden público”**.¹⁷⁴

El 23 de mayo de 1929 se realizó una concentración frente a la Escuela de Medicina, que trató de ser sofocada por los gendarmes, produciendo una violencia que arrojó como saldo varios heridos. Asimismo, el maestro Salvador Azuela continua narrando los hechos: **“Un factor que atizaba el descontento universitario era la presencia de la policía. Los choques habituales entre**

¹⁷³ Cfr. García Stahl, Consuelo, Op. Cit. p. 178

¹⁷⁴ Azuela, Salvador, Op. Cit. p. 19

estudiantes y bomberos se hacían más frecuentes y enconados y el más serio ocurrió el 23 de mayo en que hubo heridos, frente a la Facultad de Medicina y por ser el plantel que mayor resistencia presentaba para participar en la lucha, con tal motivo se decidió a hacerlo, Una manifestación de protesta que recorría la avenida Juárez, ese mismo día fue dispersada por los bomberos".¹⁷⁵

Analizando esto, tenemos que Alejandro Gómez Arias, como presidente del Comité Central de Huelga protestó al ocurrir los hechos y en comunicación dirigida al doctor Puig Casauranc, como jefe del Departamento Central, reclamó la participación estudiantil en el gobierno de la Universidad, hizo la petición formal de la autonomía para la máxima casa de estudios.

Trascendió en la esfera oficial que en ese momento se encontraban en pugna Padilla, Secretario de Educación en ese momento, y Puig. Como otro dato de interés, Padilla era partidario de reprimir la huelga, y Puig amigo de la autonomía.

En este sentido señala la maestra Consuelo García que: "Haciéndose eco de la demanda estudiantil, el doctor Puig presenta un memorándum al Presidente Emilio Portes Gil, con fecha de 25 de mayo de 1929, en el que expreso entre otros conceptos: puede obtenerse del movimiento huelguista un verdadero triunfo revolucionario, apoyado en elevada tesis filosófica escolar y que aumentará en la interior y exterior del país el prestigio del señor Presidente, dejando a su Administración el mérito definitivo de una reforma trascendental en la organización universitaria. Me refiero a la

¹⁷⁵ Azuela, Salvador. Op. Cit. p. 20

resolución del conflicto actual, contestando a las demandas de los estudiantes, cualesquiera que fuesen, o anticipándome a dichas demandas (y sería mejor esto) con la concesión de una absoluta autonomía técnica, administrativa y económica, a la Universidad Nacional".¹⁷⁶

De lo expresado, y en cumplimiento a la oferta de Portes Gil, se determinó convocar al Congreso de la Unión a un periodo de sesiones extraordinario. Asimismo el 4 de junio de 1929 acudió Padilla a la Cámara de Diputados, como Secretario de Educación, a fundar y a motivar la demanda de facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal, para expedir la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de 1929.

Previamente fueron consultados el Consejo Universitario y el rector, licenciado Antonio Castro Leal, sobre el proyecto, quienes hicieron pública su aprobación. Aprobada la iniciativa de facultades extraordinarias al ejecutivo, pasa de la Cámara de Diputados al Senado. Ahí el representante zacatecano, Lauro G. Caloca, en el debate que se suscita, sostiene que no es exacto que los jóvenes sean enemigos de la Revolución y aduce las ideas que campean en los concursos de oratoria de "El Universal". El Senado aprueba la solicitud de otorgar facultades extraordinarias al presidente de la República, el 6 de junio de 1929.¹⁷⁷

El 10 de julio de 1929 se otorgó la autonomía universitaria en la Ley Orgánica correspondiente, siendo Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos Emilio Portes Gil, en uso de facultades extraordinarias.

¹⁷⁶ García Stahl, Consuelo. Op. Cit. p. 180

¹⁷⁷ Cfr. Azuela, Salvador. Op. Cit. p.21

Al emitir esta Ley el Presidente Provisional considera razones importantes para hacerlo, las principales son:

1. Que es un propósito de los gobiernos revolucionarios la creación de instituciones democráticas funcionales que debidamente solidarizadas con los principios y los ideales nacionales y asumiendo responsabilidad ante el pueblo, queden investidas de atribuciones suficientes para el descargo de la función social que les corresponde.
2. Que ha sido un ideal de los mismos gobiernos revolucionarios y de clases universitarias mexicanas la autonomía de la Universidad Nacional.
3. Que es necesario capacitar a la Universidad Nacional de México, dentro del ideal democrático revolucionario, para cumplir los fines de impartir una educación superior, de contribuir al progreso de México en la conservación y desarrollo de la cultura mexicana participando en el estudio de los problemas que afectan a nuestro país, así como el de acercarse al pueblo para el cumplimiento eficaz de sus funciones generales y mediante la obra de extensión educativa.
4. Que la autonomía universitaria debe significar una más amplia facilidad de trabajo, al mismo tiempo que una disciplina equilibrada libertad.
5. Que es indispensable que, aunque autónoma, la Universidad siga siendo una Universidad Nacional y por ende una institución de Estado, en el sentido de que ha de responder a los ideales del Estado y contribuir dentro de su propia naturaleza al perfeccionamiento y logro de los mismos.
6. Que aunque lo deseable es que la Universidad Nacional llegue a contar en lo futuro con fondos enteramente suyos que hagan del todo independiente desde

el punto de vista económico, por lo pronto, y todavía por un periodo cuya duración no puede fijarse, tendrá que recibir un subsidio del gobierno federal, suficiente cuando menos, para seguir desarrollando las actividades que ahora la animan.¹⁷⁸

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma constó de 19 considerandos, expuestos algunos anteriormente, 6 capítulos y 67 artículos, de los cuales 12 se declararon transitorios.

Al respecto podemos destacar la opinión del maestro Julio Jiménez Rueda que señala: "A pesar de todos los peligros que la Ley Orgánica suponía para la marcha de la Universidad, ésta cumplió sus fines gracias a la honestidad de casi todos sus dirigentes y al empeño que pusieron los profesores y los estudiantes en salvar la nave que habían puesto bajo su cuidado, del naufragio que a corto plazo esperaba el mismo Estado que había otorgado la autonomía. Este era el verdadero sentido de la autonomía, que bajo otros aspectos era nominal.

1. Porque no gozaba de patrimonio, y el subsidio que le otorgaba el Estado la ataba al gobierno en forma incontrastable, ya que podía ser aumentado o disminuido según la voluntad del propio gobierno y de acuerdo con los intereses políticos del mismo;
2. Porque su rector procedía de la esfera oficial y todos los empleados administrativos eran nombrados por su propia voluntad, así como los directores de institutos y centros de investigación; y

¹⁷⁸ Cfr. Compilación de Legislación Universitaria 1910-1997 Tomo I. Op. Cit. pp.12-13

3. Porque el presidente de la República tenía derecho de veto sobre ciertas resoluciones universitarias”.¹⁷⁹

Como ya lo hemos mencionado la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México de fecha 10 de julio de 1929, consta 55 artículos y 12 artículos transitorios.

En su artículo 1º señala los fines de la Universidad Nacional de México como son impartir la educación superior y organizar la investigación científica, formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad y llegar a expresar en sus modalidades más altas la cultura nacional. En el artículo 2º establece la Autonomía de la Universidad establece:

Art. 2º “ La universidad Nacional de México es una corporación pública, autónoma, con plena personalidad jurídica y sin más limitaciones que las señaladas por al Constitución General de la República”

En esta ley de 1929 se le otorga a la Universidad su Autonomía, aunque limitada en distintos aspectos, por ejemplo: no se logró que la terna para rector de la Universidad Nacional se propusiera por el Consejo Universitario al Presidente de la República, sino que su rector provenía de la esfera oficial. La Universidad no gozaba de patrimonio propio, y el Estado era quien le otorgaba un subsidio, como es actualmente.

¹⁷⁹ Jiménez Rueda, Op. Cit. p. 206

Por otro lado, el día 15 de julio de 1929, el licenciado Ignacio García Téllez, rector provisional de la Universidad, declaró: **“La creación de la Universidad Socialista; de la Universidad revolucionaria, es el cumplimiento de un esfuerzo de la Revolución, el móvil de la huelga, fue el deseo supremo e integral de la revolución en los sistemas educativos”**.¹⁸⁰

¹⁸⁰ Jiménez Rueda Op. Cit. p. 203

III. ANALISIS DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO DE 1933

Es muy interesante la formación de esta ley. Narciso Bassols, en ese entonces Secretario de Educación Pública, creía que ya era necesario terminar con los conflictos Universitarios y más aún con la huelga estudiantil, y para dar la solución a ello era necesaria una nueva Ley Orgánica de la Universidad, en la que se le otorgare la plena Autonomía. El 17 de Octubre, se presentó ante al Cámara de Diputados el proyecto de esta ley.

Siendo Presidente Constitucional sustituto de los Estados Unidos Mexicanos Abelardo L. Rodríguez da a conocer el 21 de Octubre de 1933 el Decreto de la creación de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de México.¹⁸¹ La Ley Orgánica de la Universidad cuenta con solo nueve artículos y tres transitorios. Por esa época la Universidad tenía con el Estado algunas diferencias y se substituye a la Ley Orgánica de la Universidad de México de 1929, en el año de 1933.

Es importante, mencionar que esta Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de México de 1933 se aprobó por unanimidad de 118 votos, el 17 de octubre de 1933 en la Cámara de Diputados.¹⁸² Y en la Cámara de Senadores se aprobó por unanimidad de 40 votos.

¹⁸¹ Cfr. Compilación de Legislación Universitaria 1910-1997 Tomo I Op. Cit. p. 90

¹⁸² Cfr. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, Periodo Ordinario XXXV Legislatura Tomo II Núm. 14 p. 28 Imprenta Cámara de Diputados México, D.F., 1933

El artículo 1º expresaba que la Universidad Autónoma de México es la corporación que está dotada de plena capacidad jurídica y sus fines son impartir educación superior y organizar investigaciones científicas enfocadas a los problemas nacionales del país. Se puede observar que se quita el carácter de nacional a la Universidad, y ya solo se le menciona como Universidad Autónoma de México.

En su artículo 2º, establece que la Universidad se organizará libremente de acuerdo a lo que marque la ley. En su artículo 3º, expresa que, las autoridades universitarias serán: Consejo Universitario, Rector, Los directores de facultades, escuelas e institutos universitarios, Las academias de profesores y alumnos. Se conserva el gobierno de estudiantes y profesores en las academias y en el consejo.¹⁸³ En su artículo 4º, se establece que el Consejo Universitario es la Suprema autoridad universitaria.

El artículo 5º, dice que el Rector es el Presidente nato de la Universidad, así como Presidente del Congreso y representante de la misma Universidad. Su cargo tiene un periodo de 4 años. En esta ley también es importante destacar, que se le fija un patrimonio a la Universidad, regulado en el artículo 8º de la ley que menciona que estará constituido por bienes y recursos como los inmuebles que ocupen sus facultado, así como por el edificio del ex cuartel de San Ildefonso, con legados y donaciones por derechos y cuotas que por sus servicios recaude con utilidades e intereses, dividendos, rentas aprovechamiento de sus bienes y con el fondo universal que reciba del gobierno. Otro punto de gran interés es el que se marca en el artículo 9º fondo universitario, será de diez millones que el

¹⁸³ Cfr. Compilación de Legislación Universitaria 1910-1997 Op. Cit. p. 90

gobierno entregaría a la Universidad para que dispusiera de ellos de una sola vez o aprovechara los créditos de tal cantidad.¹⁸⁴

El tratadista Julio Jiménez Rueda expresa, al respecto: “El fondo era notoriamente incapaz de cubrir las necesidades de la institución, esta subsistió gracias a la generosidad de los profesores, que renunciaron a sus sueldos o aceptaron compensaciones mínimas; a las autoridades que percibieron honorarios simbólicos; a los estudiantes que contribuyeron con sus cuotas a mejorar la situación”.¹⁸⁵

El fondo o presupuesto era mínimo para la Universidad; era evidente que el fin del Estado se basaba en la reducción del presupuesto a la Universidad y dejarla venirse abajo. Por otro lado, después de promulgada la Ley, se reanudaron las labores en todas sus instalaciones. El Gobierno Federal deposita en el Banco de México los diez millones de pesos, y entonces la Universidad podía disponer de estos a partir del año de 1934 y de los intereses de estos millones que era el 6% anual, es importante comentar que era imposible para la universidad subsistir con esta suma que era alrededor de \$600,000.00 anuales.

La Ley de 1933 de la Universidad otorgaba una autonomía plena, porque se organizaba libremente, tenía patrimonio propio, autoridades propias. Poresas fechas se designa como Rector al Licenciado Don Manuel Gómez Morín. En poco

¹⁸⁴ Crf. Compilación de Legislación Universitaria Op. Cit. p. 91

¹⁸⁵ Jiménez Rueda. Op. Cit. p. 209

tiempo se observa la falta de recursos para cubrir las necesidades de la Institución.

Era evidente que esta Ley dotaba de Autonomía a la Universidad y dejaba de ser nacional, se le otorgo también un fondo demasiado bajo para ella. Ya en 1934, un mes después de haber tomado el cargo de Rector Don Manuel Gómez Morín, ante la hostilidad de algunos estudiantes renunció. Fue nombrado Rector interino Enrique O. Aragón, quién al observar que la Universidad apenas subsistía sin ayuda del Gobierno Federal fue a ver a Lázaro Cárdenas y tuvo éxito, por lo tanto se acordó un subsidio de 2 millones de pesos. Al año siguiente don Enrique O. Aragón deja la rectoría y lo sustituye el Lic. Luis Chico Goerne, a su vez este renuncia en junio de 1938.

Los sustituye el Doctor Gustavo Baz, (1938 a 1940), acto seguido el ilustre maestro Mario de la Cueva, quien había sido Secretario general de la Universidad, en la época del doctor Baz, ocupó la rectoría con el carácter de interino¹⁸⁶

Otro dato de interés es que en 1934 se otorga el Estatuto de la Universidad el cuál se conformó por cinco capítulos y artículos transitorios. El Capítulo I se ocupa de los fines e integración de la Universidad, su fin es impartir educación superior, organizar las investigaciones científicas etc.

¹⁸⁶ Cfr. Silva Herzog, Op. Cit. p 78

Con el Capítulo II están los componentes de la Universidad, entre ellos la vida Universitaria, la libertad de cátedra, la participación de los profesores en el gobierno de la Universidad. En el Capítulo III se establece como será el gobierno de la Universidad. El Capítulo IV abarca las actividades de la Universidad, como la selección de los profesores, jóvenes y alumnos dedicados al trabajo. Y por último en el Capítulo V se establece las sanciones.

IV . ANALISIS DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO DE 1945

Es oportuno realizar un resumen y análisis de los antecedentes más importantes de la Ley Orgánica de 1945 que sigue vigente, ya que en el próximo capítulo se tratará más a fondo su contenido de acuerdo al marco jurídico de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Asimismo, aquí exponemos una síntesis del diario de debates sobre la discusión de esta ley. Se presenta el proyecto de ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México el 26 de diciembre de 1944 ante la H. Cámara de Diputados, en cuya exposición leemos: "... Por ello el deseo de los universitarios de actuar en una situación de autonomía y que en México por primera vez tuvo realidad y se concretó en una Ley en el año de 1929, es perfectamente justificado a la luz del espíritu de libertad y efectivo progreso que caracteriza a nuestro tiempo pero si el sistema considerado en sí mismo es por todos conceptos posibles, en la práctica y en el proceso de desenvolvimiento que esta forma de organización Universitaria nueva en México ha tenido, ha podido apreciarse deformaciones que sin afectar al sistema en si mismo, si revelan la necesidad de una norma distinta que organice la autonomía en forma que sus resultados respondan de una manera cabal a los fines elevados que el Estado

Mexicano persigue al dar a la Universidad la posibilidad de dictarse sus propias normas y peculiar manera de organizarse...".¹⁸⁷

En este sentido y como respuesta a la exposición de motivos del proyecto de ley, el C. Secretario de la Cámara de Diputados Aragón Rebolledo Eliseo da lectura a lo siguiente: **"Estudiando detenidamente el proyecto de ley que nos ocupa, esta comisión está en aptitud de afirmar categóricamente que el mencionado proyecto no sólo no restringe la autonomía de la Universidad, sino que la consagra de manera más comprensiva que la ley ahora vigente. La autonomía que significa la capacidad que una institución u organismo tiene y que la teoría del derecho público y en particular el administrativo la considera como una forma de descentralización que queda cabalmente definida en el proyecto de ley enviado por el ejecutivo".**¹⁸⁸

Esta ley fue aprobada en la Cámara de Diputados el 30 de diciembre de 1944 por unanimidad de 90 votos, se publicó en el Diario Oficial el día 6 de enero de 1945, se puede hacer notar que esta ley no fue impuesta por el Estado a la Universidad. Como se hace notar posteriormente.

En efecto cuando era Rector Rodolfo Brito Focher se dio, una huelga estudiantil; como consecuencia de ella, renunció a la Rectoría en 1944, el Presidente de la República intervino para terminar con esta huelga, para ello hizo llamar a su despacho a seis ex rectores, los cuales fueron Ignacio García Téllez, Manuel Gómez Morín, Fernando Ocaranza, Luis Chico Goerne, Gustavo Baz y

¹⁸⁷ Diario de los Debates Cámara de Diputados Legislatura XXXIX Congreso de la Unión Año II Imprenta de la Cámara de Diputados 1944.

¹⁸⁸ Diario de los Debates 1944 Op. Cit.

Mario de la Cueva, los cuales nombraron a un nuevo rector que fue Don Alfonso Caso, quien tenía la tarea de convocar a un Consejo Universitario Constituyente. Es así como esta ley la aprobó un consejo constituyente quien la discutió y al propuso al Presidente de la República Mexicana. Manuel Avila Camacho como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emite el decreto que crea y da a conocer esta ley que se compone de 18 artículos y 8 artículos transitorios. Se forma el Congreso Universitario Constituyente por Profesores y Maestros, Directores de facultades, Escuelas e Institutos, el Secretario del Consejo y el Rector.

El maestro Jesús Silva Herzog escribe: ***"El Rector Caso presentó un anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad, conteniendo una serie de ideas nuevas, muchas de las cuales fueron aceptadas por el Consejo Universitario Constituyente."***¹⁸⁹

Podemos señalar que este anteproyecto tenía principios sobre los cuales versaba la reforma, mencionaremos algunos para mayor información: Uno consistía en que se llevara a la práctica lo que se decía en la definición de la Universidad, es decir, como una corporación pública, que tiene plena capacidad jurídica y su fin primordial es impartir la educación superior, así como también le interesa la organización de la investigación científica es objeto de formas profesionales y técnicas. Otro principio de trascendencia era distinguir el carácter de las autoridades universitarias, distinguir entre la técnica y su ejecución. No obstante,

¹⁸⁹ Silva Herzog. Op. Cit. p. 81

sin olvidar que la Universidad y su comunidad son de cultura. Lo más importante es poder enseñar a los jóvenes, transmitirles enseñanza superior eficientemente.

Es importante analizar afondo los puntos relevantes de esta Ley, ya que más adelante haremos su estudio. En esta ley se desvincula lo administrativo de lo docente. Ahora bien el Congreso Universitario ya no realiza todas las funciones que antes como las de dirección y administración de la Universidad, ahora se reduce a un cuerpo técnico para consulta, es decir, sus facultades quedaban limitadas.

Es oportuno exponer que nuevamente se le da el nombre de Universidad Nacional Autónoma de México, y el carácter de un organismo descentralizado del Estado y corporación pública.¹⁹⁰

Se crea la Junta de Gobierno, y se estructura otra nueva institución la cuál es el Patronato que se integra por tres miembros, ahora los directores de facultades y escuelas son designados por la Junta de Gobierno de las ternas que forma el Rector.

Al respecto se piensa que el reconocimiento de la universidad se debe dar como una Institución Nacional y se le vuelve a dar este carácter. Aún siendo la Universidad una corporación pública descentralizada, dotada de plena capacidad jurídica y de autonomía, esta no es ajena al Estado.

¹⁹⁰ Cfr. Compilación de Legislación Universitaria Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México de 1945. artículo 1º Op. Cit. p. 262

V. LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA EN LA CONSTITUCION DE 1917

ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL

Como ya lo mencionamos, la autonomía de la Universidad es elevada a rango Constitucional cuando se da la reforma de 1980 al artículo 3º constitucional. Antes de ocuparnos de la autonomía en el artículo 3º constitucional, es de importancia mencionar como surge la autonomía de la Universidad, esta se otorga desde 1929 con la Ley Orgánica de ese año, pero era una autonomía limitada como ya lo puntualizamos, posteriormente en 1933 se le otorga absolutamente la autonomía, en la Ley actual no se menciona pero a la Universidad se le da reconocimiento como una corporación pública descentralizada.

Actualmente esto se encuentra en la fracción VII de la Constitución como lo vemos a continuación:

"Artículo 3º Constitucional

Fracción. VII Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos del ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere".

La autonomía que consiste únicamente en gobernarse así misma, en su organización, académica, administrativa y financiera, en la realización de sus fines y destaca principalmente la libertad de cátedra. Y que más adelante analizaremos en la naturaleza Jurídica de la Universidad.

El artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional autónoma de México de 1945 señala:

"Art. 1º La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura".

En el artículo anterior se señala que la Universidad es una corporación pública, y se le da el carácter de un organismo público descentralizado del Estado esto quiere decir que la Universidad tiene plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, pero no es ajena a la organización del Estado Mexicano. si no que es un organismo público descentralizado, es decir, pertenece a la administración pública del Estado. Esto no se puede confundir como se ha venido haciendo de manera equivocada ya que se habla de una extraterritorialidad, lo cuál no puede ser.

Con respecto al origen de la confusión anterior el maestro Jesús Silva expresa: "Podemos señalar como fecha precisa el 30 de julio de 1968. La noche anterior fue abierta la puerta de la Escuela Nacional Preparatoria de un bazukazo, en cuyo edificio se habían refugiado numerosos estudiantes, perseguidos por el ejército, después de una manifestación de protesta por

sucesos anteriores. Los soldados penetraron al plantel y golpearon y humillaron a los jóvenes que pudieron. La mayor parte escapó de la soldadesca. Al día siguiente, por instrucción del rector Barros Sierra, se izó en la torre de la rectoría la bandera nacional a media hasta, en señal de duelo por haberse violado la autonomía universitaria”.¹⁹¹

En 1968 los atropellos innecesarios en contra de nuestra universidad fueron excesivos, sin embargo, en ningún momento se violó la autonomía universitaria, esto se puede explicar por lógica ya que la Ciudad Universitaria forma parte del territorio nacional

Ahora bien, partiendo que la Universidad Nacional Autónoma de México es un organismo descentralizado, es decir, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y mediante la cual o a través de ella el Estado realiza la función de dar o brindar educación superior, no hay que olvidar que el hecho de que sea descentralizada la Universidad no quiere decir que sea independiente al Estado, el artículo 3º Constitucional expresa que la autonomía de las Universidades es un derecho que tienen éstas de crear sus estructuras, su organización jurídica, normativa, docente, el personal administrativo sin intervención del Estado.

Es importante comentar, como lo hace el Doctor Ignacio Burgoa que para preservar la autonomía universitaria “se exige que se de una norma constitucional que la garantice, y cualquier intromisión en su régimen interno, por parte de personas, autoridades o grupos, con el fin o propósito

¹⁹¹ Silva Herzog. Op. Cit. p. 92

de alterar, desvirtuar o desviar el ejercicio de las potestades jurídicas en que está autonomía se revela".¹⁹² Como ha ocurrido con los recientes hechos que sufrió nuestra Universidad.

Como ya expresamos en este artículo se menciona en la misma fracción que las relaciones laborales de su personal académico y administrativo se regularán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución y en la Ley Federal del Trabajo.

¹⁹² Burgea Orihuela Op. Cit. p. 446

CAPITULO

IV.

MARCO JURIDICO DE LA EDUCACION SUPERIOR, UNAM.

CAPITULO IV

MARCO JURIDICO DE LA EDUCACION SUPERIOR, UNAM

I. NATURALEZA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

En el presente capítulo expondremos, la regulación de la educación superior, refiriéndonos a la Universidad Nacional Autónoma de México. Estudiaremos su naturaleza jurídica, y analizaremos su vigente ley orgánica de 1945, su Estatuto General, y otras regulaciones en materia internacional.

Refiriéndonos a la su Naturaleza Jurídica, cabe preguntarnos: ¿Qué es la Universidad Nacional Autónoma de México?, ¿De donde surge? ¿ Por qué es? y ¿ Para que es?.

Como primer punto, la Universidad Nacional Autónoma es una Institución de Educación Superior, su fin primordial es impartir educación superior, a través de la docencia, de la investigación y de la difusión de la cultura, así el artículo 1º de su Ley orgánica de 1945 señala lo siguiente:

"Artículo 1º.- La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura".

Del artículo anterior podemos señalar que la Universidad Nacional Autónoma de México es:

1. Nacional;
2. Autónoma
3. Una corporación pública.
4. Organismo descentralizado del Estado; la cual esta dotada de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, es decir, tiene personalidad jurídica.

1.- **NACIONAL:** Empezaremos el estudio de este aspecto, dando su concepto que lo proporciona el Diccionario de la Real Academia Española **Nacional:** “adj. **Perteneciente o relativo a una nación**” y **Nación** es “Del latín **natio-onis** f. **Conjunto de habitantes de un país regido por el mismo gobierno. 2. Territorio de ese mismo país. 3. Conjunto de personas de un mismo origen étnico y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición común**”.¹⁹³

La Universidad se encuentra en el territorio mexicano, en donde es regida por el Estado, es decir, por el gobierno mexicano, y esta al servicio de la población del país. Asimismo, entendemos su función de la Universidad está enfocada a brindarla a todo el país, es decir, a la nación, es para todos los individuos, sin discriminación alguna. Es nacional por el nivel y el tipo de educación que imparte, que como ya hemos puntualizado, es la educación media y superior, en donde la Universidad como Institución de Educación superior pretende llevar a cabo sus

¹⁹³ Diccionario de la Real Academia Op. Cit. p.1008

finés y resolver a través de estos los problemas que se le presente a la Sociedad Mexicana.

En este aspecto, el investigador de la UNAM Luis E. Gómez señala que “El carácter nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, no es de carácter territorial, aun cuando pueda utilizarse como parte del proceso de descentralización real del país”.¹⁹⁴

2.- **AUTONOMA:** El Diccionario de la Real Academia señala que Autonomía proviene “del Latín autonomía, Es una potestad que dentro del estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios”. Es una Comunidad Autónoma y señala que Autónoma es “que goza de autonomía”¹⁹⁵

En este aspecto es importante señalar, de donde surge la Autonomía Universitaria, como antes ya lo mencionamos, a la Universidad Nacional se le otorga su Autonomía desde 1929 en su Ley Orgánica de ese mismo año. Y es en el año de 1980 cuando se eleva a rango Constitucional, con la reforma de 1980 al artículo 3º constitucional, donde el presidente José López Portillo envía al Congreso de la Unión la iniciativa de reforma, después de consultar a las instituciones autónomas de educación superior a las que la ley había conferido tal carácter.¹⁹⁶

¹⁹⁴ Gómez E. Luis. Posibilidades y Perspectivas de la futura Universidad. Universidad Nacional y Democracia. Edi. Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Humanas UNAM Editorial M.A Porrúa México, D.F 1990 p.160

¹⁹⁵ Diccionario de la Real Academia Op. Cit. p. 165

¹⁹⁶ Cfr. Derechos del Pueblo Mexicano, Op. Cit.p. 123

La Autonomía Universitaria había sido otorgada ya a distintas instituciones por leyes estatales o federales. La reforma al artículo 3º Constitucional en su fracción VII consistió en elevar a rango constitucional la autonomía, universitaria en donde las universidades tienen la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, se señala también la regulación de su relación laboral; se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1980. Esta Autonomía consiste en:

1. Gobernarse a sí mismas; es decir, la UNAM tiene su propia ley que la regula, el Estado no interviene en su regulación.
2. Libertad de cátedra e investigación, libre examen y discusión de ideas; tiene libertad de transmitir la educación con los medios que considere pertinentes, libertad de conservarla y difundirla.
3. Determinaran sus planes y programas de estudio;
4. Fijaran los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y
5. Administraran su patrimonio, como lo considere necesario.

A continuación transcribimos el texto vigente de la fracción VII, del artículo 3º Constitucional:

Artículo 3º

“ ...

VII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado a del artículo 123 de esta constitución, en los términos y

con las modalidades que establezca la ley federal del trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

Al respecto la siguiente tesis jurisprudencial señala lo siguiente:

Tesis Seleccionada

Instancia: Primera Sala

Epoca: Quinta Epoca

LOCALIZACION

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Parte : LX

Tesis:

Página: 1844

RUBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO CARACTER JURIDICO Y FACULTADES DE LA

TEXTO

La Federación tiene facultad jurisdiccional sobre los planteles docentes que establezca, sostenga y organice, con arreglo a lo previsto por la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Federal. El carácter oficial de la Universidad Nacional de México, al amparo de su Ley constitutiva, promulgada el 26 de mayo de 1910 resulta incuestionable, desde el momento que formaba un cuerpo docente bajo la jefatura del Ministro de Educación Pública y Bellas Artes, y a pesar de que se ha venido observando una tendencia favorable a convertir el organismo de que se trata, en una institución privada, hasta la fecha no puede afirmarse que se haya alcanzado tal extremo, pues la autonomía que el fue conferida por su Ley Orgánica de 10 de julio de 1929, acentuada plenamente por la de 19 de octubre de 1933, derogatoria de la anterior, no puede entenderse que la desliga totalmente de sus relaciones con el Estado, que, no obstante esa autonomía, ejerce jurisdicción sobre ella, por tratarse de una corporación cultural de carácter técnico, establecida y subvencionada, dentro de los postulados constitucionales antes señalados. Por consiguiente, el instituto de que se viene hablando, tiene en la actualidad los caracteres de un establecimiento que, por la índole de las funciones que le están encomendadas, como son las de impartir educación superior y organizar investigaciones científicas, principalmente a cerca de las condiciones y problemas nacionales, para formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad, desempeña un servicio público descentralizado del poder estatal. Sin embargo, aún en el supuesto de que no constituye una descentralización por servicio, resulta inconcuso que la Universidad Nacional de México, por razón de su origen y de sus condiciones económicas, permanece aún bajo la jurisdicción federal, sin perjuicio de la plena autonomía de que disfruta, conforme al artículo 2o., de su Estatuto Orgánico en vigor, que impide equipararla a una entidad particular; y por tanto, los títulos que expida para acreditar la suficiente preparación técnica de los profesionistas que forma, deben surtir sus efectos en toda la República, con apego a lo estatuido en el último párrafo de la aludida fracción XXV del artículo 73 constitucional.

PRECEDENTES

TOMO LX Pág 1844 - Amparo en Revisión 1702/1939, Sec. 2a.- Magaña Leopoldo.- 15 de junio de 1939 - Unanimidad de cuatro votos

Observamos que la Universidad es una institución pública de educación superior del Estado, es Autónoma, lo que implica libertad de llevar a cabo, la conducción de su gobierno, de sus fines, de sus planes de estudio, la docencia, la investigación y difusión de la cultura, así como en la educación de las tareas administrativas y académicas. El Estado, es quien otorga a través del Congreso de la Unión, esta Autonomía a la Universidad, y queda obligado al subsidio y financiamiento de la Universidad, debe promoverla, ello no significa que el Estado pueda intervenir en la organización de la Universidad.

Al respecto el maestro Diego Valadés señala que: “ **La adición constitucional contiene varios elementos que integran al marco normativo de las universidades y demás instituciones, autónomas, como son los siguientes:**

- 1. Se consigna el compromiso del Estado de respetar irrestrictamente la autonomía de las instituciones de educación superior para que se organicen y funcionen libremente.**
- 2. La autonomía no es una forma de extraterritorialidad.**
- 3. Las instituciones tienen responsabilidad ante sus propias comunidades ante el Estado debe cumplir con sus fines y utilizar adecuadamente los recursos que dispongan.**

4. Las relaciones laborales están sujetas a un marco jurídico específico y deben ser compatibles con la autonomía y con los fines de las instituciones de educación superior.
5. Se definen los fines de las universidades y de las instituciones de educación superior autónomas como son educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de libertad de cátedra e investigación y libre examen y discusión de las ideas.
6. Se faculta a las instituciones para fijar los términos de ingreso promoción y permanencia de su personal académico.¹⁹⁷

Al respecto, expondremos la siguiente tesis jurisprudencial:

Tesis Seleccionada

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Epoca: Octava Epoca

LOCALIZACION

*Instancia Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente Semanario Judicial de la Federación
Parte IV Segunda Parte-1
Tesis
Página 568*

RUBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. LA ELECCION DE SUS FUNCIONARIOS NO PUEDE SER CUESTIONADA POR EL ESTADO.

TEXTO

En virtud de la autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Gobierno Federal carece de facultades de vigilancia y control directo respecto de ésta, ya que dicha institución rige su vida interna de acuerdo con los postulados de su ley orgánica y los que emanan de sus estatutos expedidos por el Consejo Universitario, por lo que la elección de los funcionarios de la universidad no puede ser cuestionada por el Estado, sino en todo caso, por los propios integrantes de la comunidad universitaria a través de los mecanismos establecidos en su propia legislación. Así, la autonomía entendida como la facultad de gobernarse por sus propias leyes, no riñe con el sistema de derecho establecido en nuestro país, pues tal facultad, no libera a la entidad pública de regirse conforme a derecho, sino en todo

¹⁹⁷ Valadés, Diego. "El proceso de la Autonomía Universitaria" en cuadernos del Centro de Documentación Legislativa Universitaria, vol. II, núm. 3, enero-marzo, México, UNAM, p. 174

caso le permite organizarse como estime conveniente tanto en el orden administrativo, docente y estatutario, siendo dicha facultad la que ejerce al elegir a sus directivos. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

PRECEDENTES

Amparo en revisión 1264/89. José Guzmán Lazo. 20 de julio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: David Delgadillo Guerrero. Secretaria: Clementina Flores Suárez.

El Doctor Ignacio Burgoa Orihuela, señala que: “ **La Autonomía de las universidades se manifiesta en el derecho que éstas tienen para crear sus propias estructuras jurídico-normativas, para integrar el elemento humano que desempeñe los cargos directivos y docentes, y para la administración y el manejo de su patrimonio, sin ninguna intervención ajena.**”¹⁹⁸

Un punto muy importante que señala el Doctor Ignacio Burgoa, y con el cuál estamos de acuerdo, es que “la preservación de la autonomía universitaria exige que se prohíba por una norma constitucional que la garantice, cualquier intromisión en el régimen interno de las universidades por parte de personas, autoridades o grupos, con el propósito de alterar, desvirtuar o desviar el ejercicio de las potestades jurídicas en que dicha autonomía se revela”.¹⁹⁹

3.-CORPORACION PUBLICA: Empezaremos proporcionado el concepto de Corporación y pública que nos proporciona el Diccionario de la Real Academia:
Corporación: “Del Latín corporatio-anis, cuerpo, comunidad, generalmente de interés público y a veces reconocida por la autoridad”.

¹⁹⁸ Burgoa Orihuela, Ignacio. Op. Cit. p. 446

¹⁹⁹ Ibidem

Pública: “Común del pueblo o comunidad, en algunas Universidades, acto público compuesto de una lección de hora y defensa de una conclusión, que se tenía antes del ejercicio secreto para recibir el grado mayor”.²⁰⁰

La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación, como su ley orgánica lo señala en su artículo 1º, porque es una comunidad compuesta de maestros y estudiantes, es de interés público, tiene total reconocimiento por el Estado y la sociedad, es del pueblo y esta para brindarle su servicio.

Podemos expresar que la Universidad Nacional Autónoma de México es una Institución Pública, el Estado debe otorgarle un subsidio amplio y suficiente, ser su principal financiador. La Universidad está al servicio de la sociedad, debe resolver los problemas que a esta se le presenten, al mismo tiempo debe formar profesionistas capaces de servir al país, la Universidad es parte de la esfera del Estado, ello su carácter público, porque el Estado la subsidia, y está al servicio de la comunidad.

El investigador Luis E. Gómez señala que: “La Universidad es una instancia pública, vinculada a la tradición ilustradora y humanista, vinculada al derecho social, al saber y al conocimiento, vinculada a la noción del derecho a la educación como derecho a la gratuidad de la enseñanza. Y es también en ese sentido en que la universidad deberá conservar su carácter popular, lo cual no significa sino la posibilidad de mantener en su interior una combinación de todos los sectores sociales en la proporción más cercana.

²⁰⁰ Diccionario de la Real Academia Op. Cit.p. 1196

4.-ORGANISMO DESCENTRALIZADO: Empezaremos analizando, de donde surgen los organismos descentralizado. Ahora bien, en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece lo siguiente:

“Art. 90 La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de la creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos”.

En el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se señala lo siguiente:

Art. 1º “ La presente ley establece las bases de Organización de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal integran la Administración Pública Central

Las Organismos descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, las Instituciones Nacionales del Crédito, las Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas y los Fideicomisos componen la Administración Pública Paraestatal”.

El Diccionario de la Real Academia señala que: **“Organismo es un conjunto de órganos, es un conjunto de oficinas, dependencias o empleos que forman un cuerpo o institución”**. El Diccionario de la Lengua Española señala que la descentralización es: **“Acción y efecto de descentralizar” y Descentralizar como: “ transferir a diversas corporaciones u oficinas parte de la autoridad que antes ejercía el gobierno supremo del Estado”**.²⁰¹

²⁰¹ Diccionario de la Real Academia Op. Cit. pp. 1053, 495

Como observamos la UNAM es un organismo descentralizado y forma parte de la Administración Pública Paraestatal, en este sentido señalaremos que es un organismo descentralizado.

Al respecto, existe confusión sobre lo que es la desconcentración y la descentralización administrativa, y el Doctor Miguel Acosta Romero expresa las diferencias entre ambos: "tanto la descentralización, como la desconcentración, significan lo mismo, pero tienen peculiares características y diferencias."²⁰²

A continuación se señalan las siguientes diferencias:

DESCONCENTRACION

1. Órgano inferior subordinado a una Secretaría, o a la Presidencia;
2. Puede contar o no con personalidad jurídica;
3. Puede contar o no con patrimonio propio;
4. Poseer facultades limitadas.

DESCENTRALIZACION

1. Órgano que depende indirectamente del Ejecutivo Federal;
2. Tiene invariablemente personalidad jurídica;
3. Siempre tiene su patrimonio propio
4. Posee facultades autónomas".²⁰³

Podemos decir que la Administración Pública descentralizada es una forma de organización, y es para realizar actividades que lleva a cabo el Estado, que son de interés general, a través de organismos creados especialmente para ello,

²⁰² Acosta Romero, Miguel. "Teoría General del Derecho Administrativo, 12 Edición, Editorial Porrúa, S.A México 1995 p. 495

²⁰³ Acosta Romero Op. Cit. p 495

en este caso la Universidad como Institución de Educación Superior para brindar la Educación media y superior, la UNAM auxilia en esta tarea, los organismos creados deben tener una personalidad jurídica propia, patrimonio propio y régimen jurídico propio.

En este aspecto, son dos las formas de descentralización administrativa que reconoce la doctrina y la legislación, nacional y extranjera: por servicio y por región. Al respecto el Investigador Diego Valadés expresa lo siguiente:

“La descentralización administrativa, según la doctrina, puede darse de dos formas principales:

- a) **Por región: Se entiende como una forma de organización administrativa que tiene como objetivo la creación de un ente público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para atender las necesidades de una circunscripción territorial. La forma más característica de centralización regional es el municipio.**
- b) **Por servicio: es una forma de organización administrativa mediante la cual el poder legislativo crea el régimen jurídico de una persona de derecho público, con una competencia limitada y especializada para atender determinadas actividades de interés general”** ²⁰⁴

Por otra parte la UNAM como organismo descentralizado tiene las características que mencionaremos a continuación:

²⁰⁴ Valadés Diego, La UNAM Formación, Estructura y Funciones, 1ª Edición. Comisión Técnica de Legislación Universitaria Ciudad Universitaria México, 1974

1. Autónoma:- La UNAM es un organismo autónomo desde 1929, fecha en la que por Ley se el otorga la autonomía, como ya mencionamos este dato es en su Ley Orgánica de la UNAM en donde se establece.
2. Es creada, por un acto legislativo, Ley del Congreso de la Unión, o Decreto del Poder Ejecutivo. La Universidad es creada por ley. Se establece en su Ley Orgánica de la UNAM de 1945 en su artículo 1º que es un organismo descentralizado.
3. Tiene un régimen jurídico propio, es decir, en este, caso la establece su la Ley Orgánica de la UNAM. Sobre esta característica encontramos la siguiente tesis de la Suprema Corte de Justicia:

Tesis Seleccionada

Instancia: Cuarta Sala

Epoca: Sexta Epoca

LOCALIZACION

*Instancia Cuarta Sala
Fuente Semanario Judicial de la Federación
Parte . LXXVI, Primera Parte
Tesis.
Página: 49*

RUBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. RELACIONES CON SU CUERPO DOCENTE O SUS INVESTIGADORES.

TEXTO

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, expedida por el Congreso de la Unión con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y publicada en el Diario Oficial de fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, señala en su artículo primero, que la Universidad es un organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por finalidad impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, entre otras funciones. En el artículo 13 se dice que las relaciones entre la Universidad y su Personal Docente, de Investigación y Administrativo, se regirán por estatutos especiales que dictará el Consejo Universitario, aclarando únicamente como norma de trato general que los derechos de este personal no podrán ser inferiores a los que concede la Ley Federal del Trabajo, sin que ello signifique que por éste motivo se les haya de otorgar a todas aquellas personas que le prestan servicios técnicos, docentes o especiales, los beneficios que la Ley Laboral concede a los

trabajadores amparados bien sea por un contrato individual o por un contrato colectivo de trabajo.

PRECEDENTES

Amparo directo 7952/62 Universidad Autónoma de México. 24 de octubre de 1963. 5 votos. Ponente: Angel Carvajal. Volumen LXX, Quinta Parte, Pág. 56. Amparo directo 4958/61. Universidad Nacional Autónoma de México. 1º de mayo de 1963. Unanimidad de votos. Ponente: Angel Carvajal. Por error apareció publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Sexta Epoca, Volumen LXXVI, Primera Parte, pág. 49

4. Tiene personalidad jurídica propia, en el artículo 1º de su Ley Orgánica de 1945 se establece como un organismo descentralizado del Estado dotado de plena capacidad jurídica.
5. Denominación, Universidad Nacional Autónoma de México.
6. Sede de sus oficinas y ámbito territorial, es decir, su domicilio, donde se encuentra ubicada.
7. Tiene órganos de dirección, administración, de representación, etc. Sus Escuelas, Facultades, etc.
8. Tiene patrimonio propio.
9. Tiene un objeto.- impartir educación superior para servir a la sociedad.
10. Fines.- son la docencia, investigación y difusión de la cultura.
11. Régimen Fiscal.

Encontramos otra ejecutoria del Tribunal Colegiado de Circuito, señala que:

Tesis Seleccionada

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Epoca: Octava Época

LOCALIZACIÓN

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte : XI-Marzo
Tesis:
Página: 280*

RUBRO

EXENCION DE IMPUESTOS O DERECHOS, ES UNA SITUACION JURIDICAMENTE DIFERENTE AL REGIMEN FISCAL DE NO SUJECION

TEXTO

La diferencia entre exención y no sujeción reside en que en la primera se ha producido el hecho imponible, naciendo, por tanto, el deber de realizar la prestación tributaria correspondiente. El supuesto de exención libera precisamente del cumplimiento de sus deberes, y si libera o exime de ellos, es obvio que previamente han debido nacer. En los supuestos de no sujeción, sin embargo, el sujeto se mueve por fuera del hecho imponible, al no realizarse éste no cabe eximir o liberar de deberes no nacidos. A través de la no sujeción el legislador se limita a manifestar de forma expresa que determinados supuestos no resultan contemplados por el hecho imponible afirmación que, al margen de brindar una interpretación auténtica sobre posibles casos de duda, sirve para completar la determinación concreta del hecho imponible. De esta manera, la realización del supuesto de exención implica la realización del hecho imponible, pero en este caso, aun verificándose la subvención de un hecho por el hecho imponible, no surgen los efectos propios de la subvención, esto es, el nacimiento de las situaciones subjetivas tributarias activas y pasivas correspondientes, sino que esos efectos quedan enervados por la convergencia, junto al hecho susceptible de ser dejado dentro del hecho imponible del supuesto de exención. En una palabra, la realización del presupuesto de hecho del tributo y del supuesto de exención es normalmente simultánea, pero la realización del segundo tiene como efecto principal paralizar los efectos que se derivan de la realización del primero. Naturalmente, esta situación redundante prima facie en ventaja del contribuyente. Pero si bien se mira, y partiendo de la base de que la exención esté bien configurada, la exención no hace más que restablecer la situación de equilibrio existente con anterioridad a la realización del hecho imponible, situación que, por las razones que fuere (incluidas las extrafiscales) el legislador considera preferible. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

PRECEDENTES

Revisión contenciosa administrativa 213/92. Universidad Nacional Autónoma de México, 29 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Existen otros organismos descentralizados como son: Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Federal Electoral. A diferencia de estos la Universidad Nacional Autónoma de México es la primera que obtiene su autonomía en 1929. Podemos señalar que estos organismos autónomos son creados por el Estado, son dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, prestan servicios que corresponden al estado, desempeñan actividades de interés público.

El Maestro Miguel Acosta Romero expresa que: “ El primer organismo del que se habló con gran inquietud de autonomía, fue la Universidad Nacional Autónoma de México”²⁰⁵

Anteriormente ya mencionamos en que consiste la autonomía de la Universidad, en este sentido, la universidad puede organizarse como lo estime mejor, impartir sus enseñanzas y realizar sus investigaciones mediante la libertad de cátedra.

El Maestro Acosta Romero señala: “La Universidad Nacional Autónoma de México y las universidades que tengan autonomía otorgada por la ley, son Instituciones del Estado que no están adscritas orgánicamente a ninguno de los poderes federales; que éstos no pueden imponerles determinadas conductas y que la autonomía no significa más que cumplir con los objetivos que menciona su ley, no constituyen entidades soberanas dentro del Estado”²⁰⁶.

Respecto, a la autonomía de los organismos descentralizados el maestro Alfonso Nava Negrete expresa lo siguiente: “De cuna los descentralizados son autónomos, cuando se crearon los primeros, las leyes o decretos tuvieron la costumbre de decirlo, y poco a poco se dejó de hacerlo con algunos y se

²⁰⁵ Acosta Romero, Miguel. Compendio de Derecho Administrativo Parte General Editorial Porrúa, México, D.F., 1996 p. 263

²⁰⁶ Acosta Romero Op. Cit. P. 264

fomentó la duda de si lo eran. A riesgo de equivocarnos el único que goza de autonomía es la UNAM.²⁰⁷

Ahora bien, en los últimos años del siglo XX surgieron organismos que también se les llamo autónomos, por ejemplo: El Instituto Federal Electoral es un organismo autónomo. su nacimiento se da cuando se reforma el artículo 41 Constitucional el 5 de abril de 1990. en el que se contempla la creación de un organismo público conductor del proceso electoral. es hasta el 18 de junio de 1994 cuando se le da la denominación, en este sentido este organismo es de nueva creación, sin embargo de 1990 a 1996 su Consejero General del IFE estuvo presidido por el Secretario de Gobierno. En la reforma que se da en 22 de agosto de 1996 al artículo 41 Constitucional fracción III se establece que el Consejero Presidente ya no será el Secretario de Gobierno, en esta fracción III no califican al IFE como organismo descentralizado, sino únicamente como organismo público autónomo, el cuál realiza una función del Estado, pero no pertenece a la Administración Pública Federal.

Por lo que respecta a la Universidad Nacional Autónoma de México, queda demostrado el por qué es un organismo descentralizado (se establece en su ley) y cuales son sus características, al igual que no que da en duda su autonomía.

Otro ejemplo es la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la cuál fue creada en junio de 1990, por un acuerdo presidencial, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

²⁰⁷ Nava Negrete, alfonso. Derecho Administrativo Mexicano. 1ª Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1996 p.167.

Posteriormente el 19 de enero de 1992 se le adiciona un apartado B al Artículo 102 Constitucional se establece la protección a los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, este artículo se encuentra dentro del capítulo relativo al Poder Judicial Federal.

Actualmente la Comisión Nacional de Derechos Humanos no forma parte del Poder Judicial Federal ni de la Procuraduría General de la República.

Por lo anterior es importante mencionar que la Universidad cumple perfectamente con todos los requisitos para ser un organismo descentralizado y autónomo del Estado a diferencia de los anteriores ejemplos.

Como otro punto importante, es realizar el análisis de las fracciones IV y V del artículo 3º Constitucional, ya que ahí se establece la función del estado de subsidiar a la Universidad.

“Artículo 3º

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. -El Estado Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en el, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.

El párrafo primero del artículo descrito, como podemos observar, es una Garantía Individual, todo ser humano tiene derecho a recibir educación, se expresa en él que la educación básica se compone de la preescolar, primaria y secundaria, **el Estado la debe impartir como obligatoria; no se menciona la educación media, y la superior.** Por consiguiente **esta educación es**

proporcionada por las Instituciones de Educación Superior, la cual no es obligatoria.

La incertidumbre puede surgir al analizar en la fracción IV del mismo artículo lo siguiente:

Art. 3º ...

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

A este respecto, debemos entender con claridad, que la **educación** que el Estado debe impartir como obligatoria bajo su responsabilidad, es la **básica, y queda entendido que esta educación debe ser gratuita.** En el año de 1934 es reformado el artículo 3º Constitucional. En esta reforma se adicionó que sólo el Estado entendido como la Federación, Estados y Municipios impartirán educación, primaria, secundaria y normal, reiterando la gratuidad de la educación primaria, y estableciendo su obligatoriedad; en el año de 1946 en otra reforma al artículo 3º constitucional se establece que toda la educación que el Estado imparta será gratuita, en la última reforma al artículo en 1993, el legislador adicionó la fracción V a dicho artículo precisa que el Estado impartirá educación preescolar, primaria y secundaria, es decir, definió claramente la participación del Estado al brindar educación obligatoria para todo ser humano.

Podemos señalar, lo que expresa la Ley General de Educación: En su artículo 1º señala que:

“Esta ley regula la educación que imparten el Estado- Federación, Entidades Federativas y Municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la república y las disposiciones que contiene son de orden publico e interés social”.

El segundo párrafo de este artículo 1º de la Ley General de Educación establece la diferencia de la educación media superior y superior al señalar lo siguiente:

*La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulara por las leyes que rigen a dichas instituciones.*²⁰⁸

El artículo 2º de la Ley citada reitera la Garantía Constitucional de que todos los seres humanos tenemos derecho a la educación y también se señala la función social que cumple la educación y señala:

“Artículo 2.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7 de esta ley”.

Por último, el artículo 3º de la ley multicitada donde la obligación del Estado de impartir la Educación básica:

“Artículo 3.- El estado esta obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria

²⁰⁸ Cfr. Ley General de Educación artículo 1º

y la secundaria. Estos servicios se prestaran en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente ley”.

Respecto de la fracción V del artículo 3º constitucional señala:

Art. 3...

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos - incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyara la investigación científica y tecnológica, y alentara el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

Podemos deducir, que el Estado participara en la Educación media superior y superior, en cuanto debe promoverla, difundirla y subsidiarla.

Al respecto, el Dr. Francisco Venegas Trejo menciona “ **La educación Superior es promovida y alentada por el Estado, por medio del subsidio y corresponde a las Universidades autónomas por ley el derecho de administrar su patrimonio a través de sus órganos competentes de conformidad a su propia legislación**”.²⁰⁹

Es así como el Estado debe subsidiar a la Universidad, y financiarla para que cumpla con sus fines de manera eficaz.

²⁰⁹ Opinión del Dr. Francisco Venegas Trejo, Director del Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo, expresada el día 23 de febrero de 1999 en Conferencia en la Aula Magna Jacinto Pallares de la Facultad de Derecho.

II. LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO DE 1945

En el capítulo II hemos expuesto una breve síntesis de esta Ley, ahora realizaremos un análisis más detallado de la misma, es decir, analizaremos sus principales funciones, como regula a la Universidad Nacional Autónoma de México, la personalidad de la universidad, sus órganos que la componen, esta Ley es el máximo orden de regulación de la universidad, por lo tanto expondremos los motivos que le dieron origen. En 1944 fue presentado por Don Alfonso Caso, entonces Rector de la Universidad, el anteproyecto de Ley Orgánica de la UNAM, haciendo especial énfasis en lo siguiente:

“ Una de las razones que han hecho difícil la organización de la Universidad sobre bases estables, es que la Ley Orgánica, publicada el 21 de octubre de 1933, implica para la Universidad la necesidad de organizarse de acuerdo con las bases que en la propia Ley se contienen y que, como veremos más tarde, la obligan a tener un carácter netamente político. Por esto, siempre que se ha pensado en reformar el Estatuto Universitario, se ha tropezado con la existencia de la Ley Orgánica y de sus preceptos, que impiden una reforma radical, como la que se necesita para reorganizar la Universidad sobre bases técnicas. Adolece de múltiples imperfecciones, en lo relativo al régimen de los bienes de la Universidad, en lo relativo a las relaciones de la Universidad con sus empleados, y fundamentalmente, en la definición del carácter mismo de la Universidad como institución pública. En lo que se refiere al patrimonio. En efecto, el artículo 9o. al

señalar en su inciso b) el subsidio de diez millones de pesos que el Gobierno Federal le entregará a la Universidad, indica los términos de dicha entrega: pero en su último párrafo añade: "cubiertos los diez millones de pesos en la forma establecida en este artículo, la Universidad no recibirá más ayuda económica del Gobierno Federal". Esta disposición, tan dura para la vida económica (era la trampa) de la Universidad, no se explicaría en los momentos actuales realmente nunca se ha tomado en consideración y el Gobierno Federal ha dado a la Universidad subsidios mayores y la Universidad los ha recibido, en contra de lo que dispone la misma Ley. Por tales motivos, la rectoría ha creído necesario solicitar del Consejo Constituyente la discusión y en su caso la aprobación, del anteproyecto de Ley que se permite someter a ustedes"²¹⁰

Asimismo, don Alfonso Caso en la exposición de motivos del anteproyecto expresa los 3 principios fundamentales en que se basa la reforma:

El primero consiste en llevar a la práctica, en sus términos, las consecuencias que se derivan de la definición misma de la Universidad, como una corporación pública, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fin impartir la educación superior, organizar la investigación científica para formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura. El segundo principio, es la distinción en los aspectos del carácter que deben tener las autoridades universitarias, separando netamente el aspecto autoridad ejecutiva, del aspecto técnico, que no debe nunca confundirse o mezclarse con el primero. Por último, el tercer principio es la

²¹⁰ Exposición de Motivos de la Ley Orgánica de la UNAM 1945 www.unam.mx página de la Web p. 1

concepción de la Universidad como una comunidad de cultura, es decir, como una comunidad de maestros y alumnos que no persiguen fines antagónicos, sino complementarios, y que se traducen en un fin fundamental, considerado desde dos puntos de vista distintos, pero nunca opuestos: enseñar y aprender.²¹¹

PRIMER PRINCIPIO

LA UNIVERSIDAD ES UNA CORPORACIÓN PÚBLICA

La Ley de 1933 declaraba a la Universidad Nacional Autónoma de México "como una corporación dotada de plena capacidad jurídica"; el artículo 1o. del anteproyecto de ley que se presentó expresó: que la Universidad Nacional Autónoma de México es una "corporación pública" no solo una nueva denominación, que se pretenda dar a la Universidad de México, sino el reconocimiento por la Ley del carácter que siempre ha tenido y tendrá la Universidad.

Al respecto don Antonio Caso señaló lo siguiente: "...Pero si nos interesa el reconocimiento de la Universidad como una institución nacional, el punto de su reconocimiento como una institución pública nos parece absolutamente indispensable. La Universidad no es ni puede ser otra cosa, sino una corporación pública descentralizada. Dotada de plena capacidad jurídica y de autonomía, no es ajena a la organización del Estado mexicano, sino simplemente descentralizada del mismo. Tal es la razón fundamental que nos ha llevado a expresar en el artículo 1º del proyecto de ley, que la

²¹¹ Exposición de Motivos de la Ley Orgánica de la UNAM 1945 Op. Cit.

Universidad Nacional de México es una corporación pública, dotada de plena capacidad jurídica”.²¹²

SEGUNDO PRINCIPIO

LA UNIVERSIDAD ES UNA INSTITUCIÓN TÉCNICA

La Universidad tiene como fines, de acuerdo con su función, impartir la educación superior y organizar la investigación científica, así como difundir los beneficios de la cultura esencialmente técnicos, subordinados, como se menciona en el primer artículo de la Ley de 1933, a un fin ético: formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad. El fin último de la Universidad, es el servicio de la patria; realiza este fin en el aspecto específico que le señala el artículo 1º., “Creando profesionistas y técnicos bien preparados, que presten a la sociedad un servicio real y que transformen sus conocimientos, en actos que tiendan al mejoramiento colectivo”. Para realizar ese fin, la Universidad debe constituirse en una institución técnica y subordinar toda su organización al logro de este propósito. Todo aquello que impida la realización técnica de la institución, deberá ser excluido de la organización universitaria.

La Ley y el Estatuto deben cuidar que nada desvirtúe los propósitos de enseñanza e investigación, de acuerdo con su definición, la Universidad no debe ser una institución política; no tiene por qué preocuparse de la realización de los fines políticos que incumben al Estado, a los partidos, y en última instancia, al

²¹²Exposición de Motivos de la Ley Orgánica de la UNAM 1945 Op. Cit.p. 3

pueblo pero no a las instituciones especializadas que han sido creadas para realizar fines concretos y técnicos.²¹³

Por lo tanto, el Rector Don Alfonso Caso expreso lo siguiente en la exposición de motivos: **" El Estado debe reconocer el derecho absoluto de la Universidad para organizarse libremente con el objeto de realizar su fin y para impartir también con toda libertad, sus enseñanzas y realizar sus investigaciones. El principio de libertad de cátedra y de investigación debe quedar consagrado, junto con el principio de autonomía, como un postulado esencial para la vida misma de la institución universitaria, y esto debe ser así, precisamente porque la Universidad ha de colocarse en tal forma ajena a las cuestiones políticas, que su desarrollo técnico no se vea impedido por ellas en ningún momento"**.²¹⁴

La fracción IV del artículo 2º, de la Ley Orgánica de la UNAM de 1933 señala el derecho de la Universidad Nacional Autónoma para otorgar validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos. Naturalmente, este derecho de la Universidad está limitado a aquellos establecimientos educativos que imparten los mismos tipos de educación que ella imparte, es decir, bachillerato y educación profesional. Sería ilógico que la Universidad pudiera otorgar validez a estudios que no se hacen en sus Escuelas y Facultades, por lo que en estos casos deberá, como lo dice la misma fracción IV, simplemente atenerse a la

²¹³ Cfr. Exposición de Motivos de la ley Orgánica de la UNAM 1945 Op. Cit.p.4

²¹⁴ Exposición de Motivos de la Ley Orgánica de la UNAM 1945 Op. Cit.p. 4

revalidación que de tales estudios haya hecho la autoridad que corresponda, es decir, la Secretaría de Educación Pública.²¹⁵

Podemos destacar, lo que expresa el segundo principio: en lo político y lo técnico, señalaba que debería darse una separación de ambos ya que: la causa principal de la falta de organización de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha sido la confusión constante de estas dos formas política y técnica. Las autoridades universitarias han tenido siempre este doble carácter de autoridades políticas que necesitan contar con la popularidad y con el apoyo de los grupos, y por otro lado el carácter de autoridades técnicas que necesitan resolver las cuestiones de organización docente y científica, desde un punto de vista puramente objetivo. La lucha entre lo político y lo técnico ha impedido a la Universidad realizar sus fines, e indiscutiblemente ha venido disminuyendo la calidad de los profesores, de sus enseñanzas, de sus programas, y en consecuencia, la preparación de los alumnos.

Por lo anterior, don Alfonso Caso expresaba lo siguiente: "El proyecto de ley que ustedes van a conocer, crea dos tipos de autoridades: las autoridades técnicas y legislativas, por una parte, y las autoridades ejecutivas, por la otra. En las autoridades técnicas y legislativas, el proyecto de ley que presentamos admite la colaboración de todos y una organización democrática que fomente, entre los estudiantes y los profesores su sentido de responsabilidad y su participación en la vida misma de la casa de estudios, en lo que tiene de esencial, que es el cumplimiento de sus actividades técnicas, y en la expedición de sus reglamentos y

²¹⁵ Cfr. Exposición de Motivos de la ley Orgánica de la UNAM 1945 Op. Cit. p. 5

demás actos legislativos; pero para impedir que las autoridades ejecutivas se transformen en autoridades políticas, su nombramiento debe estar encomendado a personas de autoridad científica y moral indiscutible, y totalmente alejadas de los intereses inmediatos de los profesores y estudiantes universitarios. Por tal razón, el proyecto de ley que presentamos, señala en su artículo 3o. **cinco autoridades**: primera, **la Junta de Gobierno**, que tiene una función de nombramiento y de árbitro; segunda, **el Consejo Universitario**, supremo cuerpo técnico y legislativo; tercera, **el rector**, que es la autoridad ejecutiva máxima; cuarto, **los directores de las facultades, escuelas e institutos**, autoridades ejecutivas también, subordinadas al rector; y quinta, las **academias mixtas**, que tendrán el carácter de órganos necesarios de consulta, y que son, en relación con cada facultad o escuela, el cuerpo técnico por excelencia".²¹⁶

TERCER PRINCIPIO

LA UNIVERSIDAD ES UNA COMUNIDAD DE CULTURA

Este principio, engloba el binomio: "enseñar y aprender", lo demás, dentro de nuestras escuelas, son simplemente medios, procedimientos para lograr la realización de este propósito.

Aunque parezca inútil por su evidencia, hay que repetir que enseñar, es y debe ser el fin de los maestros; y aprender, es el fin de los estudiantes.

²¹⁶ Exposición de Motivos de la Ley Orgánica de la UNAM 1945 Op. Cit.p. 5

Por otro lado, cuando la Ley fue presentada al Consejo se expresaron las razones en pro y en contra del ordenamiento. Al respecto el Maestro Julio Jiménez Rueda señala las razones:

Las razones que se presentaron **en pro** fueron las siguientes:

1. Que al eliminar la política electoral dentro de los organismos de consejo en la Universidad, se eliminarían todas las causas de disturbio que pudieran darse.
2. Que al reducir el Consejo Universitario y los consejos técnicos de las facultades y escuelas a meros órganos de consulta, y haría más fecunda la labor en todos los planteles de la Universidad.
3. Que al eximir al Rector del cargo directo de administrar los bienes de al Universidad, autorizar los gastos, formar el presupuesto, etc. Se hacía posible que se dedicara con mayor ahínco al estudio y resolución de los problemas de orden técnico.
4. Que siendo el Rector el encargado de proponer los candidatos para las direcciones de las escuelas e institutos, contaría con un equipo de colaboradores capaces de ayudarlo en la resolución de todas las cuestiones que planteará.

Los que objetaban, opinaban **en contra** lo siguiente:

1. Que si la política se eliminaba del Consejo Universitario y de los Consejos Técnicos, se crearía un organismo político, extrauniversitario.
2. Que al poner en manos del rector la iniciativa para el nombramiento de directores de las escuelas e institutos, la representación de profesores y estudiantes al Consejo Universitario quedaba reducida al mínimo.

3. Que la creación de la Junta de Gobierno era por completo ajena a la tradición universitaria de México, ya que es una réplica de la "Board of Trustees" o "Junta de Gobernadores" que rige la marcha administrativa de las universidades americanas.
4. Que con al creación de todos estos organismos, la responsabilidad se diluía extraordinariamente, al mismo tiempo que la burocracia de la Universidad se aumentaba.²¹⁷

Después de la presentación y de discutir el mencionado anteproyecto de ley, se promulga la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México de 1945, establece la personalidad de la universidad, su estructura, sus órganos, las tareas de cada órgano, y su funcionamiento, etc.

En este sentido, la personalidad de la Universidad se menciona en el artículo 1º de la Ley y este se refiere a:

"Artículo 1º.- La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura".

La Ley Orgánica, como se expresa en el artículo anterior define a la Universidad como un organismo descentralizado del Estado el cuál esta dotado de plena capacidad jurídica, y personalidad, como ya antes lo expresamos en el apartado anterior, en la naturaleza jurídica de la Universidad. Por lo tanto la Universidad

²¹⁷ Jiménez Rueda.Op. Cit.pp.247-249

Nacional Autónoma de México es un organismo descentralizado por servicio y autónomo.

En el artículo 2º de la Ley señala el derecho de organización que tiene la Universidad.

Artículo 2º.- La Universidad Nacional Autónoma de México, tiene derecho para:

I. Organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos generales señalados por la presente Ley;

II. Impartir sus enseñanzas y desarrollar sus investigaciones, de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación;

III. Organizar sus bachilleratos con las materias y por el número de años que estime conveniente, siempre que incluyan con la misma extensión de los estudios oficiales de la Secretaría de Educación Pública, los programas de todas las materias que forman la educación secundaria

IV. Expedir certificados de estudios, grados y títulos;

V. Otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, e incorporar, de acuerdo con sus reglamentos, enseñanzas de bachilleratos o profesionales.

Las autoridades de la Universidad establecen en el artículo 3º de la ley.

"Art. 3 Las autoridades Universitarias serán:

- 1. La Junta de Gobierno.*
- 2. El Consejo Universitario.*
- 3. El Rector.*
- 4. El Patronato.*
- 5. Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos.*
- 6. Los Consejos Técnicos."*

En primer lugar encontramos la Junta de Gobierno, órgano creado en 1945, y regulado en el artículo 4º de la Ley; se integra por quince distinguidos miembros de la comunidad académica elegidos por el Consejo Universitario y, en ocasiones específicas, por la propia Junta. Entre sus facultades está la de nombrar al Rector,

a los Directores de las Facultades, Escuelas e Institutos, así como designar a los miembros del Patronato Universitario, expedir su propio reglamento, etc.

Los requisitos para ser miembro de la Junta de Gobierno vienen señalados en el artículo 5º de la Ley de mérito: ser mexicano por nacimiento, mayor de 35 y menor de 70 años, poseer grado universitario superior al de bachiller, haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación a la UNAM o haber mostrado en otra forma interés en los asuntos universitarios, gozar de estimación general como persona honorable y prudente, el cargo es honorario y el Consejo Universitario elegirá anualmente a un miembro de la Junta que sustituya al de más antigua designación.

La Junta celebra sesiones ordinarias una vez por mes, se reúne también cuando es convocada por su presidente, por el Rector o por cinco de sus miembros. Sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, toma sus decisiones por mayoría absoluta de votos de los concurrentes, salvo casos especiales como la elección de Rector, en la cual se requerirá una mayoría calificada de diez votos, o la designación de directores de facultades, escuelas e institutos, en la cual es indispensable una mayoría de ocho votos.²¹⁸

²¹⁸ Cfr. Página web <http://www.unam.mx>

A través del tiempo, la Junta ha estado integrada por muy importantes personajes académicos del país en los distintos campos del saber; así la primera Junta la integraron Jesús Silva Herzog, Mario de la Cueva, Mario Hernández, José Torres Torija, Manuel Gómez Morin, Ricardo Caturegli, Manuel Sandoval Vallarta, Antonio Martínez Báez, Alejandro Quijano, Ignacio Chávez, Alfonso Reyes, Gabino Fraga, Abraham González Ayala, Fernando Ocaranza y Federico Mariscal.²¹⁹

La segunda autoridad universitaria es el Consejo Universitario, el cuál es el máximo órgano de autoridad colegiada de la Institución. Se integra por el Rector, quien lo preside, los directores de facultades, escuelas e institutos, los representantes de investigadores, profesores y alumnos, y un representante de los trabajadores. Asimismo, El Secretario General de la Universidad lo es también del Consejo.

La Ley expresa en su artículo 7º que el Consejo Universitario estará integrado: por

- I. El Rector;*
 - II. Los Directores de Facultades, Escuelas o Institutos;*
 - III. Representantes profesores y representantes alumnos de cada una de las Facultades y Escuelas en la forma que determine el Estatuto;*
 - IV. Un profesor representante de los Centros de Extensión Universitaria,*
y
 - V. Un representante de los empleados de la Universidad.*
- El Secretario General de la Universidad, lo será también del Consejo”.*

²¹⁹ Valadés, Diego. La UNAM Estructura, Funciones Op. Cit. p. 50

Se confiere a este órgano facultades para emitir las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento de la Institución. El Consejo funciona en pleno o en comisiones, en sesiones ordinarias y extraordinarias. Para que funcione en pleno requiere un quórum de la mitad más uno de sus miembros, salvo que se trate de asuntos cuya aprobación requiera de una mayoría especial.

En el artículo 8º de la Ley señala las facultades del Consejo y son:

“Artículo 8.º - El Consejo Universitario tendrá las siguientes facultades:
I. Expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad;
II. Conocer de los asuntos que de acuerdo con las normas y disposiciones generales, a que se refiere la fracción anterior, le sean sometidos, y
III. Las demás que esta Ley le otorga, y, en general, conocer de cualquier asunto que no sea de la competencia de alguna otra autoridad universitaria”.

Por lo que respecta al Rector, es el jefe nato de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario. Es designado por la Junta de Gobierno, dura en su encargo cuatro años, con la posibilidad de ser reelegido una sola vez. Para ser Rector se requiere ser mexicano por nacimiento, mayor de 35 y menor de 70 años, poseer un grado superior al de bachiller, contar por lo menos con 10 años de servicios docentes o de investigación en la Universidad, haberse distinguido en su especialidad y ser persona honorable y prudente.

“Artículo 9º.- El Rector será el Jefe nato de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario; durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez”.

Para ser Rector se exigirán los mismos requisitos que señala el artículo 5° a los miembros de la Junta de Gobierno, debe ya satisfacer, además, los requisitos en cuanto a servicios docentes o de investigación, que fije el Estatuto.

El Rector cuida del exacto cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno y de las que dicte el Consejo Universitario. Podrá vetar los acuerdos del propio Consejo, que no tengan carácter técnico. Cuando el Rector vete un acuerdo del Consejo, tocará resolver a la Junta de Gobierno, conforme a la fracción IV del artículo 6°. ²²⁰

Entre las facultades y obligaciones principales del Rector, están las de cuidar el exacto cumplimiento de la Ley Orgánica, de las disposiciones de la Junta de Gobierno y de las resoluciones que dicte el Consejo Universitario; formar las ternas de entre las cuales la Junta de Gobierno designe a los directores de facultades, escuelas e institutos; nombrar a los directores de los centros previa exploración de la opinión de las comunidades correspondientes, ejercer la dirección general del gobierno de la Universidad en materias no reservadas al Patronato, así como velar por el estricto cumplimiento de las normas que rigen la vida institucional, para lo cual procurará que el orden académico no se interrumpa. ²²¹

²²⁰ Ob Cit. Compilación de Legislación Universitaria Ley Orgánica de la UNAM 1945 Art. 9

²²¹ Cfr. Página Web www.unam.mx

En lo referente al patronato, mencionemos que para ser patrono universitario es necesario ser mexicano por nacimiento, mayor de 35 y menor de 70 años, tener experiencia en asuntos financieros y gozar de estimación como persona honorable. Estas cualidades no existen porque corresponde al Patronato administrar el patrimonio universitario, formular el presupuesto de ingresos y egresos, cuya aprobación final corresponde al Consejo Universitario, presentar a este la cuenta del ejercicio de cada presupuesto anual, designar al tesorero, al contralor, al auditor interno y a los empleados que están bajo sus órdenes directas, determinar qué cargos necesitan fianza para su desempeño y el monto de ésta, y gestionar el incremento tanto del patrimonio universitario como de los ingresos de la Institución.²²²

El patronato se compone de varias dependencias las cuales son las siguientes:

Tesorería: Encargada de administrar todos los bienes y recursos financieros, ordinarios y extraordinarios de la Universidad. Además elabora junto con la Rectoría el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, y propicia el incremento de los bienes que posee la institución.

Dirección General de Control e Informática: Coordina y supervisa el registro y aplicación de las operaciones financieras y presupuestales de la institución, la formulación correcta y oportuna de los estados patrimoniales y demás información financiera, así como el mejoramiento de la estructura, sistemas y procedimientos de operación. También participa, junto con la Dirección General de Programación

²²² Cfr. Ley Orgánica de la UNAM 1945 artículo 10

y Presupuestación, en la preparación y elaboración de las políticas de operación del presupuesto. informa a las autoridades universitarias sobre la situación del ejercicio presupuestal y suscribe los estados financieros en colaboración con el Tesorero, Contralor y el Auditor Interno.

Dirección General de Finanzas: Está encargada de administrar los recursos financieros del gasto corriente y las inversiones a corto y mediano plazos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios y depósitos constituidos, así como de invertir, la parte del subsidio que no sea necesaria para cubrir los gastos corrientes; controla los intereses generados, administra las cuentas bancarias de la institución, efectúa el pago de proveedores y becarios en el extranjero y cubre las diferencias en sueldos y gratificaciones.

Dirección General del Patrimonio Universitario: Tiene a su cargo la administración, preservación, aprovechamiento, incremento y difusión del patrimonio de la Universidad, constituido por sus bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, supervisa los trabajos de conservación que requieran los bienes del patrimonio, promueve la regularización de los títulos que amparen su propiedad, atiende de manera especial los aspectos jurídicos y las afectaciones técnicas de los inmuebles universitarios.

Contraloría: Es la entidad responsable del control, vigilancia y fiscalización de la Universidad. Regula y elabora sistemas de supervisión y control de las operaciones administrativas y financieras de la UNAM, y vigila las operaciones durante y después de su ejecución.

Auditoría Interna: Es el órgano de vigilancia de la institución facultado para revisar y verificar el manejo del patrimonio de la UNAM por medio de la supervisión de las operaciones financieras, presupuestales y administrativas. Asimismo, analiza y evalúa el control interno implantado en las dependencias y verifica el cumplimiento de las políticas y normatividad vigentes en la institución.²²³

Por lo que se refiere a los Directores de Facultades y Escuelas, estos serán designados por la Junta de Gobierno, de entre las ternas que formará el Rector, quien previamente las someterá a la aprobación de los Consejos Técnicos respectivos. Los Directores de Institutos serán nombrados por la Junta a propuesta del Rector.

Los Directores deberán ser mexicanos por nacimiento y deben cubrir, los requisitos que el Estatuto General de la Universidad fije, para que las designaciones recaigan en favor de personas cuyos servicios docentes y antecedentes académicos o de investigación, las hagan merecedoras de ejercer tales cargos.²²⁴

En cuanto a la autoridad de los Directores de Facultades y Escuelas de la Universidad, existe un Colegio de ellos, cuya función es mantener la comunicación entre el rector, los directores de facultades, escuelas y otras autoridades universitarias, y actúa como un órgano de coordinación académica y de administración, ya que en su seno se analizan aspectos académicos, de administración escolar y, en general, todos aquellos que permitan planear y mejorar el desarrollo de la institución. El Colegio de Directores está formado por

²²³ www.unam.mx estructura de la Universidad página web

²²⁴ Cfr. Ley Orgánica de la UNAM 1945 Artículo.11

el rector - quien lo preside -, los directores de todas las facultades y escuelas, y los coordinadores de Humanidades, investigación Científica y Colegio de Ciencias y Humanidades. El cargo de secretario del Colegio corresponde estatutariamente al secretario general de la Universidad.

Ahora bien, los Consejos Técnicos, en las Facultades y Escuelas, estarán integrados por un representante profesor de cada una de las especialidades que se impartan y por dos representantes de todos los alumnos. Las designaciones se harán de la manera que determinen las normas reglamentarias que expida el Consejo Universitario.²²⁵

Para coordinar la labor de los Institutos, se integrarán dos Consejos: uno de la Investigación Científica y otro de Humanidades. Los Consejos Técnicos serán órganos necesarios de consulta en los casos que señale el Estatuto.

Las relaciones entre la Universidad y su personal de investigación, docente y administrativo se regirán por estatutos especiales que dictará el Consejo Universitario. Asimismo, en ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los que concede la Ley Federal del Trabajo.²²⁶

El patrimonio de la Universidad se compone de lo siguiente:

- 1) Los inmuebles y créditos que son actualmente de su propiedad, en virtud de habersele afectado para la constitución de su patrimonio, por las leyes de 10

²²⁵ Cfr. Ley Orgánica de la UNAM 1945 Artículo 12

²²⁶ Cfr. Ley Orgánica de la UNAM 1945 Artículo 13

de julio de 1929 y de 19 de octubre de 1933, y los que con posterioridad haya adquirido;

- 2) Los inmuebles que para satisfacer sus fines adquiriera en el futuro por cualquier título jurídico;
- 3) El efectivo, valores, créditos y otros bienes muebles, así como los equipos y semovientes con que cuenta en la actualidad;
- 4) Los legados, donaciones que se le hagan, y los fideicomisos que en su favor se constituyan
- 5) Los derechos y cuotas que por sus servicios recaude;
- 6) Las utilidades, intereses, dividendos, rentas, aprovechamientos y esquilmos de sus bienes muebles e inmuebles; y
- 7) Los rendimientos de los inmuebles y derechos que el gobierno federal le destine y el subsidio anual que el propio gobierno le fijará en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal.²²⁷

Cabe agregar que los inmuebles que formen parte del patrimonio universitario y que estén destinados a sus servicios, serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no podrá constituir la Institución ningún gravamen.

²²⁷ Ley Orgánica de la UNAM 1945 Artículo 15 Op Cit

III. ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

El actual Estatuto General de la UNAM, entró en vigor el 12 de marzo de 1945, anteriormente existieron 4 Estatutos de la Universidad, el primero se expidió en 1934, se llamó Estatuto de la Universidad Nacional de México, el segundo fue en 1935, se le nombró Estructura General de la Universidad Nacional de México; el tercero se emitió en el año de 1936 recibió el nombre de Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de México, y el cuarto se dio en el año de 1938, se le llamo Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México. El actual Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México de 1945, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, entró en vigor en marzo del mismo año, y ha sufrido diversas reformas con el tiempo. Contiene la estructura de la Universidad, su organización, sus autoridades, la función de cada autoridad, los requisitos para ser miembro de sus autoridades, etc

El Estatuto cuenta con 7 títulos y 102 artículos, en el Título Primero señala la Personalidad y Fines de la Universidad, este título cuenta con 6 artículos.

En su primer artículo⁵ expresa el contenido del artículo 1º de la ley Orgánica de la UNAM .

Art. 1º "La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas

nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura".

La Universidad, para realizar sus fines, se inspirará en los principios de libre investigación y libertad de cátedra, acogerá en su seno, con propósitos exclusivos de docencia e investigación, todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social.²²⁸

Podemos mencionar que el propósito esencial de la Universidad, es estar íntegramente al servicio del país y de la humanidad. Asimismo, la educación superior que la Universidad imparte, comprende el bachillerato, la enseñanza profesional, los cursos de graduados, los cursos para extranjeros y los cursos y conferencias para la difusión de la cultura superior y la extensión universitaria. Ahora bien, la Universidad otorga el grado o título correspondiente a las personas que hayan concluido los ciclos de bachillerato, profesional o de graduados y la Universidad tendrá derecho a otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Revalidación de Estudios, y para incorporar enseñanzas de bachilleratos o profesionales.²²⁹

En el Título Segundo del Estatuto General Vigente de la UNAM se regula la Estructura de la Universidad, conforme a ella la Universidad está integrada por sus autoridades, investigadores, técnicos, profesores, alumnos, empleados y los graduados en ella.

²²⁸ Cfr. Estatuto General de la UNAM 1945 art. 2

²²⁹ Cfr. Estatuto General de la UNAM 1945 Arts. 4-6

La función docente de la Universidad se realizará por las siguientes instituciones: Facultad de Filosofía y Letras; Facultad de Ciencias; Facultad de Derecho; Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; Facultad de Economía, Facultad de Contaduría y Administración; Escuela Nacional de Trabajo Social; Facultad de Medicina; Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia; Facultad de Odontología; Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Facultad de Ingeniería; Facultad de Química; Facultad de Psicología; Facultad de Arquitectura; Escuela Nacional de Artes Plásticas; Escuela Nacional de Música; Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán; Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán; Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala; Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón; Facultad de Estudios Superiores Zaragoza; Escuela Nacional Preparatoria, y Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades".²³⁰

Asimismo, se expresa en el artículo 9º que la investigación se realiza, principalmente, en los institutos y centros, los cuales podrán participar en programas de posgrado, ahora bien los institutos y centros son los siguientes: Instituto de Astronomía que incluye al Observatorio Astronómico Nacional; Instituto de Biología; Instituto de Biotecnología; Instituto de Ciencias del Mar y Limnología; Instituto de Ciencias Nucleares; Instituto de Ecología; Instituto de Física; Instituto de Fisiología Celular; Instituto de Geofísica; Instituto de Geografía; Instituto de Geología; Instituto de Ingeniería; Instituto de Investigaciones Biomédicas; Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;

²³⁰ Cfr. Estatuto General de la UNAM 1945 Art. 8

Instituto de Investigaciones en Materiales; Instituto de Matemáticas; Instituto de Química; Instituto de Investigaciones Antropológicas; Instituto de Investigaciones Bibliográficas, que incluye a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional; Instituto de Investigaciones Económicas; Instituto de Investigaciones Estéticas; Instituto de Investigaciones Filológicas; Instituto de Investigaciones Filosóficas; Instituto de Investigaciones Históricas; Instituto de Investigaciones Jurídicas; Instituto de Investigaciones Sociales; Centro de Ciencias de la Atmósfera; Centro de Ciencias de la Materia Condensada; Centro de Ciencias Físicas; Centro de Instrumentos; Centro de Investigación en Energía; Centro de Investigación sobre Fijación de Nitrógeno; Centro de Neurobiología; Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos; Centro de Estudios sobre la Universidad; Centro de Investigaciones sobre América del Norte; Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades; Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, y Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.²³¹

Por otra parte, los consejos técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades son autoridades universitarias, y se precisa que con el objeto de apoyar sus funciones sustantivas, la Universidad contará con un sistema bibliotecario. Este sistema cuenta con las siguientes bibliotecas:

1. Biblioteca Central;
2. Biblioteca Nacional, ahí se encuentra también la Hemeroteca Nacional;
3. Bibliotecas de cada Facultad o Escuela de la Universidad;
4. Biblioteca Digital de DGSCA; y

²³¹ Cfr. Estatuto General de la UNAM 1945 Art.9

5. Biblioteca Digital del ILCE.

En el Título Tercero el Estatuto General regula el gobierno de la Universidad, es decir, las autoridades universitarias; las cuáles como ya hemos puntualizado, son: La Junta de Gobierno; El Consejo Universitario; El Rector; El Patronato; Los directores de facultades, escuelas e institutos, y los consejos técnicos de las facultades y escuelas y los de Investigación Científica y Humanidades.

Cada autoridad se integra en la forma que establece la Ley Orgánica de la UNAM, la cuál ya quedó expuesta en este mismo capítulo. Cabe destacar, que respecto del Consejo Universitario, el artículo 25 (Modificado en las sesiones del Consejo Universitario del 30 de agosto de 1946; 26 de febrero de 1968; 27 de febrero de 1973, y 19 de febrero de 1974, como sigue): expresa que: El Consejo trabajará en pleno o en comisiones que podrán ser permanentes o especiales; son permanentes las que siguen: de Difusión Cultural; de Honor; de Incorporación y Revalidación de Estudios; del Mérito Universitario; de Presupuestos; de Legislación Universitaria; de Títulos y Grados; de Trabajo Académico, y de Vigilancia Administrativa.

Las comisiones especiales serán las que el Consejo designe para estudiar y dictaminar otros asuntos de su competencia.²³² El Consejo celebrará sesiones ordinarias cada tres meses durante cinco días como máximo y extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Rector o un grupo de consejeros que represente cuando menos un tercio de los votos computables.

²³² Cfr. Estatuto General de la UNAM 1945 Art. 25

Por lo que respecta al Rector, señala al igual que la Ley Orgánica que, es el jefe nato de la Universidad, su representante legal y Presidente del Consejo Universitario, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez.. Podemos señalar, que el Secretario General de la Universidad será designado libremente por el Rector y colaborará con él en los asuntos de carácter docente, de orientación, de dirección de la Universidad y de difusión de la cultura.²³³

Es importante comentar los requisitos que se exigen para ser Rector, y son los siguientes: ser mexicano por nacimiento; ser mayor de treinta y cinco años y menor de setenta años en el momento de la elección; poseer un grado universitario superior al de bachiller; tener cuando menos diez años de servicios docentes o de investigación en la Universidad, y haberse distinguido en su especialidad mediante la publicación o ejecución de obras de reconocido mérito, y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.²³⁴

Por otra parte, si el Rector está ausente será sustituido en sus faltas, que no excedan de dos meses, por el Secretario General; pero si la ausencia fuere mayor, la Junta de Gobierno designará un Rector provisional.

El Artículo 34 del Estatuto señala las obligaciones y facultades del Rector.

"Art. 34

I. Tener, con la salvedad que fija el artículo 30, la representación legal de la Universidad y delegarla, para casos concretos, cuando lo juzgue necesario;

II. Convocar al Consejo y presidir sus sesiones;

III. Proponer al Consejo la designación de los miembros de las comisiones permanentes y especiales y actuar como Presidente ex officio de las mismas;

²³³ Cfr. Estatuto General de la UNAM 1945 arts. 30, 31

²³⁴ Cfr. Estatuto General de la UNAM 1945 Art. 32

IV. Cuidar del exacto cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno y de las que dicte el Consejo Universitario, salvo el caso de veto;

V. Vetar conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, los acuerdos generales o relativos a asuntos concretos que dicte el Consejo Universitario y que no tengan carácter técnico;

VI. Formar las ternas para las designaciones de directores de facultades y escuelas y someterlas a los consejos técnicos y a la Junta de Gobierno conforme a lo establecido por el artículo 11 de la Ley;

VII. Formar las ternas para las designaciones de directores de institutos y someterlas a la Junta de Gobierno;

VIII. Hacer en los términos de los reglamentos respectivos las designaciones, cambios o remociones del personal docente, técnico y administrativo que no estén reservados a otras autoridades de la Universidad;

IX. Tener, en las materias no reservadas al Patronato, la dirección general del gobierno de la Universidad, ser el conducto necesario para las relaciones entre la Junta de Gobierno y el Patronato y las restantes autoridades universitarias;

X. Velar por el cumplimiento del Estatuto, de sus reglamentos, de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes."

Es importante mencionar que los directores de facultades y escuelas serán designados por la Junta de Gobierno de entre ternas que formará el Rector, quien previamente las someterá a la aprobación de los consejos técnicos; éstos sólo podrán impugnar la terna, total o parcialmente, en el caso de que los candidatos no llenen los requisitos que señala el artículo 39 del Estatuto, a fin de que el Rector proceda a hacer las sustituciones a que haya lugar. Los directores de facultades y escuelas durarán en su encargo cuatro años y podrán ser reelectos una vez. Asimismo, el Rector podrá solicitar en todo tiempo a la Junta de Gobierno la remoción, por causa grave, de los directores de facultades y escuelas; si la

remoción se pide por motivo que comprometa el honor o el prestigio personal del director, éste será oído por la Junta.²³⁵

En el artículo 39 se establecen los requisitos que deben reunir los directores de facultades o escuelas. A los directores corresponde: representar a su facultad o escuela; concurrir a las sesiones del Consejo Universitario, con voz y voto; nombrar al secretario con aprobación del Rector y proponer a éste la designación de personal técnico y administrativo.

El secretario de escuela o facultad deberá tener, por lo menos, tres años de servicios docentes y dar una cátedra en el momento de su designación; proponer el nombramiento del personal docente una vez satisfechas las disposiciones del Estatuto y los reglamentos; convocar a los consejos técnicos y a los colegios de profesores y presidir, con voz y voto, las sesiones de los consejos técnicos; velar dentro de la facultad o escuela, por el cumplimiento de este Estatuto, de sus reglamentos, de los planes y programas de trabajo, y en general de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes; cuidar que dentro de la facultad o escuela se desarrollen las labores ordenada y eficazmente, aplicando las sanciones que sean necesarias, conforme al Estatuto General y sus reglamentos, y dar una cátedra en la facultad o escuela.²³⁶

Se establece que las facultades y escuelas de la Universidad tendrán como órganos de consulta necesaria, a los consejos técnicos, formados en cada una de

²³⁵ Cfr. Estatuto General de la UNAM 1945 .Arts. 37. 38

²³⁶ Cfr. Estatuto General de la UNAM 1945 Art.41

ellas de acuerdo con el artículo 12 de la Ley. Los representantes profesores, propietario y suplente, son designados en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto, por los catedráticos con antigüedad mayor de tres años que impartan alguna de las asignaturas comprendidas en los grupos que fijará para este efecto en cada escuela, facultad o unidad académica, el consejo técnico correspondiente; durarán en su encargo seis años; deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 17 y 18 del Estatuto y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Por lo que respecta a los alumnos, estos designarán dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes, en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto. Estos representantes durarán en su encargo dos años y no podrán ser reelectos.²³⁷

Los consejos técnicos de las facultades y escuelas serán presididos con voz y voto, por el director del plantel y, en su ausencia, por el más antiguo de los consejeros profesores. En el artículo 49 se establecen las obligaciones y facultades de los consejos técnicos.

Art. 49

I. Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas que les presenten el Rector, el director, los profesores y los alumnos

II. Formular los proyectos de reglamento de la facultad o escuela y someterlos

III. Estudiar los planes y programas de estudios para someterlos por conducto del director, a la consideración y aprobación, en lo general, del Consejo Universitario;

IV. Aprobar o impugnar las ternas que para director del plantel le sean enviadas por el Rector;

V. Hacer observaciones a las resoluciones del Consejo Universitario o del Rector que tengan carácter técnico o legislativo y afecten a la facultad o escuela.

²³⁷ Cfr. Estatuto General de la UNAM 1945 Arts. 45, 48

VI. Dictaminar sobre el nombramiento de profesores extraordinarios, elaborar los reglamentos especiales complementarios del Estatuto del Personal Académico”.

Por otro lado, Colegio de Ciencias y Humanidades tendrá la naturaleza jurídica de Escuela Nacional dedicada a impartir docencia a nivel de bachillerato y se regirá por lo que disponga el reglamento respectivo.

En El Capítulo IX del Título Tercero del Estatuto, se regula la Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México. En el se instituye que para formular el plan de arbitrios, el Patronato estimará los ingresos probables del ejercicio siguiente y tomará en cuenta los efectivamente habidos en los tres años anteriores. Asimismo, para fijar los ingresos probables, se considerará el subsidio del Gobierno Federal y lo que haya de percibirse conforme al acuerdo que dicte el Consejo en el mes de octubre de cada año, respecto de cuotas por inscripción, exámenes ordinarios, extraordinarios o profesionales, por expedición de títulos y certificados, y cualquier otro ingreso, ordinario o extraordinario.

El presupuesto contendrá el programa de actividades, obras y servicios a cargo de la Universidad, en forma de previsiones de egresos. El Patronato, consultando a la Comisión de Presupuestos del Consejo Universitario y al Rector, formulará el proyecto del presupuesto en el mes de octubre de cada año y lo acompañará para su discusión en el Consejo, en el mes de diciembre siguiente. Los gastos se clasificarán por ramos de la Administración de la Universidad y por facultades, escuelas e institutos. El ejercicio del presupuesto abarcará el periodo

comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de cada año y se ajustará a las disposiciones del reglamento que, a propuesta del Patronato, aprobará el Consejo y a las normas que en el mismo presupuesto se señalen.²³⁸

En su Título Cuarto el Estatuto (fue modificado en las sesiones del Consejo Universitario del 23 de octubre de 1962; 2 de marzo de 1971. y 10 de diciembre de 1974) establece la regulación del personal Académico de la Universidad, que esta integrado por: Técnicos académicos; Ayudantes; Profesores e investigadores.

Los profesores e investigadores podrán ser:

ORDINARIOS: Son profesores o investigadores ordinarios quienes tienen a su cargo las labores permanentes de docencia e investigación. Los profesores ordinarios podrán ser de asignatura o de carrera. Los investigadores serán siempre de carrera.

ASIGNATURA: Son profesores de asignatura quienes de acuerdo con la categoría que fije su nombramiento, sean remunerados en función del número de horas que impartan; podrán impartir una o varias materias, ser interinos o definitivos y ocupar cualquiera de las siguientes categorías: A o B.

DE CARRERA: Son profesores o investigadores de carrera quienes dedican a la Universidad medio tiempo o tiempo completo en la realización de labores académicas. Podrán ocupar cualquiera de las categorías siguientes: asociado o titular. En cada una de éstas habrá tres niveles: A, B y C.

²³⁸ Cfr. Estatuto General de la UNAM 1945 Arts. 65, 71-72

VISITANTES: Son profesores, investigadores y técnicos visitantes los que con tal carácter desempeñan funciones académicas específicas por un tiempo determinado, las cuales podrán ser remuneradas por la Universidad.

EXTRAORDINARIOS: Son profesores o investigadores extraordinarios los provenientes de otras universidades del país o del extranjero, que de conformidad con el Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, hayan realizado una eminente labor docente o de investigación en la UNAM o en colaboración con ella.

EMERITOS: Son profesores o investigadores eméritos, aquellos a quienes la Universidad honre con dicha designación por haberle prestado cuando menos 30 años de servicios, con gran dedicación y haber realizado una obra de valía excepcional.²³⁹

El Título Quinto del Estatuto procede la situación jurídica de los alumnos de la Universidad, indica que mediante reglamentos especiales se determinarán los requisitos y condiciones para que los alumnos se inscriban y permanezcan en la Universidad, así como sus deberes y derechos. En el Título Sexto se regulan las Responsabilidades y Sanciones. En el artículo 95 (Modificado en la sesión del Consejo Universitario del 16 de abril de 1986, publicado en Gaceta UNAM el 19 de mayo de 1986), se establecen las responsabilidades, de las que a continuación se presentan las más sobresalientes:

"Art. 95.- Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad:

²³⁹ Estatuto General de la UNAM 1945 Arts. 77-82

- I. La realización de actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad, y las actividades de índole política que persigan un interés personalista;*
- II. La hostilidad por razones de ideología o personales, manifestada por actos concretos, contra cualquier universitario o grupo de universitarios;*
- III. La utilización de todo o parte del patrimonio para fines distintos de aquéllos a que está destinado;*
- IV. Ocurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, en los recintos universitarios, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza;*
- V. Portar armas de cualquier clase en los recintos universitarios;*
- VI. La comisión en su actuación universitaria, de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.*

En el artículo 98 señala las sanciones (Modificado en la sesión del Consejo Universitario del 2 de marzo de 1971)

"Artículo 98.- Las sanciones que podrán imponerse, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:

- I. A los miembros del personal académico: a) Extrañamiento escrito; b) Suspensión, y c) Destitución.*
- II. A los alumnos: a) Amonestación; b) Negación de créditos o cancelación de los concedidos respecto al pago de cuotas; c) Suspensión o separación de cargos o empleos que desempeñen; d) Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares, y e) Expulsión definitiva de la facultad o escuela."*

Por lo que respecta al Tribunal Universitario, éste conocerá exclusivamente de las faltas a la Legislación Universitaria presuntamente cometidas por los miembros del personal académico /o por los alumnos, a quienes se considerarán interesados para todos los efectos legales, y estará integrado de la siguiente forma.

"Art. 99...

I. Para todos los casos:

a) Por un Presidente, que será el más antiguo de los profesores del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho;

b) Un Vocal Permanente, que será el investigador de mayor antigüedad del Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Jurídicas;

c) Un Vocal Académico, que será:

- Para el caso de bachillerato, licenciatura e investigación, el profesor o investigador más antiguo del Consejo Técnico o Interno de la entidad de que se trate el asunto, salvo en la Facultad de Derecho y en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, en que será designado por el Consejo Técnico o Interno respectivo de entre sus miembros, y

- Para los programas de posgrado será el académico designado por su Comité Académico, o quien haga sus veces, de entre sus miembros.

d) Un Secretario, que será el Abogado General de la Universidad, quien tendrá derecho a voz y no a voto.

II. Para responsabilidades de alumnos, se integrará además:

a) Tratándose del bachillerato y licenciatura, con los dos alumnos propietarios elegidos para el Consejo Técnico de la entidad a que pertenezca el presunto infractor, y

b) En programas de posgrado, con los dos alumnos elegidos para el Comité Académico respectivo, o para el que haga sus veces.

Las reglas para la suplencia en caso de vacancia, ausencia o impedimento serán fijadas en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor".

Al respecto el Dr. Francisco Venegas Trejo expresa que: " **La Universidad es una comunidad eminentemente cultural, siendo tres sus principales e indispensables componentes: a) Autoridades, b) Profesores y c) Alumnos. Con ellos. Con ellos colaboran eficientemente los integrantes del personal administrativo. Si los integrantes de la Universidad deben cumplir con los fines que la ley le asigna, deben ocuparse de la enseñanza, del aprendizaje, de la dirección y conducción de las escuelas, facultades e institutos, cada uno dentro del ámbito de su competencia. La Universidad debe ser centro impulsor de la cultura, preparar profesionistas y técnicos capaces, responsables y solidarios y difundir, en bien de la sociedad, los beneficios**

de la cultura. Por tal motivo, los integrantes del núcleo esencial, deben ser responsables por las conductas en que incurran que perjudiquen o contraríen los propósitos que la ley asigna a la propia Universidad”.²⁴⁰

El Dr. Francisco Venegas Trejo también señala: “ Si algún miembro de la comunidad universitaria incurre en una conducta contraria a la normatividad de la propia universidad, o los propósitos que ésta debe perseguir, debe ser académicamente sancionado. La imposición de sanciones corre a cargo, según la proximidad del caso, a los directores de las facultades, escuelas o institutos o a las autoridades de niveles superiores y, en su caso, a los integrantes –siempre en pluralidad- del llamado “Tribunal Universitario”. Dicha instancia no es práctica y auténticamente un tribunal, sino un organismo disciplinario, constituido para salvaguardar la dignidad de la Universidad. Tiene el nombre de “Tribunal”, por asimilación de sus funciones con las que realizan los “Tribunales del Estado”, los auténticos tribunales de la misma manera que denominamos “Legislación”, a lo que realmente es la “Normatividad Universitaria”.²⁴¹

El Tribunal Universitario dictará sus resoluciones oyendo previamente al presunto infractor, en la forma y términos que establezca el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

²⁴⁰ Dr. Francisco Venegas Trejo en Conferencia, en la Facultad de Derecho de la UNAM 26 de noviembre de 1998.

²⁴¹ Dr. Francisco Venegas Trejo. Op. Cit.

Las resoluciones del Tribunal serán revisadas por la Comisión de Honor a solicitud de cualesquiera de los interesados, a excepción de la sanción de amonestación impuesta en los términos del segundo párrafo del artículo 93 de este Estatuto. Cuando se trate del personal académico que tenga más de tres años de servicios, la resolución que le separe de su cargo será revisada de oficio por la Comisión de Honor, en términos del Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor, no surtiendo entre tanto sus efectos.

Por último el Título Séptimo el cuál regula lo referente a la Reforma del Estatuto General , se establece en un solo artículo:

“Art. 102.- Para reformar el Estatuto se requiere:

- I. Que se convoque al Consejo Universitario exclusivamente con este objeto;*
- II. Que se ponga en conocimiento de los miembros del propio Consejo con anticipación mínima de ocho días a la fecha en que deba reunirse este cuerpo, el texto de la reforma proyectada, y*
- III. Que la reforma se apruebe cuando menos por dos tercios de los votos del Consejo y sea acordada en votación nominal y sin perjuicio del derecho de veto otorgado al Rector”.*

IV. DIVERSAS REGULACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE EDUCACION SUPERIOR

En el presente apartado, analizaremos las tendencias actuales de la educación superior en el mundo y sus implicaciones para nuestro país. Nos referiremos al Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (TLC), a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, al Banco Mundial (BM), al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE TLCAN

Durante la década de los noventa se han presentado cambios significativos en el contexto mundial. Para México la firma del TLC ha sido un acontecimiento importante, no sólo en el ámbito económico, sino también en lo político y social. Las relaciones de integración económica entre México, Estados Unidos y Canadá, bajo el marco de la firma del Tratado de Libre Comercio se da a partir de 1994 que fue el año en que el TLC entró formalmente en operación.

La investigadora de la UNAM Elia Marún Espinosa señala lo que: **“En el caso particular de México, las transformaciones del proceso profundizan la de por sí inestable naturaleza de sus instituciones de educación superior y la situación de sus graduados. De hecho, las universidades mexicanas deberán hacer frente, mediante un análisis profundo y concienzudo a**

considerables repercusiones emanadas del tratado comercial con Estados Unidos y Canadá, dado que en éste se reconsideran cuestiones fundamentales para su desarrollo”.²⁴²

El Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) es el marco de referencia global y de realización de las prescripciones generales sobre libre comercio, así como de la búsqueda y aplicación de principios comerciales básicos como la reducción negociada de aranceles, la no discriminación comercial, la eliminación gradual de barreras al comercio, etc. Ahora bien, el TLC es un escalón para la integración económica, es decir, los tratados son convenios entre dos o más países que buscan liberar aranceles o impuestos a la importación y exportación de mercancías y servicios, procurando una desgravación de hasta tasa cero. En los tratados se incluyen convenios específicos y que de inmediato no se pueden retractar, y que se deben cumplir, por ejemplo sobre asuntos que impactan el financiamiento de los países miembros.

Es importante señalar, por qué el TLC impacta a la Educación Superior en México.

Como primera respuesta encontramos que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 76 fracción I, 89 fracción X, y el artículo 133, señalan que son facultades de la Cámara de Senadores aprobar los tratados internacionales y convenciones que celebre el Presidente de la

²⁴² Revista “Perfiles Educativos” números 76-77 Las implicaciones del TLC en la Educación Superior Mexicana Op. Cit.p.105

República, así tenemos que los tratados internacionales tiene rango o jerarquía de ley federal.

Por tal motivo, es importante tener conocimiento del TLC en materia de educación superior. Ahora bien, en el TLC se encuentran tres capítulos que se relacionan directamente con la educación superior, son los siguientes: El Capítulo 12 sobre Comercio Transfronterizo de Servicios; el Capítulo 16 sobre entrada temporal de personas de negocios, y por último el Capítulo 17 sobre Propiedad Intelectual.²⁴³

En relación con el ejercicio profesional de los egresados de las instituciones de educación superior, se puso en marcha un sistema de normalización de competencias y de estándares de acreditación y certificación, previsto en el Capítulo 12 "Comercio Transfronterizo de Servicios".

El investigador Axel Didriksoon nos expresa que: **“ Los estándares de calidad son comprendidos como instrumentos de evaluación y certificación del ejercicio profesional , y están relacionados con los cambios que ocurren en el mercado de trabajo, en los requerimientos de nuevas capacidades y conocimientos de la fuerza de trabajo, principalmente de la técnica y profesional”**.²⁴⁴

²⁴³ Tratado de Libre Comercio Texto Oficial SECOFI 1ª Edición Editorial Porrúa México, D.F., enero 1994, 1ª reimpresión marzo 1994

²⁴⁴ Revista "Perfiles Educativos" Investigador AXEL DIDRIKSSON T. Números 76-77 Op. Cit.p. 65

Por otro lado, la acreditación significa la comprobación, de que la sociedad y los usuarios de servicios profesionales pueden tener confianza en el profesional acreditado (o certificado), o bien en la institución de educación superior y en el plan de estudios que lo formó, porque cumple con los indicadores de calidad que se han verificado cada tres, cinco o diez años, según el caso. En México, la acreditación de instituciones de educación superior aún no se formaliza.

A continuación presentamos los artículos del TLC que mencionan lo de la acreditación y certificación:

Como primer punto del Trato Nacional

Capítulo XII: Comercio Transfronterizo de Servicios

Artículo 1202. Trato nacional

Cada una de las Partes otorgará a los prestadores de servicios de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus prestadores de servicios.

El trato que otorgue una Parte de conformidad con el párrafo 1 significa, respecto a un estado o a una provincia, un trato no menos favorable que el trato más favorable que ese estado o provincia otorgue, en circunstancias similares, a los prestadores de servicios de la Parte de la que forman parte integrante.

Aquí se establece el Trato nacional para quién preste un servicio profesional en algún país integrante del TLC.

Artículo 1210: Otorgamiento de licencias y certificados

Con el objeto de garantizar que toda medida que una Parte adopte o mantenga en relación con los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de licencias o certificaciones a los nacionales de otra Parte no constituya una barrera innecesaria al comercio, cada una de las Partes procurará garantizar que dichas medidas:

se sustenten en criterios objetivos y transparentes, tales como la capacidad y la aptitud para prestar un servicio; no sean más gravosas de lo necesario para asegurar la calidad de un servicio; y no constituyan una restricción encubierta a la prestación transfronteriza de un servicio.

Cuando una Parte reconozca, de manera unilateral o por acuerdo con otro país, la educación, la experiencia, las licencias o los certificados obtenidos en el territorio de otra Parte o de cualquier país que no sea Parte:

nada de lo dispuesto en el Artículo 1203 se interpretará en el sentido de exigir a esa Parte que reconozca la educación, la experiencia, las licencias o los certificados obtenidos en el territorio de otra Parte; y la Parte proporcionará a cualquier otra Parte, oportunidad adecuada para demostrar que la educación, la experiencia, las licencias o los certificados obtenidos en territorio de esa otra Parte también deberán reconocerse, o para celebrar un arreglo o acuerdo que tenga efectos equivalentes.

Cada una de las Partes, en un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, eliminará todo requisito de nacionalidad o de residencia permanente, indicado en su lista del Anexo I, que mantenga para el otorgamiento de licencias o certificados a prestadores de servicios profesionales de otra Parte. Cuando una Parte no cumpla con esta obligación con respecto de un sector en particular, cualquier otra Parte podrá, en el mismo sector y durante el mismo tiempo que la Parte en incumplimiento mantenga su requisito, mantener, como único recurso, un requisito equivalente indicado en su lista del Anexo I o restablecer:

cualquiera de tales requisitos a nivel federal que hubiere eliminado conforme a este artículo; o

mediante notificación a la Parte en incumplimiento, cualquiera de tales requisitos a nivel estatal o provincial que hubieren estado existentes a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Las Partes consultarán entre ellas periódicamente con el objeto de examinar la posibilidad de eliminar los requisitos restantes de nacionalidad o de residencia permanente para el otorgamiento de licencias o certificados a los prestadores de servicios de cada una de las otras Partes.

El Anexo 1210.5 se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte relacionadas con el otorgamiento de licencias o certificados a prestadores de servicios profesionales.

Las Partes alentarán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar normas y criterios mutuamente aceptables para el otorgamiento de licencias y certificados a los prestadores de servicios profesionales, así como a presentar a la Comisión recomendaciones sobre su reconocimiento mutuo.

Las normas y criterios a que se refiere el párrafo 2 podrán elaborarse con relación a los siguientes aspectos:

educación: acreditación de escuelas o de programas académicos.

En cuanto a la acreditación de títulos y grados, en Estados Unidos y Canadá se requiere de la prestación de exámenes de acreditación para obtener la licencia y ejercer la profesión, una vez que ya se obtuvo el título, tales exámenes los realizan las asociaciones y colegios de profesionales que forman colegios de acreditación o certificación, y que son los representantes de la sociedad civil, por lo que el gobierno no interviene. En México no se expide ni certifica el gobierno ningún título o grado, únicamente existe un proceso administrativo de registro de título y expedición de cédula profesional y de grado por parte de la Dirección General de Profesiones por la SEP. Esto pone en desventaja a México y resulta más fácil para los estadounidenses o canadienses prestar sus servicios en México.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su Artículo 26 se ocupa de la educación y en dice los siguientes términos:

"Art. 26 ...

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos".

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA UNESCO

Para la UNESCO la educación constituye su principal actividad; sus prioridades son lograr la educación básica para todos, adaptada a las necesidades del mundo actual.

En 1995 la UNESCO publicó un Documento para el cambio y el desarrollo de la educación superior, destaca principalmente tres tendencias comunes a los sistemas y a las instituciones de educación superior al nivel mundial:

1. Expansión cuantitativa, la cual se ha acompañado, de continuas desigualdades en el acceso, tanto entre países como entre regiones de un mismo país;
2. Diversificación de las estructuras institucionales, programas y formas de estudio; y
3. Restricciones financieras producidas por el ajuste estructural y las políticas de estabilización en países en vías de desarrollo.²⁴⁵

La UNESCO establece tres principios rectores que deben guiar a la educación superior en las transformaciones que se están dando en el mundo, los cuáles son:

- a) Relevancia: se refiere al papel y al sitio que ocupa la educación superior en la sociedad, sus funciones con respecto a la docencia, la investigación y los servicios que brindan a la comunidad, sus vínculos con el mundo del trabajo, las relaciones con el Estado y el financiamiento público.

²⁴⁵ Colección: Educación Superior Encuentro de especialistas en Educación Superior Tomo I. Estado, universidad y sociedad: entre la globalización y la democratización 1ª Edición Editorial Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades UNAM Ciudad Universitaria Mexico, D.F., noviembre 2000 Armando Alcántara "Tendencias mundiales en al educación superior" p. 87

- b) Calidad: considera que su fortalecimiento y evaluación requieren de la participación del personal docente y de investigación, recomienda que la evaluación de la calidad no se haga solo con criterios financieros e indicadores cuantitativos, debe tomar en cuenta los principios de libertad académica y autonomía institucional.
- c) Internacionalización: Considera como formas para difundir el conocimiento los intercambios entre universidades de distintos países y tener mecanismos de cooperación.²⁴⁶

CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR: La educación superior en el siglo XXI: Visión y Acción.

Esta Conferencia se realizó en la Sede de la UNESCO en París, el 9 de Octubre de 1998, consta de 17 artículos. Los artículo 1º y 2º versan sobre las Misiones y Funciones de la Educación Superior, los artículos 3º al 10 se pretenden crear una nueva visión de la Educación Superior, y por último del artículo 11 al 17 se trata de la visión de acción, por ejemplo señala una evaluación de calidad, el potencial y desafíos de la tecnología, reforzar la gestión y le financiamiento de la educación superior, etc. El estudio de la pertinencia, calidad, administración, financiamiento y cooperación, son el contenido del estudio de este documento.

²⁴⁶ Cfr. Alcántara Armando, Op. Cit. P. 87

En este documento se expresan las misiones que se deben tomar en cuenta para el desarrollo de la educación en el presente siglo como son: formar diplomados altamente calificados y ciudadanos responsables, capaces de atender a las necesidades de todos los aspectos de la actividad humana, constituir un espacio abierto para la formación superior que propicie el aprendizaje permanente, promover, generar y difundir conocimientos por medio de la investigación comprender, interpretar, preservar, reforzar, fomentar y difundir las culturas nacionales y regionales, internacionales e históricas, establece que el personal docente, los establecimientos de enseñanza superior y los estudiantes universitarios deben tener las siguientes funciones: ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva.²⁴⁷

En esta declaración de la Conferencia Mundial de la Educación Superior se señala que el acceso a los estudios superiores debería estar basado en los méritos, la capacidad, los esfuerzos, la perseverancia y la determinación de los aspirantes y, en la perspectiva de la educación a lo largo de toda la vida del educando. En la actualidad se debe facilitar el acceso a la educación superior a los miembros de algunos grupos específicos, como los pueblos indígenas, las minorías culturales y lingüísticas, de grupos desfavorecidos, y personas que sufren discapacidades, para que así el país pueda salir adelante preparando a toda su población sin discriminación alguna. Establece que debe existir un fortalecimiento de la participación y promoción del acceso de las mujeres en la educación superior y en la sociedad.

²⁴⁷ Cfr. Conferencia Mundial arts. 1º y 2º

Expresa, que se debe promover el saber mediante la investigación en los ámbitos de la ciencia, el arte y las humanidades y la difusión de sus resultados, al igual que establecer un equilibrio adecuado entre la investigación fundamental y la orientada hacia objetivos específicos. incrementar la investigación en todas las disciplinas, comprendidas las ciencias sociales y humanas, las ciencias de la educación (incluida la investigación sobre la educación superior), la ingeniería, las ciencias naturales, las matemáticas, la informática y las artes, en el marco de políticas nacionales, regionales e internacionales de investigación y desarrollo.²⁴⁸

La educación superior debe reforzar sus funciones de servicio a la sociedad, aumentar su contribución al desarrollo del conjunto del sistema educativo, crear una nueva sociedad no violenta y de la que esté excluida la explotación, reforzar la cooperación con el mundo del trabajo y el análisis y la previsión de las necesidades de la sociedad. Expresa, asimismo que deben existir vínculos con el mundo del trabajo mediante la participación de sus representantes en los órganos rectores de las instituciones, la intensificación de la utilización, por los docentes y los estudiantes, en los planos nacional e internacional, de las posibilidades de aprendizaje profesional y de combinación de estudios y trabajo, el intercambio de personal entre el mundo del trabajo y las instituciones de educación superior y la revisión de los planes de estudio para que se adapten a las prácticas profesionales. Debe existir una educación permanente continua, crear métodos educativos innovadores en el pensamiento crítico y de creatividad del estudiante,

²⁴⁸ Cfr. Conferencia Mundial Arts. 3,4,5

considerar que la experiencia adquirida fuera de las instituciones constituye un mérito importante para formar parte del personal de la enseñanza superior.²⁴⁹

De acuerdo a la calidad en la educación superior establece este documento que se requiere que la enseñanza superior esté caracterizada por su dimensión internacional: el intercambio de conocimientos, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, aun cuando se tengan debidamente en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales. Podemos expresar que, las nuevas tecnologías de la información constituyen un instrumento importante en este proceso debido a su impacto en la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos. Reforzarse la gestión y el financiamiento de la educación superior donde se exigen la elaboración de capacidades y estrategias apropiadas de planificación y análisis de las políticas, asimismo los establecimientos de enseñanza superior deben gozar de autonomía para manejar sus asuntos internos, aunque dicha autonomía ha de ir acompañada por la obligación de presentar una contabilidad clara y transparente a las autoridades, al parlamento, a los educandos y a la sociedad en su conjunto. De acuerdo a la financiación de la educación superior requiere de recursos públicos y privados, siendo el Estado su esencial financiador.²⁵⁰

²⁴⁹ Cfr. Conferencia Mundial Arts. 6-10

²⁵⁰ Cfr. Conferencia Art. 11-14

Otro punto importante de esta Conferencia, es que establece que los conocimientos teóricos y prácticos entre los países y continentes, deben ser comunes, deben existir asociaciones y alianzas basadas en el interés común, el respeto mutuo y la credibilidad debe ser una modalidad esencial para renovar la enseñanza superior.²⁵¹

Al reforzar la educación superior en el mundo actual, se debe estar en contacto con las necesidades de la sociedad a fin de contribuir a crear un desarrollo humano sustentable y una cultura de paz. Este documento contiene el estudio de una serie de retos que se plantean en una sociedad en transformación.

EL BANCO MUNDIAL (BM)

Como punto de partida señalaremos que los análisis y propuestas de la UNESCO, representan un gran avance en los procesos de construcción de la educación superior en un mundo globalizado. Hoy en día, existe una colaboración de la UNESCO y el Banco Mundial, organismos los dos que pertenecen a la organización de las Naciones Unidas. Hay una gran distinción en estos organismos, ya que el primero es de carácter especializado y técnico, y el segundo es de carácter financiero. En 1998 el Banco Mundial participó en la Conferencia Mundial de la Educación Superior y la UNESCO copatrocinó el más reciente documento del Banco Mundial sobre la educación superior en los países en vías de desarrollo.

²⁵¹ Cfr. Conferencia Art. 16,17

El Banco Mundial en 1995 publicó una propuesta en materia de Educación superior: "Las lecciones derivadas de la experiencia", en donde hace el estudio de la crisis de la educación superior en los países en desarrollo, y evalúa sus perspectivas.

El investigador Armando Alcántara, del Centro de Estudios sobre la UNAM, expresa, que desde el punto de vista del Banco Mundial, los países en desarrollo pueden alcanzar las metas de mayor eficiencia, calidad y equidad en la educación superior mediante los siguientes orientadores:

1. Promoción de una mayor diferenciación de las instituciones;
2. Otorgar incentivos a las instituciones públicas para que diversifiquen sus fuentes de financiamiento, lo cual incluye el establecimiento de aranceles y cuotas;
3. Redefinición del papel del gobierno en el desarrollo de la educación pública; y;
4. Introducción de políticas diseñadas para dar mayor prioridad a los objetivos de aumentar la calidad y la equidad.²⁵²

El documento del Banco Mundial *Higher Education in Developing Countries: Peril and Promise*²⁵³, su elaboración fue encargada a expertos de 13 países, los cuales no forman parte del staff regular del BM, la UNESCO participó como copatrocinador de la publicación, en este documento se cree que una acción urgente para expandir la cantidad y mejorar la calidad de la educación superior es y debe ser una de las prioridades más altas en el desarrollo de un país, se deben tomar acciones en cuatro áreas específicas: en el financiamiento, en el uso más

²⁵² Armando Alcántara, *Tendencias mundiales en la Educación Superior*, Tomo I. Op. Cit. p.92

²⁵³ Traducción: *La Educación Superior en los Países en vías de desarrollo: Peligro y Promesa*.

efectivo de los recursos, en el gobierno de las instituciones de educación superior y en el desarrollo curricular.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID

Este organismo, en el documento *Higher Education in Latin America and the Caribbean: Strategy Paper*²⁵⁴, presenta su posición sobre la enseñanza superior y las estrategias para promover su mejoramiento. Señala que el desempeño de la educación superior en América Latina y el Caribe varía entre los países y sectores, ya que las funciones de los establecimientos son variables.

Realiza la revisión de algunos aspectos en la educación superior: equidad y subsidios públicos; incentivos, financiamiento y gobierno; y mejoramiento de la calidad y control de las instituciones de educación superior. Podemos señalar, que las propuestas del Banco Interamericano de Desarrollo tienen algunas semejanzas con las propuestas del Banco Mundial, en cuanto a la búsqueda de eficiencia y calidad a través de reformas.

ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO (OCDE)

La OCDE es una organización fundada hace 40 años, en la actualidad agrupa a 29 países.²⁵⁵ Sus miembros tienen un alto nivel de desarrollo económico,

²⁵⁴ Traducción *La Educación Superior en América Latina y el Caribe: El papel de la Estrategia*

²⁵⁵ Armando Alcántara Op. Cit. p. 98

comparten el compromiso de promover las políticas de cooperación y expansión económica. México forma parte de esta organización a partir de mayo de 1994. La OCDE realizó un documento en donde analiza la política de la educación superior de nuestro país, el cual se divide en 2 apartados:

1. Un diagnóstico de los sistemas de educación media superior y superior elaborado por la SEP;
2. Una valoración de tales sistemas educativos.

Los expertos de esta organización plantearon cinco áreas críticas: flexibilidad, pertinencia, calidad, personal académico y recursos financieros. en estas áreas la reforma se hace necesaria. Asimismo, los expertos realizaron algunas recomendaciones:

- a) Incrementar el número de las formaciones profesionales y técnicas en el nivel medio superior;
- b) Prever a mediano plazo un aumento de la matrícula del nivel superior, pero a reserva de controlarla mediante exámenes de calidad al ingreso y a la salida;
- c) Desarrollar prioritariamente los Institutos y las Universidades Tecnológicas;
- d) Hacer participar a los representantes de los sectores económicos y sociales en las diversas instancias de las instituciones;
- e) Estimular a las instituciones a efectuar trabajos para las empresas; y
- f) Desarrollar en forma significativa el nivel de técnico superior.²⁵⁶

²⁵⁶ Armando Alcántara Op. Cit pp.99-100

Ya ha puesto en práctica el gobierno mexicano algunas recomendaciones. La Universidad Nacional Autónoma de México, debe tener en consideración los documentos anteriores para poder desempeñar sus fines con la mayor innovación y desarrollo, asimismo utilizar las nuevas tecnologías y actualizar la educación que brinda.

CAPITULO V

LA UNAM EN EL SIGLO XXI

I. LA UNAM, FINES, OBJETIVOS Y TRASCENDENCIA SOCIAL

A finales del siglo pasado, la Universidad Nacional Autónoma de México vivió una severa crisis, llamó la atención de todo el país y del mundo, y ocupó espacios importantes en los medios de comunicación. El conflicto universitario, suscitado por el paro estudiantil en la Universidad, duró casi 10 meses, con motivo del aumento de las cuotas de inscripción, la huelga se realizó del 20 de abril de 1999 al 6 de febrero 2000. Pese a todo la Universidad Nacional Autónoma de México ha sabido enfrentar estos problemas, sus fines y objetivos están plenamente definidos, sigue cumpliéndolos y sirviendo a la sociedad.

Como consecuencia del conflicto, la comunidad universitaria se prepara para llevar a cabo un Congreso Universitario, en el que se realizará una reforma universitaria, donde toda la comunidad universitaria participe exponiendo sus ideas en un ambiente de respeto y pluralidad. Se pretende que de realizarse este, se de una reforma que solucione las peticiones y las deficiencias que pudiesen existir en la Universidad, se mejore la calidad académica, se de un mejor cumplimiento a sus fines y se prepare para los nuevos retos que representa la globalización.

Los fines de nuestra Máxima Casa de Estudios se encuentran en su Artículo 1° en la Ley Orgánica de la UNAM:

Art. 1°

*"La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que **tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura**"...*²⁵⁷

Por otra parte las funciones y fines de toda Institución de Educación Superior dependen de los objetivos que debe cumplir en el ámbito dentro del cuál se desarrolla y actúa; la Universidad tiene como objetivos preparar al educando, para servir a la sociedad, para transformar a México, solucionar los problemas del país, y que le estudiante este mejor preparado para los nuevos retos.

El Jurista e investigador Diego Valadés nos expresa que: **" La Universidad Nacional Autónoma de México desarrolla las funciones de docencia, investigación y otros servicios y lo hace con la idea de estar contribuyendo a la formación de personas que colaboran y colaborarán en el desarrollo y transformación de México"**.²⁵⁸

²⁵⁷ Compilación de Legislación Universitaria Ley Orgánica de la UNAM art. 1° Op. Cit.

²⁵⁸ Valadés, Diego. "La Universidad Nacional Autónoma de México" p. 66 Op. Cit.

Como ya mencionamos, en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la UNAM se expresan los fines de la Universidad como son:

- a) Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad;
- b) Organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y
- c) Extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Para realizar sus fines, la Universidad se inspirará en los principios de libre investigación, libertad de cátedra y acogerá en su seno, con propósitos exclusivos de docencia e investigación, todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social; sin tomar parte en las actividades de grupos de política militante, aun cuando tales actividades se apoyen en aquellas corrientes o tendencias.²⁵⁹

Es importante señalar que el objetivo y propósito esencial de la Universidad, será estar íntegramente al servicio del país y de la humanidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, superando constantemente cualquier interés individual.

Para llevar a cabo sus fines, la Universidad realiza diversas funciones que a continuación analizaremos, entre las cuales se encuentran la docencia, la investigación y la difusión de la cultura mediante servicios culturales asistenciales y administrativos.

²⁵⁹ Cfr. "Estatuto General de la UNAM" Art. 2º Op. Cit.

FINES Y OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DOCENCIA: La Universidad como misión fundamental enseña, instruye a los jóvenes estudiantes, para ello requiere de la participación de maestros y aulas para transmitir el conocimiento.

La función docente en la Universidad se desarrolla a través de distintos sistemas, conforme a las necesidades que pretenda satisfacer, cuenta con escuelas y facultades donde, con excepción de la preparatoria y los CCH, se ofrecen títulos profesionales.²⁶⁰ Esta función es transmitir la educación, impartirla en sus Instituciones, el fin fundamental de la docencia es formar a los profesionistas que requiere el país, proporcionándoles capacitación adecuada, inculcándoles respeto a la libertad de las ideas, espíritu crítico y vocación de servicio.

Es importante señalar que la Universidad está integrada por sus autoridades, investigadores, técnicos, profesores, alumnos, empleados y los graduados en ella.

Ahora bien, conforme al artículo 8º del Estatuto General de la Universidad la función docente de la Universidad será realiza y se imparte por las siguientes instituciones:

²⁶⁰ Cfr. Valadés, Diego. "La Universidad Nacional Autónoma de México" Op Cit. p.66

Facultad de Filosofía y Letras; Facultad de Ciencias; Facultad de Derecho; Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; Facultad de Economía; Facultad de Contaduría y Administración; Escuela Nacional de Trabajo Social; Facultad de Medicina; Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia; Facultad de Odontología; Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Facultad de Ingeniería; Facultad de Química; Facultad de Psicología; Facultad de Arquitectura; Escuela Nacional de Artes Plásticas; Escuela Nacional de Música; Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán; Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán; Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala; Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón; Facultad de Estudios Superiores Zaragoza; Escuela Nacional Preparatoria, y Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades".²⁶¹ Para que estas instituciones tengan el carácter y la denominación de facultad deberá participar en, al menos un programa doctoral, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Estudios de Posgrado. La transformación de una escuela nacional en facultad, requerirá acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario, previa aprobación y solicitud del consejo técnico respectivo y opinión del consejo académico del área correspondiente.

En estas instituciones se desarrolla la preparación del estudiante universitario, se imparte una especialización en diversas áreas para orientarlo en las labores profesionales. En la Escuela Nacional Preparatoria y en los Colegios de Ciencias y Humanidades se imparten conocimientos y un aprendizaje esencial para la preparación universitaria del estudiante.

²⁶¹ Estatuto General de la UNAM art. 8º

La docencia también se desarrolla a través del Sistema de Universidad Abierta, aquí se pretende extender la educación media superior y superior, al mayor número de personas; este sistema es de libre opción para los estudiantes y las facultades, escuelas y colegios de la Universidad. Se realiza un proceso de enseñanza, de transmisión de la educación, los que llevan a cabo esta tarea son los maestros en las instituciones universitarias

INVESTIGACION: La Universidad realiza investigaciones, es decir averigua, estudia profundiza para obtener resultados que sirvan a la comunidad.

La UNAM es la institución de mas trascendencia de educación superior del país, en la que su filosofía institucional se caracteriza por la importancia que otorga a la formación profesional que responda a la demanda social y la que solicita conocimientos, enfatiza la vinculación de la docencia con la investigación, el fortalecimiento de la investigación para proporcionar conocimiento y apoyo a la investigación aplicada y tecnológica en donde sus aportaciones den soluciones a los problemas nacionales. Podemos agregar que sus objetivos son lograr la solvencia académica reconocida y sus políticas de certificación de conocimientos encaminadas a diferenciarse de otras instituciones.²⁶²

La UNAM realiza investigación básica e investigación aplicada en las grandes áreas científica y humanística, así como investigación para la docencia en las escuelas y facultades. El 50% de la investigación que se realiza en el país se

²⁶²Cfr. Martínez Fernández, Manuel, María Seco, Rosa, Wriedt Runne, Karin "Futuros de la Universidad UNAM 2025" Colección Problemas Educativos de México 1ª Edición, Editorial M.A Porrúa S.A, DE C.V. México, D.F., 1996 p. 80

hace en la Universidad.²⁶³ Cabe agregar que en la investigación, una de las tareas fundamentales de la Universidad es impulsarla, y para llevar a cabo ese objetivo, existen institutos y centros de investigación donde se cultivan diversas disciplinas, en ellas se realizan investigaciones en materia filosófica, literaria, lingüística, histórica, estética, bibliográfica, jurídica, sociológica, política, económica, geográfica, geológica, física, geofísica, biológica, biomédica, matemática, química y astronómica.²⁶⁴

Hay un importante volumen en la investigación que se realiza ya que sus publicaciones y la calidad de las aportaciones hechas a la cultura, sitúan a la Universidad en un plano muy importante en la vida de México. Al respecto el Maestro e Investigador Diego Valadés nos expresa que: **“Podría decirse sin error, que lo medular en una institución universitaria es, precisamente, la tarea de investigación. Nada adelantarian los docentes si, al pasar los años no tuviesen nuevas aportaciones, nuevos descubrimientos, qué llevar a sus aulas y a sus discípulos”**.²⁶⁵

La investigación se realiza, principalmente, en los institutos y en los centros, los cuales podrán participar en programas de posgrado. Los institutos y centros son:

²⁶³ Ruiz Massieu, Mario. “El Cambio en la Universidad” 1 Edición, UNAM C.U México, 1987 p. 95

²⁶⁴ Cfr. Valadés, Diego. “La Universidad Nacional Autónoma de México” Op. Cit. p.. 70

²⁶⁵ Valadés, Diego. “La Universidad Nacional Autónoma de México” Op. Cit. p. 71

Instituto de Astronomía que incluye al Observatorio Astronómico Nacional; Instituto de Biología; Instituto de Biotecnología; Instituto de Ciencias del Mar y Limnología; Instituto de Ciencias Nucleares; Instituto de Ecología; . Instituto de Física; Instituto de Fisiología Celular; Instituto de Geofísica; Instituto de Geografía; Instituto de Geología; Instituto de Ingeniería; Instituto de Investigaciones Biomédicas; Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas; Instituto de Investigaciones en Materiales; Instituto de Matemáticas; Instituto de Química; Instituto de Investigaciones Antropológicas; Instituto de Investigaciones Bibliográficas, que incluye a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional; Instituto de Investigaciones Económicas; Instituto de Investigaciones Estéticas; Instituto de Investigaciones Filológicas; Instituto de Investigaciones Filosóficas; Instituto de Investigaciones Históricas; Instituto de Investigaciones Jurídicas; Instituto de Investigaciones Sociales; Centro de Ciencias de la Atmósfera; Centro de Ciencias de la Materia Condensada; Centro de Ciencias Físicas;. Centro de Instrumentos; Centro de Investigación en Energía; Centro de Investigación sobre Fijación de Nitrógeno; Centro de Neurobiología; Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos; Centro de Estudios sobre la Universidad; Centro de Investigaciones sobre América del Norte; Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades; Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, y Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.²⁶⁶

No hay que olvidar que la actividad de investigador es una opción que abre muchas posibilidades profesionales. Alimentar la investigación del país para su

²⁶⁶ Estatuto General de la UNAM art. 9º Op. Cit.

desarrollo es una tarea fundamental de la Universidad, ya que con esto el país crece y se solucionan los problemas que se presentan a la sociedad.

Podemos mencionar que la función de la investigación social y humanística ocupa un papel muy importante en la Universidad tal función se desarrolla en nueve institutos de la Universidad, en seis centros de investigación y Programas Universitarios de Estudio de Género (PUEG) y de Estudios sobre la Ciudad, que pertenecen al Subsistema de Humanidades y Ciencias Sociales. Todos los institutos constituyen espacios de discusión académica, para debatir los resultados de sus investigaciones. La investigación del Subsistema de Humanidades se realiza mediante el trabajo de 1, 160 académicos, 740 de los cuales son investigadores y el resto, técnicos académicos. En los últimos diez años ha aumentado en más de 60% su planta de investigadores.²⁶⁷

Los investigadores están comprometidos con las actividades de docencia y la formación de profesionales y académicos de alto nivel que constituyen desarrollo para el país.

Las investigaciones que se realizan en la Universidad son publicadas en libros y revistas especializadas, esto hace posible su difusión entre la sociedad mexicana y en el extranjero.

Ahora bien, la investigación en la Universidad no solo se realiza en los centros e institutos especializado, sino que se lleva a cabo también en las escuelas y facultades, en cuyos seminarios, se preparan tesis profesionales y estas constituyen aportaciones a la investigación de la UNAM.

²⁶⁷ De Teresa, Adriana: "La investigación social y humanística" La Universidad y sus modos de conocimiento: retos del porvenir" Tomo IV. Op. Cit. p 8

Por lo anterior mencionaremos algunos ejemplos de los resultados de las investigaciones realizadas en la Universidad en el año 2000 y en el presente año 2001:

- El Subsistema de Humanidades y Ciencias Sociales representa, en nuestro país, la mayor agrupación de entidades pertenecientes a una sola universidad, la UNAM, dedicada al cultivo del conocimiento humanístico y social, en este aspecto encontramos que el Instituto de Investigaciones Históricas el cuál realizó el estudio de la historia, la teoría y la crítica del arte mexicano, desde el periodo prehispánico hasta el siglo XX.
- El Centro de Investigaciones sobre Fijación de Nitrógeno desarrolló biofertilizantes que producen semillas más nutritivas. Con esto la Universidad es la primera en México en descifrar un genoma bacteriano de la *Rhizobium etli.*, este centro obtuvo con esto reconocimiento internacional por sus aportaciones en este campo.
- El Instituto de Investigaciones Jurídicas realiza diversos Congresos como es el IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional, en donde, opinó el Investigador Diego Valadés sobre la renovación de la Constitución.
- El Instituto de Química desarrollo antiinflamatorios de especies vegetales.
- El Miembro Ricardo Rosales del Instituto de Investigaciones Biomédicas recibió el premio Canifarma 2000, por desarrollar la vacuna contra la infección por el virus del papiloma humano.²⁶⁸

²⁶⁸ Estos datos se encuentran en las Gacetas Universitarias de enero a marzo de 2001

DIFUSION DE LA CULTURA: Su objetivo, y tarea de la Universidad es extender la enseñanza, difundirla, divulgarla, llevarla a toda la comunidad.

La Universidad realiza funciones culturales, de asistencia y administrativas, significa que a través de diversas dependencias encargadas de realizar estas actividades como son: deportivas, bibliográficas, de difusión cultural, de distribución y edición de libros universitarios, orientación educativa, servicios sociales, servicios escolares, servicios médicos, etc. La Universidad tiene varias funciones, por ejemplo una función cultural e ideológica que consiste en la transmisión de conocimientos, valores, formas de pensamiento y pautas de conducta, así como una función socializadora consistente en incorporar a los individuos de las nuevas generaciones a la vida social.

En la Universidad Nacional Autónoma de México se realiza la divulgación de la ciencia como un fin prioritario, ya que con esto el país obtiene un mejor desarrollo y fortalecimiento

La Investigadora Julieta Fierro miembro de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia de la UNAM, señala que: "La divulgación de la ciencia es educación informal; es una herramienta para lograr un ambiente rico en ideas dentro y fuera del salón de clases. Impulsa la imaginación y el entusiasmo hacia los retos de la vida. La divulgación favorece el ser autodidacta, concluir proyectos y comprender conceptos abstractos, así como usar la imaginación y la creatividad.

La divulgación de la Ciencia es la manera idónea para transmitir conocimiento de frontera a quienes se ocupan de la educación formal".²⁶⁹

Podemos decir que la Universidad tiene fines propios que, a lo largo de la historia, la hacen ser la misma, pero con diferentes expectativas, ha logrado mantener sus rasgos distintivos, y puede decirse que sus objetivos se expresan en diferentes formas, en razón de los cambios y circunstancias de sus entornos socioeconómicos y políticos. En la trayectoria histórica de la Universidad, algunos autores distinguen tres periodos críticos de transición, en los que se han producido una serie de transformaciones: **"el primero sería el periodo de la crisis y el renacimiento de la idea de la Universidad a fines del siglo XVIII y principios del XIX, el segundo, el surgimiento de la Universidad moderna orientada hacia la investigación, a finales del siglo XIX, y el tercero, el actual periodo de nueva valoración, en el que ha tenido auge la planeación y la evaluación, rápido crecimiento de la demanda estudiantil, en vinculación con las expectativas del gobierno, del sector productivo y del propio sistema educativo"**.²⁷⁰

En este sentido, la Universidad moderna en México surge con la creación de la Universidad Nacional en 1910.

²⁶⁹ Fierro, Julieta. "Difusión de la Ciencia como parte de la cultura" Tomo IV Op. Cit. p. 77

²⁷⁰ Victor Mariano Arredondo Galván. Tomo I "Papel y perspectivas de la Universidad en su relación con el Estado" p. 113 que cita a Wittrock .

La Universidad ha jugado un papel de gran importancia en el desarrollo de la educación superior, ha impulsado y apoyado a las tareas de planeación y coordinación de las universidades de nuestro país, fue promotora de la asociación de las universidades, en 1944, el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México presidía la Comisión Permanente Universitaria Nacional, cuyo objeto era la coordinación y vitalización de la acción interuniversitaria.

Por otra parte, la sociedad exige nuevas demandas al conocimiento, en este caso la Universidad debe cumplirlas, las cuáles pueden ser de calidad y cantidad de profesionales que el mercado de trabajo requiere; de lugares para estudiantes, disponibles en las escuelas, facultades, preparatorias y CCH; de espacios universitarios que la población juvenil y la demanda educativa imponen; las necesidades de la producción económica o las demandas que surgen del propio proceso del conocimiento; los requerimientos en función de las clases sociales (producción –ganancia, producción-satisfacción de necesidades básicas); la demanda social de producción de conocimiento, de investigación científica, técnica y humanística acorde a las necesidades sociales, económicas, políticas, etc.²⁷¹

Las funciones primordiales de la Universidad son la docencia, investigación y difusión de la cultura, y de acuerdo a ellas se adquieren características diferentes conforme a cada una de las demandas que se busca satisfacer.

²⁷¹ Glazman Nowals, Raquel. "Universidad Nacional y Sociedad" Colección Problemas Educativos de México Op. Cit. p. 175

La Universidad Nacional Autónoma de México, como ya hemos mencionado, es la institución de educación superior de mayor importancia en México, actualmente atiende a más de 250 mil alumnos diariamente; imparte más de 25 mil clases al día; publica casi tres libros diarios; ha titulado a más de 10 mil alumnos tan solo en el año 2000; realiza el 50% de la investigación en ciencias y en humanidades que se hace en todo el país; prepara a uno de cada cuatro estudiantes que cursan una maestría en México y a uno de cada dos de doctorado; ha ofrecido sus espacios culturales y deportivos a decenas de miles de mexicanos a través de su personal académico, ha recibido más de 80 premios y reconocimientos nacionales e internacionales. Como un pequeño ejemplo podemos mencionar, los siguientes:

- Premio Reina Sofía 2000, al científico Antonio Velázquez
- Medalla "Belisario Domínguez", al filósofo Leopoldo Zea
- Premio Bartolomé de las Casas, al historiador Miguel León Portilla
- Premio Nacional de Ciencias y Artes, en tres diferentes ramas: al científico Ranulfo Romo Trujillo, al abogado Fernando Flores y a la literata Margarita Frenk

Cabe agregar que en las elecciones presidenciales diseñó e instrumentó con éxito el programa de resultados preliminares que dieron certidumbre a los comicios del 2 de julio pasado.²⁷²

Es importante comentar que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene una vinculación trascendental con la sociedad pues su aportación ha sido y es una actividad prioritaria que se ha fortalecido día a día.

²⁷² Cfr. Página de Internet <http://www.dgi.unam.mx/boletin>

Así tenemos que una forma de hacerlo es por medio de la firma de algunos convenios de colaboración en diversas áreas y en beneficio de los mexicanos. Por ejemplo presentamos algunos, ya que siempre esta en continua celebración de Convenios:

- a) Con el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, a fin de formular proyectos a clientes potenciales en materia de investigación aplicada y desarrollo tecnológico en el ámbito de los alimentos. El acuerdo contempla también la posibilidad de dar la oportunidad de financiamiento a las organizaciones vinculadas con la producción y comercialización de comestibles que tiene algún convenio de colaboración la Universidad Nacional
- b) Con el Consejo Coordinador Nacional de Cajas Solidarias (CCNCS), A. C., acordó trabajar en la creación de un software específico para la administración financiera de dicho organismo; con el Instituto Mexicano del Seguro Social participará en la estructuración y realización de proyectos de investigación acerca de la influencia de los procesos económicos y sociales en la salud de la población
- c) Apoyó tecnológicamente en el área de cómputo al Instituto Federal Electoral para difundir los resultados electorales preliminares del 2 de julio, debido a que cuenta con la infraestructura tecnológica y los recursos humanos necesarios que garantizaron el éxito en su transmisión
- d) La empresa internacional Schiumberger Offshore Services (México) donó a la Facultad de Ingeniería, mediante Geo-Quest- 34 programas de software de alta tecnología con 15 licencias cada uno, cuyo costo aproximado en el mercado es de 10 millones de dólares

- e) La Secretaría de Gobernación y la UNAM fortalecerán la investigación sobre desastres naturales y sentarán las bases para la consolidación de los programas y estrategias en este campo, tal y como lo ha afirmado el Consejo Nacional de Seguridad
- f) La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha sido autorizada para el uso del Sistema Digitalizado del Rostro del Mexicano, desarrollado en el Instituto de Investigaciones Antropológicas, a fin de hacer con mayor precisión y rapidez los retratos hablados de presuntos delincuentes.
- g) La UNAM y la Fundación Clínica Médica Sur firmaron un convenio para el desarrollo de medicamentos y sistemas de diagnóstico por computadora
- h) Con las universidades de Guadalajara, la de La Habana y la de Boyacá Colombia, así como con las autónomas Benito Juárez de Oaxaca, la de Coahuila, y la de Yucatán para realizar intercambio académico y/o cultural
- i) La Universidad Nacional otorgará reconocimiento a los cursos del Programa de Actualización Médica Continua de la Academia Mexicana de Cirugía
- j) Con el gobierno de Chiapas signó un convenio mediante el cual apoyará la educación media superior y la superior. además de que coadyuvará en la creación de una nueva universidad pública en esa entidad.²⁷³

Podemos mencionar que la Universidad ha realizado aportaciones significativas a la sociedad mexicana. Confirmando que es una institución de educación superior que se ha caracterizado por participar activamente en la solución de los problemas del país.

²⁷³ Cfr. Página de Internet <http://dgi.unam.mx> antes citada.

Como ejemplo de lo anterior tenemos la participación de un grupo de vulcanólogos, integrado por miembros de los institutos de Geofísica , Ingeniería y Geología, para estudiar al volcán Popocatepetl, otro ejemplo es que con una inversión de un millón de dólares, esta casa de estudios y la compañía Harlan Sprague Dawley producirán 100 mil roedores anuales para investigación científica, pruebas de laboratorio y enseñanza superior en los países desarrollados de todo el mundo.

Otra aportación: es el vehículo eléctrico de la UNAM, construido con tecnología 100% del Instituto de Ingeniería. El Electrobús, genera pocos contaminantes, se entregó al Sistema de Transporte Eléctrico del Gobierno del Distrito Federal. Así tenemos, que Investigadores del Laboratorio de Choques Débiles del Instituto de Física de la UNAM, en Juriquilla, mejoraron el diseño de un generador de ondas de choque que se utiliza para la desintegración de cálculos renales y biliares sin cirugía, este instituto también participó en la creación del programa nacional Sistema de Alerta Temprana cuya aplicación contribuye a evitar la pérdida de vidas humanas. La Universidad aporta a la sociedad un importante servicio médico, por ejemplo, el que otorga la Facultad de Odontología con más 300 mil tratamientos al año a académicos, estudiantes, empleados administrativos y a personas que tienen algún padecimiento dental. Cada año, académicos y alumnos universitarios realizan 205 mil 517 tratamientos preventivos y de restauración, que permiten a la población un ahorro de 125 millones de pesos anuales.²⁷⁴

²⁷⁴ Cfr. Información de la Web <http://www.dgi.unam.mx> antes citada

II. LA GLOBALIZACION EN LA EDUCACION SUPERIOR, EL CASO DE LA UNAM

(REPERCUSIONES, BENEFICIOS Y ALCANCES)

En nuestra época las políticas que orientan al desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México persiguen como propósito central tener mayor calidad en los procesos y productos de sus funciones. Es importante mencionar que el mejoramiento de calidad está íntimamente ligado con la continua innovación tanto en el ámbito académico como en el de la investigación y difusión de la cultura. Ante los retos que se presentan a la Universidad en el nuevo milenio, se requiere necesariamente que continuamente innove sus procesos y estructuras.

En la actualidad, la educación superior está envuelta en una serie de cambios e innovaciones por el fenómeno llamado "globalización" entendiendo por este: la internacionalización económica, es decir, la existencia de una economía internacional abierta con grandes y crecientes flujos de mercancías, de tecnología, de personas y de inversión de capital entre las naciones. Al respecto, el investigador John Saxe-Fernández expresa que: **"La globalización es un equivalente a la internacionalización económica, y por lo tanto, es un fenómeno íntimamente vinculado con el desarrollo capitalista,**

intrínsecamente expansivo y que tiene la experiencia colonial e imperial una de sus más claras expresiones históricas y contemporáneas”.²⁷⁵

El investigador emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México Pablo González Casanova señala: “ La nueva Universidad, manifiesta tres cambios principales: uno relacionado con la revolución tecnocientífica que se inició a mediados del siglo XX y se consolidó en los años ochenta; otro relacionado con la crisis de la socialdemocracia, del nacionalismo revolucionario y del comunismo y, otro más asociado al auge y crisis del neoliberalismo y a la recuperación del capitalismo sin freno”.²⁷⁶

La nueva universidad surge con nuevos métodos y medios de enseñanza, organización y trabajo, asociados a la computación y a los sistemas autorreguladores, con nuevos tipos de docencia, investigación y difusión. “ En este amplio marco surgió lo que Sheila Slaughter y Larrie L. Leslie de la Universidad de Arizona llaman el “capitalismo académico”, que es el que, con más precisión, expresa las novedades tecnológicas, ideológicas y sistemáticas de la nueva Universidad realmente existente y en proceso de dominación y reestructuración de los modelos tradicionales de la academia. Por capitalismo académico entienden en una definición operacional: el conjunto de actividades que tienden a la capitalización sobre la base de la

²⁷⁵ Saxe-Fernández, John. “Globalización, poder y educación Colección de educación superior” Tomo I. Op. Cit. p.59

²⁷⁶ González Casanova, Pablo. “La nueva Universidad” Tomo I. p.19 Op. Cit.

investigación universitaria o del conocimiento experto universitario que se realizan en busca de solución a problemas públicos o comerciales”.²⁷⁷

Es oportuno señalar que existe una cooperación internacional en el marco de las políticas para el desarrollo de la educación superior, es decir, a partir de la integración de bloques económicos regionales, de la apertura de las economías al exterior y de la internacionalización de fenómenos socioeconómicos, la cooperación con instituciones del extranjero se ha vuelto un elemento estratégico cuyo fin es el fortalecimiento de las Instituciones para aprovechar de las ventajas comparativas existentes en cada una de las Instituciones. La Universidad Nacional Autónoma de México, hoy en día es la institución universitaria de mayor desarrollo de América Latina. Es necesario exponer que la sociedad del conocimiento es uno de los supuestos básicos a partir de los cuales las instituciones de educación superior han iniciado profundas transformaciones.

Al respecto el investigador Guillermo Villaseñor García señala que: “ **La globalización sobre todo la económica, es el receptáculo, el locus, en el que se coloca la ubicua Sociedad del Conocimiento, y que sus rasgos constitutivos centrales tienen sus raíces en dicha globalización. Sin globalización no habría Sociedad del Conocimiento. Se da, pues, un inseparable trinomio Globalización-Sociedad del Conocimiento-Educación Superior**”.²⁷⁸

²⁷⁷ González Casanova, Pablo: “La nueva Universidad” Tomo I pp. 19-20 que cita a Slaughter y Leslie 1999Op. Cit. p.217

²⁷⁸ Villaseñor, Guillermo. Profesor de la UAM Xochimilco “La pertinencia de las políticas de educación superior” Tomo II Evaluación, financiamiento y gobierno de la universidad. el papel de las políticas Op. Cit..p.14

LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

Es importante mencionar en que consiste la Sociedad del Conocimiento, en la cuál la Universidad participa con los cambios que se realizan en el mundo en el ámbito la educación superior. La Sociedad del Conocimiento se puede expresar con las siguientes características, según el maestro Guillermo Villaseñor García:

1. El contexto en el que se desarrolla es el de la globalización y flexibilidades productivas, en la interdependencia mundial y en la formación de bloques económicos.
2. El conocimiento se torna factor estratégico que suplanta al capital en la generación y distribución de la riqueza.
3. Se produce un gran desarrollo de las ciencias de la comunicación y de la informática, lo que permite que los conocimientos se difunden ampliamente y generen nuevos modos de producción basados en el valor agregado de los saberes.
4. El aprendizaje se desarrolla en un proceso sin límites temporales o de instituciones docentes.
5. El desarrollo de la tecnología marca ritmos, contenidos, procesos cognitivos y formas de transmisión de los conocimientos y del aprendizaje.
6. Se busca la ampliación en el acceso a la educación y la diversificación de la misma en todos los aspectos posibles (pedagogía, planes de estudio, títulos, horarios, etc.)
7. El conocimiento es permanente verificado y evaluado por expertos de acuerdo con normas comparativas de calidad reconocidas internacionalmente.

8. Se dan constantes redes de cooperación, solidaridad y movilidad.²⁷⁹

Para que "la Sociedad del Conocimiento" se desarrolle eficazmente se deben cumplirse las expectativas anteriores. En la actualidad unas ya se realizan y otras son proyectos en las Instituciones Educativas. Los fines y objetivos de la Universidad deben estar acordes con el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento, incorporándose a este para aprovechar sus beneficios.

Para poder entrar a la globalización y al desarrollo de la Sociedad del Conocimiento la Universidad debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Debe entrar eficazmente al mundo de trabajo y tener una vinculación con la producción competitiva, lo que quiere decir que, sus egresados deben estar preparados, actualizados, con los conocimientos que requiera la sociedad y con capacidad para enfrentar los problemas que se presenten en la actualidad.
- b) La Universidad debe organizarse como un sistema semi-abierto, en el cuál abra sus relaciones con otras Instituciones de Educación Superior, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- c) La educación que imparta la universidad a los estudiantes debe actualizarse día con día, impartiendo (como lo hace actualmente) educación a distancia, cursos, talleres, etc., para actualizar a sus egresados e innovarlos.
- d) Debe tener un presupuesto acorde con sus necesidades, para realizar sus fines y extender sus campos de estudio, y su competitividad, etc.

"El conocimiento del que se habla en esta Nueva Sociedad del Conocimiento, es de carácter práctico y aplicativo, ya que su objetivo

²⁷⁹ Villaseñor García,Guillermo. La pertinencia de las políticas de educación superior, Tomo II p. 9

primordial es generar valor agregado a los productos para colocarlos ventajosamente en los procesos de competitividad. Los valiosos elementos de mayor profundidad humana que se adicionan a los componentes de la sociedad del conocimiento, quedan sepultados en la visión economista y pragmática de la misma”.²⁸⁰

Estamos frente a una revolución científico-técnica de la que emerge una sociedad altamente tecnificada que se ha dado en llamar postindustrial, de la información o del conocimiento. El papel interno que la educación tenía en la organización social de la producción y del conocimiento se transformó, sufre cambios también en los mercados de trabajo y, por consecuencia, hay una necesidad de expresión en la formación y capacitación de los recursos humanos.

La investigadora Sonia Comboni Salinas nos comenta al respecto: “ El grupo de trabajo sobre la Educación Superior y Sociedad formado por el Banco Mundial expresa que la economía mundial cambia al mismo tiempo que el conocimiento reemplaza al capital físico como fuente de riqueza actual y futura. Es la tecnología que dirige una gran parte de este proceso, esto es, la tecnología de la información, biotecnología y otras innovaciones las cuales lideran los cambios que redefinen nuestras formas de vivir y trabajar”.²⁸¹

²⁸⁰ Villaseñor García, Guillermo O. Cit. p. 11

²⁸¹ Sonia Comboni Salinas “Las redes académicas y la tecnología educativa: una alternativa de organización en la comunidad educativa” Tomo IV La universidad y sus modos de conocimiento: retos del porvenir Op Cit. p. 187

Por otra parte, los avances que se han dado en los últimos años en la tecnología de la información, han hecho que el volumen del conocimiento sea accesible, efectivo y oportuno. Las redes computacionales y las nuevas formas de telecomunicaciones propagan la información alrededor del mundo con gran rapidez, por ejemplo, la internet, significa que hay más información que nunca en circulación y con acceso a ella.

La Universidad Nacional entró en la globalización de la educación creando y adoptando nuevas formas de transmitir la educación, para que todo individuo tenga acceso a ella. Su infraestructura, en cuanto a edificios, espacios educativos, laboratorios y talleres, demuestran una excelencia y suficiencia para satisfacer necesidades académicas en facultades y escuelas; cuenta con un número considerable de bibliotecas, con equipos de cómputo, con redes informáticas y bancos de información, sus instalaciones culturales, deportivas y recreativas son suficientes y modernas.

La Universidad cuenta con diversas Instituciones y actividades para enfrentar al mundo en proceso de globalización, sin embargo, no hay que olvidar que la Universidad Nacional es única por su trayectoria y por lo que significa para nuestro país. La Universidad tiene una Coordinación de Universidad Abierta y de Educación Continua, proporciona educación a distancia donde se ofrecen cursos y seminarios de actualización, ofrece becas intercambios académicos, etc.

El Sistema de Universidad Abierta genera un proyecto destinado a extender la educación universitaria a más sectores de la población, este sistema se creó en el año de 1972. Podemos decir que la globalización no es un fenómeno

nuevo, ya que la Universidad siempre se ha preocupado por innovarse, actualizarse y crear convenios con países de todo el mundo para realizar intercambios académicos.

En el sistema de universidad abierta se crean núcleos de enseñanza superior en los recintos universitarios, además de ampliar las oportunidades de estudio a los trabajadores que dispongan de tiempo suficiente para efectuar las actividades académicas exigidas en los planes de estudio. En el aspecto estructural, el SUA es un sistema de libre opción en donde se exigen los mismos requisitos académicos y administrativos que para el sistema escolarizado de la UNAM, por lo que se otorgan los mismos créditos, certificados, títulos y grados al nivel correspondiente.²⁸²

Este sistema constituye un paso meditado y acumulativo de la reforma académica de la UNAM, cuya principal finalidad es extender la educación media superior y educación superior a un mayor número de personas en formas que aseguren un alto nivel de calidad de la enseñanza. Se establece como un sistema de libre opción, no es por correspondencia, ni una tele-universidad, sino un sistema de métodos clásicos y modernos de enseñanza que se apoya en el diálogo, en la cátedra, en el seminario, en el libro, se vincula con los medios de comunicación de masas, con la televisión, la radio, el cine, etc. El sistema de universidad abierta contribuye a elevar la eficiencia de los estudios universitarios, coopera con centros de producción y servicios del sector público y la iniciativa privada en los que

²⁸² Cfr. Página de la web <http://www.redec.unam.mx>

existan profesionales, trabajadores o empleados que deseen participar en este sistema.

La Universidad cuenta con una red de Educación Continua, mediante la cual se imparte educación a través los medios de comunicación (ya sea por correspondencia, radio, televisión, internet, videoconferencias, etc.), con poco o ningún trabajo en una aula u otro contacto cara a cara entre estudiantes y profesores, por ejemplo tenemos el Foro Nacional de Educación Continua que proporcionó la Facultad de Economía y se abrió a todo el público.

También se les puede llamar actividades instruccionales ofrecidas más allá de la restricción de clases regulares en la escuela o en el campus universitario en el orden de servir a sector educativo más amplio, puede incluir clases vespertinas, cursos cortos, seminarios, telecursos, cursos por correspondencia, por internet y exhibiciones.²⁸³

Esta red cuenta con una Dirección de Educación Continua de la UNAM, en donde se ofrecen conferencias, cursos, diplomados, talleres, seminarios, congresos, foros y enlaces de educación continua fuera de la Universidad. Existen diplomados de actualización profesional, foros permanentes, en la Internet, entre otros.

²⁸³ Cfr. Página de Internet <http://www.redec.unam.mx>

La Universidad cuenta con la División de Educación Continua de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, en donde este tipo de educación se imparte consciente de que por razones de diversa índole, a muchos profesionales no les es posible asistir a cursos de actualización en instituciones de educación superior. Por lo que se les ofrece cursos y diplomados a través del Sistema de Educación abierta y a distancia, utilizando para ello lo siguiente: dinámicas de trabajo; estudio independiente; trabajo grupal en las sesiones de teleconferencias ó videoconferencia; interacción entre estudiantes; consulta a tutores; la comunicación interactiva: entre participantes de la misma sede; entre el grupo sede y los conferencistas; entre participantes de diferentes sedes.²⁸⁴

Podemos mencionar que los estudiantes reciben el material de estudio al inscribirse al curso o diplomado de su interés. El proceso de enseñanza-aprendizaje se apoya con material didáctico, de teleconferencias o videoconferencias interactivas y consulta a tutores. A los participantes en cursos a distancia se les proporcionan constancia de asistencia y, en el caso de los diplomados, previa evaluación, se les otorga el diploma correspondiente. En esta modalidad de cursos, el profesor expone el contenido de su curso desde una sede emisora que no se encuentra en el mismo espacio físico. Los alumnos, con la orientación del profesor, aprenden a través de la realización de actividades individuales, utilizando libros de texto, apuntes, discos compactos, videos y páginas en Internet.

²⁸⁴ Página de Internet <http://www.cuaed.unam.mx>

Las tecnologías de transmisión de estos cursos son las siguientes:

Teleconferencia: Con esta tecnología, la cobertura territorial está en función de la huella del satélite que se esté utilizando, exponiendo el profesor el contenido de su curso en una sede emisora, transmitiéndose su clase a las sedes receptoras en las que los alumnos, a través de monitores de televisión, ven y escuchan al profesor y la interacción profesor-alumno se realiza a través de teléfono, fax o Internet.

Videoconferencia Interactiva: Esta tecnología a diferencia de la anterior, tiene cobertura más limitada, requiere de un mayor ancho de banda para transmitir voz e imágenes, aquí la interactividad profesor-alumno es total ya que simultáneamente los alumnos y profesor se pueden ver y escuchar.

En línea: Esta tecnología se apoya en material multimedia y en la red Internet, por lo que los participantes deben disponer de equipo de cómputo (PC) conectado a dicha red.²⁸⁵

La División de Educación Continua de la Facultad de Ingeniería desarrolla todo el curso en un equipo de cómputo (servidor) al que a través de la red los participantes pueden tener acceso desde su domicilio o su trabajo de acuerdo con su disponibilidad de tiempo, ya que en esta modalidad no se tienen horarios prefijados.

²⁸⁵ Página de Internet. <http://www.cuaed.unam.mx> Op. Cit.

Algunos ejemplos al respecto son: el Rector Juan Ramón de la Fuente el pasado 12 de enero de 2001, realizó un viaje a San Antonio Texas para proponer al Presidente de la Universidad de Texas Ricardo Romo, un proyecto que trata de un programa de educación a distancia a migrantes nacionales, en particular a adultos, a fin de que les ayude a vivir con mayor dignidad.²⁸⁶ Este proyecto se llevará a cabo a través de la Escuela Permanente de Extensión Universitaria que tiene en esta ciudad texana (EPESA).

Por otro lado, el servidor de Internet de la Universidad Nacional ocupa el primer lugar entre las páginas nacionales en la preferencia de los usuarios mexicanos, sólo superada por sitios comerciales extranjeros o semiextranjeros. Otro dato de interés es el de la Facultad de Medicina que presentó su proyecto de Hospital Virtual, mediante el cual los estudiantes obtendrán nuevos conocimientos y el público en general tendrá acceso a consultas para el cuidado de la salud.

Al respecto, las Instituciones educativas internacionales, como la Escuela de Medicina de la Universidad de Liverpool, Inglaterra, se mostraron interesadas en el Hospital Virtual de la Facultad de Medicina de la UNAM, para iniciar la versión en inglés, con la finalidad de difundirlo en Europa; Estados Unidos y Canadá. Este proyecto mexicano, será un instrumento innovador en la enseñanza médica. Se trata de un sistema interactivo que opera a través de CD-ROM y permite acceder al público a grandes bancos de información, ejercicios de educación médica que simulan pacientes reales con diversos padecimientos, así como servicios en

²⁸⁶ Periódico "REFORMA" de fecha 12 de enero 2001

línea.²⁸⁷ Con esto es una pequeña muestra de cómo la Universidad participa en la globalización y le hace frente con eficacia.

Es importante comentar que 11 laboratorios de distintas áreas de la Universidad, entre los que ellos, los institutos de Ingeniería, Geología, Geografía, Geofísica y Física, el Centro de Instrumentos y la Facultad de Química, están en proceso de implantar sistemas de competencia analítica certificada y acreditada con base en estándares internacionales. Por otra parte la Universidad Nacional fue invitada especial en la Décima Feria Internacional del Libro de Monterrey, en la que participó con la exposición UNAM 2000, espíritu en movimiento. En este punto es de resaltarse que, con una publicación de mil títulos al año –en promedio tres al día–, entre ediciones y reediciones, esta institución es considerada la casa editorial en idioma español más grande de América Latina. Publica alrededor del 80 por ciento de las ediciones universitarias en el país

Lo anterior es un ejemplo de algunas actividades de la Universidad que tienen relación directa con la sociedad; sin embargo, la actividad académica incluye también las cátedras que reciben poco más de 250 mil alumnos en sus diversos planteles de las Escuelas Nacionales Preparatorias, Colegios de Ciencias y Humanidades, Facultades, Institutos y Centros de Investigación.

Podemos mencionar como la Universidad entra al proceso globalizador. Por ejemplo: el curso de Física en Radioterapia que se imparte dentro de las actividades de la Maestría en Física Médica de la UNAM, es único por ser

²⁸⁷ Cfr. Documento UNAM 5 de febrero 2001 Op. Cit.

transmitido vía videoconferencia interactiva desde la Universidad de Texas, en San Antonio, y por tener duración de un semestre académico y valor curricular para las dos universidades. La idea de esto es brindar a los alumnos la oportunidad de llevar un curso de la Universidad de Texas sin tener que viajar por un semestre, y a largo plazo, y que los docentes de la Maestría en Física Médica aprendan cuál es el énfasis necesario al impartir la materia.²⁸⁸

Con esto observamos los grandes beneficios que trae consigo la globalización: rompen barreras a la educación y facilita a los medios de trasmitirla, sin grandes costos y tiempo. La Universidad ofrece un sistema de becas y de intercambio estudiantil en países extranjeros, con lo que se habla de una colaboración internacional con diversos países del mundo, comprendida como parte del proyecto de desarrollo institucional y de la política educativa nacional. La Universidad Nacional Autónoma de México ofrece esto a nivel superior, en licenciatura, maestría y posgrado. La movilidad de estudiantes nacionales ha estado fuertemente relacionada con el propósito de formación de recursos humanos mediante estudios de posgrado en el extranjero.

Durante la Conferencia Mundial sobre Educación Superior Siglo XXI (en la UNESCO París, 1998) se expresó la importancia de las tecnologías de la información para brindar apoyo a los procesos educativos y a la investigación, ya que la tecnología ha modificado las formas de generación, adquisición y transmisión del conocimiento, creando nuevos entornos en la educación capaces de romper las distancias que permitan una educación de alta calidad. Se señaló

²⁸⁸ Gaceta UNAM p. 15 Ciudad Universitaria 6 de febrero de 2001 Número 3,429 ISSN 0188-51-38

también que deberá generalizar la utilización de las nuevas tecnologías para reforzar el desarrollo académico, ampliar el acceso a las Instituciones de Educación Superior, lograr una difusión universal y extender el conocimiento, facilitar la educación durante toda la vida del ser humano y su actualización mediante la creación y el fortalecimiento de redes académicas, que permitan aprovechar las ventajas de la tecnología.²⁸⁹

La Universidad enfrenta la globalización de una manera oportuna pues abre sus puertas a otras Universidades del mundo, al mismo tiempo que estas Universidades se interesan en compartir sus planes y programas con la nuestra. Con esto entra al proceso globalizador enfrentándolo con métodos oportunos y satisfactorios para la sociedad.

En el ámbito nacional y respecto a las redes académicas, su servidor de la Internet contiene información que proporciona a toda la comunidad estudiantil y a la sociedad en general; en ella se publican los calendarios escolares, eventos universitarios, servicios culturales, legislación universitaria, ligas de gran interés para los estudiantes, ofrece una serie de servicios para su comunidad universitaria, Y da a conocer noticias e información de nuestro país, etc.

La Universidad Nacional es pública, gratuita y trascendental en el desarrollo de la sociedad, logra alcanzar sus objetivos de docencia, investigación y difusión de la cultura, ya que es un organismo autónomo y descentralizado, cada día realiza una modernización de sus medios y métodos de enseñanza, combina el sistema

²⁸⁹ Declaración Mundial sobre la Educación Superior Op. Cit.

escolarizado con la educación a distancia, así como la cultura general y especializada. Tiene tradición humanística su historia, los fundamentos del conocimiento científico general forman a los profesionistas de las artes, de las ciencias naturales y sociales, sin olvidar que la globalización la impacta de manera trascendental, con el fin que siempre ha tenido la Universidad de crear profesionistas, transmitir la educación y el servicio a la sociedad, ha sabido aprovechar los avances y los beneficios de la globalización, es una verdadera Institución de Educación Superior.

La globalización trae consigo diversas repercusiones en lo que se refiere a su Autonomía. Lo anterior, puede decirse que se refiere a que organismos internacionales, como el Banco Mundial, emiten documentos relacionados con la educación superior y la trascendencia de la globalización en este ámbito, los cuáles interfieren en el desarrollo de toda Institución Educativa Superior, por lo tanto tiene que ver con la Universidad Nacional y puede poner en dificultad su autonomía en ciertas opiniones, convenios con otros países, etc. Pueden repercutir en su autonomía, los convenios, acuerdos que llevan a cabo con otras Universidades del Mundo puede ser que estas no estén de acuerdo con cierta actividad de la Universidad o viceversa.

La Universidad Nacional Autónoma de México, obtiene su autonomía, como ya hemos señalado en capítulos anteriores, en la ley orgánica expedida por el Presidente Emilio Portes Gil, en julio de 1929. El Investigador Josu Landa Goyogana señala al respecto que: **“La Autonomía universitaria es la potestad que tiene un ente de normarse así mismo y lo que ese haz de preceptivas**

jurídicas establece, justamente, el derecho de la Universidad más importante del país a regular las relaciones entre las personas que actúan legítimamente en su seno y las que, como institución, mantienen con su entorno político y social. La Autonomía consagrada en el caso de la UNAM, por las leyes orgánicas referidas viene a ser algo análogo a un fuero otorgado por el poder público, en un momento histórico en que éste se concreta y manifiesta como Estado-aparato”.²⁹⁰

La Universidad tiene libertad de organizarse y de realizar con criterio propio su misión en el terreno de la enseñanza, la investigación y la extensión del conocimiento y de la cultura, para cumplir de la mejor manera su responsabilidad cultural, social y política. Al respecto el investigador John Saxe-Fernández señala que: “ La Universidad Nacional Autónoma de México, es la Institución Universitaria de mayor envergadura en América Latina, esta sometida, junto con todo el sistema de educación media y superior de la región a un ataque sistemático de sus fundamentos y de la tradición de libertad de cátedra y de investigación que se cimentó durante siglos: la autonomía, fundamento del concepto humanista y de la libertad de cátedra e investigación desinteresada que caracteriza a la Universidad clásica, están siendo puestos en la picota, no por las exigencias del mercado o de una globalización en abstracto, sino, específicamente, por el Banco Mundial (BM) y los poderosos intereses

²⁹⁰ Landa, Goyogana. “Autonomía universitaria y globalización” Tomo I. Op.Cit.p. 36

domésticos e internacionales que se articulan desde ese centro institucional de poder imperial”.²⁹¹

Cabe agregar que “la introducción de los objetivos y las políticas de mercado en la investigación y en la docencia universitaria – presente en el modelo estadounidense desde el siglo XIX- esa forma de fundamentalismo neoliberal, sin duda representa un reto y un escollo a vencer en la larga lucha y esfuerzo por la superación de las condiciones alienables y de opresión que sufre la humanidad”.²⁹²

La autonomía deberá entenderse como libertad de organización, desde una visión universitaria, frente a los procesos de producción y transmisión del tipo de conocimiento que conviene a la Universidad para hacer frente a los retos de la globalización. No obstante lo anterior, la Universidad Nacional es y seguirá siendo una institución pública, y gratuita, al servicio de la sociedad, y jamás perderá ese sentido que la caracteriza y diferencia, su tradición humanística, en la docencia, en la investigación y en la difusión de su cultura.

²⁹¹ Saxe-Fernández, John. profesor investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales “Globalización, poder y educación” Tomo I. Op.Cit.p. 52

²⁹² Saxe-Fernández, John.Globalización, poder y educación Tomo I. Op.Cit. p.52.

III. SUGERENCIAS DE ACTUALIZACION PARA LA EXCELENCIA ACADEMICA DE LA UNAM

Las instituciones de educación superior, en las últimas décadas en México y en el mundo están sufriendo una serie de cambios y tienen una baja matrícula de estudiantes en las carreras de indole científica (hay una gran ausencia en las investigaciones) esto distingue a la Universidad Nacional de otras instituciones ya que los académicos de nuestra universidad tienen como tarea prioritaria la actividad científica en sus diferentes manifestaciones.

La Universidad tiene autonomía para realizar sus funciones, cuenta con la libertad de proponer, llevar a cabo sus propios planes de trabajo y estudio, sus académicos tienen libertad de cátedra y de investigación. En la Universidad Nacional, "Máxima Casa de Estudios", siempre ha existido la libertad, por ello posee diversos métodos para transmitir su enseñanza, realizar investigaciones y difundir su cultura. Como ya puntualizamos al inicio de este capítulo, en el siglo pasado la Universidad vivió una etapa de crisis, pues se vio envuelta en un conflicto cuyo origen fue el rechazo a una medida de las autoridades universitarias, el aumento a las cuotas de inscripción y la forma autoritaria con que se quiso imponer esta medida, la cuál se basaba en principios legales, establecidos en la Constitución Política Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación de la Universidad, y comprendía que los estudiantes con posibilidades de dar la cuota inscripción a la Universidad se la proporcionarían

¿ el problema? y a que aquellos de bajos recursos no realizarían el pago, a nuestro parecer era una medida justa para la Universidad, para darle apoyo y corresponderle de alguna manera, dado que los estudiantes de bajos recursos que no podían cubrir el incremento a las cuotas, podían ser beneficiados con becas, y material de apoyo para llevar a cabo sus estudios.

Esto provocó un gran conflicto en nuestra Máxima Casa de Estudios que padeció al paro de sus labores por casi 10 meses, ya que se realizó en contra de esta propuesta un movimiento estudiantil conformado por estudiantes de diversas Instituciones de la Universidad llamado, Consejo General de Huelga.

Este movimiento rompió esquemas y dejó amargas experiencias a diferencia de otros, que se han dado en la historia de la Universidad como es el de 1929 cuya consecuencia fue que le otorgaran su autonomía a la universidad.

Por el contrario el último movimiento de huelga en lugar de superar la condición de los estudiantes universitarios, pues el innecesario y excesivo alargamiento del paro los afectó y debilitó. Este conflicto estudiantil, que sin duda, fue un hecho trascendente en la vida de la Universidad, logró movilizar a cientos de estudiantes universitarios, quienes realizaron marchas y con ello desataron el paro en las escuelas. Este movimiento careció en su interior de la necesaria unidad y solidaridad que lograra la integración plena de los estudiantes que lo iniciaron.²⁹³

“Los estudiantes huelguistas cargaron sobre sus hombros la responsabilidad, entendida como un gran peso sufrido en lo individual, de

²⁹³ Cfr. Concheiro Bojórquez Elvira “Restituir la academia” verla en Colección Educación Superior Tomo III Los actores de la universidad; ¿unidad en la diversidad? Op. Cit.p.148

encontrar salida a su lucha. No existían, pues, condiciones para que los pequeños grupos existentes antes del paro fuesen integrados y subordinados a la gran colectividad creada, de manera que la campaña de los medios de comunicación, que presentaba a los estudiantes divididos entre ultras y moderados, tuvo un amplio espacio para recrearse”.²⁹⁴

En el transcurso de casi 10 meses de cierre de la Universidad, los estudiantes pertenecientes al Consejo General de Huelga realizaban asambleas con el afán, (según ellos), de ser democráticos y libres en la expresión de ideas y opiniones para la solución del conflicto, pronunciando lo contrario, pues eran asambleas eternas e incapaces de proporcionar una solución en ellas adaptaban una actitud de intolerancia y rebeldía, realizaban discusiones absurdas e incongruentes, no se respetaban los acuerdos tomados por la comunidad estudiantil, imponían sus formas contundentes de actuar y lo que provocaron era una repulsión a su movimiento estudiantil. Es de importancia mencionar que el Doctor Francisco Barnés de Castro, en ese momento rector de la Universidad, realizó mesas de dialogo convocando al CGH para resolver el conflicto estudiantil, pero sucedió que la dirección del CGH fue incapaz de entender estos diálogos, como espacios de acuerdos para la solución del conflicto y el levantamiento de la huelga, en donde no existió nunca igualdad democrática, respecto a la diversidad y a la opinión de la comunidad estudiantil que pedía el termino de la huelga, no existió nunca un debate respetuoso de ideas y en respuesta a esto eran intransigentes,

²⁹⁴ Concheiro Bojórquez, Elvira: "Restituir la academia" verla en Colección Educación Superior Tomo III Los actores de la universidad: ¿unidad en la diversidad? Op.Cit p 148

provocaban e insultaban a las autoridades de la universidad que se presentaban en los diálogos, lo que provocó que su movimiento se debilitara.

El tiempo transcurría y la Universidad permanecía cerrada, los únicos afectados eran los estudiantes que no formaban parte de este movimiento, los cuales eran la gran mayoría de la comunidad universitaria. Sin embargo solo estaban a la expectativa de lo que ocurría, sin hacer nada, lo mismo que ocurrió con el gobierno de México, que se abstenía de participar y resolver el conflicto.

El Doctor Francisco Barnés de Castro renunció al cargo de rector, y fue reemplazado por el Doctor Juan Ramón De la Fuente. Este acontecimiento genera una nueva esperanza para la solución del conflicto en los estudiantes que no formaban parte del CGH, y efectivamente el Rector convocó a un plebiscito a la comunidad estudiantil para levantar el paro en nuestra Máxima Casa de Estudios, al realizar esto miles de estudiantes acudieron a participar, con ello se demostró que la comunidad universitaria estaba en contra del paro de actividades que ya casi cumplía 10 meses. Sin embargo, el CHG no tomó como legítimo este plebiscito y fue hasta el 6 de febrero cuando se recuperaron las instalaciones de la Universidad haciéndose necesaria la participación del gobierno federal y es así como se logró por fin que la Universidad abriera sus puertas para dar comienzo a sus actividades.

Estos antecedentes sirven de base para tomar la decisión de crear un Congreso Universitario para decidir en las transformaciones de la Universidad y dar la solución al problema, el Congreso fue una conquista importante de los

estudiantes miembros del CHG. Sin embargo, su autoritarismo, impidió el reconocimiento de esta victoria, sus líderes mostraron incapacidad para dar contenido y continuidad a sus demandas en un terreno en el que debía y debe intervenir toda la comunidad estudiantil.

Al respecto el investigador de la UNAM Daniel Cazés expresa lo siguiente: **“Uno podría pensar que a lo largo de este grave conflicto se desataría una muy amplia discusión en torno a los problemas neurálgicos que debían enfrentar nuestra máxima casa de estudios y el sistema universitario en su conjunto, para alcanzar las transformaciones que posibilitaran su renovación como institución social, capaz de responder a los retos y exigencias que le plantean nuevos tiempos. Sin embargo, esto no ocurrió. Salvo las notas editoriales publicadas en diversos medios impresos o las declaraciones de académicos de amplio reconocimiento, de funcionarios de alto nivel y de los protagonistas del movimiento estudiantil, la comunidad universitaria permaneció a la expectativa, como impávida espectadora de acontecimientos que no sabía interpretar”**.²⁹⁵

Podemos decir que los orígenes y consecuencias del conflicto estudiantil por el cual paso la Universidad el año 2000, se debió en gran parte a las situaciones que atraviesa la sociedad mexicana, una crisis social, cultural e

²⁹⁵ Cazés Daniel, Ibarra Eduardo. Poder Luis Introducción “ La Reinención de la Universidad, en busca de su comunidad “. Tomo I p. 7 Cita a Tello Peón. Neila E., José Antonio de al Peña Mena y Carlos Garza Falla, 2000 Deslinde. La UNAM a debate, México, Cal y Arena, p. 557 En esta obra, Manuel Gil se pregunta ¿Dónde están los universitarios? Mostrando la urgencia de reforma orgánica de al UNAM. si desea liberarse verdaderamente de la ausencia de su comunidad.

ideológica, este movimiento trajo consigo diversas repercusiones, se le escapó al Gobierno Mexicano de su esfera, por cuestiones meramente políticas.

Ahora se pretende dar una reforma universitaria en la cual participen todos los miembros de la comunidad estudiantil, dando propuestas, mensajes, opiniones, que sean útiles para la transformación de la Universidad. Cabe agregar que a partir de que la universidad abrió sus puertas en febrero de 2000, recuperó su posición vanguardista como la gran generadora del conocimiento en el país.

Hoy se encuentra ante la enorme oportunidad de reformarse para ser mejor. Su grande y múltiple comunidad, integrada por investigadores, profesores, alumnos y trabajadores, ha logrado revertir algunos de los daños provocados por la huelga y ha podido recuperar la posición vanguardista que siempre tuvo en las diversas áreas del conocimiento.²⁹⁶

La Universidad Nacional Autónoma de México se prepara para llevar a cabo el Congreso Universitario, en el cuál se dará su revisión y reforma para hacer frente a los nuevos retos, ser mejor para mostrar su liderazgo, su permanencia, su trascendencia en la sociedad mexicana, ya que es la Institución de Educación Superior más importante de México.

²⁹⁶ Cfr. <http://www.dgi.unam.mx> antes citada.

SUGERENCIAS O PROPUESTAS PARA LA ELEVACION DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE LA UNAM

Existe una diversidad de propuestas para mejorar a nuestra Universidad, en sus fines: en la docencia, investigación y difusión de la cultura, nos enfocaremos a las que consideramos más trascendentes y que ocupan un papel fundamental, en los nuevos retos que impone la globalización, y la pertenencia a la Nueva Sociedad del Conocimiento.

1.- Como primer punto la UNAM debe seguir siendo una institución pública, un organismo descentralizado del Gobierno Federal, Autónomo, por lo que la Universidad, debe definir su autonomía universitaria, en su Ley Orgánica y especificar hasta donde llega, cuando es que se viola y las sanciones respectivas a las violaciones, también en el art. 3º Constitucional Fracción VII se debe dar protección a su autonomía, reafirmarla, para que la Universidad pueda participar en la globalización en forma oportuna y adecuada, en donde no se ponga en peligro la autonomía universitaria. Debe prepararse y enfrentar los procesos de producción y transmisión de conocimiento que la globalización requiera.

2.- Realizar un programa de formación permanente en el personal docente para actualizarlo, capacitarlo en los nuevos avances de la tecnología, mediante cursos, talleres, diplomados, conferencias, etc. Esto es porque en la actualidad los docentes de generaciones anteriores, no tiene los conocimientos adecuados para enfrentar las transformaciones, los nuevos avances científicos y tecnológicos, con este programa se les capacitaría, para que así transmitieran a los estudiantes una educación innovada y renovada.

3.- Se requiere incrementar la eficiencia en el acceso electrónico, para ello se debe proporcionar el uso y acceso de las nuevas tecnologías a la comunidad universitaria mediante la creación de centros especiales para brindar este servicio dando un enfoque cultural, científico y de investigación en la utilización de estas tecnologías como la Internet. Se debe incorporar en los programas de estudio de todas las escuelas y facultades de la Universidad, la utilización de estos recursos en foros de educación continua, mediante videoconferencias para llevar a cabo la renovación e innovación de la educación superior.

4.- Difundir y promover la investigación, como hasta ahora lo ha hecho, pero con un análisis de actualización, transformación e innovación proporcionar un número mayor de becas, crear convenios con países extranjeros, para otorgar intercambios académicos y beneficiarse de ideas nuevas, aplicarlas a la comunidad estudiantil. Se debe apoyar la permanencia y superación de la comunidad académica en los fines de la Universidad.

5.- Hacer que el gobierno federal garantice un presupuesto anual estable a la Universidad que le permita realizar todas sus actividades, sin estar limitada para llevar a cabo sus funciones. La Universidad debe ser pública como hasta ahora es. El Estado debe ser su principal financiador y subsidiador, ya que con esto garantiza la educación superior de muchos jóvenes mexicanos.

6.- Dentro de la comunidad universitaria, se deben impulsar prácticas profesionales que proporcionen renovación e innoven la docencia, investigación y difusión de la cultura en el área de ciencias sociales, ya que estas se encuentran rezagada, por lo que se deben proporcionar becas a los estudiantes en estas áreas.

7.- Dar gran importancia tanto al Posgrado y al Sistema de Universidad Abierta, como a la Educación Continua, y a la Maestría, fortalecerlos para brindar un mejor acceso a los estudiantes provenientes de licenciaturas para ingresar al posgrado y maestría con mayores posibilidades. El posgrado representa el más alto nivel de estudios superiores, constituye una estrategia primordial para la formación de los profesionales altamente especializados que se requieren en el país, constituye también el pase para el desarrollo de la investigación científica. El posgrado debe ser útil a la sociedad, ser innovador, debe existir una relación con el mercado de trabajo, que permita a los egresados incorporarse inmediatamente a este.

8.- Se debe establecer implantar y ampliar la evaluación, la acreditación y certificación de estudios con respecto a los planes y programas de estudio, académicos, y a los alumnos ingresantes y egresados de todas las Instituciones de la UNAM, ya en la Facultad de Ingeniería existe, este programa aunque es de reciente creación, consiste en la presentación de un examen al final de la licenciatura en donde se demuestre que el alumno está preparado para brindar su servicio a la sociedad, debe realizarse mediante una Institución establecida por la UNAM para llevar acabo esta actividad, en la cual se demuestre la preparación incomparable que brinda la Universidad Nacional Autónoma de México con otras Instituciones de Educación Superior, y con esto también poder participar en los acuerdos y tratados internacionales que establece México, por ejemplo el TLCAN en lo que se refiere a la prestación de trabajos profesionales y el ejercicio de al profesión en Estados Unidos y Canadá.

9.-Se debe impulsar el crecimiento de la investigación, integrar redes educativas, incorporar tecnologías adecuadas que proporcionen transformación para actualizar la docencia, la investigación y promover la difusión de la cultura. Impulsar la relación entre instituciones de educación superior e industrias que sirvan a la sociedad. Para ello se deben realizar convenios con Instituciones de educación superior extranjeras y nacionales.

10. Se debe implantar un sistema de educación semi-abierto (así lo llamaríamos) en la UNAM, sin perder su esencia en sus funciones, y en su autonomía, al adoptar este sistema se da la oportunidad de aprovechar otras Instituciones de Educación Superior Extranjeras, creando convenios, cursos, talleres, intercambios académicos tanto de estudiantes como del personal docente, para poder adoptar ideas que beneficien a la Universidad y a los estudiantes.

Al realizarse una reforma legislativa en la UNAM se debe tomar en cuenta la participación de la comunidad estudiantil, para que sea un proceso democrático. No hay que olvidar que los cambios exigidos a la universidad, se deben llevar a cabo con conciencia y los universitarios debemos poner todo nuestro empeño y cambiar a la universidad para un mayor beneficio a la sociedad y entrar en el proceso globalizador (tomando de este los beneficios en la educación superior). **“En la Universidad, la evaluación debe consistir en un ejercicio de crítica y autocrítica auténticas, las cuales tienen como prerequisite la disposición a buscar la verdad y aceptar sus consecuencias.”**²⁹⁷

²⁹⁷ Pérez Rocha, Manuel, “Evaluación de la Universidad”, Tomo II Op. Cit.p. 8.

IV. EL ESTADO Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNAM

PRESUPUESTO A LA UNAM

Como ya puntualizamos, en capítulos anteriores, el artículo 3º Fracción. V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá la educación superior, el Estado debe otorgarle un subsidio. Por lo que la universidad requiere acceso oportuno y suficiente a los fondos públicos para cumplir sus funciones.

El financiamiento público a la educación superior ha sido uno de los temas más importantes en México, se deben proporcionar mejores apoyos, proporcionar mejor presupuesto. Podemos decir que la educación superior constituye un elemento primordial para el desarrollo económico, científico, social y cultural de México. Por lo tanto, el gobierno debe otorgarle un subsidio anual a la Universidad Nacional Autónoma de México para que lleve a cabo sus funciones, con lo que no se limite en la realización de sus actividades y brinde una mejor educación a los estudiantes, proporcionando el material adecuado para la realización de sus fines

“El 90% de los recursos financieros de la Universidad provienen del subsidio federal y el resto de ingresos extraordinarios que obtiene de la educación continua y otros servicios. La distribución del presupuesto por funciones muestra el peso de la docencia a la cuál se destina el 62.3 % del total; a la investigación, el 24.8 %; a la difusión cultural, el 5.6 % y a los apoyos el 7.3

%. El proceso de asignación presupuestal responde preponderantemente a tendencias históricas”.²⁹⁸

En el año 2000, durante su Campaña Presidencial, el ahora Presidente de México Vicente Fox, ofreció proporcionar a la educación pública el 8% del PIB. Este es un compromiso que debe cumplir, el presupuesto para la universidad debe ser proporcional al aumento de su matrícula, para poder abarcar a todos sus sectores en la realización de sus fines.

El investigador José Guadalupe Gandarilla Salgado, realizó un análisis sobre el subsidio que se le brindó a la Universidad en el sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León quién durante la ceremonia del Día del Politécnico, manifestó: **“En este sexenio el subsidio federal al conjunto de la educación superior pública ha crecido 35% en términos reales”**- Completó más adelante **“ Hay quienes por interés político han sostenido, a sabiendas de que faltan a la verdad, que el subsidio federal a importantes instituciones, como la UNAM, se ha reducido. Esas mismas personas han llegado al extremo de afirmar que el conflicto de la UNAM fue causado por la disminución del subsidio que le otorga el Gobierno... En realidad el subsidio para operación a la UNAM, de 1995 a la fecha, ha tenido un incremento real de 18%”**.²⁹⁹

²⁹⁸ Escenarios de la UNAM en el año 2025 Op. Cit. p. 80

²⁹⁹ Gandarilla Salgado, José Guadalupe. “Sobre algunos cálculos del subsidio a la educación superior” Tomo II. Op. Cit. p. 74 fragmentos de la versión estenográfica de las palabras del presidente Ernesto Zedillo, durante la ceremonia del Día del Politécnico. disponible en internet en <http://www.presidencia.gob.mx/pages/disc/my00/30my00.html>

El Ejecutivo sostuvo que el subsidio federal a la educación superior y a la Universidad no sólo disminuyó sino que éste aumentó en términos reales, es decir, anulando el efecto de la inflación. Pero incluso aceptando sin conceder que las cifras en que se basa sean válidas, en ese mismo discurso se afirma: la matrícula de educación superior creció 45% en esos seis años, lo que quiere decir que el subsidio federal a la educación superior por alumno matriculado disminuyó al menos 10% en el sexenio de Ernesto Zedillo.³⁰⁰

La UNAM debió experimentar un incremento acumulado de 18% de 1995 al año 2000. Visto a precios corrientes, el presupuesto asignado a la UNAM en 1995 (según datos del anexo estadístico del V informe de Gobierno) fue de 3 962.4 mdp. y en el año 2000 es de 9 718.7 mdp. A precios constantes aunque se aprecia un incremento, éste no es de 18% para esos años, pues las cifras pasarían de 8 852.1 mdp, en 1995, a 9 718.7 mdp, en 2000, lo que refleja un crecimiento del 9.8% en todo el periodo. Ahora bien, si se compara el presupuesto del año 2000 al de 1994, el incremento es menor pues se sitúa en menos del 4%.³⁰¹

Observamos que el gobierno del sexenio anterior no proporcionó presupuesto adecuado y suficiente para la Universidad Nacional Autónoma de México, con ello nuestra Institución se vio limitada en sus recursos. Cabe destacar que en este año 2001 el Presidente de la República Vicente Fox, proporcionó un incremento al subsidio aprobado por la Cámara de Diputados.

³⁰⁰ Gandarilla Op. Cit. p. 74

³⁰¹ Cfr. Gandarilla Salgado. "Sobre algunos cálculos del subsidio a la educación superior" Tomo II Op. Cit. p. 76

La Universidad deberá ejercer, en este año, recursos por 11 143 mdp, aumento que representa el mayor crecimiento en términos reales desde 1994, pero habrá que preguntarnos si es proporcional al incremento de la matrícula y de las necesidades de la UNAM.³⁰²

Cabe agregar que estudiantes de escuelas y facultades de la Universidad, defiende una Universidad Pública y exigen un presupuesto federal para esta Institución. Por lo tanto el Gobierno Federal debe subsidiar a la Universidad, otorgándole un presupuesto digno de ella. El Congreso Universitario que se pretende realizar en la Universidad, debe ser: limpio, transparente, democrático, el que participe toda la comunidad estudiantil sé de una reforma universitaria que le permita a la Universidad tomar propuestas para transformarla, mantener su carácter nacional y autónomo, y enfrentar los retos de la globalización, defender su calidad y excelencia académica, y que exista una apertura en el mercado laboral para sus egresados.

³⁰² Cfr. <http://www.dgi.unam.mx>

CONCLUSIONES

PRIMERA.- LA EDUCACION TIENE TRES FUNCIONES.

En la actualidad la educación sufre importantes cambios debido a la tecnología, a los avances y descubrimientos en la ciencia, creemos que la educación realiza tres funciones:

- a) el de transmitir,
- b) el de conservar, y
- c) el de innovar y difundir los conocimientos.

La primera función, la de transmitir el conocimiento es trascendente y al pasar del tiempo se conserva, sin embargo, la educación debe actualizarse conforme la sociedad lo requiera. Por ello creemos que la educación realiza estas funciones y el Estado participa proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo y vigilando que la educación cumpla con sus objetivos.

La universidad es un medio de transmitir la cultura y formar profesionales que van a servir al país. Es por medio de la educación que se prepara a los jóvenes para servir a su comunidad, a la sociedad.

SEGUNDA.- LA EDUCACION SUPERIOR ES DE IMPORTANCIA TRASCENDENTAL PARA EL DESARROLLO DE UN PAIS.

La Educación Superior ocupa un papel fundamental en la sociedad, ya que en este nivel educativo se forman profesionales, investigadores y científicos, capaces de resolver los problemas sociales, políticos, económicos y culturales del país. La Universidad es trascendental, en ella se generan grandes inventos y descubrimientos que benefician al desarrollo del país.

En este siglo, con los avances en la tecnología, la educación debe evolucionar, sus cambios deben transformarla y extender su campo, por ello consideramos que las Instituciones de Educación Superior deben actualizarse, adaptarse a los cambios y retos que impone la globalización.

Se deben implementar los avances tecnológicos y realizar cursos de actualización. Observamos que los métodos de enseñanza en la Educación Superior cada vez son más dinámicos y se puede acceder a ella con formas diversas.

La educación superior necesita enfrentar los retos de la globalización, para ello debe reforzar y fomentar sus funciones, debe existir un aprendizaje permanente, en donde los profesionistas estén actualizados permanentemente.

También consideramos que deben actualizarse los métodos de enseñanza, fomentar y difundir los conocimientos con las nuevas tecnologías, debe tener en cuenta sus principales funciones y actuar con responsabilidad y autonomía, así de esa manera transformar, preservar e innovar la educación superior, además de participar en la solución de problemas sociales, políticos, económicos y culturales del país.

TERCERA.- LA GLOBALIZACION, DEFINICION.

En este siglo, este fenómeno relativamente nuevo, trae transformaciones en diversos ámbitos, como en la educación superior, y aunque es muy variado su alcance, en lo económico existen diversas opiniones.

La globalización como primer punto es un término económico, el Banco Mundial señala que en este sentido la globalización tiene dos puntos de vista

1. A nivel macro: Es el resultado de un proceso histórico que promueve el cambio hacia un modelo de economía de mercado, en el cual no hay barreras para el comercio internacional y produce una cohesión social.
2. A nivel micro: Es el resultado de un crecimiento en el uso de formas flexibles de producción que tiene a una aplicación internacional en lugar de una nacional.

Por lo tanto, proponemos de nuestro criterio la siguiente definición de globalización referida al ámbito de la educación: “ **El resultado de las relaciones de interacción e intercambio que se dan en los campos del conocimiento, de la cultura, de la transmisión de la educación en las Universidades esto se lleva acabo a través de los medios de comunicación, tecnologías, telecomunicaciones, etc. Es una fuerza integradora, que pretende romper barreras para la transmisión del conocimiento** ”.

La globalización trae consigo cambios en todo los ámbitos de la vida humana, transformaciones que se reflejan en la preparación del estudiante, en la demanda laboral y en la competencia para trabajar. La globalización conduce a una organización del trabajo, bases técnicas de producción y competencia en los conocimientos para el mundo laboral.

CUARTA.- IMPACTO Y LA TENDENCIA A GLOBALIZAR EN LA EDUCACION SUPERIOR UNAM.

La globalización impacta y transforma a la educación superior y las Universidades se ven afectadas por ello, pues deben formar profesionales, científicos e investigadores que sirvan al país, que enfrenten de manera eficaz esos cambios, y se adapten y participen en ellos con éxito.

Consideramos que la tendencia a la globalización en la educación se debe ha los siguientes aspectos:

- Al aumento del conocimiento llamado "Sociedad del Conocimiento", como factor de producción en el mundo laboral.
- Al crecimiento de nuevas tecnologías.
- A la interacción e intercambio de conocimientos con otras Universidades de diversos países
- A la importancia de generar y transmitir el conocimiento para el desarrollo de la sociedad.
- La Creación de nuevos medios para transmitir la educación como son: La Internet, las telecomunicaciones, las videoconferencias, entre otros. La creación de la Universidad Virtual y la Educación a Distancia son fundamentales para extender la educación.

Se debe implantar, en las Instituciones de Educación Superior, la educación permanente, con la que se logra extender la educación y el estudiante siempre estará actualizado y capacitado para ejercer su profesión.

Es indispensable para nuestro país entrar y participar en las transformaciones de un mundo globalizado, estar debidamente preparado en la firma de convenios, acuerdos, tratados con distintos países del mundo, para intercambiar conocimientos, tecnología y crear intercambios académicos.

QUINTA.- SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO.

A través de este fenómeno la Educación Superior inicia grandes transformaciones. A *“la sociedad del conocimiento”*, la podríamos llamar como un tipo de conocimiento que se vienen manifestando en la sociedad actual. En la actualidad nadie ha proporcionado un concepto o definición de la Sociedad del Conocimiento, para nosotros es: *“Aquella sociedad en donde se crean varios tipos de conocimientos conforme a los cambios, procesos de la globalización y el mercado de producción, trae consigo “el saber como” para realizar y llevar acabo el conocimiento (saber como se va a transmitir, conservar e innovar) a través de información actualizada, eficaz y oportuna”*. Esto quiere decir, que el conocimiento se encuentra presente en todos los cambios en que se manifiesta la globalización.

La sociedad del conocimiento puede tener las siguientes características:

1. Su campo de desarrollo es paralelo al de la globalización, existe y se encuentra dentro de ella.
2. El conocimiento es fundamental en la sociedad, ya que supera y está por encima de la distribución de la riqueza y el capital.
3. Dentro de esta sociedad existe un gran desenvolvimiento de los medios de comunicación, y de los avances tecnológicos, por medio de estos se transmite el conocimiento y su utilización es fundamental en la sociedad.
4. La educación no tiene fronteras, ya que se debe estar actualizado e informado con permanencia, para poder participar en el mercado de producción. Por ella se hace más amplio el acceso a la educación.

SEXTA.- COMO HACER FRENTE A LOS RETOS DE LA GLOBALIZACION EN LA EDUCACION SUPERIOR.

La Educación Superior en México, debe enfrentar los retos que vienen con la globalización, creemos que para ello es, necesario que se lleven a cabo los siguientes puntos:

1. Participar en la sociedad del conocimiento al reafirmar y modernizar las funciones educativas para poder relacionarse e interactuar con otros países.
2. Tener siempre presente el desarrollo de la Educación Superior con responsabilidad, calidad, dinamismo, atender a toda la población estudiantil, proporcionando una educación eficaz y oportuna para hacer frente a los nuevos retos.
3. Fomentar la investigación y capacitación.
4. Se debe implantar un Sistema educativo Semi- Abierto en la Educación, para poder participar en las relaciones de interacción con otros modelos educativos de distintos países, debe ser semi-abierto en el que prevalezca la autonomía universitaria. Abierto para que se realicen transformaciones de calidad, innovadoras y dinámicas, en la organización, en la ciencia y en la tecnología; se realicen intercambios estudiantiles con otras Universidades. Se extienda la Universidad Virtual y redes académicas. Y Cerrado para que las Universidades sigan siendo autónomas, tomen decisiones que les favorezcan, realizándose así la descentralización en la educación.

SEPTIMA.- LA CREACION Y EVOLUCION DE LA UNIVERSIDAD ES FUNDAMENTAL PARA LA SOCIEDAD.

La Universidad es el lugar donde se imparte la educación superior, es decir, la enseñanza en el ámbito medio y superior, es donde se estudian todas las ramas de la ciencia, por lo tanto tiene sus fines primordiales que son transmitir la educación, conservarla a través del tiempo y actualizarla. En el análisis histórico observamos que la Universidad ha sufrido diversos cambios con el tiempo.

Desde la creación de las primeras Universidades, surge la necesidad de preparar a los estudiantes para que estos, a su vez, transmitieran a otros individuos los conocimientos adquiridos, con el fin de servir a sus comunidades.

Las Universidades, como centros de estudio superior organizados datan de la Edad Media, en efecto, como nos explica la maestra Consuelo Sirvent la primera universidad es la de Bolonia, fundada en 1200 cita la maestra, aunque Julio Jiménez Rueda expresa que fue en París existía ya como universidad de maestros desde el año de 1170, y obtuvo el derecho de actuar ya como Universidad en 1270, posteriormente en 1229 se fundó por orden papal la de Tolouse por Gregorio IX y en 1233 se expresa que quién haya estudiado y terminado una carrera en esta Universidad podía enseñar en todo el mundo sin necesidad de un examen, esto nos parece muy importante ya que en la actualidad debiera ser así, quién estudie en la Universidad Nacional Autónoma de México y en Universidades equivalentes a esta, es decir, en donde la duración de las

carreras sea de 5 años, se debe implantar esta modalidad, que tengan validez estos estudios en distintas Universidades del Mundo sin necesidad de un examen previo.

Otro dato importante es la creación de La Universidad en América, continente en el que se discute cuál fue la primera, la de Perú o la de México. Para nosotros fue nuestra Universidad ya que comenzó antes a realizar sus actividades que la del Perú, esto lo concluimos por la historia de la Universidad.

Desde que se fundó la Universidad en la Nueva España sufrió grandes cambios y transformaciones. Haciendo una comparación con la actualidad, desde que Hernán Cortés llega a la Nueva España, al morir en su testamento dejó se crearía una Universidad en la cuál la autoridad le brindara un subsidio, como en nuestros días se realiza.

La Universidad ha ocupado un papel trascendental en el desarrollo de México, y a pesar de todos los atropellos que sufrió siempre ha demostrado su importancia como Institución Superior, en donde se solucionan los problemas de la sociedad mexicana. El siglo XIX fue uno de los más difíciles en la vida de la Universidad, fue cuando se pensó en desaparecerla, y sufrió varias clausuras y a mediados del siglo se produjo su clausura definitiva.

Posteriormente, surge la Universidad en el siglo XX con Justo Sierra y es cuando se crea el concepto de Universidad Nacional y de una autonomía universitaria. En el año de 1929 se otorga esta autonomía, que fue un logro muy

importante en la historia de la Universidad. Consideramos que esta obtención fue producto de diversas luchas y debates en las que se exponía la importancia de una autonomía universitaria.

La Universidad, a partir de su creación, tiene un papel incomparable e irremplazable en el desarrollo de nuestro país, es la Institución de Educación Superior más importante de México.

OCTAVA.- IMPORTANCIA DE LAS REFORMAS AL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL, EN ESPECIAL LA DE 1980.

Por lo que respecta al estudio jurídico del artículo 3º Constitucional con relación a nuestra Universidad, podemos concluir que las reformas realizadas a este artículo han sido de relevancia, pues han dado un gran avance a nuestra legislación. Estas reformas, hasta el momento, han sido seis, a partir de que se crea este artículo 3º Constitucional en 1917, se consideró que la educación debía impartirse armónicamente, fomentando el amor a la patria, y que debía ser laica, como lo es ahora, lo cuál fue un gran acierto del legislador, con esto se separó la religión con la educación, y se convirtió en democrática.

La primera reforma al artículo 3º Constitucional fue en 1934 año en el cuál se estableció la educación socialista, dato trascendente en la legislación mexicana, pues se estableció que el Estado es el capacitado para realizar esta función social educativa en la educación básica comprendida como la primaria, secundaria y

normal, también se estableció que el Estado debe coordinar y unificar la actividad educativa del país. La educación se establece como obligatoria, y se excluye toda doctrina religiosa dentro de la educación, lo cual es un punto acertado del legislador, ya que si no se excluyera se violaría el derecho de la libertad de creencias religiosas establecido en el artículo 24 Constitucional.

Cuando se elaboran las reformas al artículo 3º Constitucional, nuestra Universidad obtiene su autonomía en 1929, con su Ley Orgánica. La tercera reforma al artículo 3º Constitucional, se llevó a cabo en 1980, reforma que para la Universidad Nacional Autónoma de México significó el reconocimiento constitucional de su autonomía, pues esta fue elevada a rango Constitucional consistiendo principalmente en el respeto a la libertad de cátedra, investigación y difusión de ideas.

Esta reforma fue importante en la vida de toda Universidad como Instituciones de Educación Superior; para la Universidad Nacional Autónoma de México significó reafirmar su autonomía de que ya gozaba desde 1929.

Por lo tanto, consideramos que se debe otorgar protección a la Autonomía Universitaria, haciéndole respetar, brindándole protección y seguridad, consecuentemente a quién la dañe, vulnere, afecte, perturbe o agreda sea sancionado conforme a la ley.

Para ello proponemos *que se realice una nueva reforma al artículo 3º Constitucional para establecer en una fracción la expresa protección a la autonomía universitaria.*

NOVENA.- LIMITACION DE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA, EN LA LEY ORGANICA DE LA UNAM DE 1929.

La Autonomía en la ley Orgánica de la UNAM de 1929, fue limitada, los estudiantes pedían una autonomía técnica, administrativa y económica. Esta ley consta de 67 artículos de los cuales 12 son transitorios. Podemos establecer que la universidad estaba limitada en los siguientes aspectos:

- No gozaba de patrimonio propio, ya que este se constituía con los inmuebles de propiedad nacional así se establecía en su artículo 43.
- El subsidio otorgado por el Estado no era suficiente y podía subir o bajar, es decir, no se mantenía estable, este era de 4 millones de pesos.
- El rector procedía de la esfera oficial y tenía el derecho de veto en algunas cuestiones universitarias.
- La Universidad rendía un informe anual de sus labores al Presidente de la República y a la Secretaría de Educación Pública.

Los fines de la Universidad se establecían en el artículo 1º de esta ley que establecía que tales fines eran impartir la educación superior, organizar la investigación científica y llevar las enseñanzas que se imparten en las escuelas por medio de la extensión universitaria.

DECIMA.- RESULTADOS DE LA LEY ORGANICA DE LA UNAM DE 1933.

La Ley Orgánica de la UNAM de 1933 consta de 9 artículos y 3 transitorios, en ella se precisa, como en la ley de 1929 que la Universidad es una Corporación dotada de plena capacidad jurídica, **deja de ser nacional con esta ley, lo cual criticamos porque nunca debió de haber perdido ese carácter, el cual recupero con la ley de 1945.**

Se le otorga un fondo a la Universidad realmente ridículo, ya que este era de 10 millones de pesos y de los intereses debía subsistir los cuáles eran el 6% anual, se debía entregar mensualmente la suma proporcional que corresponda al pago de los 10 millones en 4 años, cubierto este fondo no recibirá más presupuesto la Universidad.

En esta ley, la Universidad ya contaba con patrimonio propio. Ya no quedó tan limitada su autonomía.

DECIMA PRIMERA.- NATURALEZA JURIDICA DE LA UNAM.

La Universidad Nacional Autónoma de México es Nacional, Autónoma, Corporación pública, Organismo descentralizado, como lo establece el artículo 1º de su Ley Orgánica de 1945

Artículo 1o.- La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la

sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Por lo tanto la UNAM es:

Nacional: Es de la nación, se encuentra en territorio nacional, es para toda la población de México, brinda su función para todo el país.

Autónoma: Ya que dentro de la ley puede gobernarse a sí misma, y realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura a través de la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y de discusión de ideas. Para ello cuenta con su propia ley orgánica.

Corporación Pública: Porque es un cuerpo del Estado destinado a brindar educación superior, su actividad es reconocida por la sociedad, es pública porque es para todos.

Organismo Descentralizado: Es un ente público o dependencia del Estado, lleva a cabo la realización de atender una necesidad del país que es la de brindar educación superior, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, es autónomo, forma parte de la administración pública paraestatal.

DECIMO SEGUNDA.- LA DIFERENCIA ENTRE AUTONOMIA Y SOBERANIA.

La **autonomía** es la facultad o potestad que tiene un organismo dentro del Estado, que le da la posibilidad de autoregularse, de gobernarse a sí mismo, tener

su propia ley que lo organice y determine, esta ley es otorgada por el Estado quién no puede intervenir en la organización y desarrollo del organismo.

Y la **Soberanía** es suprema potestad del Estado, es precisamente del pueblo, que significa un poder incuestionable y por encima de todo, el Estado puede autodeterminarse es decir, tiene capacidad de normarse a sí mismo, establecerse sus propias leyes, y autodeterminarse, establece sus competencias. Por lo tanto la Soberanía del estado se manifiesta en su capacidad de autodeterminación y autolimitación.

Esta soberanía se consagra en la ley Suprema del Estado: "La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Por lo tanto no se puede confundir autonomía con soberanía, la Universidad no tiene Soberanía, esta le pertenece solo al Estado y su titular es el pueblo, consagra en la Ley Suprema y por encima de ella no hay nada.

DECIMO TERCERA.- FUNCION DEL ESTADO FRENTE A LA EDUCACION SUPERIOR.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º fracción V establece que: "El Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos *incluyendo la educación superior*- necesarios para el desarrollo de la nación , apoyará la investigación científica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura"

El Estado no tiene obligación de impartir este tipo de educación, sino **únicamente debe promoverla, difundirla y apoyarla**, esto lo hace a través de un

subsidio que le otorga a la Educación. El Estado únicamente debe subsidiar a la Universidad, promoverla, difundirla y alentarla. No es obligación del Estado brindar esta educación como gratuita, ya que no se establece en la Constitución Política de México.

DECIMO CUARTA.- LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA EN LA LEY ORGANICA DE LA UNAM DE 1945.

Por esta ley, advertimos que la Universidad Nacional Autónoma de México goza de una autonomía plena, sin limitaciones, por lo siguiente:

- Es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad y capacidad jurídica.
- Puede organizarse como lo estime mejor, de acuerdo a lo que establece su Ley Orgánica.
- Tiene libertad de cátedra y de investigación esto en impartir sus enseñanzas y desarrollar sus investigaciones.
- Tiene patrimonio propio.
- El Estado no puede intervenir en alguna decisión de la Universidad, ni imponer sus autoridades.
- La junta de Gobierno nombra al Rector de la Universidad.
- Se eleva a rango constitucional su autonomía en 1960. Con esta ley, la UNAM, recupera su carácter de Nacional.

DECIMO QUINTA.- IMPLANTACION DE LA ACREDITACION Y CERTIFICACION DE ESTUDIOS EN MEXICO.

Consideramos necesario que se implemente y regule en México la acreditación y certificación de estudios, ya que con esta podremos competir y desenvolvemos en nuestra profesión con eficacia en países extranjeros como Estados Unidos de Norte América y Canadá. En la actualidad, con el TLCAN nos encontramos en desventaja ya que estos países si tienen la acreditación y certificación, que significa la aprobación y constatación de que la sociedad y los usuarios de servicios profesionales puedan tener confianza en los profesionales de los egresados de la Universidad. Esto se verifica por medio de un examen de conocimientos al terminar la carrera. Asimismo, se pretende presentar dicho examen en casos de impugnación, para demostrar que estamos actualizados.

Esta acreditación se debe implantar, ya que es solo un trámite para nuestra Universidad para competir en el ámbito profesional. Por ella se tendría una movilidad de estudiantes y acceso al mercado estadounidense de educación superior, asimismo habría competitividad profesional, ya que por el momento estamos en desventaja, es más fácil para los estadounidenses o canadienses prestar sus servicios en México, que para los mexicanos prestar sus servicios en países donde tiene que someterse a procesos de acreditación o certificación.

DECIMO SEXTA.- LA UNAM PUEDE CONSIDERAR ALGUNOS ASPECTOS DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE LA EDUCACION SUPERIOR SIGLO XXI, PARA SU ACTUALIZACION Y RENOVACIÓN.

La Universidad Nacional Autónoma de México, como Institución de Educación Superior, debe considerar los aspectos que establece la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, que en su reunión de 9 de octubre de 1998 estableció "La Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y acción", esta declaración es importante porque en ella se establecen estrategias y objetivos par hacer frente a la globalización y lograr el desarrollo de las Instituciones de Educación Superior.

La UNAM debe considerar algunas estrategias para desenvolverse con eficacia y enfrentar los cambios que trae consigo la globalización. Debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. La formación de cursos, diplomados, talleres, conferencias altamente calificados, los cuáles deben estar adaptados a las necesidades presentes y futuras de la sociedad.
2. Actualizar e Innovar el espacio abierto que tiene la UNAM para la formación superior, como es el Sistema de Educación Abierta.
3. Contribuir, por una actualización en la educación ayudando a comprender, interpretar, preservar, reforzar, fomentar y difundir las culturas nacionales y regionales, internacionales e históricas.
4. Debe promover el conocimiento mediante la investigación en los ámbitos de la ciencia, el arte y las humanidades, ya que en ocasiones se queda en el olvido.

5. Reforzar la cooperación con el mundo laboral para que sus egresados tengan garantizado un trabajo al salir de la Universidad.
6. Debe existir un intercambio de conocimientos, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes, y proyectos de investigación internacionales.
7. Implantar nuevas tecnologías o innovar su contenido.
8. Debe reforzarse la gestión y el financiamiento de la educación superior.

DECIMO SEPTIMA.- FINES DE LA UNAM.

Consideramos que son esenciales en su desarrollo, la distinguen y la hacen ser la Institución de Educación Superior de mayor importancia en el País. Sus fines primordiales son tres:

1. Docencia: es el fin de enseñar, de transmitir el conocimiento por medio de los profesores, los cuáles cumplen la función de docentes, enseñan a los alumnos, les transmiten los conocimientos, en los establecimientos de la Universidad, este fin es esencial para el desarrollo del conocimiento.
2. Investigación: Su segundo fin es el de averiguar, conocer, profundizar sobre los acontecimientos de la sociedad y del conocimiento, esto es de gran trascendencia para la sociedad, ya que en la UNAM es donde se realiza más del 50% de la investigación del país para resolver los problemas sociales.
3. Difusión de la Cultura: La Universidad se preocupa por extender la cultura, darla a conocer a toda la sociedad.

DECIMO OCTAVA.- TRASCENDENCIA y RESULTADOS DE LA GLOBALIZACION EN LA UNAM.

La globalización es un fenómeno relativamente nuevo el cuál no se puede dejar pasar, trae consigo cambios en la tecnología y en la educación. por lo tanto, para la Universidad son trascendentes estos cambios, es importante implantarlos en la Educación Superior que brinda la UNAM. Con la globalización la UNAM interactua e intercambia conocimientos, alumnos, tecnología con otras Universidades del mundo.

Procura educación mediante nuevos medios de transmisión como son la Internet, la Universidad Virtual, con esto se extienden las funciones de la UNAM, al implantar nuevos métodos de enseñanza.

Por ello, es importante que la UNAM se actualice día a día como hasta ahora lo ha venido haciendo.

Los resultados del fenómeno de la globalización son la implementación de la Educación a Distancia, Educación Permanente, Convenios con otras Universidades del mundo, intercambios estudiantiles, la Universidad Virtual, curso de actualización para profesores y alumnos, etc.

DECIMO NOVENA.- IMPLEMENTACION DE UN MODELO EDUCATIVO SEMI-ABIERTO EN LA UNAM.

Como primer punto, y como ya hemos expuesto los conceptos de los Modelos Educativos Abierto y Cerrado, ahora expresaremos lo que para nosotros y a nuestro criterio es un Modelo Educativo Semi-Abierto: *“ Es aquél sistema educativo, en donde existe la interacción e intercambio de educación, investigación, cultura, tomando en cuenta los bienes y servicios que necesita la sociedad, para ello los planes y programa de las Universidades deben ser similares y con validez en todas las Universidades del mundo, sin que dejen de tener Autonomía Universitaria”*.

Consideramos que en la Universidad se debe implantar un Sistema Educativo semi-abierto, ya que por medio de este se abren nuevos campos de estudio, relaciones con otras universidades del mundo con las que comparte ideas a través de cursos, diplomados, seminarios, talleres, etc. Y los conocimientos adquiridos tengan validez en las Instituciones que se impartan y que tengan convenio con la UNAM. Con esto la Universidad tiene más posibilidades de competir a nivel internacional en el ámbito de la educación y de crear profesionistas que puedan ejercer en diversas partes del mundo. Se debe garantizar una libertad de tránsito de los estudiantes de la UNAM, para poder realizar estudios en otras Universidades o ejercer su profesión en otros países.

VIGESIMA .- REALIZACION DEL 3er CONGRESO UNIVERSITARIO, EL CUAL DEBE SER CAPAZ Y OPORTUNO PARA LOS NUEVOS RETOS.

Se debe realizar un Congreso Universitario, el cuál sería el tercero en la vida de la UNAM, para actualizar a la Universidad. En este congreso toda la comunidad universitaria debe participar con respeto, aportando ideas y sugerencias para reformar a nuestra Casa de Estudios, actualizarla e innovarla, de este modo podrá hacer frente a los retos y cambios de un mundo globalizado.

El 3er Congreso Universitario debe realizarse lo antes posible, para estar mejor adaptada a los cambios de la Sociedad. En este Congreso se debe establecer una protección a su autonomía universitaria, darse más apoyo a la investigación en el área de las Ciencias Sociales, implementarse una participación permanente de la comunidad universitaria, a través de la creación de espacios de discusión y resolución.

Debemos modernizar a la Universidad, proceder a su renovación procurar una Nueva Ley en la que se establezca un Sistema Educativo Semi-Abierto, la protección de su autonomía, la actualización de sus fines.

VIGESIMA PRIMERA.- SUBSIDIO DEL ESTADO PARA LA UNAM, DEBE SER SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO SUS FINES.

En este aspecto, creemos que el Estado debe seguir siendo su principal financiador, para ello se debe regular expresamente en la Constitución que el Estado debe otorgar subsidio a la Universidad anualmente, el cuál debe ser el 8% del PIB, que según economistas es el ideal, este financiamiento debe ser: proporcional a su población, y a sus fines, debe ser inalienable, irreductible e incrementable para la Universidad.

BIBLIOGRAFIA

I. LIBROS:

- Acosta Romero, Miguel. "Compendio de Derecho Administrativo" Parte General 1ª Edición, Editorial Porrúa, S.A de C.V México, D.F., 1996
- "Teoría General del Derecho Administrativo", 12ª Edición, Editorial Porrúa, S.A México 1995.
- ANUIES "La Educación Superior en el siglo XXI" (PDF) Versión en la WEB www.anuiés.mx Coordinación Mª del Carmen Silva Editorial Diseño Gráficas Jesús Rodríguez. Para la versión Impresa Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior México, D.F., 1ª Edición ISBN.
- Azuela, Salvador. "La Autonomía Universitaria en México", Dirección General de Publicaciones Vol. 1, 1ª Edición México, D.F., 1979.
- Bolaños Martínez, Víctor Hugo. "Compendio de la Educación en México", 1ª Edición, Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México D.F. 1998.
- Burgoa Orihuela, Ignacio. "Las Garantías Individuales", 28ª Edición, Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México, D.F., 1996.
- Cárdenas Noriega, Joaquín. "José Vasconcelos Guía y Profeta", 2ª Edición, Editorial PAC, México, D.F., octubre 1985.
- Colección de Educación Superior Tomo I. "Estado, universidad y sociedad: entre la globalización y la democratización" 1ª Edición, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, Editorial UNAM, México, D.F. Noviembre 2000.
- Colección de Educación Superior Tomo II "Evaluación, financiamiento y gobierno de la universidad: el papel de las políticas" 1ª Edición, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, Editorial UNAM, México, D.F. Noviembre 2000.

- Colección de Educación Superior Tomo III "Los actores de la universidad: ¿unidad en la diversidad?" 1ª Edición, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, Editorial UNAM, México, D.F. Noviembre 2000.
- Colección de Educación Superior Tomo IV "La universidad y sus modos de conocimiento: retos del porvenir", 1ª Edición, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, Editorial UNAM, México, D.F. Noviembre 2000.
- De María y Campos, Alfonso "Estudio Histórico y Jurídico de la Universidad Nacional" (1881-1929) 1ª Edición, Editorial UNAM México D.F., 1975.
- Derechos del Pueblo Mexicano. "México a través de sus Constituciones", Tomo I Congreso de la Unión, 4ª Edición, Editorial Porrúa, S.A. de C.V. Cámara de Diputados, México, D.F.1996.
- García Stahl, Consuelo. "Síntesis Histórica de la Universidad de México" 2ª Edición, Editorial UNAM, Secretaría de Rectoría Dirección General de Orientación Vocacional México D.F.
- Garza García, Carlos. "Derecho Constitucional Mexicano", 1ª Edición, Editorial Mc Graw Hill México, D.F., 1997.
- Gómez E., Luis. "Posibilidades y Perspectivas de la futura Universidad, Universidad Nacional y Democracia" Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Humanas UNAM Editorial M.A Porrúa S.A México, D.F. 1990.
- Heliodoro Valle, Rafael. "Reales Cédulas de la Universidad de México", Estudio Preliminar, UNAM Imprenta Universitaria, México, D.F., 1946.
- Hernán Cortés. "Cartas y Documentos", 1ª Edición, Editorial Porrúa, S.A México.
- Hernández Luna, Juan. "La Universidad de Justo Sierra" Secretaría de Educación Pública Colección de documentos Universitarios México, D.F., 1948 Edición ordenada por el Secretario de Educación Pública Lic. Manuel Vida.
- Jiménez Rueda, Julio. "Historia Jurídica de la Universidad de México", 1ª Edición, Editorial UNAM, México, D.F 1955
- Licha, Isabel. "La Investigación y las Universidades Latinoamericanas en el Umbral del siglo XXI", Los Desafíos de la Globalización 1ª Edición, Colección UDUAL México D.F., 1996

- Martínez Fernández, Manuel. Varios... "Futuros de la Universidad UNAM 2025" Colección Problemas Educativos de México 1ª Edición, Editorial M.A Porrúa S.A. México, D.F., 1996.
- Miranda Pacheco, Mario. "La Educación como proceso conectivo de la Sociedad", 1ª Edición, Editorial Trillas México, D.F., 1978.
- Nava Negrete, Alfonso. "Derecho Administrativo Mexicano", 1ª Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1996.
- Pereyra, Miguel Angel. Varios... "Globalización y Descentralización de los Sistemas Educativos". Fundamentos para un nuevo programa de la Educación Comparada Ediciones Pomares Barcelona, 1996.
- Robles, Martha. "Educación y Sociedad en la Historia de México", Editorial Siglo XXI, 11ª Edición, México, D.F.
- Ruiz Massieu, Mario. "El cambio en la Universidad" 1ª Edición, UNAM Ciudad Universitaria, Dirección General de Planeación, México, D.F. 1987
- Sánchez Bringas, Enrique. "Derecho Constitucional" 1ª Edición, Editorial Porrúa S.A. de C.V. México, D.F., 1995.
- Silva Herzog, Jesús. "Una Historia de la Universidad de México y sus Problemas", 4ª Edición, Editorial Siglo XXI. México, D.F 1986.
- Sirvent Gutiérrez, Consuelo. "Sistemas Jurídicos Contemporáneos", 1ª Edición, Editorial Porrúa, S.A, México D.F., 2000.
- Tena Ramírez, Felipe. "Leyes Fundamentales", 19ª Edición, Editorial Porrúa, S.A México, D.F. 1997
- Valadés, Diego. "El proceso de la Autonomía Universitaria" en cuadernos del Centro de Documentación Legislativa Universitaria, vol. II, núm. 3, enero-marzo, México, UNAM.
- "La UNAM Formación, Estructura y Funciones", 1ª Edición Comisión Técnica de Legislación Universitaria C.U.México, 1974.
- Venegas Trejo, Francisco. Apéndice: Estudio de los artículos 3º, 27 y 123 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ilustrada y actualizada 1917-1990, H. Congreso de la Unión México. 1990.

II. DICCIONARIOS:

- Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, 21ª Edición Editorial Madrid Junio 1992
- Diccionario Jurídico Mexicano Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tomo D-H 13ª Edición, Editorial Porrúa S.A México 1999.
- Diccionario Porrúa de la Lengua Española, 29ª Edición, Editorial Porrúa, S.A de C.V. México, D.F. 1997.

III. ENCICLOPEDIAS:

- Enciclopedia de México Tomo IV, Edición especial para enciclopedia Británica de México, México, D.F., 1993
- Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales Vol 4 Edición Española, Editorial Madrid Aguilar 1974.
- Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo IX DIVI-EMOC Editorial Driskill S.A Buenos Aires Argentina 1986.
- Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana Tomo LXV TUN-UR2 Editorial ESPASA-CALPE S.A, Madrid, España, 1989.

IV. LEGISLACION:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación, 7ª Edición febrero 2000.
- Declaración Mundial Sobre la Educación Superior la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, reunidos del 5 al 9 de octubre de 1990 en la Sede de la UNESCO en París.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, UNESCO <http://www.unesco.org>

- Estatuto General de la UNAM 1945, Compilación de Legislación Universitaria 1910-1997 Tomo I Editorial UNAM México, D.F 1998.
- Ley Constitutiva de la Universidad Nacional de México de 1910, Compilación de Legislación Universitaria 1910-1997 Tomo I, 2ª Edición, Editorial UNAM México, D.F 1998.
- Ley de la Universidad Nacional de 1914, Compilación de Legislación Universitaria 1910-1997 Tomo I, 2ª Edición, Editorial UNAM México, D.F 1998.
- Ley General de Educación, Congreso de la Unión. <http://www.scjn.com.mx>.
- Ley Orgánica de la UNAM 1945, Compilación de Legislación Universitaria 1910-1997 Tomo I, 2ª Edición, Editorial UNAM México, D.F 1998.
- Ley Orgánica de la UNAM de 1929, Compilación de Legislación Universitaria 1910-1997 Tomo I, 2ª Edición, Editorial UNAM México, D.F 1998.
- Ley Orgánica de la UNAM de 1933, Compilación de Legislación Universitaria 1910-1997 Tomo I, 2ª Edición, Editorial UNAM México, D.F 1998.
- Tratado de Libre Comercio Texto Oficial SECOFI 1ª Edición Editorial Porrúa, S.A México, D.F., enero 1994, 1ª reimpresión marzo 1994.

V. JURISPRUDENCIAS:

- Instancia: Cuarta Sala, fuente: Semanario Judicial de la Federación, parte: LXXVI, Primera Parte, Tesis, página: 49. RUBRO: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. RELACIONES CON SU CUERPO DOCENTE O SUS INVESTIGADORES.
- Instancia: Primera Sala, fuente: Semanario Judicial de la Federación, parte: LX, Tesis, página: 1844, RUBRO: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, CARACTER JURIDICO Y FACULTADES DE LA.
- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, fuente: Semanario Judicial de la Federación, parte : XI-Marzo, Tesis, página: 280 RUBRO: EXENCION DE IMPUESTOS O DERECHOS, ES UNA SITUACION JURIDICAMENTE DIFERENTE AL REGIMEN FISCAL DE NO SUJECION.

- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, fuente: Semanario Judicial de la Federación, parte : IV Segunda Parte-1, tesis, página: 568, RUBRO: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. LA ELECCION DE SUS FUNCIONARIOS NO PUEDE SER CUESTIONADA POR EL ESTADO.

VI. REVISTAS Y PERIODICOS:

- "Algunas Reflexiones Acerca de la Globalización" Revista Web Mensual agosto 2000-1 <http://www.rcci.net/globalización>
- El Mercado de Valores Educación, Capital Humano I. 5/99 Mayo 1999 Año LIX edición en español
- Globalización Definiciones, ideologías y realidades. Federico García Morales. Revista Web Mensual de Economía Sociedad y Cultura ISSN1605-5519 <http://www.rcci.net/globalización> Septiembre de 1999
- La Globalización Capitalista y la transnacionalización del Estado, La Globalización: El Estado Superior del capitalismo. Enero 2000 <http://www.rcci.net/globalización>
- "Perfiles Educativos" números 76-77 Las implicaciones del TLC en la Educación Superior Mexicana
- "Perfiles Educativos" Investigador AXEL DIDRIKSSON T. Números 76-77
- "Perfiles Educativos" Sylvie Didou Aupetit Sistema de Educación Superior e Identidad cultural ante la globalización, Abril-Septiembre Núm. 76-77 pp. 71-77 Vol. XIX Núm. 1 1997 México.
- Periódico " La jornada" Los indios de México hacia el nuevo milenio", artículo publicado en *La Jornada*, México 9 de setiembre de 1998.
- Periódico "REFORMA" fecha 12 de enero 2001.

VII. PAGINAS WEB:

- <http://rcci.net>
- <http://www.cddhcu.gob.mx/bibliocongr/>

- <http://www.derecho.unam.mx/historia>.
- <http://www.dgi.unam.mx/boletin>
- <http://www.redec.unam.mx>
- <http://www.unam.mx>
- <http://www.cuaed.unam.mx>
- Nota 1. Banco Mundial: "Las perspectivas económicas mundiales y los países en desarrollo". Full-Text 1996. Web en <http://accigame.banamex.com.mx/capacitacion/up/global/global1.htm>

VIII. OTRAS CITAS:

- Diario de los Debates Cámara de Diputados Legislatura XXXIX Congreso de la Unión Año II Imprenta de la Cámara de Diputados 1944.
- Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, Periodo Ordinario XXXV Legislatura Tomo II Núm. 14 p. 28 Imprenta Cámara de Diputados México, D.F., 1933
- Diario de los Debates México, D.F., 4 de Octubre de 1917 H.Cámara de Diputados de XXVII Legislatura Federal C.U Imprenta Cámara de Diputados 1917
- Documento UNAM 5 de febrero 2001.
- Dr. Francisco Venegas Trejo en Conferencia, en la Facultad de Derecho de la UNAM 26 de noviembre de 1998.
- Dr. Francisco Venegas Trejo, Opinión, Director del Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo, expresada el día 23 de febrero de 1999 en Conferencia en la Aula Magna Jacinto Pallares de la Facultad de Derecho.
- Dr. Francisco Venegas Trejo. "Apuntes del Curso de Derecho Constitucional I", México D.F. 1998 Ciudad Universitaria, Semestre 98-2
- Gaceta UNAM p. 15 Ciudad Universitaria 6 de febrero de 2001 Número 3,429 ISSN 0188-51-38